



**«Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá:
surgimiento, transformación, consolidación y financiación
1994-1998»**

**Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No
Repetición**

Consultoría realizada por Juan Diego Restrepo E.

**Financiada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
(PNUD)¹**

2022

¹ Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no necesariamente representan la opinión del PNUD.

Índice

Introducción.....	3
1. Una “nueva era paramilitar”	5
1.1. De Urabá hacia el resto de Antioquia	10
1.2. Expansión nacional	20
1.3. El papel de las Convivir	25
1.3.1. Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada	29
1.3.2. Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada	31
1.3.3. Articulación funcional.....	33
1.3.4. Regulaciones y clandestinidad	38
2. Mecanismos de financiación.....	55
2.1. Vías legales	57
2.2. Vías ilegales	70
2.2.1. Narcotráfico.....	71
2.2.2. Minería	75
2.2.3. Hurto de combustibles.....	78
2.2.4. Tributación forzada	79
3. Centralización financiera.....	8583
3.1. El centro contable	86
3.2. Fuentes de los recursos	102
3.3. Destinatarios de los recursos.....	107
3.4. Impactos de la expansión.....	113
3.5. “Inversión social”	116
4. Dilemas de una judicialización	121
4.1. Judicialización parcial.....	123
4.2. Papel clave	132
4.3. Trasladan expediente	145
4.4. Las fachadas.....	149
4.5. Nueva reasignación.....	151
4.6. Apuntes críticos desde Justicia y Paz	159
A manera de conclusión	162
Referencias	166

Introducción

El 24 de noviembre de 2016 representantes del Estado colombiano y de la extinta guerrilla de las FARC-EP firmaron en el Teatro Colón de la ciudad de Bogotá el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, mediante el cual se le puso fin a una confrontación armada que duró 53 años.

El documento suscrito, que se pactó en La Habana, Cuba, tras cuatro años de intensas negociaciones, contempló seis puntos, cuya implementación permitiría establecer las condiciones iniciales para alcanzar una paz estable y duradera, a saber: 1) Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral; 2) Participación política: Apertura democrática para construir la paz; 3) Fin del Conflicto; 4) Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; 5) Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto; 6) Implementación, verificación y refrendación.

En su introducción, las partes establecieron que “se trata de construir una paz estable y duradera, con la participación de todos los colombianos y colombianas. Con ese propósito, el de poner fin de una vez y para siempre a los ciclos históricos de violencia y sentar las bases de la paz”.²

Con ese objetivo se trazaron, entre otras líneas, la de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, para lo cual se pactó, en el punto 5 del Acuerdo de Paz, un sistema que articula tres entidades centrales: La Jurisdicción Especial para la Paz; la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en razón del conflicto; y la Comisión para el Esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición.

Una vez firmado el Acuerdo de Paz y todo el piso constitucional y jurídico para darle vida a su implementación, comenzaron a operar estas tres entidades, cuyas tareas fueron definidas, inicialmente, en el Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017.

Para el caso de la Comisión para el Esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición (CEV), se precisó en el Acto Legislativo 01 que, de manera extrajudicial, esta entidad se encargaría de “busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto

² Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Bogotá, 24 de noviembre de 2016.

y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición”.³

Con el fin de reforzar su estructura institucional, el gobierno nacional expidió el Decreto 588 del 5 de abril de 2017, mediante el cual le asignó varios objetivos a las tareas misionales a la Comisión de Esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, entre ellos se destaca “contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de acuerdo con los elementos del Mandato y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los aspectos menos conocidos del conflicto, como el impacto del conflicto en los niños, niñas y adolescentes y la violencia basada en género, entre otro”.⁴

Bajo esa normatividad, y en concordancia con sus lineamientos esenciales, se desarrollará esta investigación, a través de la cual que pretende aportar conocimiento e insumos destinados a la reflexión de la CEV, sobre un periodo crítico de la guerra contrainsurgente, el que va de 1994 a 1998, época de la creación, expansión y consolidación de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) en varios departamentos del país.

Se abordará, desde una perspectiva histórica y sobre la base de fuentes documentales y testimoniales, la evolución de esa organización paramilitar en los territorios con una intención clara: cuáles fueron los mecanismos de apoyo económico y logístico que le permitieron crecer de la manera que lo hicieron y de causar graves afectaciones a comunidades campesinas ajenas a la confrontación armada.

En particular, se intentará dilucidar lo ocurrido alrededor del centro de finanzas de las ACCU allanado en Medellín el 30 de abril de 1998, los impactos que tuvo, la trascendencia de los hallazgos contables, cuantificados en cerca de 30 mil transacciones en poco menos de cuatro años, y las vicisitudes que tuvo el proceso judicial contra varios de los implicados en la financiación del paramilitarismo, quienes se vieron favorecidos por la preclusión ordenada por fiscales y apoyada por procuradores.

³ Congreso de Colombia, Acto Legislativo 01 del 4 de abril 2017.

⁴ Presidencia de la República, Decreto 588 del 5 de abril de 2017.

Este texto revela los intrincados mecanismos de impunidad que favorecen a los terceros civiles en el financiamiento del paramilitarismo, privando a la sociedad y, en especial a las víctimas, de una justicia pronta y efectiva. No se trata de endilgarle responsabilidades al Estado, pues no se trata de un documento acusatorio. Lo que se busca es ofrecer un contexto lo suficientemente riguroso que permita una reflexión sobre un periodo de la vida nacional en el que se ocasionaron graves daños a las comunidades y de lo cual es importante hablar como parte del resarcimiento y reparación que se les debe a quienes resultaron afectados, y también como punto de partida para garantizar el derecho a la no repetición.

1. Una “nueva era paramilitar”

El asesinato de Fidel Castaño Gil, ocurrido el 6 de enero de 1994 en una zona boscosa del norte del Urabá antioqueño, durante un enfrentamiento con una célula guerrillera, marcó el inicio de lo que ha sido calificado como “una nueva era” de los grupos paramilitares en Colombia, lo que implicó cohesionar varias estructuras que, para esa época, operaban en diversas regiones del país.⁵ Atrás quedaba la fragmentación de las organizaciones armadas ilegales activadas bajo el supuesto de combatir a las guerrillas, en especial a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y a otras organizaciones insurgentes de menor trascendencia.⁶

La unificación y expansión se convirtieron en los objetivos centrales de una nueva fase de la guerra contrainsurgente bajo la mampara de las ACCU, liderada por Vicente y Carlos Castaño Gil, y el excapitán del Ejército Carlos Mauricio García Fernández, con el respaldo de sectores de las Fuerzas Armadas, la clase política regional y empresarios de distintos renglones productivos, quienes decidieron adoptar “una tendencia renovada en la estructura paramilitar, en su ala política, social, militar y económica; así, se distribuyeron las funciones y adoptaron como nombre para la organización, las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU)”⁷, y continuar con la labor de cooptar, en principio, pequeños grupos armados no solo en el Urabá antioqueño, sino en

⁵ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrada ponente Uldi Teresa Jiménez, Postulado Fredy Rendón Herrera, Bogotá, 16 de diciembre de 2011, p. 161.

⁶ Se trata, particularmente, del Ejército Revolucionario Guevarista (ERG) y el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).

⁷ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia priorizada, Magistrado ponente Juan Guillermo Cárdenas, Postulado Javier Alonso Quintero y otros, Medellín, 12 de febrero de 2020, p. 19.

diversas zonas del país, dedicados a contener a las guerrillas y proteger propiedades rurales de grandes hacendados y de narcotraficantes.

Para ese año, las FARC-EP estaban en crecimiento y en expansión, saliendo de las periferias rurales, donde históricamente se fortalecieron, para avanzar en su proyecto político-militar de la toma del poder por la vía armada, siguiendo los lineamientos trazados en la Séptima Conferencia Guerrillera, su máxima instancia de decisión, realizada en mayo de 1982 en los Llanos del Yará, entre los departamentos de Meta y Caquetá.

En esa Conferencia, se sentaron las bases para hacer realidad el Plan Estratégico, que, según sus supuestos, exigiría una campaña militar de ocho años, combinando el modelo de guerra popular prolongada y el modelo insurreccional, tender un cerco sobre Bogotá, propiciar levantamientos populares en las principales ciudades capitales del país y, en medio de un alzamiento popular revolucionario, obligar a la claudicación del Estado colombiano y sus instituciones. Para lograrlo, se estableció una meta de crecimiento de 15 mil hombres y pasar de 16 a 48 frentes.⁸

Pese a los esfuerzos de paz adelantados por los presidentes Belisario Betancur (1982-1986) y Virgilio Barco (1986-1990), la guerrilla de las FARC-EP continuó con sus planes bélicos, en parte justificados por el exterminio de la Unión Patriótica, un movimiento político que surgió durante las negociaciones adelantadas con Betancur. En 1993, durante la Octava Conferencia Guerrillera, celebrada entre finales de abril y mediados de mayo en el municipio de Uribe, departamento del Meta, se les exigió a todos los comandantes cumplir con el Plan Estratégico; además, se decidió reforzar y ampliar su presencia en regiones claves para esta organización guerrillera, como el Urabá antioqueño y chocoano, así como en el departamento de Córdoba, al igual que los Santanderes, particularmente la zona de frontera con Venezuela.⁹

Bajo ese panorama, las fuerzas paramilitares decidieron unificarse y fortalecerse alrededor del proyecto de las ACCU, partiendo de la región del Urabá antioqueño, convulsionada no sólo por la presencia de varios frentes de las FARC-EP¹⁰, sino por lo

⁸ Planteamiento Estratégico de la Séptima Conferencia Nacional de las Farc-EP. Recuperado de: <https://www.farc-ep.co/septima-conferencia/planteamiento-estrategico-de-la-septima-conferencia-nacional-de-las-farc-ep.html>

⁹ Octava Conferencia Nacional de Guerrilleros. Conclusiones generales. Recuperado en: <http://www.farc-ep.co/octava-conferencia/octava-conferencia-nacional-de-guerrilleros.html>

¹⁰ Durante varias décadas operó el Bloque José María Córdova, integrado por los frentes 5, 34, 57 y 58.

que significó para la confrontación bélica la dejación de armas y desmovilización de por lo menos 2.200 integrantes del EPL el 15 de febrero de 1991¹¹, tras firmar un acuerdo con el Gobierno Nacional bajo la presidencia de César Gaviria (1990-1994).

A partir de ese proceso, surgieron tres complejas situaciones que afectaron la seguridad en el Urabá antioqueño: la decisión de un sector del EPL de rearmarse, seis meses después, alegando incumplimientos de lo pactado con el Gobierno Nacional tras la dejación de armas; el ataque de esa disidencia contra quienes mantuvieron su voluntad de honrar la firma del acuerdo y quedarse en la legalidad; y la concepción de “traidores” que acuñaron las FARC-EP y la Corriente de Renovación Socialista, una disidencia del ELN, contra los reinsertados, que los llevó a perpetrar ataques en su contra.¹²

En respuesta a esos ataques, un grupo de reinsertados del EPL decidió rearmarse y hacerles frente a unos y otros. Fue así como surgieron los Comandos Populares, una estructura de autodefensa que, desde el 5 de marzo de 1992, concentró sus operaciones en los municipios de Apartadó, Carepa y Turbo. Para fortalecer sus acciones militares, recibieron apoyo de Fidel Castaño, según consta en archivos de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz¹³, y en informes de Policía Judicial de la época.

Justo uno de esos informes, fechado el 29 de marzo de 2011, fue expuesto ante la Fiscalía 17 Delegada para la Justicia y la Paz. Los investigadores que elaboraron ese documento establecieron que los Comandos Populares surgieron por iniciativa propia, “pero es luego que empiezan a tener contacto con Fidel Castaño Gil, quien en parte empieza a financiar estos grupos, como brindándoles dotación propia”.¹⁴ Adicionalmente, aseveraron que quien direccionaba las labores de los Comandos Populares era el exmilitar García Fernández: “Coordinaba con la Brigada [XVII] y coordinaba con los Comandos Populares, en el sentido de la Brigada pasarle información a [García Fernández] y [García Fernández] a los Comandos Populares”.¹⁵

¹¹ El proceso se concretó el 1 de marzo de 1991 y se llevó a cabo en cuatro campamentos, ubicados en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Córdoba y Norte de Santander.

¹² Ver *Comandos Populares de Urabá, base de las Accu*. Verdad Abierta, Bogotá, 17 de noviembre de 2011. Recuperado en: <https://verdadabierta.com/comandos-populares-de-uraba-base-de-las-accu/>.

¹³ Este escenario de justicia transicional fue creado mediante la Ley 975 del 25 de julio de 2005, aplicada a exmiembros de grupos paramilitares agrupados en las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) que se acogieron a sus beneficios tras un acuerdo de dejación de armas y desmovilización firmado a mediados de 2003 por el estado mayor de esa organización armada ilegal con el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010).

¹⁴ Fiscalía General de la Nación, Informe sobre financiadores, colaboradores y socios del paramilitarismo en Antioquia, Córdoba y Chocó, Tomo III, Bogotá, octubre de 2017, pág. 57.

¹⁵ Ibid., pág. 58.

El recrudecimiento de la guerra en el Urabá antioqueño llevó a los Comandos Populares a aceptar la propuesta de integrar las nacientes ACCU para fortalecer su proyecto contrainsurgente, que se concretó en agosto de 1995. “Si no lo hacemos, a todos nos matan las FARC. Las FARC no[s] tenía a punto ya de acabarnos, las FARC nos venía siguiendo paso por paso, nos tenía arrinconados [...] Si Giovanni (Juan de Dios Úsuga David) no hace ese brinco a las autodefensas, digamos a Los Tangueros [...] las FARC a todos nos mata”.¹⁶ Algunos relatos indican que la presencia de ese grupo de exguerrilleros del EPL en las ACCU influyó tanto que sus estatus y su himno sirvieron como base para redactar los de la organización paramilitar.¹⁷

Con ese fortalecimiento militar, las ACCU iniciaron su expansión desde el norte de Urabá hacia el llamado Eje Bananero, conformado por los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo, donde se concentraba la mayor cantidad de población, se vivía una dinámica actividad económica y se asentaban fuertes movimientos sindicales. Esa nueva estructura paramilitar también cooptó experimentados exguerrilleros de las FARC-EP, conocedores de las estrategias insurgentes, quienes luego se convirtieron en delatores de sus antiguos compañeros de armas y de las bases de apoyo de esa organización insurgente. Enfocados, inicialmente, en el Urabá antioqueño, los mandos de las ACCU y sus colaboradores asumieron que estaban construyendo un modelo contrainsurgente que tendría la posibilidad de ser replicado en otras regiones del departamento y del país con el ánimo de disputarle a las guerrillas la hegemonía armada, así como sus bases sociales y las actividades económicas ilegales. Para ello contaban con el apoyo de sectores de la Fuerza Pública, tanto del Ejército como de Policía, y de otros organismos de seguridad, como el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), así como de empresarios de distintos renglones productivos, representantes de diversos sectores políticos y de funcionarios de gobiernos regionales y locales de aquellos años, y de poderosos narcotraficantes.

De esa relación de las ACCU con sectores de la Fuerza Pública en el Urabá antioqueño habló el exjefe paramilitar Fredy Rendón Herrera ante funcionarios de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz: “Tendría que ser uno extremadamente tonto para no saber qué está pasando en una región como la que estamos hablando [...], donde la autodefensa se mueve como un segundo ejército, como una segunda policía en esos casos.

¹⁶ Entrevista 084-PR-00004. Hombre, excombatiente, condenado.

¹⁷ Entrevista 084-PR-00004. Hombre, excombatiente, condenado.

¿Si no se daban cuenta? No, yo lo que creo es que sí, que ellos sabían todo eso, pero lo que pasa es que nosotros estábamos haciendo el trabajo que las Fuerzas Militares, digámoslo crudamente, no podían hacer, o no debían hacer”.¹⁸

Una explicación complementaria sobre esa articulación con sectores de la Fuerza Pública la entregó Rodrigo Zapata Sierra a magistrados de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín. Este exparamilitar, quien estuvo vinculado a los bloques Pacífico-Héroes del Chocó y Suroeste, sostuvo que las ACCU se valió de la experiencia alcanzada con el grupo conocido como Perseguidos por Pablo Escobar (PEPES), en el que estuvieron muy activos los hermanos Fidel, Vicente y Carlos Castaño contra el Cartel de Medellín: “La autodefensa no era ese pequeño grupo en un municipio. La autodefensa fue el apéndice que quedó de los PEPES, y que fue el mismo apéndice que quedó de todo ese núcleo del narcotráfico con todos sus conocidos en la Policía y la Fiscalía [...] ¿Por qué habiendo Fiscalía [...] nunca las investigaciones llegaban más allá de una preclusión o a un archivo o a quedar ahí guardadas? [...] Había un contubernio grande entre Policía, Fiscalía, Ejército, DAS, F2 [...] comercio, finqueros, políticos”.¹⁹

Un hecho en particular confirmaría esa articulación inicial de las ACCU con la Fuerza Pública: se trata de la toma guerrillera del centro poblado de San Pedro de Urabá el 12 de noviembre de 1994. De acuerdo con la versión del exparamilitar Lorenzo Córdoba Álvarez, un grupo de combatientes, liderados por Carlos Castaño participó en la defensa de los agentes de la Policía Nacional²⁰, aunque versiones oficiales desmintieron esa versión días después del ataque insurgente.²¹

Poco a poco, las ACCU fueron avanzando hacia otras regiones del departamento y del país, integrando organizaciones armadas que decidieron acogerse a su proyecto contrainsurgente. A través de versiones de exparamilitares rendidas ante fiscales y magistrados de Justicia y Paz se han podido identificar los pasos dados en ese proceso de expansión y consolidación. En el caso del Urabá antioqueño, fueron subsumidos dos

¹⁸ Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Audiencia de versión libre Fredy Rendón Herrera, Medellín, 12 de mayo de 2009.

¹⁹ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Audiencia de legalización de cargos Rodrigo Zapata Sierra, Medellín, 5 de marzo de 2015.

²⁰ Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, Audiencia de versión libre de Lorenzo Córdoba Álvarez, Medellín, 29 de abril de 2008. Consultada en Informe de Policía Judicial N. 0061, Medellín, 17 de febrero de 2012.

²¹ Ver: *Serían 17 los guerrilleros muertos*. El Tiempo, Bogotá, 15 de noviembre de 1994. Recuperado en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-249905>

grupos que, para aquellos años, se conocían como el ‘Grupo de los 40’ y ‘Los Güelengues’.

Con respecto al ‘Grupo de los 40’, la información judicial permite establecer que, antes de integrarse a las ACCU, hacía presencia armada en las veredas Filo Cuchillo, Guapá, Lomas Aisladas, Barranquillita, Nuevo Oriente, Río Grande, Nueva Colonia, Blanquicet y Babilla, en el sur del municipio de Turbo. Tras ser anexado al proyecto paramilitar de los Castaño, le fue entregado al empresario bananero Raúl Hasbún, quien asumió la causa paramilitar invitado por Vicente Castaño, con quien se relacionó desde finales de 1994 por intermedio de Jesús Alfonso Berrío, conocido en aquella época como ‘Poncho Berrío’.

“Era una relación, en sus comienzos, de amistad, no de subordinación en el trabajo. Empiezo a hacer parte de las estructuras de las ACCU en el año de 1996, no tengo la fecha exacta, pero fue a principios”, declaró este exjefe exparamilitar ante la Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz.²² Bajo su mando, ese grupo incursionó en los cascos urbanos de los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Mutatá, así como en varios centros poblados corregimentales y veredales. Un alto porcentaje de sus integrantes fueron antiguos guerrilleros del EPL.

Al objetivo expansionista de las ACCU también se sumó un grupo conocido en el norte de Urabá como ‘Los Güelengues’, una estructura armada ilegal que, en un primer periodo, que va de mayo a septiembre de 1995, hizo presencia en el municipio de San Juan de Urabá y zonas aledañas. Luego, en octubre de ese año, cambiaron de nombre y se conocieron como ‘La Setenta’, abarcando una zona más amplia; además de los corregimientos El Totumo, Pueblo Nuevo y Punta de Piedra, de Necoclí, incluyó la zona de Tulapas, en jurisdicción de Necoclí y Turbo. Esta estructura armada ilegal se reforzó con exguerrilleros de las FARC-EP, lo que le permitió crecer muy rápidamente y afectar actividades económicas de ese grupo subversivo.²³

En su proceso de expansión, ‘La Setenta’ comenzó a ocupar, a sangre y fuego, varias zonas del bajo Atrato chocoano, con el fin de disputar esas vastas regiones selváticas a las FARC-EP. Para lograrlo, recibió el apoyo de sectores de la Fuerza Pública,

²² Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Audiencia de versión libre Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 23 de julio de 2008.

²³ Tribunal Superior de Medellín Sala de Justicia y Paz, Sentencia primera instancia, Magistrado ponente Juan Guillermo Cárdenas, Postulado Darío Vélez Trujillo y otros, Medellín, 27 de agosto de 2014, p. 28.

desarrollando, incluso, operaciones conjuntas. Para finales de 1996, esta estructura armada ilegal comenzó a ser llamada Frente Chocó de las ACCU y en 1998 modificó de nuevo su nombre y se autodenominó Bloque Elmer Cárdenas, en homenaje a uno de sus comandantes caído, en combates con la guerrilla.

1.1. De Urabá hacia el resto de Antioquia

El modelo paramilitar adoptado por las ACCU comenzó a crecer de manera exponencial a partir de 1995 y a extender sus vasos comunicantes desde el Urabá antioqueño hacia otras regiones del departamento. Detalles de esa expansión se conocieron por un extenso escrito firmado por Vicente Castaño y redactado, al parecer, en 2006.²⁴ El texto fue entregado por el exparamilitar Jesús Ignacio Roldán Pérez, uno de sus escoltas de confianza, durante una audiencia de versión libre realizada en junio de 2010 ante fiscales de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz.

En ese texto, Castaño reveló detalles de cómo las ACCU fueron ampliando su radio de acción y penetrando cada vez más en territorios de dominio guerrillero. Fue así como llegaron a la región del noroccidente antioqueño, a donde, según este jefe paramilitar, se había desplazado la insurgencia armada por la presión ejercida en Urabá. “Por la gestión del señor Darío Moreno –escribió este exjefe paramilitar– y en representación de un grupo de empresarios, mineros, ganaderos y comerciantes del norte y occidente de Antioquia, en varias reuniones solicitaron a la comandancia de las ACCU protección y ayuda para varios municipios de esta zona”.

Documentos de Policía Judicial integrados a expedientes que reposan en los archivos de los tribunales de Justicia y Paz indican que el aludido Darío Moreno es Hernán Darío Moreno Calle, oriundo de Frontino, conocido con los alias de ‘Mateo Rey’ y ‘El Coronel’, quien era “miembro de una familia muy influyente y acomodada del municipio de Frontino. Este señor era dueño de grandes extensiones de tierras y fincas. Fue el contacto directo con alias H.H.²⁵ y los Castaño Gil para que les suministraran personal y armamento, y les dieran la anuencia para operar en la zona”.²⁶

²⁴ Ver: *Lo que le iba a contar Vicente Castaño a la justicia*. Verdad Abierta, Bogotá, 15 de mayo de 2012. Recuperado en: <https://verdadabierta.com/la-ultima-version-de-vicente-castano-antes-de-desaparecer/>

²⁵ De nombre Hebert Veloza García.

²⁶ Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Unidad Especial Policía Judicial, Informe de Policía Judicial, Medellín, 21 de junio de 2012.

Lo afirmado por Castaño en su texto fue corroborado por el exjefe paramilitar Hébert Veloza²⁷. En entrevista con investigadores del Centro Nacional de Memoria Histórica detalló cómo se seleccionó un grupo, se entrenó militarmente y se envió a Frontino. Según su versión, ese fue el primer grupo que salió de Urabá hacia otra región de Antioquia y ratificó que la idea de llevar las ACCU al occidente antioqueño fue expuesta por Moreno, y otra persona a la que identificó como Tito, durante una reunión que se habría realizado en Medellín a comienzos de 1996, a la que asistieron Carlos y Vicente Castaño, y Jacinto Soto Toro, a quien describió como “el encargado de la logística de los hermanos Castaño”. La petición estuvo acompañada de una oferta de financiación del grupo que enviaran a Frontino.

Castaño aseveró en su escrito que el primer grupo de paramilitares llegó a esa población semanas después de esa reunión y desde allí inició la incursión hacia varios municipios del noroccidente antioqueño con el fin de contrarrestar las acciones de las FARC-EP y el ELN. A manera de tenaza, otra unidad de las ACCU, de carácter más urbano, se asentó en el corregimiento San Félix, del municipio de Bello, norte del área metropolitana, desde donde se expandió hacia los municipios del noroccidente antioqueño, garantizando el control del eje vial que conduce de Medellín a la región del Urabá antioqueño.²⁸

Por varios años estuvo al frente de esta estructura de las ACCU el paramilitar Luis Arnulfo Tuberquia, un curtido hombre de la guerra que se formó en las filas del Frente 5 de las FARC-EP, de donde desertó para unirse al proyecto contrainsurgente. Si bien se desmovilizó bajo los acuerdos pactados con el Gobierno Nacional, junto a 222 de sus hombres, el 11 de septiembre de 2005 en el municipio de Sopetrán, retornó a la clandestinidad y fue capturado, el 17 de septiembre de 2008, en el departamento del Atlántico, sindicado de delitos relacionados con el narcotráfico. Su huida y posterior detención le significó no acceder a los beneficios de la Ley de Justicia y Paz, y, en consecuencia, que se perdiera la oportunidad de conocer detalles de su paso por la guerra, las redes de apoyo establecidas con sectores de la Fuerza Pública y las fuentes de financiación a las que recurrió para sostener su grupo armado ilegal.

²⁷ Identificado con el alias de ‘HH’.

²⁸ Este grupo de las ACCU abarcó, según documentos judiciales, los municipios de Bello, San Pedro de los Milagros, San Jerónimo, Sopetrán, Olaya Liborina, Sabanalarga, San José de la Montaña, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Briceño, Belmira, Entreríos, Donmatías, Santa Rosa de Osos, Santa Fe de Antioquia, Anzá, Caicedo, Ebéjico, Heliconia, Giraldo, Buriticá, Cañasgordas y Frontino.

Pese a que el exjefe paramilitar Hébert Veloza afirmó que la expansión a Frontino fue el primer paso de las ACCU fuera de Urabá, lo documentado por los tribunales de Justicia y Paz revela que para mediados de 1995 ya estaban llegando paramilitares al Suroeste antioqueño, donde operaban las guerrillas de las FARC-EP, el ELN y una de sus disidencias, conocida como el Ejército Revolucionario Guevarista (ERG), así como la delincuencia común. Extorsiones, secuestros y asesinatos hacían parte del repertorio de violencia que infringían para aquel año esos grupos armados ilegales y la criminalidad no organizada.

El llamado Bloque Suroeste de las ACCU operó en la mayor parte de los 23 municipios²⁹ de esa zona antioqueña, de alta producción cafetera. Si bien hay una pluralidad de versiones sobre la llegada de las ACCU, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, basada en testimonios de exparamilitares y de víctimas, así como en documentos de organismos de seguridad del Estado, estableció que, entre mayo y junio de 1995, comenzó operaciones militares en el corregimiento Alfonso López, del municipio de Ciudad Bolívar, y desde ese centro poblado iniciarían el proceso de expansión hacia el resto de la región.³⁰

Informes de la Fiscalía reseñan que el ingreso de la estructura paramilitar a Ciudad Bolívar se hizo por orden del alto mando de las ACCU. Inicialmente, a través de un grupo de nueve hombres, quienes se dividieron por veredas y corregimientos con el objetivo de identificar a posibles integrantes de grupos guerrilleros y de sus redes de apoyo. A finales de ese año, luego de una reunión en el municipio de San Pedro de Urabá a la que asistieron García Fernández, el tercer hombre en el mando de las ACCU, uno de sus subalternos y cuatro de los paramilitares que llegaron a la región cafetera, acordaron ampliar el grupo a 50 hombres en armas para cubrir una mayor zona de operaciones, con el objetivo de contener a la insurgencia.

Las ACCU llegaron a una región con amplia experiencia en la conformación de grupos privados de seguridad desde la década de los ochenta debido a la riqueza que genera, sustentada en la producción cafetera, la más alta del departamento (estimada en un 63% del total). De acuerdo con análisis de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de

²⁹ Esta subregión de Antioquia está compuesta por los municipios de Andes, Betania, Ciudad Bolívar, Hispania, Jardín, Betulia, Concordia, Salgar, Urrao, Caramanta, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblo Rico, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Valparaíso, Amagá, Angelópolis, Fredonia, Titiribí y Venecia.

³⁰ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Jesús Gómez Centeno, Postulado Germán Pineda López, Medellín, 25 de enero de 2019, p. 62.

Medellín, previo al arribo del proyecto paramilitar impulsado por los hermanos Castaño, esos grupos privados operaban con unas lógicas más ligadas a la llamada “limpieza social” que a prácticas contrainsurgentes.

La gravedad de la situación, ocasionada por una insurgencia armada cada vez más necesitada de recursos económicos, llevó a que “algunas personas prestantes” del Suroeste le enviaran “un mensaje a [Vicente] Castaño Gil, quien a su vez les hace saber una serie de requisitos para trasladar sus hombres a esta región, los cuales fueron cumplidos a cabalidad”.³¹ Uno de esos solicitantes fue el narcotraficante Héctor Restrepo Santamaría.³²

Para finales de 1996 fue nombrado como comandante de esa unidad paramilitar, Aldides de Jesús Durango. Aunque su grupo, conformado por 130 hombres, hizo dejación de armas y se desmovilizó en el corregimiento Alfonso López, de Ciudad Bolívar, el 30 de enero de 2005, bajo los acuerdos con el Gobierno Nacional, Durango no apareció en el evento y continuó en la clandestinidad, hasta cuando fue capturado el 19 de junio de 2007 en zona rural del municipio de Mutatá, en el Urabá antioqueño. Tampoco se acogió a los beneficios de Justicia y Paz y, por tanto, no ha comparecido a decir su verdad sobre la estructura que comandó, sus acciones criminales y sus redes de apoyo con organismos de seguridad del Estado y sus financiadores.³³

De manera simultánea a lo que venía ocurriendo en las regiones de Urabá, Noroccidente y Suroeste, comenzó también a gestarse y consolidarse el proyecto de las ACCU en el Oriente antioqueño, una zona próspera, donde el valor de la tierra es uno de los más altos del país y tienen propiedades rurales numerosos empresarios; además, posee una cadena de embalses que aporta cerca del 30% de la energía que consume el país, se asienta el puerto de entrada aéreo más importante del departamento y la cruza la autopista Medellín-Bogotá, una de las rutas terrestres estratégicas que conecta el norte con el centro del país. De esas características se aprovecharon desde la década de los setenta las guerrillas de las FARC-EP y el ELN que, a través de varios de sus frentes, comenzaron a operar en esas

³¹ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Jesús Gómez Centeno, Postulado Germán Pineda López, Medellín, 25 de enero de 2019, p. 63.

³² Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Rubén Darío Pinilla, Postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra y otros, Medellín, 30 de enero de 2017, p. 93.

³³ Ver: *Crímenes del bloque Suroeste, sin nadie quién los confiese*. Verdad Abierta, Bogotá, 3 de abril de 209. Recuperado en: <https://verdadabierta.com/crimenes-del-bloque-suroeste-sin-nadie-quien-los-confiese/>

áreas estratégicas del departamento con el fin de lucrarse de esa riqueza, apelando no sólo a la práctica de la extorsión sino del secuestro, situación que generó una profunda zozobra entre los pobladores más pudientes a mediados de los noventa.

La tarea de posicionar a las ACCU en la zona le fue asignada al paramilitar Ricardo López Lora, un curtido exguerrillero que desertó del Frente 5 de las FARC-EP en el Urabá antioqueño. De acuerdo con su testimonio, entregado a fiscales de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, su llegada al Oriente antioqueño, en particular a la zona del altiplano,³⁴ se dio a mediados de 1995 por orden de Vicente Castaño, atendiendo el llamado de algunos empresarios, comerciantes y transportadores de la región.

López Lora, quien fue capturado el 23 de enero de 1998 por investigadores del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) de la Fiscalía, en el municipio de La Ceja, reconoció ante estrados judiciales que comandó un grupo de por lo menos 52 hombres, 12 de ellos en zonas urbanas y 40 más en áreas rurales. Una de las características de esta estructura es que tuvo un fuerte apoyo de sectores de la Policía y el Ejército, asunto que ya ha sido probado en distintas instancias judiciales.³⁵ Esa articulación se tradujo, por ejemplo, en no ser reseñado en informes de inteligencia como paramilitar. De hecho, era visto como un respetable ganadero de la región. Asimismo, explicó que contó con el soporte económico de varias personas pudientes de la región, razón por la cual, según dijo, no recurrió a prácticas extorsivas ni al secuestro, y que la plata para el sostenimiento de su grupo se la daban, periódicamente, en efectivo.³⁶

Y al parecer esos recursos provenían de las fuentes financieras que administraba Jacinto Alberto Soto Toro en Medellín, con quien López Lora mantenía constante comunicación a través de mensajes de beeper. La evidencia quedó consignada en la sentencia en primera instancia contra este último, proferida por el Juzgado Primero Penal Especializado de Antioquia el 9 de enero de 2003. Este fallo alude a por lo menos 16 mensajes cruzados entre ellos.³⁷

³⁴ Compuesta por los municipios de El Retiro, La Ceja, Rionegro, El Carmen de Viboral, Santuario, Guarne, Marinilla, La Unión y San Vicente.

³⁵ Ver, por ejemplo, condena contra el exoficial del Ejército Jesús María Clavijo Clavijo proferida el 9 de enero de 2003 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Medellín, confirmada por el Tribunal Superior de Antioquia en decisión fechada el 27 de agosto de 2003.

³⁶ Ver: *Vicente Castaño llevó las Accu al Oriente antioqueño*. Verdad Abierta, Bogotá, 19 de octubre de 2009. Recuperado en: <https://verdadabierta.com/vicente-castano-llevo-las-accu-al-oriente-antioqueno/>

³⁷ Juzgado Primero Penal Especializado de Antioquia, Radicado 809 A-UNDH-2002-0104, Sentencia, Procesado Ricardo López Lora, Medellín, 9 de enero de 2003.

Un informe del CTI, fechado el 17 de julio de 1997, explicó lo que venía ocurriendo desde 1995 en el municipio de La Ceja. Los investigadores establecieron que las ACCU habían llegado “con el fin de exterminar a los viciosos ladrones, raponeros y delincuentes que tenían azotado el municipio; así como acabar con todos los enlaces de la Guerrilla (sic) en la zona; tal comentario se escuchaba por parte de las personas más adineradas del Municipio (sic)”.³⁸

En otro informe de ese organismo de investigación, pero esta vez fechado el 26 de noviembre de ese mismo año, los funcionarios precisaron que, tras labores de campo, determinaron que en La Ceja se estableció una “organización paramilitar o de limpieza social [...] con el apoyo de los comerciantes, finqueros, ganaderos y ricos de la región”.³⁹ Y mientras esta estructura paramilitar actuaba en el Oriente antioqueño, en otra región del departamento, en el llamado Alto Nordeste⁴⁰, se estaba gestando la creación de un grupo armado ilegal bajo la tutela de las ACCU, liderado por empresarios interesados en contener, supuestamente, a las guerrillas de las FARC-EP y el ELN con presencia en los municipios de Cisneros, Maceo, Caracolí y San Roque, que conforman el eje vial que conduce de Medellín a Puerto Berrío, la ruta hacia la zona del Magdalena Medio.

Un testigo con reserva que acudió a la Fiscalía a mediados de 1998 fue clave para conocer cómo se estaban conformando grupos paramilitares en cuatro municipios estratégicos de esa región: Amalfi, Anorí, Yolombó y San Roque. De acuerdo con su versión, estas pequeñas estructuras estaban ligadas a las ACCU: “Yo de la sede de Urabá es poco lo que conozco, porque los grupos de arriba son los que patrocinan los grupos de acá, porque allá se mantienen J.L., doble cero (sic), que son los fuertes de los paramilitares, LUCAS (sic), osea (sic) de esos sí no sé porque esos comandantes grandes no los conoce uno, eso es una cadena muy grande”.⁴¹

Ese testigo comenzó su relato describiendo lo que sucedía en el municipio de Amalfi, donde operaba un grupo paramilitar cuya base estaba situada en terrenos de la mina La Viborita. También hizo alusión a una estructura asentada en el municipio de Anorí, que tenía como sitio de concentración la mina La Comba; igualmente a un grupo que se venía

³⁸ Fiscalía General de la Nación, Radicado 809 A-UNDH-2002-0104, Informe CTI N. 271, 17 de julio de 1997.

³⁹ Fiscalía General de la Nación, Radicado 809 A-UNDH-2002-0104, Informe CTI N. 446, 26 de noviembre de 1997.

⁴⁰ Conformado por los municipios de Amalfi, Anorí, Cisneros, San Roque, Santo Domingo, Vegachí, Yalí y Yolombó.

⁴¹ Diligencia de declaración de testigo con reserva de identidad, Medellín, 19 de mayo de 1998.

consolidando en el corregimiento La Floresta, en Yolombó; y al que estaba en crecimiento en el corregimiento de San José del Nus, en San Roque. De su versión se colige que había una articulación con comerciantes, mineros y oficiales y suboficiales adscritos a la Brigada XIV del Ejército, con sede en Puerto Berrío.

Preguntado este testigo sobre la capacidad militar de cada uno de esos grupos, detalló que el de Yolombó estaba conformado por 60 hombres, quienes tenían a su disposición fusiles AK 47, R 15 y Galil 556, así como pistolas de distintos calibres y explosivos. Contaban, además, con diversos vehículos para su transporte, especialmente tipo camioneta cuatro puertas. Dotación similar tenían los 50 hombres que estaban operando en Amalfi y los 80 hombres en Anorí. Todos ellos usaban prendas de uso privativo del Ejército.⁴²

Con respecto al grupo que operaba en el corregimiento de San José del Nus, el testigo bajo reserva explicó que estaba respaldado por los empresarios Luis Alberto y Juan Guillermo Villegas Uribe, comerciantes de la región, quienes se responsabilizaron de la financiación de la estructura paramilitar. Ambos fueron investigados por esos vínculos y pese a que fueron absueltos, la Procuraduría General de la Nación detalló en un concepto que reposa en ese expediente que se trataba de “una organización paramilitar ubicada en la localidad de San José del Nus – Ant – y con notoria influencia allí, como en todos los Municipios (sic) vecinos, con armamento, radios, personas, etc., para sus nefastas acciones”.⁴³

Para 1998, y de acuerdo con versiones judiciales y periodísticas, se conformó el Bloque Metro, bajo el mando de García Fernández, uno de los fundadores de las ACCU, agrupando a los distintos grupos paramilitares que se habían conformado en el Suroeste, Noroccidente, Oriente y Nordeste de Antioquia. Estableció su base de operaciones en el corregimiento Cristales, de San Roque, y consolidó en esa zona su fortín, que incluyó una escuela de formación militar que incluía prácticas de descuartizamiento.

García Fernández explicó que el surgimiento de esa estructura obedeció a una fractura con los hermanos Castaño y sus nuevos aliados: “Nosotros comenzamos en el 98, cuando vemos que las diferencias ideológicas [...] son insalvables, que realmente ellos han cogido el camino del narcotráfico y que, según nuestro punto de vista, no conduce a la paz, sólo conduce a ahondar más los conflictos y la crisis social. En ese momento nos

⁴² Diligencia de ampliación declaración de testigo con reserva de identidad, Medellín, 22 de mayo de 1998

⁴³ Procuraduría General de la Nación, Proceso 26.860, Medellín, 29 de marzo de 1999.

venimos pa'l Oriente y el Nordeste de Antioquia, que estaban en poder de la guerrilla y comenzamos a crear las estructuras del Bloque Metro".⁴⁴

Sus tentáculos se extendieron hasta la ciudad de Medellín, donde adoptó la misma táctica mediante la cual habían crecido como ACCU: la cooptación de grupos armados ilegales previamente conformados, incluidos "milicias de izquierda que operaban en los barrios de periferia del oriente y del occidente".⁴⁵ Y en la capital antioqueña había bastante experiencia en esas actividades ilícitas, herencia de la influencia que tuvo sobre ellos el Cartel de Medellín.

Juan García, uno de los hermanos del excapitán del Ejército que comandaba el Bloque Metro, explicó con detalle cuál fue la estrategia de esa estructura criminal para llegar en 1997 a varias zonas de la capital antioqueña y posicionarse para combatir las milicias urbanas de las guerrillas de las FARC-EP y del ELN, primordialmente. Su teoría fue que había que "trasladar la guerra del campo a la ciudad". Y con ese concepto, condujo parte de sus hombres a algunos barrios de la zona nororiental: "al comienzo le funcionó cuando infiltró algunos barrios y a pelear muy localizadamente (sic) con algunos milicianos de la izquierda, pero rápidamente entró en confrontación con sectores del aparato coercitivo del narcotráfico que utilizaba a esos mismos muchachos".⁴⁶

La intrínseca relación entre integrantes del Bloque Metro y sectores de la Fuerza Pública es reconocida por algunos de los integrantes de esta extinta estructura paramilitar, quienes declararon que García Fernández tuvo relación directa con altos oficiales de varias guarniciones militares, tanto en Antioquia como en el Chocó. Al respecto, en la sentencia proferida contra exmiembros de ese grupo armado ilegal por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, se citaron apartes de las investigaciones adelantadas por fiscales delegados ante esa instancia transicional, entre ellas que "el Despacho cuenta con versiones de algunos postulados que señalan directamente al Ejército colombiano de haber surtido de armas, municiones y camuflados".⁴⁷

Según esas versiones, las ACCU recibían esos elementos de militares destacados en guarniciones como el Batallón Pedro Nel Ospina, con sede en el municipio de Bello y

⁴⁴ CIVICO, Aldo. "No divulgar hasta que los implicados estén muertos". Las guerras de "Doblezero". Intermedio Editores, Bogotá, 2009, pág. 98.

⁴⁵ Entrevista 123-PR-00025. Hombre, docente, asesor.

⁴⁶ CIVICO, Op. Cit., pág. 265.

⁴⁷ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Juan Guillermo Cárdenas, Postulado Javier Alonso Quintero y otros, Medellín, 12 de febrero de 2020, pág. 149.

adscrito a la IV Brigada del Ejército, asentada en Medellín, y de la Escuela Militar en Bogotá. De hecho, un testimonio indica en un viaje a Bogotá realizado en algún mes de 1998, García Fernández habría comprado fusiles, explosivos, repuestos para ametralladoras y otras cosas más y las enviaba al departamento de Córdoba por una empresa de mensajería haciéndolas pasar como repuestos.⁴⁸

Las ACCU también se interesaron en el Bajo Cauca antioqueño, donde la confrontación con la insurgencia armada venía de décadas atrás. Se proyectó sumar esa región a la política expansionista de la organización paramilitar por varias razones, más allá de la presencia guerrillera: es un enclave estratégico por su cercanía al Nudo de Paramillo, un accidente geográfico de 504 mil hectáreas del que surgen las serranías de Abibe, San Jerónimo y Ayapel; conecta zonas estratégicas del norte de Antioquia y Córdoba; y nacen los ríos San Jorge y Sinú, características que son aprovechadas para la siembra y procesamiento de hoja de coca para uso ilícito, cuya exportación a los mercados internacionales se facilita dada la cercanía a los golfos de Morrosquillo, en Córdoba, y de Urabá, en Antioquia.

Al interés de las ACCU sobre el Bajo Cauca antioqueño le antecieron, una década atrás, Gonzalo Pérez y su hijo Henry, fundadores del paramilitarismo en el Magdalena Medio, quienes enviaron a la región a Ramiro Vanoy Murillo y a un grupo de hombres bajo su mando. En 1984 llegaron al municipio de Caucasia con la instrucción de atacar a las FARC-EP y al ELN, además de entorpecer las actividades de tráfico de drogas que desarrollaban esos grupos insurgentes con el fin de apropiárselas.

Diez años después, Vanoy Murillo inició de manera más estructurada una estrategia armada con dinámicas militares de control territorial contrainsurgente que logró consolidar desde su base de operaciones en el corregimiento La Caucana, del municipio de Tarazá. Con un grupo más numeroso de hombres, entrenados en tácticas paramilitares, amplió su área de influencia hacía los municipios de Cáceres, Valdivia, Ituango, Briceño y Yarumal, en Antioquia, y buena parte de los municipios de Montelíbano (corregimientos Versalles y San José de Uré) y Puerto Libertador, en el departamento de Córdoba.⁴⁹

⁴⁸ Entrevista 123-PR-00025. Hombre, docente, asesor.

⁴⁹ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrada ponente Consuelo Rincón, Postulado Ramiro Vanoy Murillo, Medellín, 28 de junio de 2018, pág. 67.

Este grupo paramilitar se incorporó a las ACCU tras un encuentro de comandantes paramilitares realizado el 18 de abril de 1997 en algún lugar de Córdoba, en el que se acordó mantener su independencia jerárquica, militar, financiera y política con los hermanos Castaño, constituyendo el autodenominado Bloque Mineros.⁵⁰

En el periodo de consolidación de las operaciones contrainsurgentes y actividades del narcotráfico del grupo de Vanoy Murillo, apareció en la zona del Bajo Cauca antioqueño Carlos Mario Jiménez, un narcotraficante que venía del Putumayo y quien se instaló en el corregimiento Piamonte, del municipio de Cáceres, donde adquirió tierras destinadas a la ganadería. Según versiones que reposan en expedientes de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, la guerrilla del ELN comenzó a extorsionarlo, razón por la cual se acercó a pedir ayuda, inicialmente, a los jefes de los grupos paramilitares que ya existían en la zona y, posteriormente, a crear, en el segundo semestre de 1996, su propia estructura de seguridad privada.⁵¹

La constitución de ese grupo armado ilegal comenzó a generar dificultades con la estructura de Vanoy Murillo debido al traslape de territorios de operaciones. La situación fue zanjada durante un encuentro de los mandos de las ACCU realizado a principios de 1997 en una finca del Alto Sinú, en Córdoba. Allí se estableció que Vanoy Murillo operaría en la margen izquierda del río Cauca, integrando a sus territorios los corregimientos Jardín, Nicaragua, Puerto Bélgica y Manizales, de Cáceres; y Jiménez tendría bajo su control la margen derecha del afluente, anexando a sus dominios los corregimientos Piamonte, de Cáceres; así como Puerto Colombia, de Caucasia; y Vegas de Segovia, de Zaragoza.⁵²

Pero las pretensiones de los altos mandos de las ACCU y sus colaboradores iban más allá de tener bajo su influencia a ambos grupos armados ilegales. Su objetivo fundamental era ingresar de nuevo al sur de Bolívar, motivados por ganaderos de la región acosados por la guerrilla del ELN, que tenía en esa región uno de sus enclaves históricos: la Serranía de San Lucas, un sistema montañoso de 16 mil kilómetros cuadrados compartidos por los departamentos de Antioquia y Bolívar. En abril de 1997 realizaron una primera incursión desde el centro de Bolívar hacia el sur, pero fracasaron.

⁵⁰ Ibid., p. 102.

⁵¹ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrada ponente, Uldi Teresa Jiménez, Postulado Iván Roberto Duque y otro, Bogotá, 19 de diciembre de 2018, pág. 3.887.

⁵² Ibid., pág. 3.889.

La tarea de arremeter de nuevo contra el ELN en aquellas agrestes montañas le fue encomendada a Jiménez y su cada vez más creciente grupo de hombres en armas. Una de las tareas iniciales fue integrar a su estructura a las Autodefensas Unidas del Sur del Cesar. Su primer objetivo contra ese grupo guerrillero se concretó el 9 de noviembre de 1998, cuando las ACCU incursionaron en el corregimiento Micoahumado, del municipio de Morales, una de las zonas de entrada a la Serranía de San Lucas. Poco a poco fueron avanzando en la zona y se establecieron en el centro poblado del corregimiento de San Blas, en Simití, desde donde proyectaron sus acciones hacia otras áreas del sur de Bolívar.

1.2. Expansión nacional

Una de las regiones donde las ACCU penetraron con fuerza y se afianzaron fue el Caribe colombiano, comenzando por el departamento de Córdoba. Allí se integraron a ganaderos que ya tenían una tradición de apoyo a la Fuerza Pública, incluso, habían operado de manera conjunta contra las FARC-EP y el EPL. Es así como se incorpora a este proyecto armado ilegal Salvatore Mancuso, quien de tiempo atrás había conformado un pequeño grupo alentado por el mayor del Ejército Walter Fratini, adscrito a la Brigada XI del Ejército, con sede en Montería.

Registros judiciales indican que la relación de Mancuso con los altos mandos de las ACCU surgió cuando lo invitaron a sus campamentos para conocerlo y saber detalles de sus actividades contra las guerrillas. El encuentro ocurrió a finales de 1994 en la finca Las Tangas, zona rural del municipio de Valencia, en Córdoba. Al respecto, este ganadero, quien luego se convirtió en jefe paramilitar, sostuvo ante fiscales de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz que “Carlos inicia la reunión diciéndome que me había mandado llamar para preguntarme cómo me estaba yendo con la lucha contra la guerrilla, cuántos hombres tenía y para proponerme que le ayudara con la lucha contra la guerrilla en la zona de Urabá, que él se había enterado de nuestro espíritu antsubversivo y de nuestras capacidades para enfrentar el fenómeno subversivo y que él me colaboraría a mí en la lucha contra la guerrilla en la región de Córdoba y el alto Sinú”.⁵³

Aquel primer encuentro se tradujo en una sólida alianza que le permitió a Mancuso fortalecer su confrontación con las guerrillas y, además, iniciar, en el primer semestre de 1996, su expansión a otros departamentos de la región Caribe, logrando que el modelo

⁵³ Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, Audiencia de versión libre, Salvatore Mancuso, Medellín, 19 de diciembre de 2006.

paramilitar de las ACCU llegara a territorios dominados por las FARC-EP, el ELN y el autodenominado Ejército Revolucionario del Pueblo (ERG), y atacar no solo sus estructuras armadas sino a la población civil que, supuestamente, les colaboraba. Poco a poco se identificó la presencia de unidades paramilitares en los departamentos de Cesar, Magdalena, Sucre y La Guajira. Para finales de la década de los noventa se habían extendido al Atlántico y Norte de Santander.

Un reporte de Policía Judicial de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz resumió el papel del ganadero cordobés en la proyección del proyecto contrainsurgente liderado por los hermanos Castaño: “Fortaleció, armó y expandió una estructura criminal de Autodefensas [...] durante todo el tiempo de actividad delictiva mantuvo una estructura de mando unificada de tipo piramidal”.⁵⁴

Ese mismo informe detalla que la expansión de las ACCU hacia el norte del país y su consolidación fue respaldada por ganaderos y, sobre todo, por narcotraficantes, quienes comenzaban a tener una influencia notoria en regiones del departamento de Sucre por cuanto habían comprado grandes extensiones de tierras en los municipios de San Onofre, Palmitos, Tolú, Tolú Viejo y Coveñas. “De esta manera la oferta de seguridad de los grupos paramilitares fue complementada por la consolidación y protección de corredores de tráfico (sic) de drogas ilícitas”.⁵⁵

A esos apoyos se habrían sumado algunas unidades del Ejército acantonadas en la Brigada XI, con sede en Montería, así lo reveló un exmiembro de esa institución castrense: “El Batallón Junín es la cuna de las Autodefensas de Carlos Castaño”.⁵⁶ Pero más allá de referencias puntuales, los planes de expansión habrían sido de conocimiento de altos oficiales del Ejército de la época que operaban tanto en Córdoba como en el Urabá antioqueño: “El Ejército inicialmente hace las reuniones con los miembros de las Autodefensas, coroneles, generales, le estoy hablando de todos los de la época, comandantes de brigada y comandantes de división”.⁵⁷

Para finales de 1995, los tentáculos de las ACCU también se extendieron al centro y sur del departamento del Chocó. Su incursión estuvo precedida por varias reuniones en las ciudades de Quibdó y Medellín de altos mandos del grupo paramilitar con comerciantes

⁵⁴ Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, Informe de Policía Judicial N. 11-11450, Bogotá, 1 de octubre de 2013.

⁵⁵ Ibid.

⁵⁶ Entrevista 084-PR-00429. Hombre, exmilitar, exparamilitar.

⁵⁷ Entrevista 084-PR-00429. Hombre, exmilitar, exparamilitar.

y mineros chocoanos, preocupados con el fortalecimiento de las guerrillas de las FARC-EP y el ELN. De acuerdo con información que reposa en expedientes judiciales, en la primera cita surgió la idea de crear un grupo paramilitar, autodenominado Frente Minero, con área de operaciones en la capital del departamento y en los municipios de Istmina, Tadó y Condoto.⁵⁸

Antes de que acabara ese año, se volvieron a encontrar jefes paramilitares, comerciantes y mineros para fortalecer el proyecto de las ACCU, especialmente en temas relacionados con la financiación del grupo armado ilegal. En sus inicios, estuvo liderado por Jorge Iván Laverde. Los empresarios tomaron la decisión de aportar recursos económicos para sostener esa estructura armada ilegal, dinámica que mantuvieron hasta finales de 1998.⁵⁹ En decisiones judiciales tomadas por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín se estableció, a partir de testimonios de exparamilitares y de las comunidades víctimas, que destacados empresarios mineros chocoanos aprovecharon sus relaciones con los alto mandos de las ACCU “para tener injerencia en los objetivos del grupo y las funciones de mando y en compañía de los grandes comerciantes suministraron información necesaria y útil a los paramilitares, quienes actuaban y ejecutaban con base en ella a la delincuencia común, a las personas señaladas de pertenecer a los grupos insurgentes y tener cualquier vínculo con estos”.⁶⁰

Asimismo, esta Sala determinó que ese tipo de información también le fue remitida al grupo de las ACCU por “organismos de inteligencia y seguridad del Estado [...] Aunque el Ejército recibía información de la comunidad de la presencia de grupos insurgentes en la región, la entregaban a los paramilitares para que fueran estos quienes actuaran”.⁶¹ Acudiendo a uno de los testimonios rendidos ante fiscales de Justicia y Paz, se indicó que “los paramilitares era como si hicieran parte de esas instituciones”.⁶²

Si bien esta estructura de las ACCU surgió de acuerdos con comerciantes y mineros, luego se hicieron pactos con narcotraficantes que utilizaban las costas chocoanas sobre el

⁵⁸ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Rubén Darío Pinilla, Postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra y otros, Medellín, 30 de enero de 2017, pág. 73.

⁵⁹ Ibid., pág. 74.

⁶⁰ Ibid., pág. 79.

⁶¹ Ibid., pág. 79.

⁶² Declaración del postulado Jorge Iván Laverde Zapata, Audiencia de formulación y aceptación de cargos, Medellín, 29 de enero de 2016. Citada en: Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Rubén Darío Pinilla, Postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra y otros, Medellín, 30 de enero de 2017, pág. 78.

océano Pacífico para exportar alijos de clorhidrato de cocaína a los mercados internacionales. Su propuesta, según consta en decisiones judiciales, fue obtener seguridad para la producción y transporte de sus cargamentos hacia los puntos de embarque. Las conversaciones se realizaron en junio de 1998 en la ciudad de Medellín y se acordaron los pagos respectivos.⁶³

Y así como se proyectó la expansión de las ACCU hacia el norte del país, también se planteó su presencia en otros departamentos del suroriente colombiano, para lo cual se valieron de grupos armados ilegales locales, conformados desde comienzos de la década de los ochenta con la pretensión de enfrentar a la guerrilla de las FARC-EP, así como de “custodiar las propiedades de narcotraficantes asociados al Cartel de Medellín y de los esmeralderos provenientes de Boyacá”.⁶⁴

La proyección de las ACCU hacia esas regiones comenzó a finales de 1995, cuando fue enviado desde Antioquia un emisario a varios municipios del Meta, entre ellos Acacías, Guamal y Cubarral, con el propósito “de analizar las condiciones para organizar un grupo de autodefensas dependiente de esas estructuras en el Llano”.⁶⁵ Luego llegaron Jorge Humberto Victoria Oliveros, un excapitán del Ejército, y Luis Hernando Méndez Bedoya para propiciar la articulación con las ACCU y buscar su financiación con aportes de ganaderos que tenían propiedades rurales en Meta y Guaviare. El propósito también fue cooptar grupos ya conformados en Boyacá y Casanare con el fin de “desestabilizar las agrupaciones subversivas tanto en la parte armada como de las personas de las cuales apoyaban en forma clandestina a estas agrupaciones”.⁶⁶

Luego de esas conversaciones, los altos mandos de las ACCU tomaron la decisión de enviar, por vía aérea, un grupo de 80 hombres desde los aeropuertos de Necoclí y Apartadó, en el Urabá antioqueño, hasta San José del Guaviare con el fin de iniciar el copamiento de zonas controladas históricamente por las FARC-EP. El traslado se hizo el 15 de junio de 1997. Su objetivo inicial era tomarse el caserío de Puerto Alvira, también conocido como Caño Jabón, inspección del municipio de Mapiripán, en el Meta, y de allí dirigirse

⁶³ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Rubén Darío Pinilla, Postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra y otros, Medellín, 30 de enero de 2017, p. 88.

⁶⁴ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrada ponente Alexandra Valencia, Postulado Manuel de Jesús Pirabán y otros, Bogotá, 25 de julio de 2016, pág. 87.

⁶⁵ Ibid., pág. 88.

⁶⁶ Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, Sentencia anticipada, Procesado Jorge Humberto Victoria Oliveros y otro, Bogotá, 30 de septiembre de 2013, pág. 24.

al casco urbano de esta población. Al lugar llegaron un mes después e iniciaron una de las masacres más cruentas perpetradas por las ACCU. Durante cinco días, recorrieron zonas urbanas y rurales, dejando muerte y desolación. La cifra de muertos es incierta aún. Si bien la Corte Interamericana de Derechos Humanos referencia 49 víctimas, acogiendo la versión del Estado colombiano⁶⁷, las comunidades hablan de más de cien personas asesinadas.⁶⁸

A partir de esa incursión armada, las ACCU se propagaron por buena parte del Meta y el Guaviare. Para finales de 1998, y ya consolidada esta fuerza paramilitar, optó por autodenominarse Bloque Centauros, hecho que estuvo ligado a la llegada de José Efraín Pérez Cardona, procedente del Urabá antioqueño, quien asumió como comandante militar de esa estructura armada ilegal.

La táctica adoptada para avanzar en esa expansión nacional y regional, de acuerdo con versiones de exmilitares que también hicieron parte de las estructuras paramilitares respondió a una de las quejas de la ciudadanía: que las tropas del Ejército llegaban a una zona, se quedaban un par de días, acosaban a la guerrilla y se iban, dejando el campo libre a la insurgencia. Para subsanar ese problema se adoptó un mecanismo distinto: “Entra el Ejército, hacen presencia, da la vuelta, y detrás vienen los paracos y se quedan en la zona, y empiezan a consolidar la zona y a expandirse en ese territorio, y a ejercer control de las vías, de los mercados, del combustible, de toda la economía”.⁶⁹

Un informe de la Unidad de Información y Análisis del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) de la Fiscalía, seccional Antioquia, fechado el 5 de febrero de 1998 y remitido a la Vicefiscalía General de la Nación, condensó el impacto de las relaciones de las ACCU en diversas regiones del país con autoridades policiales y militares. Al hacer un recuento de las dificultades que tenían los investigadores judiciales para acceder a información de la ciudadanía, los funcionarios que elaboraron el informe dejaron consignado que, ese tipo de circunstancias, “hace casi imposible la administración de justicia, máxime cuando el EJÉRCITO Y LA POLICÍA (sic) que debieran ser la mano derecha de las Fiscalías y Juzgados es el ‘PRINCIPAL ALIADO’ (sic), la ‘MANO

⁶⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de la masacre de Mapiripán vs. Colombia, Sentencia, Washington, 15 de septiembre de 2005, pág. 2.

⁶⁸ Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, *Mapiripán 20 años*, Bogotá, 14 de julio de 2017. Recuperado en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/site-mapiripan/index.html>

⁶⁹ Entrevista 084-PR-00429. Hombre, exmilitar, exparamilitar.

DERECHA' (sic) de los Grupos Paramilitares en la zona, como se desprende de todo lo investigado".⁷⁰

1.3. El papel de las Convivir

Para comienzos de la década de los noventa, las FARC-EP continuaban ejecutando su plan de crecimiento tras concluir que no se dieron las condiciones necesarias para sentarse a la mesa a negociar una salida política a su confrontación armada contra el Estado con los gobiernos de Belisario Betancur (1982-1986) y Virgilio Barco (1986-1990). Ante esas circunstancias, el presidente César Gaviria (1990-1994) anunció en su discurso de posesión, pronunciado el 7 de agosto de 1990, que apelaría a todas las estrategias posibles para derrotar a ese grupo insurgente, apoyándose en dos pilares fundamentales: las Fuerzas Armadas y la ciudadanía: "La responsabilidad de hacer prevalecer la ley no es sólo de las Fuerzas Armadas, es de todos nosotros".⁷¹

La idea de la cooperación ciudadana en temas de seguridad y control contrainsurgente provenía de los manuales de operaciones estadounidenses escritos a comienzos de la década del sesenta, entre los que se destaca el Manual de Campo del Ejército para adelantar Operaciones contra Fuerzas Irregulares, escrito en mayo de 1961 y catalogado como FM-31-15. En el capítulo 3, apartado 31, bajo el título "Fuerzas civiles y particulares locales", se recomendaba que "para minimizar la necesidad de unidades militares, se busca la máxima ayuda y se recurre a la policía civil, a las unidades paramilitares y a los individuos locales que simpatizan con la causa amiga. El uso y control de estas fuerzas se basa en acuerdos políticos nacionales y locales y en una selección adecuada para satisfacer los requisitos de seguridad".⁷²

Ese Manual de Campo estadounidense fue traducido y adoptado por las Fuerzas Militares colombianas desde septiembre de 1962. Su concepción se retomó en el Reglamento de Combate de Contraguerrillas EJC 3-10, aprobado mediante la Disposición 05, fechada el 9 de abril de 1969. En la Sección D, titulada "Operaciones de Organización de la Población Civil", se estipuló que ese tipo de operaciones "se llevan a cabo a través de una serie de actividades conducentes a organizar a la población civil de la zona de combate, para que pueda defenderse contra las acciones de las guerrillas lleven a cabo contra ella,

⁷⁰ Fiscalía General de la Nación, Unidad de Información y Análisis, Medellín, 5 de febrero de 1998, p. 3.

⁷¹ Banco de la República, César Gaviria Trujillo, Discurso de posesión. Bogotá, 7 de agosto de 1990. Recuperado en: <https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/banrep/article/view/12954/13346>

⁷² FM-31-15, pág. 34.

o para reducir los efectos de la actividad de delincuentes comunes, de catástrofes naturales o de la guerra”.⁷³

Para cumplir con ese objetivo se recomendó “organizar en forma militar a la población civil, para que se proteja contra la acción de las guerrillas y apóyela ejecución de operaciones de combate”,⁷⁴ y se propusieron dos métodos de organización: como junta de autodefensa y como defensa civil.

El Reglamento EJC 3-10 definió la junta de autodefensa como una organización de tipo militar que se hace con personal civil seleccionado de la zona de combate, que se entrena y equipa para desarrollar acciones contra grupos de guerrilleros que amenacen el área o para operar en coordinación con tropas de acciones de combate”.⁷⁵

Con respecto a la defensa civil, se concibió como una “organización de la población civil con la finalidad de protegerla contra las actividades de los delincuentes comunes, los efectos de las calamidades públicas tales como situaciones de emergencia, guerras, catástrofes, fenómenos naturales y otros”.⁷⁶

Durante más de dos décadas, los manuales insistieron en conformar justas de autodefensa en diversas regiones del país. Ejemplo de ello es el Manual de Combate contra Bandoleros o Guerrilleros, aprobado mediante Disposición 00014 del 25 de junio de 1982, que plantea que uno de los “objetivos permanentes de la Fuerza Militar” es “organizarlas, instruir las y apoyarlas” allí donde “la población es leal y se manifiesta agresiva y decidida contra el enemigo”.⁷⁷

Para 1987, cuando se aprobó el Reglamento de Combate de Contraguerrillas EJC 3-10, se reiteró en diversos apartes el involucramiento de la población civil en tareas contrainsurgentes y que fuera organizada “en forma militar [...] para que se proteja contra la acción de las guerrillas y apoye la ejecución de operaciones de combate”. No obstante, con relación a manuales anteriores, en este caso se eliminó el concepto de junta de autodefensa y se estableció que el método de organización era la defensa civil, manteniendo la definición y los alcances planteados en 1969.⁷⁸

⁷³ Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, Reglamento de Combate de Contraguerrillas EJC 3-10. Bogotá, 9 de abril de 1969, pág. 4.

⁷⁴ Ibid., pág. 4

⁷⁵ Ibid., pág. 5

⁷⁶ Ibid., pág. 12

⁷⁷ Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, Manual de Combate contra Bandoleros o Guerrilleros, EJC-3-101. Bogotá, 25 de junio de 1982, página 84.

⁷⁸ Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, Reglamento de Combate de Contraguerrillas EJC 3-10. Bogotá, 9 de abril de 1969, pág. 160.

El espíritu de esos manuales se expresó en la Orden 200-05-91, expedida en 1991 por el Ministerio de Defensa. El documento acogió las recomendaciones realizadas por una comisión de asesores de las fuerzas militares estadounidenses y facultó al Ejército, la Armada y a la Fuerza Aérea de Colombia para establecer redes de inteligencia que recibieran órdenes de altos oficiales y ofrecieran información que ayudara en la preparación de las operaciones contrainsurgentes y a la identificación de la organización del “enemigo”.

Para darle respaldo jurídico a esas recomendaciones, el Gobierno Nacional expidió la Ley 61, fechada el 12 de agosto de 1993, que le otorgó facultades extraordinarias “para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas”.⁷⁹ Luego, bajo el amparo de esa norma, expidió el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, mediante el cual promulgó el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que, entre otras cosas, ordenó los servicios de seguridad, les asignó algunas responsabilidades, les dio varias autorizaciones, entre ellas la de portar armas de uso privativo de la Fuerza Pública, y habilitó a los gobernadores para otorgar personerías jurídicas a todas aquellas asociaciones que se conformaran bajo esas normas.

Ese decreto definió los Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada como aquellos que “en forma expresa, taxativa y transitoria puede autorizar la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a personas jurídicas de derecho público o privado, con el objeto exclusivo de proveer su propia seguridad para desarrollar actividades en áreas de alto riesgo o de interés público, que requieren de un nivel de seguridad de alta capacidad”.⁸⁰

La norma también precisó que se considera especial un servicio de vigilancia y seguridad privada, “cuando debe emplear armas de fuego de uso restringido y actuar con técnicas y procedimientos distintos de los establecidos para otros servicios de vigilancia y seguridad privada, debiendo obtener aprobación del Comité de Armas del Ministerio de Defensa Nacional”.⁸¹

Asimismo, definió los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada como aquellos organizados por las comunidades “en forma de cooperativa, junta de acción comunal o empresa comunitaria, con el objeto de proveer vigilancia y seguridad privada

⁷⁹ Congreso de Colombia, Ley 61 del 12 de agosto de 1993.

⁸⁰ Presidencia de la República, Decreto 356, 11 de febrero de 1994, Capítulo V, Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada, Artículo 39, pág. 7.

⁸¹ Ibid., Artículo 39, pág. 7

a sus cooperados o miembros del área donde tiene asiento la respectiva comunidad”.⁸² Adicional a ello, precisó que “sólo podrán operar en la modalidad vigilancia fija y/o vigilancia móvil, con o sin armas y limitada al área de operación autorizada para el servicio”.⁸³

Con la llegada de Ernesto Samper a la Presidencia de la República (1994-1998), esos servicios especiales adquirieron mayor relevancia luego de la reglamentación del Decreto 356 de 1994 introducida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) a través de la Resolución 368 del 27 de abril de 1995. Esta norma estableció que tales servicios especiales deben “constituirse con la finalidad primordial de contribuir a la seguridad y tranquilidad ciudadana” y “corresponder a reales y precisas necesidades comunitarias”.⁸⁴ A partir de la expedición de esa resolución, los Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada autorizados por la SVSP adoptaron el nombre de Convivir y se determinó que sus licencias de funcionamiento tendrían una vigencia de dos años.

Una de las confusiones metodológicas que arroja la revisión de las cifras sobre las Convivir es que la SVSP incluyó en esa misma denominación los Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo objeto exclusivo es proveer la seguridad de una persona jurídica de derecho público o privado, con el Servicio Comunitario de Vigilancia y Seguridad Privada, que tienen la finalidad de proveer vigilancia y seguridad privada a los miembros de una comunidad o a toda la comunidad.

Para ser más precisos en este análisis, se tomará como referencia temporal las Convivir autorizadas desde el 27 de abril de 1995 hasta el 7 de noviembre de 1997, luego de que la Corte Suprema de Justicia les impusiera límites (como se detallará más adelante). Además, se diferenciarán los Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada, y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.

1.3.1. Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada

Una vez decantados los datos, se estableció que, en la temporalidad referida, se autorizaron 398 solicitudes para la prestación de Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada en 24 departamentos del país. Divididos por años, las cifras arrojan que 1995 se constituyeron 54; en 1996, 265; y en 1997, 79. En la siguiente tabla se discriminan los datos por departamento:

⁸² Ibid., Artículo 42, pág. 8.

⁸³ Ibid., Artículo 46, pág. 8.

⁸⁴ Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Resolución 368 del 27 de abril de 1995, Considerando, pág. 1.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
Santander	103
Cundinamarca	83
Boyacá	63
Antioquia	63
Córdoba	18
Caldas	11
Cesar	7
Huila	7
Sucre	5
Bolívar	5
Nariño	4
Tolima	4
Meta	4
Cauca	3
Guajira	3
Quindío	3
Magdalena	2
Atlántico	2
Risaralda	2
Valle	2
Casanare	1
Arauca	1
Chocó	1
Norte de Santander	1
TOTAL	398

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Una de las particularidades observadas en los dos departamentos con mayor cantidad de Convivir autorizadas -Santander y Cundinamarca- es la cantidad de Juntas de Acción Comunal, tanto urbanas como rurales, que solicitaron acreditación como Servicios Especiales de Vigilancia. De las 103 registradas en Santander, 92 licencias le fueron otorgadas a igual número de Juntas de Acción Comunal; con respecto a Cundinamarca, de las 83 registradas, 61 de ellas se les otorgaron a estas organizaciones locales, evidenciando la confusión que generó la SVSP en el otorgamiento de esas licencias de funcionamiento.

Otro de los aspectos a destacar es que cerca de una tercera parte de los Servicios Especiales autorizados se registraron ante las Cámaras de Comercio de las ciudades donde operaron. De los datos de las 398 Convivir revisados, por lo menos 120 de ellas obtuvieron matrícula mercantil, lo que permite observar información clave sobre quiénes las constituyeron, los integrantes de sus juntas directivas, el capital con el que iniciaron y las transformaciones que tuvieron durante los años de vigencia de su registro empresarial. Ninguna de ellas tiene relación con las Juntas de Acción Comunal.

También llama la atención el modelo de escritura pública empleado en diversas regiones del país para constituirse ante notaría como Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada. Cabe destacar que no todas las 398 Convivir que se analizaron para esta investigación recurrieron a ese protocolo, muchas de ellas se crearon bajo documento privado, que fue avalado por los gobiernos departamentales y por la SVSP.

Una revisión a las escrituras públicas de por lo menos 25 Convivir creadas en el periodo analizado (1995-1997) evidencia un mismo objeto social, compuesto por seis acciones que van mucho más de la prestación de servicios locales de seguridad: 1) Promover la acción social hacia la educación, la salud, la recreación, el empleo y la seguridad a través de la promoción y participación comunitaria; 2) Elaborar diagnóstico y caracterización de los sistemas productivos; 3) Formulación de proyectos de comunicación para asistencia técnica; 4) Formulación de propuestas de acciones para la conservación de microcuencas y reforestación; 5) Capacitación en uso y administración de implementos y equipos para mecanización agropecuaria y minera; 6) Ser socia de otras sociedades.

Los capitales reportados en el momento de su constitución y registrados en las escrituras públicas son particularmente bajos si se tienen en cuenta las acciones incluidas en el objeto social. Los montos oscilan entre 200 mil pesos y 8 millones de pesos, siendo 500.000 pesos el valor registrado con más frecuencia.

La información de esas escrituras contrasta con la registrada ante las Cámaras de Comercio mediante los formularios de registro de matrícula mercantil. En varios de ellos, la actividad mercantil no correspondía al objeto social ni a labores de seguridad. Un ejemplo de esas inconsistencias se refleja en los documentos de la Asociación Convivir El Batán, del municipio de Quípama, Boyacá, inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja. Sus creadores recurrieron al modelo de escritura pública ya detallado, pero en el

momento de solicitar el registro especificaron que su actividad era “centros de capacitación”.⁸⁵

Otro ejemplo de esa incoherencia entre documentos y labores de seguridad se refleja en los registros de la Asociación Convivir Calcetero, de Otanche, Boyacá, e inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja. También recurrió al modelo de escritura pública detallado líneas atrás, pero en el registro mercantil especificó que sus actividades comerciales estaban enfocadas en labores agropecuarias, pesca y zoocría, y en la minería.⁸⁶

Una de las Asociaciones Convivir que llama la atención en sus documentos de escritura y registro es la llamada Acetatos, de Medellín, Antioquia. Se constituyó bajo el modelo de escritura pública ya descrito, pero en los registros mercantiles que están en el expediente de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia se registró como actividad comercial “supervisar control de calidad en construcción”.⁸⁷

1.3.2. Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada

Con respecto a los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada, los datos que aporta la SVSP son imprecisos. En un primer análisis de información contenida en bases de datos de esta entidad, se estableció que entre el 27 de abril de 1995 y el 7 de noviembre de 1997 se identificaron 63 Servicios Comunitarios. Para precisar aún más esa información, se le solicitó mediante derecho de petición que detallara el nombre del representante legal al momento de su autorización, el departamento donde operaron y la fecha de la resolución de la licencia de funcionamiento.

Lo particular de la respuesta es que de las 63 Convivir por las que se preguntó, la SVSP respondió que ante la entidad solo se registraron 23 Servicios Comunitarios de Seguridad Privada, dato al que se llegó “después de realizar una verificación exhaustiva de los sistemas de información y consulta de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por parte del Grupo de Gestión Documental y la Oficina Asesora Jurídica”.⁸⁸

Si bien el derecho de petición fue claro en precisar que se pretendía obtener información sobre los Servicios Comunitarios de Seguridad Privada autorizadas entre 1995 y 1997 bajo el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y la Resolución 368 del 27 de abril 1995, los datos suministrados adolecen de varios errores, como se ve en la siguiente tabla:

⁸⁵ Creada en Quípama, Boyacá, el 17 de agosto de 1995.

⁸⁶ Creada en Otanche, Boyacá, el 27 de noviembre de 1995.

⁸⁷ Constituida en Medellín, Antioquia, el 10 de abril de 1996.

⁸⁸ Ministerio de Defensa Nacional, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Respuesta a derecho de petición, Bogotá, 1 de junio de 2021.

SERVICIO COMUNITARIO DE VIGILANCIA	REPRESENTANTE LEGAL	DEPARTAMENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN
ASOCUMAG	Luis Enrique Aranda Murillo	Magdalena	14/09/1995
SOCIEDAD APOYAR	Antonio Benavides Colmenares	Casanare	5/10/1995
ASOPLA	Jaime Salazar Botero	Magdalena	27/11/1995
SAN MARTÍN	Anuar Salomón Castro	Meta	25/09/1996
PRODESARROLLO COMUNITARIO	Crisóstomo Archila Ovalle	Santander	9/09/1996
SOCIEDAD LOS BÚHOS Y CÍA LTDA	Luis Angélico Barreto Salinas	Meta	18/02/1997
SOCIEDAD DORADO 500	William Zuluaga Giraldo	Meta	16/12/1996
LA ILUSIÓN	Jorge Aldana Castellanos	Antioquia	29/01/1997
LA VILLA	Narses Villareal	Sucre	31/02/1997
COOPIVEANT	María Eugenia Giraldo	Antioquia	23/11/1999
LOS NARANJOS	Jorge Alveiro Patiño Pineda	Antioquia	11/12/1997
JAC LA ESMERALDA	Alfonso Gómez Cadena Miguel Fernández Medina	(No se recibió información)	(No se recibió información)
VEREDA EL CISNE	Maximiliano Rubio	Huila	11/09/1973
AMIGOS DE LA PAZ	José Vicente Vivero	Huila	18/05/1986
VEREDA SAN JOSÉ	Isidoro Urrego	Cundinamarca	5/06/1996
VEREDA GUALPI	Bernabé Ramírez	Huila	11/09/1973
VEREDA UCRANIA	Marco Fidel Coca	Huila	2/08/1982
BARRIO SAN BERNARDO	Carlos Alberto Castañeda Rey	Bogotá	16/02/1968
BARRIO ALBERTO GALINDO	Onias Charry	Huila	26/05/1977
CARAVANA	Jesús María Tascón Orrego	Antioquia	8/07/1997

VEREDA SAN EZEQUIEL	Jaime Chacón Hernández	Huila	24/10/1997
EL PARAÍSO	Lorenzo Córdoba Álvarez	Antioquia	28/08/1997
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	John Jairo Castaño Villa	Antioquia	11/12/1995

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Sobre los siguientes Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada, la SVSP aseveró en su respuesta no tener información:

SERVICIO COMUNITARIO DE VIGILANCIA		
Convivir Avisur Ltda.	Convivir Vereda Gaunza Bajo	Convivir La Reconquista
Convivir Wl Futuro De San Rafael	Convivir Vereda Llano Grande	Convivir JAC Vereda El Espejo
Convivir El Porvenir De Papayal Ltda.	Convivir Goteras Guateque	Convivir Vereda La Primavera
Convivir Asociacion Asogab	Convivir Vereda Puentes	Convivir Amigos De La Paz
Convivir Amigos De Tenza	Convivir Vereda De Tincachoque	Convivir JAC Rio Iquirá
Convivir San Lorenzo	Convivir Los Gavilanes	Convivir San Ambrosio
Convivir Amigos De Palmira Ltda.	Convivir El Naranjal	Convivir Celestial
Convivir Veredal Holanda	Convivir Los Faraones	Convivir Vereda Cantoras
Convivir Comité De Comerciantes Guayaquil	Convivir Vaca Vieja	Convivir Sociedad El Desmonte
Convivir Los Turpiales/ Corsur	Convivir La Amistad	Convivir Los Pinos
Convivir Vista Hermosa	Convivir Fortuna	Convivir Servipas
Convivir El Paramillo	Convivir Loma Seca	Convivir Granjas Comunitarias La Unión
Convivir Sociedad Agres Ltda.	Convivir El Pedregal Ltda.	Convivir Vereda Juntas
Convivir José Maria Carbonel		

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

1.3.3. Articulación funcional

La revisión de diversas sentencias proferidas por las salas de Justicia y Paz de los tribunales superiores de Bogotá y Medellín revelan otras maneras de articulación de las asociaciones Convivir a las ACCU, más allá de la estrategia de financiación que se observó en el Urabá antioqueño, Y que también contribuyeron a su expansión y consolidación mientras estuvieron vigentes.

El contexto elaborado en varios fallos contra exintegrantes del Bloque Tolima permite dilucidar que las asociaciones Convivir fueron utilizadas para arropar a grupos de autodefensa campesina que existían de tiempo atrás y darles un manto de legalidad. Así ocurrió con varios grupos que operaron en el sur del departamento del Tolima y que se constituyeron a comienzos de la década de los noventa a partir de clanes familiares para enfrentar a la guerrilla de las FARC-EP, entre los que se destacaron los Caleño, Bermúdez, Aguirre, Cerquera y Cárdenas: “[...] se trataba de familias alzadas en armas que no reclutaban a patrulleros con la promesa de pagar salarios o con la ideología de refundar la patria, sino que los patrones de las fincas incentivaban a los campesinos a participar de la guerra contrainsurgente, a partir de una mezcla de compromisos de amistad y compadrazgo con beneficios materiales como la dormida y el alimento”.⁸⁹

Pero esa labor antiguerrillera no estaba respaldada por ninguna ley por lo que fue importante para su legalización la entrada en vigencia del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. Aprovechando esa normativa se conformaron cuatro asociaciones de vigilancia y seguridad privada, tres de ellas en las veredas La Laguna, Alto Bonito y San Isidro, del municipio de Rioblanco, y una más en la vereda Meseta, del municipio de Ibagué. De acuerdo con la Sala de Justicia y Paz de Bogotá, “este barniz de legalidad (y con el que superaron provisionalmente la clandestinidad que las caracterizó durante los primeros años de la década de los noventa), les permitió profundizar los nexos con la Fuerza Pública, especialmente con los batallones Rooke y Caicedo”.⁹⁰

Ese ropaje de legalidad les permitió operar de manera más abierta y pública, y sin mayores limitaciones por parte de la Fuerza Pública. Además, pudieron adquirir armamento y establecer redes de comunicación, posibilitando así una mejor estrategia de defensa en las regiones donde hacían presencia. También adoptaron formas de control y regulación de la vida cotidiana de los campesinos instalando retenes viales, requisando a la gente, solicitando documentos de identidad para contrastar con supuestas listas y despojando a los pobladores de sus remeses de manera arbitraria. “A pesar de que las Convivir eran legales, sus integrantes se dedicaron a aterrorizar a la ciudadanía del sector rural que, en muchos casos, se vio precisada a desplazarse a otros sectores; así mismo, portaron armas, municiones, prendas de uso exclusivo de las FFMM y de defensa personal; causaron

⁸⁹ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Eduardo Castellanos Rosso, Postulado Indalecio José Sánchez Jaramillo, Bogotá, 23 de mayo de 2017, pág. 15.

⁹⁰ Ibid., pág. 15.

muerter, extorsionaron y se apoderaron de bienes muebles e inmuebles y toda clase de desmanes que produjeron terror en la población rural”.⁹¹

En el sur del departamento del Cesar y la provincia de Ocaña⁹² (Norte de Santander) también se registra la transformación de antiguos grupos de autodefensa contrainsurgente en Convivir. Al respecto cabe destacar el análisis realizado por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá que, citando informes de policía judicial, asevera que “quienes fungieron como fundadores, representantes legales o gerentes de las Convivir, fueron reconocidos paramilitares que delinquieron en la misma región del país en la que fueron autorizados para cumplir el objeto social de sus asociaciones”.⁹³

En ambas regiones, la función de las Convivir, además de agrupar a antiguos grupos de autodefensa que venían operando de tiempo atrás, les permitió tener, bajo ese manto de legalidad, mayor relacionamiento con las autoridades militares y de Policía, así como desplegar un fuerte control social y obtener recursos a través del cobro de contribuciones arbitrarias: “[...] se constreñía a los ganaderos para conseguir de ellos el aporte de recursos a la Organización, práctica que posteriormente tomó fuerza y se hizo extensiva a los propietarios de inmuebles rurales a quienes coaccionó al pago de una cuota para la seguridad, especialmente cuando estaban vigentes las cooperativas Convivir. El cobro de esta cuota, fue semestral o anual, y fue fijada en especie o dinero, en consideración a la extensión del predio, la actividad económica realizada o la rentabilidad”.⁹⁴

Donde también hubo articulación entre las ACCU y las Convivir fue en la región del suroeste de Antioquia. Así quedó consignado en decisión de la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín: “[...] a los demás factores generadores de violencia que existían en la subregión se sumó la acción de estas cooperativas que, como lo advirtió esta Sala en decisiones anteriores, marcó un momento decisivo no solo en términos de vigilancia y control social, sino de militarización de la sociedad en función de la lucha contrainsurgente con fines de seguridad y dominación”.⁹⁵

⁹¹ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Uldi Teresa Jiménez López, Postulado Atanael Matajudios Buitrago y otros, Bogotá, 7 de diciembre de 2016, pág. 177.

⁹² Integrada por los municipios de Ocaña, Ábrego y La Playa.

⁹³ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Alexandra Valencia Molina, Postulado Juan Francisco Prada Márquez y otros, Bogotá, 24 de abril de 2020, pág. 46.

⁹⁴ Ibid., pág. 58.

⁹⁵ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Jesús Gómez Centeno, Postulado Germán Antonio Pineda López, Medellín, 25 de enero de 2019, pág. 58.

En esta región cafetera antioqueña las asociaciones Convivir contaron con el apoyo de sectores políticos y económicos en los municipios donde se constituyeron, y de acuerdo con la decisión citada, “se convirtieron en una especie de brazo legal de los paramilitares”. Citando informes de la Fiscalía General de la Nación, este tribunal de justicia transicional aseveró que cuando el Bloque Suroeste de las ACCU ingresó a la zona, empezó a operar de manera conjunta con algunos miembros de las cooperativas de vigilancia privada, en una especie de división del trabajo en el que “los integrantes de las Convivir hacían la labor de inteligencia en el área urbana –hacer seguimientos, buscar casas de vicio ‘ollas’, ubicar milicianos o subversivos-, entregando estos datos al comandante paramilitar”.⁹⁶ Otra de las características de estas asociaciones Convivir en el suroeste antioqueño es que fueron una especie de bisagra entre las ACCU y la clase política local y regional para fortalecer la estrategia contrainsurgente del Estado que, en este departamento, contaron con un fuerte estímulo de la Gobernación de Antioquia bajo la administración de Álvaro Uribe Vélez (1995-1997).

En la Sierra Nevada de Santa Marta, especialmente en los territorios que van de la ciudad de Santa Marta hasta los límites con el departamento de la Guajira siguiendo la carretera conocida como la Troncal de la Costa, la figura de las Convivir también se usó para legalizar un grupo de autodefensa campesina contrainsurgente conocido como ‘Los Chamizos’, liderados por Hernán Giraldo.

Esa Convivir fue constituida en 1995 en la capital samaria y asumió cuatro roles fundamentales: ofrecía servicios de seguridad a diversos sectores productivos de la ciudad; se constituyó en una “oficina de cobros” al servicio de comerciantes que acudían a ella para recuperar deudas de difícil cobro mediante amenazas; estuvo vinculada a actividades del narcotráfico, sobre todo en tareas de control de laboratorios de procesamiento y zonas de embarque en áreas rurales de Guachaca, Don Diego, Calabazo, Buritaca y Palomino.; y fungió como agencia inmobiliaria, pues según versiones que reposan en expedientes de la Unidad de Justicia y Paz, se usó para comprar aquellas propiedades que los comerciantes se veían obligados a vender por presión de ‘Los Chamizos’, estructura armada ilegal que luego se convertiría en el Bloque Tayrona.⁹⁷

⁹⁶ Ibid., pág. 59.

⁹⁷ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Rubén Darío Pinilla Cogollo, Postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez, Medellín, 9 de diciembre de 2014, pág. 16.

Por los lados del suroriente del país también surgieron Convivir, una de ellas en el departamento de Casanare, que se constituyó en el municipio de Yopal. La orden para crearla vino de los jefes de una autodefensa campesina contrainsurgente que luego se convertiría en el Bloque Centauros. Sus funciones estaban ligadas a esta estructura paramilitar, entre ellas articular todo lo relacionado con transporte de víveres, dotaciones, vehículos y comunicaciones, además de suministrar información sobre grupos guerrilleros y delincuencia común.

Relatos de exparamilitares indican que en esta región del suroriente del país esas asociaciones de vigilancia se convirtieron en una fachada para reclutar “niños, personas, adultos, de todo [...] las utilizaban era pa' hacer cosas, no como las tenían supuestamente legales, sino eran, para antes, para reclutar y para hacer cosas ilegales de los grupos armados de las autodefensas de Martín Llanos”.⁹⁸

Otra de sus tareas se enfocó en articularse con organismos de inteligencia estatal. Los relatos de exparamilitares que comparecieron a los tribunales de Justicia y Paz aseguran que desde la Convivir se enlazaban con la Unidad Antiextorsión y Secuestro (UNASE) de la Policía Nacional.⁹⁹ Además, les prestaban seguridad a los ganaderos de la región y a sus haciendas.

El modelo de las Convivir tuvo una fuerte acogida en el departamento de Córdoba, donde se crearon 18 asociaciones de servicios especiales de vigilancia y seguridad privada. Al respecto una sentencia de la Sala de Justicia y Paz de Medellín reseña notas de la prensa regional en la que se destacan las apreciaciones de autoridades locales y ganaderos que no sólo consideraban que era una buena estrategia de seguridad, sino que, por extensión, destacaban la labor de las ACCU. El fallo destaca una publicación del diario El Heraldó: “La propia Federación Ganadera de Córdoba (Ganacor) no solo las respaldaba, sino que además defendía la labor que habían llevado a cabo las autodefensas de Carlos Castaño y se mostraba en franca oposición a la persecución que adelantaba el gobierno nacional contra su líder. Consideraba que, sin él, la suerte del campo corría peligro e incluso se afirmó que con dicha persecución el gobierno le estaba tendiendo una mano a la guerrilla”.¹⁰⁰

⁹⁸ Entrevista 142-PR-03259. Hombre, excombatiente, desmovilizado.

⁹⁹ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Alexandra Valencia Molina, Postulado Manuel de Jesús Pirabán y otros, Bogotá, 25 de julio de 2016, pág. 161.

¹⁰⁰ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Rubén Darío Pinilla, Postulado Jorge Eliécer Barranco Galván y otros, Medellín, 23 de abril de 2015, pág. 53.

Por su parte el diario El Meridiano de Córdoba también reseñó apreciaciones favorables sobre las Convivir: “Esta nueva llave entre el Ejército, la Policía y la comunidad, ha permitido desde hace ocho meses cuando comenzaron a funcionar en el departamento, que haya mayor tranquilidad y un mejor entendimiento entre las personas que hacen parte de la organización y las autoridades”.¹⁰¹

Esas asociaciones tuvieron entre sus tareas apoyar en inteligencia al Ejército y la Policía, pero también compartieron información con las ACCU. Así lo ratifica un exparamilitar: “Las Convivir siempre se manejaban paralelas, pero siempre enfocadas a la organización, siempre la información que ellas daban la pasaban para diferentes partes, tanto Ejército o para nosotros; en ocasiones andaban con nosotros; nosotros nos camuflábamos como Convivir y pasábamos en cualquier retén, o ante la población; si no queríamos pasar como autodefensas pasábamos como Convivir”.¹⁰²

Tras esa apariencia de legalidad se tejió un entramado ligado con las ACCU que contribuyó a su crecimiento. Al respecto, la sentencia aludida precisó que “la expansión de las Convivir coincidió entonces con la expansión misma del paramilitarismo. De allí que distintos miembros de los grupos paramilitares hicieran parte de estas Cooperativas, antes o, mientras hacían parte de las filas paramilitares”.¹⁰³

Lo que muestran los análisis judiciales sobre las Convivir, basados en diversos testimonios de algunos de sus exmiembros, es que mutaron progresivamente hasta fusionarse con estructuras paramilitares ligadas a las ACCU, alianza que permitió su consolidación y expansión. Para la Sala de Justicia y Paz de Medellín, “este fenómeno representa entonces otro lamentable caso emblemático en el departamento de Córdoba. Eso significa que, en la década de los años noventa, la lucha contrainsurgente echó mano de distintos mecanismos para lograr su objetivo, uno de los cuales fue la creación de las Asociaciones Convivir”.¹⁰⁴

1.3.4. Regulaciones y clandestinidad

Si bien Antioquia no encabeza la lista de constitución de Convivir, lo cierto es que fue en este departamento donde más activa estuvo la promoción de esos servicios especiales y comunitarios durante el mandato del entonces gobernador Álvaro Uribe (1995-1997).

¹⁰¹ Ibid., pág. 53.

¹⁰² Entrevista 084-PR-00004. Hombre, excombatiente, condenado.

¹⁰³ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Rubén Darío Pinilla, Postulado Jorge Eliécer Barranco Galván y otros, Medellín, 23 de abril de 2015, pág. 62.

¹⁰⁴ Ibid., pág. 62.

Bajo sus directrices, el secretario de Gobierno Departamental, Pedro Juan Moreno, impulsó su constitución entre distintos gremios de la producción y las comunidades. Uribe y Moreno, al igual que los presidentes Julio César Turbay (1978-1982), Belisario Betancur (1982-1986), Virgilio Barco (1986-1990) y César Gaviria (1990-1994), eran de la idea de involucrar a la ciudadanía en su propia protección.

El 21 de febrero de 1995, Moreno acudió a una citación de la Asamblea Departamental para que expusiera su plan de trabajo al frente de la Secretaría de Gobierno. En su intervención, planteó varias de sus ideas respecto de las Convivir y del porte de armas: “Yo creo que desarmar la gente de bien no es ninguna solución, yo creo que eso puede hacerse cuando hay un Estado fuerte en capacidad de responder, no hablemos ni de la honra, ni de los bienes, porque eso, la honra se pierde, pero la gente es muy olvidadiza y hasta se vuelve y se consigue; pero la vida, y yo creo que el Estado nuestro, no está en capacidad de responder y de garantizarle la vida a nadie, entonces si no está en capacidad, yo creo que debe dejar que la comunidad se defienda”.¹⁰⁵

Seis meses después, en un debate sobre el mismo tema en el Congreso de la República, el gobernador Uribe insistió en defender las Convivir con el fin de hacerle frente a las guerrillas: “Aquí no estamos organizando vándalos para aparecer como actores nuevos en un conflicto violento que entre sus raíces tiene aquellas de naturaleza política. Aquí estamos permitiendo que la gente de bien se organice para que de manera no ofensiva sino defensiva colabore con el rescate de su propia seguridad”.¹⁰⁶

La promoción de esas asociaciones era compulsiva en aquella administración departamental. Un exfuncionario judicial que, por razones de su cargo, debía participar en las reuniones semanales convocadas por el gobernador Uribe: “De cada reunión, surgía por lo menos la creación de una Convivir”. Si un alcalde informaba, por ejemplo, que por alguna región montañosa de su municipio pasaban hombres armados, la respuesta era: “Alcalde, enseguida se reúne con Pedro Juan para que organicen una Convivir en su municipio”.¹⁰⁷

Pero la realidad en algunas regiones de Antioquia contradecía a estos funcionarios. Un panorama de la crítica situación que estaban generando las Convivir con sus vínculos con grupos paramilitares lo ofreció un ciudadano del Nordeste antioqueño, al parecer del

¹⁰⁵ Asamblea Departamental de Antioquia, Acta de sesión, 21 de febrero de 1995, Medellín.

¹⁰⁶ Ver: *Sin la comunidad, imposible derrotar la impunidad*. En: *El Colombiano*, 1 de septiembre de 1995, p. 6A.

¹⁰⁷ Entrevista 001-VI-00044. Hombre, exfiscal, exmagistrado.

municipio de Maceo, a través de una carta recibida en la Gobernación de Antioquia el 2 de abril de 1997 y dirigida al mandatario regional: “¿será posible que goce de legitimidad una Cooperativa de esa naturaleza cuando quien escoge a las personas que la conformarán y le prestan asesoría de la violencia son grupos paramilitares?”.¹⁰⁸

Las controvertidas tesis de Uribe y Moreno reñían no sólo con la realidad esbozada por pobladores de diversas regiones del país, sino con la percepción de organizaciones nacionales e internacionales que comenzaron a registrar, con inquietud, las acciones arbitrarias de las Convivir contra las comunidades. Una de las primeras instancias multilaterales en pronunciarse fue la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En su informe sobre lo sucedido en el país en 1996 puso bajo la lupa a las Convivir: “La Comisión muestra su preocupación por el hecho de que las actividades y la estructura de las Convivir no se distinguen fácilmente de aquellas de los grupos paramilitares ilegales, los cuales han sido responsables de numerosas violaciones de derechos humanos. El Defensor del Pueblo de Colombia ya ha indicado que su oficina se opone al programa Convivir, y funcionarios del Gobierno han empezado a recibir quejas sobre las actividades vigilantes de las Convivir”.¹⁰⁹

Ese mismo año, el Departamento de Estado de Estados Unidos, en su informe sobre el país, registró las preocupaciones que tenían diversos sectores sobre la proliferación de esas asociaciones de vigilancia y seguridad privadas: “[...] al finalizar el año, funcionarios gubernamentales ya habían recibido quejas en el sentido de que algunos de los grupos se estaban excediendo y actuando como grupos de justicia privada. Aunque el gobernador de Antioquia expresó su convicción de que los grupos de Convivir podían ser controlados, algunos alcaldes y funcionarios locales, mostraron su desacuerdo”.¹¹⁰

A ese informe se le sumó un reporte, fechado el 16 de abril de 1997 y clasificado, en su momento, como “secreto” por el gobierno de Estados Unidos. En ese documento se hace un balance de varias situaciones que estaban ocurriendo aquel año en países de interés norteamericano como Rusia, Ucrania, Grecia, Irán, Sudán, Burundi, Zaire y Colombia.

¹⁰⁸ Gobernación de Antioquia, Correspondencia, 2 de abril de 1997, Medellín.

¹⁰⁹ Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Información general sobre la situación en Colombia en 1996. Washington, 17 de marzo de 1997. Recuperado en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/96span/IA1996CaptV1.htm>

¹¹⁰ U.S. Department of State, Colombia Country Report on Human Rights Practices for 1996. Washington, 30 de enero de 1997. Recuperado en: https://1997-2001.state.gov/global/human_rights/1996_hrp_report/colombia.html

Las referencias a Colombia se centraron en lo que estaba pasando con las Convivir, exponiendo una mirada bastante crítica sobre esa estrategia de supuesta protección ciudadana. En primer lugar, plantearon la idea de que “al parecer” altos funcionarios de gobierno “utilizaron el programa de seguridad e inteligencia rural para ayudar a los narcotraficantes y posiblemente a los paramilitares ilegales”. El informe es claro al señalar directamente a quien ocupaba la dirección general de la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada de aquellos años: Herman Arias.

A juicio de quienes elaboraron el informe, este funcionario, quien tenía bajo su responsabilidad otorgar las resoluciones de aprobación de los servicios especiales y comunitarios de vigilancia y seguridad privada, “utilizó su posición como administrador de Convivir para expedir licencias de Convivir y de seguridad privada, así como permisos de armas de uso restringido, a personas con conocidos vínculos con el narcotráfico”. Y las apreciaciones fueron más allá al llamar la atención sobre dos miembros de su familia: de un lado, su padre, el político santandereano José Manuel Arias Carrizosa¹¹¹, sobre quien se dijo que “estuvo involucrado en la formación de grupos paramilitares”; y de otro, su hermano, a quien señaló de ser “propietario de una empresa de seguridad con probables vínculos con el narcotráfico”.

Tres asuntos más se reseñaron en el reporte diplomático sobre Arias: que una investigación del Ministerio de Defensa “reveló graves irregularidades en la SVSP (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) bajo el mandato de Arias. Sin embargo”; que si bien no todas las Convivir se dedican a actividades ilegales, “las revelaciones de irregularidades dañarán la credibilidad de las Convivir y pueden confirmar los temores de que los paramilitares ilegales coopten las Convivir”; y, por último, que aunque el Gobierno Nacional prometiera un estricto control de las Convivir, su muestra de voluntad no era creíble por cuanto “no actuó en un compromiso similar para tomar medidas contra los paramilitares ilegales y, por lo tanto, la resolución de limpiar las Convivir legales es dudosa”.¹¹²

¹¹¹ Nacido en Charalá, Santander, en 1993. Abogado de formación, se desempeñó como Ministro de Comunicaciones durante la presidencia de Julio Cesar Turbay (1978-1982); Ministro de Justicia en el gobierno del presidente Virgilio Barco (1986-1990); además de Senador de la República por el Partido Liberal; Embajador de Colombia en Cuba; presidente de la Asociación de Bananeros de Urabá (Augura) y de la Asociación Colombiana de Productores de Textiles (Ascoltex); y docente universitario.

¹¹² El facsímil de ese memorando fue tomado de VerdadAbierta.com: *Negación de nexos de Fuerza Pública con paramilitares: “farsa que no vale ni una moneda de cinco centavos”*. Verdad Abierta, Bogotá, 2 de septiembre de 2020. Recuperado en: <https://verdadabierta.com/negacion-de-nexos-de-fuerza-publica-con-paramilitares-farsa-que-no-vale-ni-una-moneda-de-cinco-centavos/>

Las críticas también llegaron de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). En su informe sobre hechos sucedidos en 1997, presentado a la Comisión de Derechos Humanos el 9 de marzo de 1998, se esbozó una visión bastante crítica de las Convivir, de algunas actividades desbordadas de sus miembros y del ineficiente control de las autoridades. Por ejemplo, reseñó informaciones sobre “violaciones del derecho a la vida imputadas a miembros de las asociaciones denominadas ‘Convivir’ cometidas contra delincuentes comunes, habitantes de la calle, drogadictos y prostitutas”.¹¹³

Esta Oficina expuso que quienes observaban la situación de derechos humanos en Colombia les resultaba “muy difícil distinguir las acciones de los grupos paramilitares de aquellas de algunas asociaciones, ‘Convivir’ pues entre ellas se dan, en numerosos casos, relaciones de coincidencia, convergencia, complementariedad y suplantación”. Y justo al hacer referencia a ese tipo de articulaciones, este organismo reportó haber recibido información fidedigna que da “cuenta de la participación en asociaciones ‘Convivir’ de reconocidos paramilitares, algunos con órdenes de captura pendientes”.¹¹⁴

Finalmente, la OACNUDH aseveró que estas asociaciones funcionaban “sin control efectivo ni supervisión adecuada” y resaltó que la misma Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, encargada de su supervisión y control había reconoció “que no tenía capacidad para cumplir eficazmente esa tarea, y en muchos lugares han operado con el exclusivo e irregular aval de los gobernadores de departamentos o de los comandantes militares”.¹¹⁵

Con respecto al tema de las armas de uso privativo de la Fuerza Pública, el potencial bélico que alcanzaron las Convivir fue notable y lo más preocupante es que los integrantes de esas asociaciones contaban con los salvoconductos necesarios para su porte, lo que les daba una fachada de legalidad que estuvo al servicio de las ACCU.

Un informe de Policía Judicial que da cuenta de la revisión del expediente de la llamada Masacre de Phichilín, ocurrida el 4 de diciembre de 1996 en ese corregimiento del municipio de Morroa, departamento de Sucre, condensó en un documento la dimensión

¹¹³ Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 1997. Washington, 9 de marzo de 1998, p. 7.

¹¹⁴ Ibid., p. 17.

¹¹⁵ Ibid., p. 17.

del armamento que acumularon las Convivir en los departamentos de Córdoba y Sucre, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CONVIVIR	ARMAS	CANTIDAD
Córdoba	Valencia	Amigos por Valencia	Pistolas calibre 9 mm	6
			Subametralladoras automáticas	4
			Fusiles calibre 5.56	10
	Puerto Libertador	Renacer	Pistolas calibre 9 mm	6
			Subametralladoras automáticas	5
			Fusiles calibre 5.56	10
	Montelibano Ayapel	El Progreso	Pistolas calibre 9 mm	5
			Subametralladoras automáticas	5
			Fusiles calibre 5.56	10
	Tierralta	Horizonte	Pistolas calibre 9 mm	15
			Subametralladoras automáticas	15
	Lorica	Radiocomunicaciones Agropecuarias del Sinú	Pistolas calibre 9 mm	5
			Subametralladoras automáticas	5
			Fusiles calibre 5.56	12
	Planeta Rica	La Alborada	Pistolas calibre 9 mm	10
			Subametralladoras automáticas	10
			Fusiles 5.56	10

	Purísima Momil	Nuevo Amanecer	Pistolas calibre 9 mm	15
			Subametralladoras automáticas	15
			Fusiles calibre 5.56	10
			Escopeta calibre 12	15
			Revolver calibre 38	15
	Tierralta	Consejeros	Pistolas calibre 9 mm	5
			Subametralladoras automáticas	2
			Fusiles calibre 5.56	5
			Escopeta calibre 12	15
			Revolver calibre 38	15
	Planeta Rica	El Triunfo	Pistolas calibre 9 mm	5
			Fusiles calibre 5.56	10
			Escopeta calibre 12	12
	Sahagún	Campo Verde	Pistolas calibre 9 mm	2
			Subametralladoras automáticas	2
			Fusiles calibre 5.56	2
			Revolver calibre 38	10
	Planeta Rica	La Candelaria	Pistolas calibre 9 mm	2
			Subametralladoras automáticas	2

			Fusiles calibre 5.56	2
	Sahagún	Protección	Pistolas calibre 9 mm	2
			Subametralladoras automáticas	5
			Fusiles calibre 5.56	5
	Tierralta	El Amparo	Pistolas calibre 9 mm	10
			Subametralladoras automáticas	5
			Fusiles calibre 5.56	10
	Montería	El Águila	Pistolas calibre 9 mm	10
			Subametralladoras automáticas	5
			Fusiles calibre 5.56	10
	Montería	Salvar	Pistolas calibre 9 mm	5
			Subametralladoras automáticas	5
			Fusiles calibre 5.56	5
	Ayapel	Los Cámpanos	Pistolas calibre 9 mm	5
			Subametralladoras automáticas	5
			Fusiles calibre 5.56	5
Sucre	San Marcos Sucre Guaranda Caimito La Unión	La Mojana	Pistolas calibre 9 mm	5

	San Benito Majagual			
			Subametralladoras automáticas	5
			Fusiles calibre 5.56	5
	Magangué	Esperanza Futura	Pistolas calibre 9 mm	5
			Subametralladoras automáticas	5
			Fusiles calibre 5.56	5
			Escopeta calibre 12	10
			Revolver calibre 38	10

Fuente: Fiscalía General de la Nación

Los cuestionamientos internos y externos generaron un profundo debate público sobre las Convivir. Los argumentos oscilaban entre el derecho a la legítima defensa y la cooperación ciudadana, conceptos promovidos desde la década de los años sesenta por las Fuerzas Militares en sus manuales de contrainsurgencia y actualizados por autoridades civiles; los que advertían los impactos negativos que este tipo de organizaciones podrían tener sobre comunidades vulnerables y señaladas de manera arbitraria de colaborar con grupos insurgentes; y aquellos que resaltaban que esas asociaciones eran la cara legal de la expansión de las ACCU en el país.

La discusión llegó a la Corte Constitucional por la vía de una demanda de inconstitucionalidad instaurada por varios ciudadanos contra 16 artículos del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. Con el ánimo de escuchar opiniones calificadas al respecto, este alto tribunal convocó a una audiencia pública, realizada el 26 de agosto de 1997. Allí, voces de uno y otro lado, valoraron a las Convivir y la actuación de sus integrantes en diversas regiones del país. En el debate público terciaron también diversos sectores productivos. Uno de los pronunciamientos a favor de las Convivir lo hizo Jorge Visbal Martelo, presidente, en aquella época, de la Federación Nacional de Ganaderos: “Las Convivir no deben desaparecer sólo para darle gusto a la guerrilla, pero si así fuere, su

espíritu de legítima defensa y de colaboración ciudadana con la fuerza del orden no desaparecerá, y este derecho fundamental obligará a la sociedad a buscar salidas que pueden derivar hacia formas al margen de la Ley”.¹¹⁶

Tras un riguroso estudio, la Corte profirió la Sentencia C-572, fechada el 7 de noviembre de 1997, mediante la cual declaró exequibles 15 artículos demandados e inexecutable el párrafo único del artículo 39, que les permitía a los miembros de las Convivir portar armas de uso privativo de la Fuerza Pública. Luego de ese fallo, el Gobierno Nacional obligó a las Convivir a divulgar los nombres de sus integrantes y a definir las fronteras de operación. Tales decisiones llevaron a la desaparición de algunas de ellas y, finalmente, a su desmonte a mediados de 1998. Muchos de los directivos y asociados de esas esas asociaciones de vigilancia se pasaron a la clandestinidad, tal como lo advirtió Visbal Martelo.

Para entonces, las ACCU habían sacado todo el provecho de esas asociaciones y se habían fortalecido regionalmente. Pero ¿de qué manera? Esas alianzas se comenzaron a conocer, en su real dimensión, cuando varios exjefes paramilitares comparecieron ante los tribunales de Justicia y Paz, y detallaron no solo su participación en la guerra, sino las características de sus redes de apoyo, entre ellas las Convivir. Una de las primeras apreciaciones al respecto, que dimensionó esa articulación, la entregó el exjefe paramilitar Fredy Rendón Herrera: “Si ponemos las convivires (sic) sobre el mapa de Colombia sobre la zona donde estaban las autodefensas va a coincidir extrañamente o coincidentalmente que son los mismos sitios”.¹¹⁷

Salvatore Mancuso también hizo alusión al tema. En su primera versión libre ante fiscales de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, aseguró que los decretos que crearon y fortalecieron a las Convivir estimularon a los paramilitares a reorganizarse.¹¹⁸ De hecho, él mismo constituyó una, llamada Asociación Horizonte Ltda. y registrada mediante la escritura N. 2650 del 16 de noviembre de 1995 ante notaría en Montería. En su exposición, aseveró que una vez realizados los acuerdos con los hermanos Castaño, se

¹¹⁶ Ver *Las Convivir no deben desaparecer*. El Tiempo, Bogotá, S/F. Recuperado en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-711056>

¹¹⁷ Declaración del postulado Fredy Rendón Herrera, Audiencia de formulación y aceptación de cargos, Medellín, 17 de marzo de 2011. Citada en: Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Eduardo Castellanos, Postulado Hebert Veloza García, Bogotá, 30 de octubre de 2013, pág 296.

¹¹⁸ Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Audiencia de versión libre Salvatore Mancuso, Medellín, 19 de diciembre de 2006.

vinculó a ese proyecto contrainsurgente con los objetivos de replicar y fortalecer las Convivir y, de manera paralela, el nuevo modelo de autodefensas de las ACCU. En su explicación dejó claro cómo era el vínculo entre una y otra: “La información que obtenía de la red de cooperantes y las Convivir se operatizaba (sic) con las autodefensas de la Casa Castaño, que ya existían en diferentes regiones del país”.¹¹⁹

El exjefe paramilitar Hebert Veloza, quien comandó estructuras de las ACCU en el Urabá antioqueño y el Valle del Cauca, también compareció a los tribunales de Justicia y Paz, y entre cientos de horas de audiencias ante fiscales y jueces, se destacan sus apreciaciones sobre el vínculo que tuvieron con las Convivir. En una de sus intervenciones más detalladas sobre el tema aseveró que “las Convivir fueron creadas legalmente y nosotros las utilizamos para nuestros fines ilegales”.¹²⁰ Y agregó que una de sus tareas era la de mantener abiertos los canales con las autoridades.

Exjefes paramilitares como Raúl Hasbún y Salvatore Mancuso dedicaron parte de sus actividades a promover asociaciones de vigilancia bajo la legislación sancionada por el presidente Samper. Se sumó a ellos el Ejército. De acuerdo con declaraciones entregadas por Alberto Osorio Mejía¹²¹, defensor de las Convivir y director en Urabá de una de ellas, el apoyo que recibían de oficiales y suboficiales acantonados en la Brigada XVII con sede en el municipio de Carepa, “no se limitaba a la coordinación de actividades, o distribución de zonas y roles frente al patrullaje y acciones. Hubo casos en los que incluso miembros del Ejército invitaron a grupos armados a formar cooperativas. Este fue el caso de la cooperativa de campesinos Punta de Piedra”, constituida el 26 de noviembre de 1996 en el municipio de Turbo.¹²²

La contrastación de información que reposa en diversas bases de datos, complementada con documentos judiciales, varios de ellos provenientes de los expedientes contruidos en los tribunales de Justicia y Paz, revelan que miembros de las ACCU, de diferente rango e importancia, así como varios de sus financiadores, entre ellos algunos narcotraficantes y esmeralderos, constituyeron asociaciones Convivir en varias regiones del país, permitiendo así una articulación más fuerte con sectores económicos, políticos

¹¹⁹ Ibid.

¹²⁰ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrada ponente Uldi Teresa Jiménez, Postulado Hebert Veloza García, Bogotá, 30 de octubre de 2013, pág. 299.

¹²¹ Murió asesinado el 12 de septiembre de 2014 en Montería, Córdoba.

¹²² Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrada ponente Uldi Teresa Jiménez, Postulado José Barney Veloza García, Bogotá, 31 de enero de 2012, p. 90.

y estatales, con el fin de darle una apariencia de legalidad a lo que, en suma, era una proyección del proyecto paramilitar impulsado desde el Urabá antioqueño.

Su articulación fue de tal magnitud que García Fernández, uno de los creadores de las ACCU, se movilizó por el país y transportó armas para estructuras paramilitares respaldado por un carnet que lo acreditaba como integrante de la Convivir El Cóndor, creada en el Nordeste antioqueño: “Todos esos desplazamientos los hicieron bajo el esquema de las Convivir. O sea, no hay otra forma de que [...] pudieran hacer eso [...] con armas, con gente, con equipos, con todo”.¹²³

Esa revisión, centrada inicialmente en los representantes legales de las Convivir, evidencia la articulación entre legalidad e ilegalidad que tanto se les ha cuestionado a estos servicios especiales y comunitarios de seguridad y vigilancia privada desde el momento de su concepción y constitución. Un cruce de información con estructuras de las ACCU arroja los siguientes resultados:

REPRESENTANTE LEGAL	CONVIVIR	DEPARTAMENTO	ESTRUCTURA ACCU
Jorge Gnecco Cerchar	Sociedad Guaymaral		Bloque Norte
Luis Fernando Claros	Abibe		Bloque Chocó
Juan Francisco Prada	Arrayanes		Bloque Norte
Gaudencio Uriel Mora	Conservar		Frente Resistencia Tayrona
Luis Alberto Villegas	El Condor		Bloque Metro
Fabio León Mejía	El Progreso		Bloque Mineros
Álvaro Botero	Esperanza Futura		Frente Héroes de Montes de María
René Ríos González	Tractomula		Bloque Norte
Luis Carlos Mercado	La Palma		Bloque Elmer Cárdenas
Jaime Alonso Castrillón	Papagayo		Bloque Bananero
Alberto Osorio Mejía	Punta de Piedra		Bloque Bananero
Orlando Mesa Melo	Sociedad Renacer		Bloque Centauros
Francisco Castro	Ariguaní		Bloque Norte
Hugues Manuel Rodríguez	Salguero		Bloque Norte
Luis Ovallos Gaona	Santa Lucía		Bloque Norte
Jaime Olmos Posada	Asocurar		Bloque Norte

¹²³ Entrevista 123-PR-00025. Hombre, docente, asesor.

Fernando Obagui	Amigos por Valencia		Bloque Córdoba
Gustavo Mejía Uribe	Nuevo Rumbo		Bloque Mineros
Salvatore Mancuso	Horizonte		Bloque Norte
Carmelo Antonio Cogollo	Consejeros		Bloque Córdoba
Rubén Darío Obando	El Amparo		Bloque Córdoba
Olegario Otero Bula	Protección		Bloque Córdoba
Hirán José Erazo	Salvar		Bloque Córdoba
Anuar Salomón Castro	San Martín		Bloque Centauros
Juan Pimiento Traslaviña	Los Gavanés		Bloque Centauros
Arsenio Rayo	Vereda La Laguna		Bloque Tolima
Tito Ramírez Montero	Vereda Alto Bonito	Tolima	Bloque Tolima
Romelio Sánchez Cerquera	Vereda San Isidro	Tolima	Bloque Tolima
Andrés Klotz Ceberio	Meseta	Tolima	Bloque Tolima
Andrea Eugenia Rivera	Renacer Cesarense	Cesar	Bloque Norte
Antonio Benavides Colmenares	Sociedad Apoyar	Casanare	Autodefensas Campesinas del Casanare
Crisóstomo Archila Ovalle	Prodesarrollo Comunitario Provincia Comunera	Santander	Vencedores de Arauca
Narses Villareal	La Villa	Sucre	Frente Mojana
Lorenzo Córdoba Álvarez	El Paraíso	Antioquia	Casa Castaño

Fuente: Base de datos propia

La revisión de información sobre los representantes legales también permite establecer que varios de ellos han sido relacionados con el negocio del narcotráfico. Aunque los datos no permiten establecer si para la época de la creación de las asociaciones Convivir ya estaban inmersos en la ilegalidad, la revisión permite por lo menos resaltar sus vínculos con la ilicitud durante la década del 2000. En este aspecto, se destacan tres personas:

REPRESENTANTE LEGAL	ASOCIACIÓN CONVIVIR	DEPARTAMENTO	RELACIONAMIENTO ILEGAL
			Incluido en la <i>Foreign Narcotics Kingpin Designation Act</i> (conocida como Lista Clinton) el 5

Gustavo Rincón Castillo	La Vieja Primavera	Boyacá	junio de 2018 ¹²⁴ . Hizo parte de la estructura familiar liderada por su hermano Pedro Nel Rincón Castillo, reconocido esmeraldero y narcotraficante de Boyacá, quien fue extraditado a Estados Unidos en septiembre de 2018. Se les acusa de traficar clorhidrato de cocaína desde 2002.
Salvador Rincón Castillo	Monsalvets	Boyacá	Incluido en la <i>Foreign Narcotics Kingpin Designation Act</i> (conocida como Lista Clinton) el 5 junio de 2018 ¹²⁵ . Hizo parte de la estructura familiar liderada por su hermano Pedro Nel Rincón Castillo, reconocido esmeraldero y narcotraficante de Boyacá, quien fue extraditado a Estados Unidos en septiembre de 2018. Se les acusa de traficar clorhidrato de cocaína desde 2002.
Hugues Manuel Rodríguez	Salguero	Cesar	Fue acusado en Estados Unidos por conspirar para fabricar y distribuir clorhidrato de cocaína ese ese país. Se entregó voluntariamente a las autoridades estadounidenses y en junio de 2008

¹²⁴ Ver U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control. Treasury Sanctions Violent Colombian Cocaine Trafficking Organization. Washington, 5 de junio de 2018. Recuperado en: <https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm0403>

¹²⁵ Ver U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control. Treasury Sanctions Violent Colombian Cocaine Trafficking Organization. Washington, 5 de junio de 2018. Recuperado en: <https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm0403>

			compareció ante un estrado judicial del Distrito de Columbia, en Washington DC, en busca de un proceso judicial expreso que le permitiera afrontarlo en libertad. En Colombia fue condenado a nueve años de prisión en 2007 por concierto para delinquir para promover grupos armados ilegales y falsedad en documento público.
--	--	--	---

Fuente: Base de datos propia

Otro de los datos que arroja el cruce de información sobre los representantes legales es la presencia de por lo menos dos directivos de asociaciones de vigilancia que, posteriormente, fueron procesados y condenados por sus vínculos por grupos paramilitares, en el proceso que se conoce como “parapolítica”. Se trata de las siguientes personas:

REPRESENTANTE LEGAL	ASOCIACIÓN CONVIVIR	DEPARTAMEN TO	RELACIONAMI ENTO ILEGAL
Víctor Guerra de la Espriella	Orden y Desarrollo		Condenado en mayo de 2007 por la Corte Suprema de Justicia tras admitir su responsabilidad en la firma del llamado Pacto de Ralito, un acuerdo político mediante el cual se pretendía “refundar la patria” y constituir un nuevo contrato social, rubricado en acuerdo con los jefes de las

			AUC el 23 de julio de 2001 en una finca situada en el corregimiento de Santa Fe de Ralito, de Tierralta, departamento de Córdoba.
Carlos Higuera Escalante	Chucurí	Santander	Condenado en junio de 2015 por la Corte Suprema de Justicia. Hizo parte de la lista al Senado de la República presentada en las elecciones del 2002 por el movimiento político Convergencia Popular Cívica y respaldada por el Bloque Central Bolívar de las AUC. Fungió como Senador entre el 11 de julio de 2004 y el 19 de julio de 2006.

Fuente: Base de datos propia

Tal como se estableció en líneas anteriores, de las 398 asociaciones Convivir revisadas para esta investigación, por lo menos 120 obtuvieron matrícula mercantil ante distintas Cámaras de Comercio del país. Esos registros permiten identificar no sólo a quienes fungieron como representantes legales, sino a todos aquellos que fueron inscritos como socios. Una mirada detallada a la composición de 25 de ellas también permite identificar a algunas personas que estarían inmersas en actividades ilícitas asociadas al paramilitarismo, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONSTITUYENTE	ASOCIACIÓN CONVIVIR	DEPARTAMENTO	RELACIONAMIENTO ILEGAL
Wilson Fresney Ramírez	Seteca	Atlántico	Teniente (r) del Ejército, jefe de seguridad de la empresa Uniapuestas, de propiedad de Enilce López, procesada por lavado de activos y homicidio. de La Gata. Además, en octubre de 2000, constituyó la empresa Asesorías y Servicios Integrales de Seguridad Asis Ltda., junto con Carlos Garrido Rueda y Teófilo Rey Linero, con Mateo Rey, empresa fachada de las AUC en Barranquilla. Murió asesinado en mayo de 2003.
Edgar Montaña Rodelo	Caser		Uno de los fundadores, Andrés Antonio Molina Altamar, fue asesinado en 2004 por sicarios al servicio de las AUC. Luego de varios cambios, aparece en las escrituras como responsable de esta asociación en diciembre de 1998. Fue señalado de comandar un grupo de las AUC en Cartagena, antes de crearse el Frente Canal del Dique, adscrito al Bloque Héroes de Montes de Maria.
Edgar Linares Real	Calcetero		Referenciado en sentencias proferidas por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá el 23 de mayo de 2017 el 4 de

		febrero de 2021 contra exintegrantes del Bloque Tolima. Se le describe como jefe financiero de esa estructura paramilitar.
José Nevardo Cancelado Pineda	Santamaría	Sentenciado en 2008 por el delito de homicidio y procesado como miembro de organización del narcotráfico. Además, fue reseñado como integrante de las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá en sentencia proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá el 16 de diciembre de 2014 contra varios de sus exintegrantes.

Fuente: Base de datos propia

Tras hacer amplia revisión y análisis de este tema, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá concluyó que si bien las Convivir “fueron promovidas legalmente por el orden nacional [...] sufrieron de una extrema laxitud en su regulación, de tal forma que en su implementación se generaron desvíos hacia formas claras y abiertas de carácter paramilitar y a estructuras que luego serían aprovechadas por el proyecto ideológico paramilitar para su expansión”. Por ello, tituló esta “nueva era” del paramilitarismo, que va de 1994 a 1998, como “Autodefensas y seguridad privatizada de carácter paramilitar legalizadas en un contexto de alto apoyo regional y crecimiento acelerado”.¹²⁶

2. Mecanismos de financiación

El proyecto contrainsurgente promovido a través de las ACCU por sus comandantes, y también por sus colaboradores y simpatizantes, no habría logrado el alcance y el impacto que tuvo si hubiese carecido del aporte económico que recibió de diversas fuentes de financiación. Cuantificar el dinero invertido en su consolidación y expansión es una tarea

¹²⁶ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Eduardo Castellanos, Postulado Hebert Veloza García, Bogotá, 30 de octubre de 2013, p. 296.

imposible, pero lo que han dejado claro investigaciones judiciales y versiones de exparamilitares que hicieron parte de esa estructura armada ilegal es que los fondos para librar esa guerra fueron aportados por sectores productivos del país, así como por el narcotráfico y sus propias inversiones.

En una entrevista concedida a un medio radial colombiano el 25 de septiembre de 2002, Carlos Castaño, el vocero de las ACCU en ese momento, reconoció que recibían recursos de múltiples fuentes y bajo dos modalidades: voluntaria y forzada. Sobre el primer aspecto, sostuvo que “nosotros recibimos dineros voluntarios de muchísimos colombianos que se sienten representados por las autodefensas”; y ante el segundo aspecto reconoció que recurrían “a la extorsión, a la exigencia forzada de dinero a muchas personas”.¹²⁷ Y resumió esas circunstancias de manera precisa: “El mundo no puede concebir a una persona recogiendo 50 mil millones al año para entregar a las autodefensas, es muy gradual, es en ocasiones forzado, en ocasiones voluntario y yo lo lamento, es una realidad que se vive en Colombia”.¹²⁸

Fuentes documentales y testimoniales también permiten establecer que esa confrontación armada se libró en el campo social, lo que le significó a las ACCU irrigar recursos económicos, provenientes también de las mismas fuentes que alimentaron la guerra, para fortalecer proyectos productivos e iniciativas educativas a través de fundaciones fachada. ¿Y cómo se conseguían esos recursos que alimentaban el engranaje de las distintas estructuras de las ACCU que operaban en varias regiones del país y de sus proyectos sociales? La revisión de una multiplicidad de fuentes de información permite establecer la existencia de diversos canales de financiación, entre los que se destacan aportes directos y voluntarios de personas que creían en ese proyecto contrainsurgente, varios de los cuales estaban vinculados a actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico; y aportes que provenían, bajo presión armada, de cobros extorsivos a empresarios, comerciantes, ganaderos y transportadores. Y debe sumarse a todo ello, los recursos propios, que provenían de labores mineras y ganaderas, en algunos casos.

Análisis tempranos sobre la economía paramilitar, como los elaborados por el investigador Carlos Medina Gallego, de la Universidad Nacional de Colombia, establecieron que estructuras como las ACCU acudieron al “narcotráfico, el secuestro, la

¹²⁷ Ver *Entrevista a Carlos Castaño*, Colombia.com, Bogotá, 25 de septiembre de 2002. Recuperado en: <https://www.colombia.com/noticias/autonoticias/2002/DetalleNoticia17550.asp>

¹²⁸ Ver *Entrevista a Carlos Castaño*, Colombia.com, Bogotá, 25 de septiembre de 2002. Recuperado en: <https://www.colombia.com/noticias/autonoticias/2002/DetalleNoticia17550.asp>

extorsión, el robo de combustible, la apropiación de recursos oficiales, especialmente de carácter municipal y departamental, la expropiación de tierra y la generación de economías agroindustriales mediadas por el testaferro, entre otros mecanismos de financiación que comprometen las economías regulares, las industrias regionales e incluso la presencia transnacional en la explotación de recursos estratégicos”.¹²⁹

Para tratar de discernir este tema, se expondrán en este apartado diversos mecanismos de financiación que fortalecieron a las ACCU en su periodo de crecimiento y expansión, acudiendo para su sustentación a decenas de sentencias proferidas por los tribunales de Justicia y Paz, así como por la justicia ordinaria, y a la versión de exparamilitares que fueron aportadas en distintas instancias judiciales. Este recorrido permitirá establecer el papel de los terceros civiles en la guerra que libraron los paramilitares contra la insurgencia y comunidades marginales a las cuales señalaron de “colaboradoras de las guerrillas” sin sustento alguno, victimizando a millones de colombianos.

2.1. Vías legales

Evidencias que reposan en expedientes judiciales y en análisis de la Fiscalía General de la Nación revelan que, en sus inicios, las ACCU recibían aportes en dinero de manera directa provenientes de las arcas de las empresas bananeras en el Urabá antioqueño, que eran complementados por ganaderos y comerciantes.

En aquella época, esos aportes se hacían en algunos municipios del Urabá antioqueño y según se desprende de varias versiones de exparamilitares, la mayoría de ellos se entregaban en la ciudad de Medellín en una oficina disuelta para atender estos asuntos. Un análisis de la Fiscalía describe ese lugar como un centro “de recaudación y gestión de recursos [...] para la financiación de los grupos paramilitares que operaron en Urabá, a través de dádivas voluntarias provenientes de empresarios antioqueños, bananeros, ganaderos y comerciantes, quienes entregaban sus aportes directamente”.¹³⁰ Ese lugar habría funcionado entre 1995 y 1996.¹³¹

De acuerdo con los análisis del ente acusador, esa oficina fue creada por el entonces jefe paramilitar y empresario bananero Raúl Hasbún Mendoza con el objetivo de financiar su grupo armado ilegal, conocido como Frente Arlex Hurtado. Por medio de esa oficina, “Hasbún contactó a empresarios bananeros y ganaderos de Urabá y les presentó la idea

¹²⁹ Medina Gallego, Carlos. *La Economía de Guerra Paramilitar: Una Aproximación a sus Fuentes de Financiación*. Análisis Político N° 53, Bogotá, enero-marzo, 2005, pág. 77-87.

¹³⁰ Ibid. 50 Cap. 3

¹³¹ Ibid. 46 Cap. 3

de conformar un grupo paramilitar permanente en esta zona. Algunos de ellos ya tenían relación con Vicente y Carlos Castaño. Las reuniones se realizaron en Medellín, gracias a Alberto León Mejía, presidente de la Siderúrgica de Medellín S.A. (SIMESA), y otros empresarios, quienes actuaron como multiplicadores de la idea”.¹³²

La idea de crear esa estructura armada ilegal también le habría sido expuesta, a comienzos de 1996, a la Junta Directiva de la Asociación de Bananeros de Colombia (AUGURA), integrada por los directivos de las principales comercializadoras nacionales del banano. En esos encuentros supuestamente quedó claro que Hasbún sería el enlace entre ellos y las ACCU para asuntos de la financiación del grupo armado ilegal en el Urabá antioqueño. Y según testimonios del exparamilitar ante diversos operadores judiciales, todos los participantes sabían que el destino de los recursos era el Frente Arlex Hurtado.

Del tema habló Hasbún con detalle durante dos audiencias convocadas por fiscales especializados que investigaban a un grupo de directivos de las comercializadoras de banano en el Urabá antioqueño al parecer comprometidos con la financiación de grupos paramilitares.¹³³ El excomandante del Frente Arlex Hurtado entregó una declaración bajo juramento detallando cómo se fue articulando la relación no sólo con productores y comercializadores de la fruta, sino con ganaderos y comerciantes.

De acuerdo con esa versión, que corrobora lo afirmado por la Fiscalía, el punto de partida fue una oficina que instaló en Medellín para recaudar los aportes destinados a su grupo armado: “yo empiezo con el gremio bananero con la oficina que le comento aquí en Medellín [...] empezamos a hacer visitas a todas las oficinas de los bananeros aquí en Medellín, o sea no a todas, a las que más pudiéramos”.¹³⁴ Para una mayor cobertura de potenciales financiadores, diseñó una estrategia básica: abordar a los empresarios que ya conocía por sus actividades propias en el gremio bananero e ir escalando a través de intermediarios afines al proyecto paramilitar, entre ellos Irvin Bernal, reconocido en el gremio agroindustrial en el Urabá antioqueño. Así logró un mayor alcance.

Los dineros que recaudaba no tenían control alguno por parte de los aportantes, así lo precisó Hasbún: “Ellos no tenían absolutamente ninguna injerencia en las finanzas o la

¹³² Ibid. 46 Cap. 3

¹³³ Se trata del proceso radicado bajo el número 1007839 NI 9260 y adelantado por la Fiscalía Delegada 78 ante los Jueces Penales del Circuito Especializado.

¹³⁴ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 103 especializada adscrita a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Declaración jurada Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 16 de junio de 2014.

contabilidad mía o de mi grupo, no tenían nada que ver ellos”.¹³⁵ Y con respecto a sus mandos superiores, específicamente los hermanos Vicente y Carlos Castaño, aseguró que tampoco tenían control sobre esas finanzas: “ni había que darles absolutamente nada, ni tenían control sobre la contabilidad, nada”.¹³⁶

Esa estrategia cambió a finales de 1996, cuando los aportantes, especialmente los productores de la fruta, comenzaron a expresar inquietudes porque no encontraban cómo justificar esas contribuciones en sus contabilidades, que se daban sin precisar a qué estaban destinadas; además, “se quejaban porque les tocaba ir al banco, legalizar el dinero, ellos iban y cambiaban un cheque, porque normalmente no les gustaba dar cheques”.¹³⁷ Para superar esas dificultades y darles a esas transacciones visos de legalidad contable, acudieron a la figura de los Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada, avaladas por el Gobierno Nacional y en pleno proceso de expansión en Antioquia y el país.

De acuerdo con datos consolidados de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), en el Urabá antioqueño se constituyeron y recibieron licencia de funcionamiento catorce Convivir, tal como se detallan en la siguiente tabla:

CONVIVIR	FECHA DE LICENCIA	REPRESENTANTE LEGAL	MUNICIPIO
Costa Azul	13/09/1996	Carlos Ardila Hoyos	Necoclí
La Restauración	17/10/1996	Antonio Díaz Valero	Turbo
La Palma	23/10/1996	Luis Mercado Gutiérrez	San Juan de Urabá
Chigorodó Alegre	08/11/1996	Oscar Jiménez Mejía	Chigorodó
Coemбера	03/12/1996	Martín Alonso Zuleta	Mutatá
Papagayo	04/12/1996	Arnulfo Peña	Carepa
Una Nueva Luz	12/12/1996	David Mejía Mejía	Turbo
La Tagua del Darién	26/12/1996	Jaime Castrillón Echavarría	Apartadó

¹³⁵ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 103 especializada adscrita a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Declaración jurada Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 17 de junio de 2014.

¹³⁶ Ibid.

¹³⁷ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 103 especializada adscrita a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Declaración jurada Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 16 de junio de 2014.

Covitur	27/01/1997	Eliécer Cárdenas Gutiérrez	Turbo
Palma Real	13/01/1997	Dionisio Palacios Ramírez	Chigorodó
Coopchurido	27/01/1997	José Reynaldo Ríos	Apartadó
Punta de Piedra	18/02/1997	Alberto Osorio Mejía	Turbo
Abibe	10/10/1997	Luis Fernando Claros	San Pedro de Urabá
La Guayaba	23/10/1997	Raúl Petro	Carepa

Fuentes: Unidad Nacional de Fiscalías para la Paz y SVSP

En distintos escenarios judiciales, el exparamilitar Hasbún, quien tuvo bajo su coordinación este entramado de aportes a las ACCU en el Urabá antioqueño, ha dejado claro que, inicialmente, la conformación de las Convivir tenía un objetivo claro: legalizar los recursos aportados por los empresarios bananeros y darle una apariencia de legalidad. No obstante, con el paso del tiempo, esas asociaciones tuvieron otras actividades, entre ellas la promoción y constitución de Juntas de Acción Comunal, apoyar a la Fuerza Pública con la recolección de información de orden público, administrar un sistema de comunicaciones con amplia cobertura en el Urabá antioqueño, y responder por la seguridad urbana y semiurbana de los municipios de la región.

Además de esas actividades, parte de los recursos se destinaban al apoyo logístico de la Fuerza Pública, como transporte, comunicaciones y viáticos. Hasbún dejó claro en varias audiencias de versión libre que no se les daba dinero en efectivo, pero sí se les respaldaba en asuntos varios, “para que también cumplieran con su responsabilidad dentro del área de sacar a los grupos de guerrilla que operaban en la zona”.¹³⁸ Testimonios de este exparamilitar indican que de esos apoyos se beneficiaron la Policía, el Ejército, la Fiscalía y el DAS; en esencia, dijo, “todo lo que tuviera en Urabá injerencia sobre los grupos armados”.¹³⁹

Un análisis realizado por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá complementó esas funciones y aseveró que a través de la Convivir Papagayo, que se estructuró como la asociación la matriz de todas las demás en el Urabá antioqueño, “no solamente se filtraron recursos económicos hacia los grupos paramilitares, sino que también fue plataforma logística para la obtención de material de guerra, intendencia,

¹³⁸ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Audiencia de legalización de cargos, Postulado Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 28 de abril de 2011.

¹³⁹ Ibid.

armas, vehículos etc., para los grupos armados paramilitares que operaron en la región de Urabá”.¹⁴⁰

Ya con esos Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada constituidos, se dio un paso adicional para obtener más recursos de las empresas bananeras asentadas en el Urabá antioqueño: aportar tres centavos de dólar por caja de la fruta exportada. La deducción se hacía semanalmente en las comercializadoras. Esta operación incluyó a la multinacional *Chiquita Brands*¹⁴¹. El dinero recolectado era consignado en las cuentas bancarias de las Convivir y buena parte de esos recursos acabaron en las arcas del Frente Arlex Hurtado de las ACCU.

Estimativos del exparamilitar Hasbún precisan que, bajo ese sistema, recolectaba, en promedio, 400 millones de pesos al mes. Por su parte, ganaderos y comerciantes continuaron aportando sus dineros en efectivo, en sumas que ascendían a 300 millones de pesos al mes. Con esos recursos se pagaba la operación de por lo menos 250 paramilitares asentados en los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y en buena parte de Mutatá. La deducción de los tres centavos de dólar por caja comenzó a aplicarse, al parecer, a comienzos de 1997, previa autorización por escrito de cada productor de la fruta. Para lograr esas autorizaciones, Hasbún apeló nuevamente a la misma estrategia que desarrolló cuando instaló la oficina de recaudo en Medellín: habló con los bananeros que ya conocía y a través de mediadores como Irving Bernal buscó a otros más: “El señor Irving era la persona, una de las personas que iban donde ese señor bananero que yo no tenía acceso, no lo conocía y le llevaba le socializaba, cómo era el trámite, cómo funcionaba y él terminaba firmando o autorizando la retención de las Convivir”.¹⁴²

Esa estrategia de financiación fue aceptada por los productores bananeros, al punto que, según Hasbún, los propios empresarios gestionaban las autorizaciones entre sus amigos y conocidos, de esa manera se fue multiplicando el esquema. Con respecto a las responsabilidades de esos pagos, el exparamilitar aseguró que era ampliamente conocido esa estrategia de aportes: “yo me atrevo a decir que todos los bananeros tenían

¹⁴⁰ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Eduardo Castellanos, Postulado Hebert Veloza García, Bogotá, 30 de octubre de 2013, pág. 297.

¹⁴¹ En marzo de 2007, la empresa se declaró culpable en Estados Unidos de realizar pagos a un grupo armado ilegal por cerca de 1,7 millones de dólares entre los años 1997 y 2004. Un juez le impuso, en septiembre de ese mismo año, una multa de 25 millones de dólares.

¹⁴² Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 103 especializada adscrita a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Declaración jurada Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 17 de junio de 2014.

conocimiento de qué eran las Convivir, cómo era el esquema, cómo funcionaban las cosas. Pero no tengo ninguna prueba señor fiscal”.¹⁴³

Con respecto a otro grupo de aportantes, particularmente de bananeros y ganaderos, sus nombres fueron revelados durante dos jornadas de versión libre rendidas por Hasbún Mendoza ante la Fiscalía 17 Delegada ante la Unidad de Justicia y Paz entre los años 2010 y 2011. En las dos tablas siguientes se transcriben los datos aportados por este exparamilitar:

GANADEROS SUPUESTOS APORTANTES A LAS ACCU		
Frente Arlex Hurtado – Urabá antioqueño ¹⁴⁴		
Evelio Balbín	Bananera Aristizábal Aristizábal	Jaime Peláez
Jaime Antonio Uribe	John Jairo Vélez H	Luis Torreglosa
Hermanos Ríos	Jorge Ochoa y CIA Sen C S Ochoa Espinal	Margarita Guzmán
William López	Josefina Delgado	Miguel Benítez
Carlos López	Nicolas Zuluaga	Raúl David Higueta
Benjamín Diez	Darío de Jesús Vallejo Naranjo	Tulio Alberto Mejía Zapata
Fabio Arango	Ana Duque	Orlando Colon
Arley Muñoz	Francisco Jiménez	Mario Botero
Oscar Mosquera	Raúl Alberto Puerta Galeano	Bairon Botero
Adriano Pino	Antonio Lopera	CI Proban
Tito Silva	Marleny Córdoba Ramos	Gladis Muñoz
Eli Gómez	Rodrigo González	Julio Cesar Saldarriaga
Jaime Sierra y Hermanos	Maria Dinora Garcés	Nelson Zuluaga
Darío Moreno	Humberto Mesa	Tulio Higueta
Arcesio Gómez	Ana Calixta Vinal Hernández	Amparo Duque
Carlos Mario Álvarez	Adriana Ríos	Hernán García
Guillermo Quiroz	Marcos Zapata	Luis Uribe
Leandro Herrera	Castor Emilio Higueta Arango	Lucelly Uribe
Ramon Hoyos	Inversiones Jacques y Moniques S. A.	Eliecer Parra Zuluaga
Mario Vásquez	Felipe Peniche	José Graciano
Carlos Gómez	William Cardona Areiza	Jorge Ignacio Castrillón
Homer Zajona	Rosa Hilda Areiza	Gonzalo Duque

¹⁴³ Ibid.

¹⁴⁴ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 17 Delegada ante la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Versión libre Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 3 de septiembre de 2010.

Jaime Ortiz	Leonel Cardona	José Adán Oquendo
Antonio Olmos	Guillermo Navarro	Misael Nova
Aníbal Sierra	Gabriel Martínez	John Jiménez
Guillermo Gaviria Echeverry (Grupo Veinte)	Luz Elena Durango	Mario Duque
Antonio Argote	Heriberto Oquendo	José Emilio Rengifo
Libardo Restrepo	Manuel Zapata Herrera	
Orlando Reyes	Edinson Rodríguez	
Alberto Zuluaga	Marcelo Cantero	
Francisco O Pacho Sierra	Jorge Luis Cera	
Mauricio Pineda	Ramon Hoyos	

Fuente: Unidad Nacional para la Justicia y la Paz

BANANEROS SUPUESTOS APORTANTES A LAS ACCU Frente Arlex Hurtado – Urabá antioqueño ¹⁴⁵		
Razón social	Productor	Comercializadora
Afranio Mancilla R. y CIA. LTDA	Afranio Mancilla R	C.I. Conserba S.A.
Agrícola Alcatraz LTDA	Álvaro Javier Piedrahita	C.I. Bagatela S.A.
Agrícola Bahamas LTDA	Nicolas Echavarría Mesa	C.I. Banafruit S.A.
Agrícola California S.A.	Javier Restrepo Girona	C.I. Tropical S.A.
Agrícola Conuco S.A.	José Gentil Silva H	C.I. Proban S.A.
Agrícola El Arco Escorpión	Heriberto Romero Cortes	C.I. Proban S.A.
Agrícola El Carmen S.A.	Jorge Alberto Cadavid Marín	C.I. Banacol S.A.
Agrícola El Nacadero LTDA	José Mario Echeverry Duque	C.I. Conserba S.A.
Agrícola El Retiro S.A.	Luis German Cuartas C.	C.I. Banadex S.A.
Agrícola Futuraba S.A.	Rodrigo Posada Echeverry	C.I. Proban S.A.
Agrícola Ganadera Santa Lucia	Angela Maria Roldan Palacio	C.I. Uniban S.A.
Agrícola Girasoles LTDA	Jaime Ardila Sarmiento	C.I. Proban S.A.
Agrícola Juanca LTDA	Jorge Mario Grimaldo García	C.I. Proban S.A.
Agrícola La Ilusión LTDA	Georgina Girona De Restrepo	C.I. Tropical S.A.
Agrícola Maria S.A.	Oscar Enrique Penagos Garcés	C.I. Uniban S.A.
Agrícola Mi Capi S.A Sarrazuela	Federico Andrés Sierra	C.I. Proban S.A.
Agrícola Promagro LTDA	Iván Restrepo Uribe	C.I. Proban S.A.
Agrícola Promagro LTDA	Clara Maria Bravo	C.I. Proban S.A.
Agrícola San Agustín LTDA	Maria Teresa Cañas S.	C.I. Uniban S.A.
Agrícola San Camilo LTDA	Enrique Emura Yoshimura	C.I. Tropical S.A.

¹⁴⁵ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 17 Delegada ante la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Versión libre Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 25 de enero de 2011.

Agrícola Santa Maria S.A.	Octavio Heredia Blanquicet	C.I. Uniban S.A.
Agrícola Santa Maria S.A.	Guillermo Henríquez Gallo	C.I. Uniban S.A.
Agrícola Santa Maria S.A.	Jaime Henríquez Gallo	C.I. Uniban S.A.
Agrícola Santorini	Patricia Correa Tamayo	C.I. Tropical S.A.
Agrícola Sara Palma S.A.	Augusto Agudelo Orozco	C.I. Uniban S.A.
Agrícola Sevilla S.A.	Luis Alberto Restrepo Girona	C.I. Conserba S.A.
Agrícola Trafalgar LTDA	Jaime Hincapié Cardona	C.I. Proban S.A.
Agroban S.A.	Claudia Argote	C.I. Conserba S.A.
Agrochigueros S.A.	Luis Alberto Sanín	C.I. Banacol S.A.
Agrochigueros S.A.	Jairo de Jesús Lopera Lopera	C.I. Banacol S.A.
Agrodarien S.A.	James S. Leaver W.	C.I. Proban S.A.
Agroindustria La Tinaja S.A.	Luis Javier Bermúdez	C.I. Conserba S.A.
Agroindustria San Rafael LTDA	Jesús Ocampo Suarez	C.I. Uniban S.A.
Agromed LTDA	Juan Guillermo Arbeláez	C.I. Bagatela S.A.
Agropecuaria Bagatela S.A.	Jaime Restrepo Marulanda	C.I. Bagatela S.A.
Agropecuaria Bambu LTDA	Juan Antonio Vélez	C.I. Proban S.A.
Agropecuaria Cuacuba LTDA	Rafael Ramiro Giraldo Moreno	C.I. Conserba S.A.
Agropecuaria Cuervanaca LTDA	Oscar Mosquera Piedrahita	C.I. Uniban S.A.
Agropecuaria El Arcoescorpion	Andrés Romero Cartes	C.I. Proban S.A.
Agropecuaria El Brillante S.A.	José Javier Zapata Escobar	C.I. Conserba S.A.
Agropecuaria El Congo S.A.	Angela Rojas de Uribe	C.I. Proban S.A.
Agropecuaria El Tirol	Alonso Serrano Mora	C.I. Conserba S.A.
Agropecuaria El Venado S.A.	José Aníbal Sierra Velásquez	C.I. Proban S.A.
Agropecuaria La Argentina LTDA	Jorge Gentil Silva H.	C.I. Uniban S.A.
Agropecuaria La Docena S.A.	Rodrigo Posada Echeverri	C.I. Uniban S.A.
Agropecuaria La Gadi y CIA LTDA	Jesús Antonio Lopera Lopera	C.I. Proban S.A.
Agropecuaria La Gira LTDA	Marino Rendon Prado	C.I. Uniban S.A.
Agropecuaria La Teca LTDA	Rodrigo Arbeláez Restrepo	C.I. Uniban S.A.
Agropecuaria Los Pequeños LTDA	Ramon Jurado Vásquez	C.I. Uniban S.A.
Agropecuaria Los Planes LTDA	Juan Guillermo Mejía L.	C.I. Uniban S.A.
Agropecuaria Miraflores LTDA	Arturo Valderrama Torres	C.I. Proban S.A.
Agropecuaria Nueva Carauta LTDA	Juan Esteban Álvarez B.	C.I. Uniban S.A.
Agropecuaria Nuevo Siglo LTDA	Jorge Orlando Zuluaga Bernal	C.I. Proban S.A.
Agropecuaria Oro Verde S.A.	Mario Barreneche	C.I. Conserba S.A.
Agropecuaria Samarkanda LTDA	Aldemar Zapata Álvarez	C.I. Uniban S.A.
Agropecuaria San Joaquín LTDA	Juan Andrés Molina S.	C.I. Banacol S.A.
Agropecuaria Terranova LTDA	Felipe A. Echeverri Z.	C.I. Conserba S.A.
Agropecuaria Thia LTDA	Gloria León de López	C.I. Conserba S.A.

Agropecuaria Yerbazal LTDA	Raúl Álvarez Peláez	C.I. Banacol S.A.
Amazonas LTDA	Ciro Emura Yoshimura	C.I. Uniban S.A.
Arévalo de Molinares LILIA	Enrique Molinares D.	C.I. Proban S.A.
Asociación de Ingenieros Agrónomos de Urabá	Jorge Eliecer Cárdenas R.	C.I. Uniban S.A.
Banagro LTDA	José Phidalgo Banguero	C.I. Uniban S.A.
Bananera Aristizábal & CIA SA	Oscar Aristizábal Vahos	C.I. Uniban S.A.
Bananera El Cortijo LTDA	Edgar Marino Carvajal V.	C.I. Uniban S.A.
Bananera Santa Lucia LTDA	Max Rausch L	C.I. Proban S.A.
Bananera Santillana LTDA	John Uribe Wills	C.I. Uniban S.A.
Bananera Zulemar LTDA	Francisco Javier Serna S.	C.I. Uniban S.A.
Bananera del Urabá S.A.	Rosalba Zapata de Echeverri	C.I. Uniban S.A.
Bananeras Abedules	Felipe Echeverri	C.I. Banadex S.A.
Bananeras La Suiza S.A.	Rosa Maria Zuluaga Espinal	C.I. Bagatela S.A.
Bananeras Sanín Y CIA S en C.	Jesús Sanín Fonnegra	C.I. Uniban S.A.
Bayona Lázaro Roberto	Roberto Nbayona Lázaro	C.I. Proban S.A.
Becerra Valencia Gilberto A.	Gilberto Becerra Valencia	C.I. Proban S.A.
Cardona Ocampo Luis Carlos	Erika Yolanda Cardona	C.I. Proban S.A.
CIA Mapana LTDA	Luis Fernando Valencia Orozco	C.I. Sunisa S.A.
Claudia Marcela Benjumea	Claudia Marcela Benjumea	C.I. Uniban S.A.
Agropecuaria La Hacienda S.A.	Jaime Alberto Ortiz Franco	C.I. Banacol S.A.
Comerban LTDA	Mauricio Ortiz Gómez	C.I. Proban S.A.
Compañía Agrícola Rio Verde S.A.	Andrés Eli Jaramillo González	C.I. Bagatela S.A.
Coop. Agrícola Marimonda Fincamar	Orlando Velazco Suarez	C.I. Proban S.A.
Cooperativa Agrícola El Progreso	Rodrigo Rojas Loaiza	C.I. Uniban S.A.
Cooperativa Agrícola Latifundio	Luis Daniel Núñez	C.I. Conserba S.A.
Cooperativa Aroperla	José Rivera Borja	C.I. Proban S.A.
Coopetraban	José Alberto López Murillo	C.I. Uniban S.A.
Correa Maya Libardo	Libardo Correa Maya	C.I. Proban S.A.
Cortes Beca Elicita	Elicita Cortes Beca	C.I. Proban S.A.
Cultivos del Darién S.A.	Adriano Palacios	C.I. Uniban S.A.
Cultivos y Servicios LTDA	Andrés Restrepo Londoño	C.I. Sunisa S.A.
Del Rio Jaramillo Luis Enrique	Luis Enrique del Rio Jaramillo	C.I. Uniban S.A.
Dessav LTDA	Juan Santiago Molina S.	C.I. Banacol S.A.
Distribuidora S.A.	Oscar Gómez Cortes	C.I. Uniban S.A.
Escobar Villa Guillermo L.	Guillermo Escobar Villa	C.I. Banacol S.A.
Finca La Frontera LTDA	Maria Victoria Silva Carmona	C.I. Uniban S.A.
Finca La Urbana S de H	Sonia Padilla de Vallejo	C.I. Uniban S.A.

Finca La Venturosa LTDA	Hernán Puerta Galeano	C.I. Uniban S.A.
Fincas Cibeles LTDA	Maria Gloria Fernández de C.	C.I. Banacol S.A.
Gabriel Cubillos Z. y CIA S en C	Gabriel Cubillos	C.I. Proban S.A.
Gómez Montoya Pablo Emilio	Pablo Emilio Gómez Montoya	C.I. Uniban S.A.
González Serna Juan José	Juan José González Serna	C.I. Uniban S.A.
Granja Villa Lucia	Francisco Rodríguez Arbeláez	C.I. Uniban S.A.
Hacienda Horizontes	Carlos Alberto Mejía L	C.I. Uniban S.A.
Hacienda La Playa LTDA	Irvin Bernal Giraldo	C.I. Proban S.A.
INV. Fernández de Castro LTDA	Carlos Mario Betancur	C.I. Banacol S.A.
INV. Gómez Jaramillo LTDA	Ramiro Jaramillo Sossa	C.I. Proban S.A.
INV. Vargas Correa y CIA LTDA	Jaime H. Monsalve Vargas	C.I. Proban S.A.
Inversiones Chiriqui LTDA	Juan Guillermo Ortiz Franco	C.I. Proban S.A.
Inversiones García Zabala SCS	Carlos Eduardo García Zabala	C.I. Uniban S.A.
Inversiones Montesol y CIA LTDA	Jaime Alberto Vélez Betancur	C.I. Banadex S.A.
Inversiones Reyar LTDA	Ovidio Antonio Yarce O.	C.I. Uniban S.A.
Inversiones Ucrania LTDA	Iván Darío Cock Jaramillo	C.I. Uniban S.A.
Jaime Velásquez Johnson y otro	Jaime Velásquez Johnson	C.I. Conserba S.A.
Jaramillo Sossa Antonio Jairo	Antonio Jairo Jaramillo Sossa	C.I. Uniban S.A.
Las Américas S.A.	Carlos Aníbal Trujillo G.	C.I. Uniban S.A.
Las Victorias LTDA	Fabio León Restrepo Villegas	C.I. Uniban S.A.
Lopera Jesús Antonio	Jesús Antonio Lopera	C.I. Proban S.A.
Marta Cecilia Cruz	Marta Cecilia Cruz	C.I. Uniban S.A.
Mejía Restrepo Plantíos y LTDA	Iván Mejía R.	C.I. Uniban S.A.
Muñoz Velásquez Álvaro	Álvaro Muñoz Velásquez	C.I. Banafruit S.A.
Nelson Vianor Murillo Cano	Nelson Vianor Murillo Cano	C.I. Banafruit S.A.
Ochoa Espinal Jorge	Jorge Ochoa Espinal	C.I. Uniban S.A.
Ochoa Espinal Maria Magdalena	Maria Magdalena Ochoa Espinal	C.I. Uniban S.A.
Pacuare S.A.	Diego Luis Mejía Restrepo	C.I. Uniban S.A.
Peggi F. Rausch	Peggi F. Espinoza Rausch	C.I. Proban S.A.
Proban	Juan Guillermo Vélez Giraldo	C.I. Proban S.A.
Restrepo Echeverri y CIA LTDA	Carlos Fernando Restrepo V.	C.I. Bagatela S.A.
Rojas Rubio Ciro Alberto	Ciro Alberto Rojas Rubio	C.I. Uniban S.A.
Sánchez Pilonieta Héctor	Héctor Sánchez Piloneta	C.I. Uniban S.A.
Saraza Botero Roberto	Roberto Saraza Botero	C.I. Uniban S.A.
Sierra Suescun Luis Eduardo	Luis Eduardo Sierra	C.I. Proban S.A.
Silva Alarcón Alfonso	Alfonso Silva Alarcón	C.I. Proban S.A.
SOC. Agrícola Villa Lia S.A.	William Amador Castellanos	C.I. Uniban S.A.
SOC. Agropecuaria Bananal S.A.	Pedro Daniel Estrada Álvarez	C.I. Conserba S.A.

SOC.AGR. Fernandez De Castro	Lucia de Fernández de Castro	C.I. Banacol S.A.
Sociedad Agrícola Ruiz Ruiz SCS	José Miguel Ruiz Cossio	C.I. Proban S.A.
Sociedad Agrícola Taiwán	Oscar Ochoa Espinal	C.I. Proban S.A.
Sociedad Bananera Villa Lupe S.A.	Darío Piedrahita Zapata	C.I. Uniban S.A.
Solorzano González Teodoro	Teodoro Solorzano González	C.I. Uniban S.A.
Troches S. Arley y Otro	Alex Moisés Trochez S	C.I. Proban S.A.
Uribe Londoño Mauricio	Mauricio Uribe Londoño	C.I. Proban S.A.
Vélez Parra Humberto	Humberto Vélez Parra	C.I. Uniban S.A.
Welsh Sidoine Llewelyn	Llewelyn Welsh Sidoine	C.I. Uniban S.A.

Fuente: Unidad Nacional para la Justicia y la Paz

Durante una audiencia ante fiscales especializados que investigaban los aportes de los empresarios bananeros a organizaciones paramilitares en el Urabá antioqueño, el representante de la Procuraduría General de la Nación en ese proceso le preguntó a Hasbún por la metodología aplicada para elaborar los dos listados anteriores, las fuentes a las que recurrió y el origen de los datos. Al respecto, el exparamilitar respondió que las listas se las había suministrado uno de los directivos de la asociación Convivir Papagayo, que concentró buena parte de los aportes: “A través del señor Alberto Osorio que manejaba las Convivir. Un día le solicité que me regalara el listado o entregara el listado de las personas que aportaban a las Convivir”.¹⁴⁶

El fiscal de ese caso le preguntó que si los aportantes sabían de su doble función - empresario y de jefe paramilitar-. Hasbún respondió: “Yo creo que no hay en Urabá una persona que no conozca mi participación y mi comandancia en el grupo armado. Yo me atrevería a decir doctor, bajo la gravedad del juramento, que todos los que aparecen ahí tienen conocimiento de mi condición de comandante de autodefensas y no gracias a la desmovilización, muchísimo antes de desmovilizarnos ya tenían conocimiento de mi pertenencia al grupo o de mi función”.¹⁴⁷

La Fiscalía que adelantó el proceso de juzgamiento a los empresarios que autorizaron los aportes de tres centavos de dólar por caja exportada que acabaron financiando la guerra en el Urabá antioqueño sintetizó esa operación económica de manera precisa: “consistió

¹⁴⁶ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 103 especializada adscrita a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Declaración jurada Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 17 de junio de 2014.

¹⁴⁷ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 103 especializada adscrita a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Declaración jurada Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 17 de junio de 2014.

en crear unas entidades que contaran con el beneplácito de las autoridades y que permitiera a los integrantes de las Autodefensas deambular libremente so pretexto de pertenecer a estas organizaciones, aun cuando era de conocimiento público, incluso de las autoridades, que las mismas eran simplemente el brazo urbano de estos grupos armados. Inicialmente, estas agrupaciones fueron denominadas Asociaciones Convivir”.¹⁴⁸

La consolidación económica del Frente Arlex Hurtado de las ACCU en buena parte de la región del Urabá antioqueño y su fortalecimiento operacional derivaron en la comisión de graves delitos como homicidios selectivos, masacres, desplazamientos forzados, torturas y retenciones arbitrarias, que llevaron a la Fiscalía General de la Nación a declarar que “la conducta punible de concierto para delinquir agravado [...] relacionada con la financiación voluntaria del grupo paramilitar conocido como Frente Arlex Hurtado del Bloque Bananero de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá ACCU que operó en la zona o región del Urabá, se categoriza como un delito de lesa humanidad”.¹⁴⁹

Para soportar su decisión, el ente acusador expuso una cadena de hechos que generaron un alto nivel de violencia en esa región agroindustrial de Antioquia, comenzando por la decisión del empresario bananero de financiar “de forma voluntaria a un grupo armado ilegal con el fin específico de garantizarse seguridad sin importar el precio o el método utilizado”.¹⁵⁰

Esa concertación entre empresarios y paramilitares, según la Fiscalía, evidenciaba que “el grupo armado al margen de la ley se convirtió en una máquina delictiva que de forma reiterada, sistemática y generalizada cometió una cantidad de violaciones a los derechos humanos y al DIH (Derecho Internacional Humanitario), que afectaron en forma indiscriminada a toda la población”.¹⁵¹

Esa articulación tenía un fin claro: el resurgimiento económico del Urabá antioqueño. En ese sentido, el ente acusador precisó en su decisión que, para lograrlo, “se requería

¹⁴⁸ Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Especializada contra las violaciones a los derechos humanos, Fiscalía Delegada 78 ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, Calificación Mérito del Sumario, Procesados Reinaldo Elías Escobar de la Hoz y otros, Bogotá, 31 de agosto de 2018, pág. 233.

¹⁴⁹ Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, Fiscalías 128 y 156 Delegadas ante Jueces Penales del Circuito Especializado, Grupo Compulsa de Copias, Medellín, 12 de diciembre de 2016.

¹⁵⁰ Ibid., pág. 56.

¹⁵¹ Ibid., pág. 56.

efectuar la amenaza y la intimidación constante hacia la población”, por ello “se adoptó un régimen de terror dirigido a las personas, en este caso específico enderezado a aquellas que pertenecían o eran simplemente partidarias de un pensamiento político determinado”.¹⁵²

Pero también se requería, a juicio de la Fiscalía, “implementar medidas que se encaminaran a silenciar la protesta social y eliminar las huelgas en los complejos agroindustriales. Para ello los miembros de las autodefensas hicieron una presencia constante y armada en las factorías, lugar en donde en ocasiones algunos administradores de predios les suministraron los nombres de trabajadores a los grupos paramilitares, los cuales posteriormente eran asesinados a la salida de su jornada laboral”.¹⁵³

Al abordar en esta decisión el tema de si los pagos eran voluntarios u obligatorios, la Fiscalía Delegada para este caso se inclinó por la primera opción: “es claro ese papel de voluntariedad en los pagos dados por los productores bananeros y en donde se desdibuja totalmente cualquier asomo de exigencia ilegal o patrón extorsivo”.¹⁵⁴ Y fue más allá al resaltar que esos aporte voluntarios propiciaron el ingreso de los paramilitares al Urabá antioqueño “no importándoles a sus aportantes la estela de sangre, despojo y dolor que estos dejaban en el camino”.¹⁵⁵ Esos elementos de juicio la llevaron a concluir que los aportantes obtuvieron “una seguridad comprada a estos grupos ilegales no solo con una finalidad general y sistemática de acabar con el conflicto que por esos días azotaba la región, sino de obtener unos beneficios económicos sin importar el costo en vidas humanas del mismo”.¹⁵⁶

En concordancia con los conceptos expuestos por la Fiscalía, el exjefe paramilitar Hébert Veloza García, quien comandó los bloques Bananeros y Calima, con operaciones en el Urabá antioqueño y el Valle del Cauca, respectivamente, interpeló a los empresarios bananeros por su presunta responsabilidad en los crímenes perpetrados contra la población: “Yo lo he denunciado públicamente. He dicho los bananeros son tan o más responsables que nosotros en todo lo que pasó en el Urabá. Porque fuimos de finca en finca prohibiéndoles a los trabajadores a hacer paros armados.

¹⁵² Ibid., pág. 57.

¹⁵³ Ibid., pág. 57.

¹⁵⁴ Ibid., pág. 61.

¹⁵⁵ Ibid., pág. 61.

¹⁵⁶ Ibid., pág. 61.

Uno iba uniformado y con un cuchillo en la mano, diciéndoles que el que hiciera paro lo matábamos, ¿por qué? Por buscar los beneficios de los empresarios bananeros. Ellos fueron los que se beneficiaron de la guerra. De ellos ninguno está pagando, ninguno está detenido, ninguno está investigado, ninguno ha puesto un peso para la reparación y ellos fueron los que realmente se beneficiaron”.¹⁵⁷

En esa misma línea reflexionó el exparamilitar Hasbún, quien pidió mirar más allá del sector bananero e incluir a los ganaderos, y no sólo del Urabá antioqueño, sino de otras regiones del departamento y del país, así como a los cañicultores del Valle del Cauca. En una declaración ante fiscales especializados expuso sus ideas al respecto: “tuve la oportunidad de estar en varias reuniones con representantes del gremio ganadero de la zona de Córdoba [...] donde solicitaban a gritos la presencia de grupos de Autodefensa por no poder trabajar, por el accionar de la guerrilla”.¹⁵⁸

Agregó en su declaración que también participó en reuniones con el gremio cañicultor del Valle del Cauca en las que analizaron la posibilidad de conformar grupos paramilitares en ese departamento. Su alusión a este tema tenía un sentido crítico y era llamar la atención por la presunta responsabilidad de quienes integraban esos gremios en otras regiones del país: “ojalá la justicia sea lo bastante imparcial su señoría para que no solamente nos termine judicializando a los de Urabá, sino que ese fenómeno no fue solamente allá, sino que fue a nivel nacional”.¹⁵⁹

Directivos de la multinacional *Chiquita Brands*, que están siendo procesados en Colombia por la presunta comisión del delito de concierto para delinquir agravado, en razón a sus aportes realizados entre 1997 y 2004 a las asociaciones Convivir que luego fueron a parar a las arcas de las ACCU, han admitido haber hecho esos pagos.

A la cabeza de esa comercializadora de banano se encontraba para aquellos años el ciudadano estadounidense Charles Dennis Keiser. En una indagatoria realizada en Medellín en febrero de 2010, reconoció que esos pagos se hicieron y, además, que era consciente de que los dineros estaban destinados a grupos paramilitares que actuaban en

¹⁵⁷ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Audiencia de legalización de cargos, Postulado Hébert Veloza García, Bogotá, 27 de abril de 2011.

¹⁵⁸ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 103 especializada adscrita a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Declaración jurada Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 17 de junio de 2014.

¹⁵⁹ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 103 especializada adscrita a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Declaración jurada Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 17 de junio de 2014.

el Urabá Antioqueño. En esa cita judicial confirmó que “para contratar a las Convivir fue en una reunión que se adelantó en AUGURA y que la propuesta era que todos los dueños de las fincas y exportadores de banano debían pagar tres centavos de dólar por caja de banano exportada, y que esta suma la pusieron como parte del presupuesto como un costo de la operación”.¹⁶⁰

Con respecto al proceso penal abierto los empresarios bananeros Reinaldo Elías Escobar De La Hoz, Javier Ochoa Velásquez, Víctor Manuel Henríquez Velásquez, Jorge Alberto Cadavid Marín, José Luis Valverde Ramírez, Víctor Julio Buitrago Sandoval, Faud Alberto Gaicomán Hasbún, Álvaro Acevedo González, John Paul Olivo y Charles Dennis Keiser, la última decisión tomada al respecto se profirió el 27 de mayo de 2021, mediante la cual un juez especializado negó las pretensiones de nulidad presentadas a través de los defensores de los procesados, quienes cuestionaron la resolución de acusación por el delito de concierto para delinquir agravado proferida el 31 de agosto de 2018 por la Fiscalía 68 Especializada de la Unidad de Delitos contra las Violaciones a los Derechos Humanos.¹⁶¹

2.2. Vías ilegales

Tal como lo advirtió el máximo jefe de las ACCU, el recaudo de dinero para sostener este aparato armado ilegal requirió de contribuciones en ocasiones forzado, en ocasiones voluntario”¹⁶². A medida que fueron ampliando sus territorios de dominio en varias regiones del país, se necesitaron muchos más recursos de los aportes voluntarios que venían dando quienes simpatizaban con esa causa contrainsurgente. A ello le tuvieron que sumar otras fuentes, en las cuales mediaron también expresiones de violencia para su consecución.

En consonancia con esa apreciación, en este apartado se analizarán tres actividades ilícitas que fortalecieron económicamente a las ACCU en su proceso de expansión y consolidación en el periodo 1994-1998: el narcotráfico, minería, hurto de combustibles y tributación forzada. Se referencian sólo estas tres porque fueron las que mayores fondos le generaron a la organización paramilitar y las que fueron objeto de disputa con las

¹⁶⁰ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 29 Especializada, Medellín, 12 de febrero de 2010. Consultada en: Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscalía Delegada 68 ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, Calificación Merito del Sumario, Procesados Reinaldo Elías Escobar De La Hoz y otros, Bogotá, 31 de agosto de 2018, pág. 220.

¹⁶¹ Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia, Medellín, 27 de mayo de 2021.

¹⁶² Ver *Entrevista a Carlos Castaño*, Colombia.com, Bogotá, 25 de septiembre de 2002. Recuperado en: <https://www.colombia.com/noticias/autonoticias/2002/DetalleNoticia17550.asp>

organizaciones guerrilleras. En esencia, adoptó prácticas similares a las de sus acérrimos enemigos.

2.2.1. Narcotráfico

Las actividades asociadas al tráfico de drogas ilícitas se convirtieron en una de las principales fuentes de financiación de las operaciones paramilitares en diversas regiones del país. Bajo diversos mecanismos, los recursos fortalecieron las arcas de bloques y frentes de las ACCU, lo que les permitió acceder al mercado internacional de armas, municiones y logística sin mayores problemas, y así crecer exponencialmente y consolidarse como estructura armada ilegal en el país.

Alrededor del proyecto contrainsurgente gravitaron decenas de narcotraficantes, muchos de los cuales alegaban ser víctimas de las guerrillas en sus actividades tanto lícitas como ilícitas. En las primeras, porque varios de ellos invertían en proyectos agroindustriales y eran extorsionados; y en las segundas, porque tenían que enfrentar a los subversivos en las áreas de producción y embarque de los alijos de clorhidrato de cocaína. En ese sentido, lo que pretendieron, y lo lograron, era que se les garantizara seguridad personal y el afianzamiento de sus negocios y, con ello, incrementar su poder económico.

Una de las conclusiones sobre este tema la expuso la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá: “En este sentido, la Sala considera [...] que no existen categorías tales como ‘paramilitar medio narco’, o ‘narco puro’ o ‘paramilitar pura sangre’, muy en boga dentro de algunas publicaciones. Todas las estructuras paramilitares, unas sin duda en mayor medida que otras y con diversos matices, a partir del carácter y origen de sus líderes o la región en la que desplegaron su aparato criminal, estuvieron más o menos involucradas en el negocio del tráfico de estupefacientes”.¹⁶³

En consonancia con ello, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín estableció que “resulta incuestionable que los grupos armados al margen de la ley, con el fin de generar grandes fortunas no sólo para quienes los dirigen sino para solventar su accionar ilegal, lograr su permanencia en el tiempo y mantener el control de los territorios obtuvieron sus mayores recursos a través del narcotráfico”.¹⁶⁴ ¿Y cómo lograron articular una y otra actividad?

¹⁶³ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Uldi Teresa Jiménez López, Postulado Rodrigo Pérez Alzate, Bogotá, 30 de agosto de 2013, pág. 205.

¹⁶⁴ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Consuelo Rincón Jaramillo, Postulado Ramiro Vanoy Murillo, Medellín, 28 de junio de 2018, pág. 62.

Un informe de la Organización de Naciones Unidas citado por funcionarios de policía judicial indica que, para el año 2000, por lo menos siete bloques paramilitares se habían posicionado y ejercían el control social en por lo menos 86 de los 162 municipios donde se cultivaba hoja de coca para uso ilícito. Y destacó zonas como el Magdalena Medio, Santa Marta, Sur de Bolívar, Valle del Cauca, norte de Antioquia, región del Urabá, Nariño, noroccidente de Putumayo, suroccidente del Caquetá, Meta y Guaviare, que fueron objeto de intensas y constantes disputas con los grupos guerrilleros.

El caso más detallado de las relaciones de las ACCU con el narcotráfico se centralizó en el Bajo Cauca antioqueño bajo la coordinación de Ramiro Vanoy Murillo, quien comandaba el Bloque Mineros y se convirtió en el principal cristizador de organizaciones paramilitares desde mediados de los años noventa. Las evidencias recabadas en distintos escenarios judiciales y sus propias confesiones indican que esta organización paramilitar ofrecía por lo menos tres servicios asociados al tráfico de drogas: compraba la base de coca a los campesinos cultivadores, lo que se convirtió en un medio de control social y territorial; cristalizaba la base de coca para extraer el clorhidrato de cocaína; y alquilaba y brindaba seguridad en por lo menos dos pistas clandestinas que tenía bajo su control.

Cifras entregadas por Vanoy Murillo a fiscales y jueces de Justicia y Paz dan cuenta de los volúmenes de clorhidrato de cocaína que se transaron en esa región antioqueña. En sus declaraciones expuso que al entonces jefe paramilitar Salvatore Mancuso le procesó entre 1996 y 2004 por lo menos 30 mil kilos de base de coca, alcanzando un refinamiento de 27 mil kilos, que fueron sacados hacia la región del Catatumbo y de ahí a los mercados internacionales.

Ese tipo de relaciones también las tuvo con otros jefes paramilitares, como Diego Fernando Murillo Bejarano, a quien le procesó 8 mil kilos de base de coca, enviados al municipio de Valencia, departamento de Córdoba; y con narcotraficantes que tuvieron un supuesto rol de paramilitares como Francisco Javier Zuluaga, con el que tuvo transacciones por cerca de 4 mil kilos de clorhidrato de cocaína, y Juan Carlos Sierra, a quien le produjo 2,500 kilos de la droga ilícita y como parte de pago entregó 200 fusiles AK 47.¹⁶⁵

¹⁶⁵ Ibid., pág. 140.

De acuerdo con las indagaciones adelantadas por fiscales de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, sobre la base de las declaraciones de Vanoy Murillo, las estructuras paramilitares que transaron alijos de droga en sus territorios la enviaban a los mercados internacionales a través de dos rutas: Caucasia-Montería-Sincelejo-Santa Marta-Costa Rica-Jamaica-Alemania; y Caucasia-Cúcuta-Venezuela-República Dominicana-Estados Unidos. Parte de la mercancía también era transportada a Medellín y de allí enviada al Urabá antioqueño, a la Costa Atlántica y a Cúcuta.¹⁶⁶

Otra de las estructuras paramilitares que se asentó en zonas de grandes cultivos de hoja de coca para uso ilícito y participó de su transformación en clorhidrato de cocaína con el fin de subvencionar la guerra contrainsurgente fue el Bloque Central Bolívar (BCB), bajo el mando de Carlos Mario Jiménez Naranjo. Uno de sus fortines se consolidó en la región del sur de Bolívar, donde floreció a mediados de los noventa una intensa actividad ilícita. Se estima que durante su presencia en aquella zona recaudó cerca de 42 mil millones de pesos, entre tributos por venta de base de coca e insumos para su procesamiento, y por la salida de la droga cristalizada.¹⁶⁷

Una de las estructuras del BCB, el Frente Libertadores del Sur, operó en el departamento de Nariño, especialmente en áreas donde había sembradíos de hoja de coca para uso ilícito y zonas de procesamiento de la pasta base y de cristalización, así como puertos de embarque en el océano Pacífico. Esa unidad paramilitar fue comandada por Guillermo Pérez Alzate, quien reconoció ante fiscales de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz que una de sus principales fuentes de financiación fue el tributo cobrado a los narcotraficantes que operaban en aquella región del sur de país. Según sus cuentas, durante cinco años de presencia, recaudaron cerca de 83 mil millones de pesos, el 50% de los cuales le fue remitido a Vicente Castaño.¹⁶⁸

En el departamento del Chocó también hubo, desde mediados de la década de los noventa, una fuerte articulación de narcotraficantes con grupos de las ACCU.¹⁶⁹ Ese tipo de alianzas se fortalecieron con la creación del Frente Mineros, que luego se convertiría en

¹⁶⁶ Ibid., pág. 142.

¹⁶⁷ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Uldi Teresa Jiménez López, Postulado Rodrigo Pérez Alzate, Bogotá, 30 de agosto de 2013, pág. 212.

¹⁶⁸ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Uldi Teresa Jiménez López, Postulados Guillermo Pérez Alzate y otros, Bogotá, 29 de septiembre de 2014, pág. 170.

¹⁶⁹ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Rubén Darío Pinilla Cogollo, Postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra y otros, Medellín, 30 de enero de 2017, pág. 88.

el Bloque Pacífico-Héroes del Chocó, que dominó la región de los ríos Baudó y San Juan, así como en la zona costera del océano Pacífico. Con ello se ofreció seguridad a grandes cargamentos de clorhidrato de cocaína, lo que representó una fuente importante de recursos económicos.

Las rutas utilizadas por los narcotraficantes partían de diversas regiones del interior del país y se conectaban con las dos vías de acceso terrestre al departamento del Chocó: Medellín-Carmen de Atrato-Quibdó-Istmina y Pereira-Santa Cecilia-Tadó-Istmina. Una vez los alijos llegaban a Istmina, comenzaba la custodia de los grupos paramilitares en el trayecto carretable Istmina-Puerto Meluk y luego por vía fluvial a través del río Baudó hasta desembocar al océano Pacífico desde donde era embarcada a los mercados internacionales.

Las ACCU en el Chocó se organizaron para administrar los recursos que provenían de los servicios de seguridad prestados a los narcotraficantes que despachaban la droga desde las zonas costeras de ese departamento. Dos personas lideraban esas relaciones: Byron Alfredo Jiménez Castañeda y Rodrigo Alberto Zapata Sierra. Ambos le rendían cuentas a Vicente Castaño a través de uno de sus hombres de confianza, Fernando Claros Guerra. Entre los narcotraficantes que se aliaron con los frentes paramilitares en el departamento del Chocó y aportaron recursos para las ACCU se encuentran Olmes Durán Ibarguen, César Amílcar Salcedo Rivas, Álvaro Mesa, Gustavo Tapias, Darío Pérez y Olmedo Gómez.¹⁷⁰

El paramilitar Zapata Sierra también tuvo injerencia en el fortalecimiento del Bloque Suroeste que operó en buena parte de la región cafetera del departamento de Antioquia desde mediados de los años noventa. De acuerdo con su testimonio y el de otros exmiembros de esa estructura armada ilegal, las ACCU hicieron presencia en esa zona en respuesta a una solicitud de Héctor Restrepo Santamaría, narcotraficante amigo de Vicente Castaño. Pero no fue el único que aportó recursos para lograr protección de sus propiedades y de sus negocios, también se sumaron los hermanos Santiago y Pedro Gallón Henao¹⁷¹, quienes oficiaron, además, como intermediarios con pobladores pudientes para que contribuyeran a la causa contrainsurgente.

¹⁷⁰ Ibid., pág. 93.

¹⁷¹ La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), del Departamento del Tesoro de Estados Unidos los incluyó en junio de 2015 en la llamada Lista Clinton por sus nexos con la 'Oficina de Envigado'. Consultado en: <https://www.treasury.gov/press-center/press-releases/Pages/j10089.aspx>

Uno de los narcotraficantes que también gravitó alrededor de las ACCU fue Francisco Cifuentes Villa, quien aportó recursos económicos y logísticos para los jefes de esa estructura paramilitar, entre ellos transporte en helicóptero para que Vicente Castaño se trasladara a sus propiedades en el norte del área metropolitana de Medellín; además, facilitaba armamento y municiones.¹⁷²

De acuerdo con el jefe paramilitar Raúl Hasbún, Cifuentes estuvo detrás de la financiación de la entrada ilegal, vía marítima, de 3 mil fusiles y cinco millones de cartuchos calibre 7,62 milímetros provenientes de Centroamérica, transportados en el buque *Otterloo*, de bandera panameña, descargados en el puerto de Turbo, en el Urabá antioqueño, el 11 de noviembre de 2002. El material de guerra fue distribuido entre distintos grupos de la ACCU en Antioquia y Córdoba.¹⁷³

Al evaluar esas alianzas, los tribunales de Justicia y Paz asumieron una posición similar y fue la de establecer que si bien los bloques y frentes paramilitares ligados a las ACCU estuvieron relacionados con actividades ligadas al narcotráfico y la protección de sus actividades, esas no fueron las únicas funciones ni contribuyeron al enriquecimiento personal de sus integrantes, lo que significó el cumplimiento del requisito de elegibilidad para que sus exmiembros obtuvieran los beneficios de la Ley de Justicia y Paz.¹⁷⁴

2.2.2. Minería

Otra fuente de recursos que permitió expandir y consolidar a las ACCU provino de los aportes de mineros en aquellas regiones donde había una prevalencia de esta actividad extractiva. El caso más emblemático lo representa la creación del Frente Mineros en el departamento del Chocó, estructura armada ilegal que luego se convertiría en el Bloque Pacífico-Héroes del Chocó.

De acuerdo con versiones de exparamilitares que pertenecieron a esa organización y que comparecieron ante los tribunales de Justicia y Paz, las ACCU se expandieron hacia el centro y el sur del Chocó a mediados de los años noventa por sugerencia de mineros y

¹⁷² Ibid., pág. 132.

¹⁷³ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 103 especializada adscrita a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Declaración jurada Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 17 de junio de 2014.

¹⁷⁴ Véanse, por ejemplo: Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Rubén Darío Pinilla Cogollo, Postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra y otros, Medellín, 30 de enero de 2017; Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Jesús Gómez Centeno, Postulado Germán Pineda López, Medellín, 25 de enero de 2019; Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Uldi Teresa Jiménez López, Postulados Guillermo Pérez Alzate y otros, Bogotá, 29 de septiembre de 2014.

comerciantes que padecían la presión económica de las guerrillas de las FARC-EP, el ELN y Ejército Revolucionario Guevarista (ERG). El propósito fue crear un grupo lo bastante fuerte para combatir a la insurgencia, por lo que aportaron los recursos necesarios para lograrlo.

Uno de los análisis más detallados al respecto lo expuso la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín al reconstruir el modelo de financiación que implementó el Bloque Mineros de las ACCU buena parte del centro y sur del Chocó. El repaso a lo que ha significado históricamente para las comunidades afro la actividad minera en este departamento llevó a los investigadores judiciales a establecer que con una parte de los recursos que generaban las minas de oro se promovió la conformación de grupos paramilitares buscando con ello garantizar la seguridad en las zonas de explotación y fortalecer los intereses económicos de sus dueños.¹⁷⁵

Los aportes de los mineros se pactaron tras varias reuniones realizadas en las ciudades de Quibdó y Medellín con presencia de varios de los jefes de las ACCU y los productores de oro más representativos del Chocó. Su objetivo de crear una estructura paramilitar en los municipios de Quibdó, Istmina, Tadó y Condoto, considerado el centro económico del centro y sur del departamento. El minero Dámaso Peralta se encargó de reunir a otros mineros, recaudar sus aportes y llevar un control de esos dineros. Se sumaron Guillermo Álvarez, William Soto, José Alfredo Barrera López, Albeiro Jiménez y Roger Cabrera, entre otros.

Al parecer, esos aportes eran asentados en algún tipo de documento. De ello se supo tras una operación del CTI de la Fiscalía contra un grupo de paramilitares que tenían uno de sus campamentos en Istmina. Según detalló la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz de Medellín, esa documentación recabada se perdió, sin que exista mayor explicación al respecto de cómo pudo extraviarse una prueba de ese valor ni cuándo sucedió.¹⁷⁶

Esa Sala constató que los mineros “que promovieron y financiaron el grupo armado ilegal no solo sabían los objetivos de su creación y los métodos utilizados por la organización para exterminar a todos aquellos a quienes se señalaban o de quien se sospechaba que reunieran esas condiciones, sino que conocían lo que hacía el grupo paramilitar y las

¹⁷⁵ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Rubén Darío Pinilla Cogollo, Postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra y otros, Medellín, 30 de enero de 2017, pág. 69

¹⁷⁶ Ibid., pág. 74.

ejecuciones que realizaban con los recursos que ellos aportaban”¹⁷⁷; además, se determinó por la vía de la investigación judicial que les suministraron a los paramilitares de las ACCU “la información de las víctimas que fueron asesinadas o desaparecidas o, en otros términos, eran conscientes de que la creación del grupo paramilitar traería como resultado la realización de múltiples crímenes, conocieron los métodos empleados por éste y las ejecuciones que realizaban”.¹⁷⁸

La minería como fuente de financiación de las ACCU también se identificó en el Bajo Cauca antioqueño. Esos recursos fortalecieron la consolidación del Bloque Mineros, comandado por Ramiro Vanoy Murillo. Análisis judiciales indican que la estrecha relación del grupo paramilitar con propietarios de minas y mineros de la región llevó a que esa estructura armada ilegal se denominara de esa manera. Se destacan algunos productores de los municipios de Amalfi, Anorí, Valdivia, Caucasia, Cáceres y Tarazá, quienes hicieron aportes por ocho millones de pesos mensuales, en promedio, a cambio de obtener seguridad en sus actividades.¹⁷⁹ A su vez, las minas sirvieron de bases paramilitares usadas por los hombres bajo el mando de Vanoy Murillo. Se destacan tres: Malvinas, Barajas y El Aeropuerto, situadas en el municipio de Cáceres.¹⁸⁰

Otras zonas ricas en yacimientos auríferos dominada por organizaciones paramilitares desde su proceso de expansión fueron el sur de Bolívar y el nordeste de Antioquia, donde se consolidó el Bloque Central Bolívar, bajo el mando de Carlos Mario Naranjo Jiménez. Informes judiciales y testimonios de exintegrantes de este grupo armado ilegal coinciden en señalar que la presión sobre los propietarios de minas y mineros se reflejó en la exigencia de pagos mensuales, que bien se cobraron exigiendo una parte de la producción bruta de cada mina o una cuota sobre cada máquina que tuviera el minero.¹⁸¹

Además de esos cobros, este bloque paramilitar impuso de manera arbitraria controles a la producción, venta y comercialización del oro, así como la exigencia de “un impuesto” sobre lo producido cobrado por igual a quienes extraían el metal de manera artesanal y a quienes habían introducido maquinaria a sus zonas de operación. “[...] de igual manera

¹⁷⁷ Ibid., pág. 78.

¹⁷⁸ Ibid., pág. 82,

¹⁷⁹ Fiscalía General de la Nación, Informe sobre financiadores, colaboradores y socios del paramilitarismo en Antioquia, Córdoba y Chocó, Tomo III, Bogotá, octubre de 2017, pág. 25.

¹⁸⁰ Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, Sentencia, Montería, 28 de junio de 2019, pág. 10.

¹⁸¹ Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Uldi Teresa Jiménez López, Postulados Guillermo Pérez Alzate y otros, Bogotá, 29 de septiembre de 2014, pág. 281.

ejerció control sobre las regalías que ingresaban a las arcas de los municipios donde había distritos mineros”.¹⁸²

Esa situación se vio favorecida, según la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, por la desatención del Estado a la minería ilegal, situación que le permitió al Bloque Central Bolívar obtener una fuente de recursos importante para sostener su aparato militar en el sur de Bolívar y en el nordeste de Antioquia. “De una u otra forma, puede afirmarse que donde hizo presencia con sus frentes, promovió la creación de mafias dedicadas a la actividad ilegal de la región”.¹⁸³

En otras regiones del país donde la actividad minera hacía parte de la economía local y regional, y las ACCU se asentaron en ellas, los mineros se vieron obligados, junto con otros sectores productivos, a aportar recursos a esa organización armada ilegal con el fin de que les garantizar una supuesta seguridad en sus áreas de explotación aurífera. Sobresalen, en ese sentido, los grupos paramilitares que operaron desde mediados de los años noventa en el sur del Tolima, en varias zonas de Córdoba y de Antioquia.

2.2.3. Hurto de combustibles

Otra de las fuentes de recursos económicos significativa para fortalecer la expansión y consolidación de las ACCU fue el robo de combustibles, especialmente gasolina y ACPM, a través de sistemas de captación ilegal instalados en tramos de los más importantes poliductos que atraviesan el país, en particular las extracciones ilegales afectaron los poliductos Pozos Colorados-Galán y Sebastopol-Cartago.

De acuerdo con reconstrucciones realizadas por organismos de seguridad del Estado con base en testimonios de exparamilitares que comparecieron a los tribunales de Justicia y Paz, así como con datos de la empresa estatal Ecopetrol, la extracción ilegal comenzó en 1998 y el primero en recurrir a esa fuente de recursos fue el Bloque Metro, liderado por uno de los fundadores de las ACCU, el exoficial del Ejército Carlos Mauricio García Fernández. Sus actividades se registraron en las zonas antioqueñas del Nordeste y el área metropolitana de Medellín, por donde pasa el poliducto Sebastopol-Cartago.

Esta estructura paramilitar se organizó internamente y conformó un grupo dedicado a esa labor, que requería de conocimientos técnicos y exigía una actividad logística eficiente para disponer de los combustibles sacados del poliducto. La operación se dirigió desde el corregimiento Cristales, municipio de San Roque, donde el Bloque Metro instaló su

¹⁸² Ibid., pág.282.

¹⁸³ Ibid., pág. 283.

campamento base. Se tuvieron encargados de coordinar la instalación de válvulas en sitios estratégicos, así como de su transporte y venta. Algunos puntos de extracción importantes se ubicaron en veredas de los corregimientos San Cristóbal, San Antonio de Prado y Altavista, de Medellín. Luego de revisar el tema, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín determinó que “con la injerencia del grupo armado ilegal y el dominio territorial, facilitó a la par obtener un control social y militar en la comunidad, lo que permitió la instalación de las válvulas ilegales”.¹⁸⁴

Los combustibles eran empacados en recipientes de 5, 8, 15 y 55 galones, así como en carrotaques con capacidad para 3.200, 5.000 y 10.000 galones, y comercializados en varias estaciones de servicio en el trayecto que conduce desde el corregimiento San José del Nus, de San Roque, hasta Medellín. De esa manera, el Bloque Metro obtuvo las ganancias necesarias para fortalecer su aparato militar entre los años 1998 y 2003, cuando fue atacado y exterminado por otras unidades paramilitares en reacción a las posturas de García Fernández contra los narcotraficantes que hacían parte de la cúpula de la organización paramilitar.

Esa actividad ilícita fue posible gracias a los contactos internos que los paramilitares tenían en Ecopetrol, lo que les permitió esquivar todos los controles que la empresa estatal adoptó para evitar las multimillonarias pérdidas que les generaba la extracción ilegal de combustibles de sus poliductos. Además, contó con el respaldo de sectores del Ejército y la Policía en aquellas zonas donde instalaron las válvulas. De esa manera, se consolidó una sólida red que posibilitó el crecimiento financiero de la organización paramilitar.¹⁸⁵

2.2.4. Tributación forzada

Una de las paradojas que enfrentaron cientos de personas que, inicialmente, apoyaron a las ACCU fue su afectación por las exigencias económicas que les hicieron una vez los grupos armados ilegales vinculados con esa organización paramilitar ejercieron el dominio territorial. Lo que comenzó como un aporte voluntario para que se atacara a la insurgencia armada, se convirtió en un “tributo” forzado bajo amenazas de destierro y, en el peor de casos, de asesinato o desaparición. También es cierto que los aportes de muchos finqueros, dedicados a actividades ganaderas y agrícolas, no fueron voluntarios. De entrada, padecieron la extorsión impuesta de manera arbitraria por las estructuras

¹⁸⁴ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Juan Guillermo Cárdenas Gómez, Postulados Javier Alonso Quintero y otros, Medellín, 12 de febrero de 2020, pág. 129.

¹⁸⁵ Ibid., pág. 138.

paramilitares para sostener sus operaciones contra los grupos guerrilleros. El remedio fue peor que la enfermedad.

No obstante, es importante precisar que cientos de personas que le aportaron a las ACCU lo hicieron en reacción a las exigencias que venían haciendo las guerrillas de las FARC-EP y el ELN, que no se limitaban a dinero, también a mercados y otros elementos: “A mí una vez me toco hacer una compra de boinas, telas... Mi papá me entregó el recibo y que fuera a los almacenes allá en el pueblo a comprar esas cosas”.¹⁸⁶ Además, si un finquero tenía propiedades en zonas de influencia de dos frentes subversivos, debía pagarle a cada uno por aparte dos o tres veces al año.¹⁸⁷

Un caso que ilustra esa situación ocurrió en el municipio de Ituango, norte de Antioquia. Resulta que a un finquero le asesinaron a su padre por negarse a continuar pagando el “tributo” exigido y les prohibieron a los campesinos trabajar en sus fincas, así como en sus negocios en el pueblo. El hijo de la víctima fue hasta uno de los campamentos del ELN y expuso sus preocupaciones por la muerte de su padre, la limitación impuesta a sus labores y las afectaciones que les acarreaba. Los comandantes de ese grupo guerrillero negaron su responsabilidad en ese asesinato, pero exigieron un aporte económico. “Entonces me dijeron que les diera 200 o 300 millones de pesos, ya no me acuerdo, y que arrancara a trabajar”. Pero se enfrentó a otra duda: “Quién sabe si las FARC me dejarían trabajar”.¹⁸⁸

Luego lo citaron las FARC-EP para que se reuniera con los comandantes del Frente 18 en zona rural de Ituango y resolvieran cómo iba a continuar trabajando. “En esa ocasión me pidieron 500 millones de pesos cada año. Yo les dije que cómo les iba a dar 500 millones, que no podía”. Cuando le preguntaron qué proponía, ofreció 5 millones y, además, les dijo que también los del ELN le estaban exigiendo plata. Y les pidió que se pusieran de acuerdo.

Varias semanas después lo volvieron a llamar y se reunió con los comandantes regionales del ELN y las FARC-EP. Tras varias discusiones, acordaron que, en el primer año, le pagaría al ELN 200 millones de pesos y al año siguiente a las FARC-EP. “Pero no les pagué”. Mediante cartas enviadas al finquero, uno de los comandantes del Frente 18 de las FARC-EP comenzó a presionar por el cumplimiento del acuerdo. “Necesitamos y nos

¹⁸⁶ Entrevista 084-PR-03294. Hombre, tercero civil, ganadero.

¹⁸⁷ Ibid.

¹⁸⁸ Entrevista 084-PR-03179. Hombre, tercero civil, ganadero.

cumpla ya que va más de un mes de la fecha dicha por ustedes mismos [...] Ustedes más que nadie saben (sic) que nosotros somos muy serios”, dijo uno de los mensajes escritos a mano y fechado el 19 de enero de 1996.

Ante el silencio del finquero, un mes después los guerrilleros enviaron una nueva carta: “Ya le hemos dado mucho tiempo y se nos acabó la paciencia, recuerde que somos las FARC-EP y no se juega”. Y como no se les pagó, los insurgentes cumplieron sus amenazas y meses después mataron al administrador de sus propiedades rurales.

En medio de esas tensiones, en marzo de 1996 llegó a Ituango una citación de las ACCU dirigida a por lo menos sesenta personas, entre ganadores y comerciantes, para que asistieran a una reunión en Caucasia y quien no asistiera debía “atenerse a las consecuencias”.¹⁸⁹ Ese encuentro se hizo en la hacienda El Porvenir, 18 kilómetros en la vía que conduce el municipio de El Bagre. El hijo del finquero asesinado describió lo ocurrido: “Nos reunieron para decirnos que teníamos que dar una plata para apoyar a los paramilitares. Cuadramos por cinco millones de pesos. Ellos dieron unas cuentas de banco y ahí se consignaba esa plata”.¹⁹⁰ Y al reflexionar sobre aquellos años, dijo: “No niego que di plata, no niego que me reuní con las FARC, no niego que me reuní con el ELN, no niego que me reuní con Vicente [Castaño] y con Cuco [Ramiro Vanoy Murillo], no niego, pero por qué, porque estábamos en una región en donde dábamos, o nos mataban o nos desplazaban”.

Las modalidades de cobro impuestas por las ACCU fueron diversas, dependiendo de cómo las habían establecido los jefes de las unidades paramilitares. En algunos casos, el importe se debía hacer en los sitios donde se ejercían las labores, tras recibir la visita de los ilegales armados; en otros, era necesario ir hasta los campamentos y hacer allí la entrega del dinero. Un factor común entre las víctimas de extorsión era el miedo. Los relatos de las víctimas coinciden en la misma percepción: simplemente se daba la orden y la gente no desobedecía por temor.

Los montos se tasaban de acuerdo a las actividades productivas. En el caso de áreas rurales, se establecieron pagos por cantidad de hectáreas, por número de cabezas de ganado o sacos de café cosechados, por ejemplo. Ya en las áreas urbanas se fijaron de manera arbitraria por el tamaño del negocio y la rentabilidad. En uno y otro caso, las exigencias podrían variar en cantidad y en tiempo, es decir, exigir grandes sumas de

¹⁸⁹ Entrevista 084-PR-03179. Hombre, tercero civil, ganadero.

¹⁹⁰ Ibid.

dinero mensuales y luego reclamar los importes cada semana, lo que obligaba a las víctimas a endeudarse o, en el peor de los casos, a desplazarse para evitar las represalias y abandonar sus negocios.

Una de las razones esgrimidas por los paramilitares para realizar esos cobros era una supuesta compensación a cambio de seguridad ante posibles acciones de la delincuencia común o de la insurgencia en contra de sus establecimientos comerciales, sus dueños y sus familias, así como de sus empleados. Los afectados por esas exigencias se veían obligados a pagar los dineros exigidos para evitar acciones en su contra. Muchos sabían que si no pagaban lo exigido serían ellos mismos lo que actuarían en su contra.

Las estructuras paramilitares locales y regionales contaban con “comandantes financieros” y una de sus tareas era la de imponer los plazos de pago y establecer los castigos a quienes se resistían a contribuir económicamente con los grupos paramilitares. De acuerdo con la versión de un desmovilizado, “a cada persona se le exigía equis cantidad de plata y se le daba tanto tiempo, si no entregaban la plata se les daba un plazo para que desocuparan o se les mataba, eso lo decidía el financiero de la zona”¹⁹¹.

Otra de las prácticas extorsivas adoptada por grupos paramilitares para fortalecer sus finanzas fue la implementación de falsos peajes, llamados en las zonas rurales “varas”, que no era otra cosa que puntos de control en vías estratégicas y bajo su dominio en las que los conductores de todo tipo de vehículos, de servicio público de pasajeros, particulares y de carga, debían pagar un importe para poder circular sin problemas. En algunos de esos sitios llegaron, incluso, a entregar recibos por el valor cancelado. Además, servían como puestos de control poblacional y territorial para detectar presencias no deseadas.

En esas “varas” era frecuente que los conductores de vehículos al servicio de empresas distribuidoras de todo tipo de suministros dejaran el pago exigido por los paramilitares para garantizarles el tránsito por las regiones bajo su control sin mayores obstáculos e hicieran sus entregas a los destinatarios sin ser acosados por las guerrillas.

Pero no todo era exigencias en recursos económicos. Algunas estructuras de las ACCU les exigían a comerciantes locales la entrega de víveres, insumos y atención médica, tiquetes aéreos, vehículos, en especial motocicletas y gasolina, entre otros. Tal como se

¹⁹¹ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Rubén Darío Pinilla, Postulado Germán Antonio Pineda, Medellín, 25 de enero de 2019, pág. 111.

hacía con los aportes en dinero, quien se negara a atender las peticiones en especie de los paramilitares también eran amenazados, desterrados, asesinados o desaparecidos.

Esos acuerdos también se pactaron con funcionarios de alcaldías en municipios donde tenían una fuerte presencia armada y un amplio dominio territorial. De hecho, existen testimonios de exparamilitares ante tribunales de Justicia y Paz que dan cuenta de los arreglos sobre los porcentajes que debían cancelar las administraciones municipales por cuenta de los distintos contratos que se suscribían y ejecutaban. Esta fue otra importante fuente de recursos que contribuyó a consolidar a las ACCU en distintas regiones del país. En una combinación de fuentes legales e ilegales de recursos para afianzar su proyecto paramilitar en varias regiones del país, las ACCU adoptaron, al igual que las guerrillas, estrategias de consecución de fondos económicos para sostener su guerra contrainsurgente. Cada peso aportado, voluntaria o forzadamente, contribuyó en el periodo estudiado en este informe, 1994-1998, a solventar las más indescritibles formas de terror contra la población civil.

Campos y ciudades padecieron durante esos cinco años y de crecimiento y consolidación de las ACCU homicidios selectivos, descuartizamientos, torturas, violencia sexual, masacres, desplazamientos forzados individuales y colectivos, vaciamiento de territorios, despojo de tierras y desapariciones forzadas. Lo sucedido en ese periodo no ha sido dimensionado en su relación con la participación de terceros en esos hechos a través de la financiación de las estructuras paramilitares ni tampoco la justicia ha actuado en contra de ellos. Lo que se ha impuesto es un gran velo de impunidad y al parecer permanecerá así porque no hay quién lo descorra.

3. Centralización financiera

En sus inicios, las finanzas de las ACCU estuvieron centralizadas. Los recursos económicos que se recibían, aportados de manera voluntaria por quienes creían en esa solución contrainsurgente y de aquellos que lo hicieron de manera forzada también, eran controlados y registrados por hombres de confianza de la cúpula de esa organización paramilitar. Se trataba de una estructura armada ilegal que requería no solo miles de millones de pesos para sus operaciones, sino toda una dinámica de provisión de uniformes, armas, municiones, artefactos explosivos, transporte, alimentación y medicinas, por destacar algunos rubros. La guerra era costosa y se necesitaba orden para ser más eficientes en el campo de batalla.

Y ese orden financiero requería no sólo de gente de confianza de los altos mandos de la organización paramilitar, sino de registros que permitieran tener claridad sobre los ingresos y los egresos de quienes le aportaban a la causa contrainsurgente. Esa responsabilidad recayó en el “comandante financiero” y los hombres a su cargo. Entre las tareas estaba la recaudar los dineros exigidos a ganaderos, agroempresarios, transportadores, hacendados, alcaldías, gobernaciones (por la vía de la contratación pública) y a todos aquellos que tuvieran una actividad comercial, por pequeña que fuera, así como a distribuidores de alimentos, bebidas y combustibles.

Relatos de exparamilitares permiten establecer que había controles de esos pagos, para lo cual se llevaban listados donde se asentaban las contribuciones forzadas. Ejemplo de ello lo ilustra un exintegrante del Bloque Metro: “Yo llegue allá (al municipio de Santuario, Antioquia) para cobrarle a los comerciantes pequeños, llevábamos una hoja donde escribíamos el nombre del negocio y la cuota que pagaba”.¹⁹² Un exparamilitar del Bloque Suroeste citado en una de las sentencias proferidas por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín precisa que “para la entrega del dinero se definía un sitio donde la gente debía ir a entregarlo, indicando que el control se llevaba con base en un listado que manejaba el comandante de finanzas”.¹⁹³ Esos recursos nutrían las arcas de las distintas estructuras de las ACCU y su recaudo era tan fragmentado que quienes cobraban esos dineros se los entregaban a sus superiores y ahí le perdían la pista a la plata. En los inicios de las ACCU, especialmente entre 1995 y mediados de 1998, la financiación de varias de sus estructuras, en especial aquellas que estaban abriéndose paso a sangre y fuego en distintas regiones de los departamentos de Antioquia, Chocó, Córdoba y Atlántico, provenía de la dirección central de la organización en cuya cabeza estaban Vicente y Carlos Castaño Gil, Carlos Mauricio García Fernández y Salvatore Mancuso. Las evidencias recabadas en distintos escenarios judiciales, que incluyen hallazgos de investigadores del CTI de la Fiscalía y testimonios de exparamilitares rendidos en distintos tribunales de Justicia y Paz, establecen que los dineros eran recaudados, registrados de manera informal, como lo resaltaron algunos desmovilizados, y entregados a los superiores, quienes disponían de ellos. Una parte de esos recursos eran enviados a la comandancia de las ACCU para el sostenimiento general de la organización. ¿Y cómo

¹⁹² Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia priorizada, Magistrado ponente Juan Guillermo Cárdenas, Postulado Javier Alonso Quintero y otros, Medellín, 12 de febrero de 2020, pág. 371.

¹⁹³ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Jesús Gómez Centeno, Postulado Germán Pineda López, Medellín, 25 de enero de 2019, pág. 113.

se administraban? ¿Cómo fluían? ¿De qué fuentes provenían? ¿Qué mecanismos adoptaron para hacer fluir esas platas sin que fueran motivo de sospecha por parte de las autoridades? Las respuestas a esas preguntas estaban en el centro de Medellín.

Desde mediados de 1997 y ante el avance del paramilitarismo en diversas regiones del país, el CTI de la Fiscalía en Medellín se concentró en la tarea de investigar a quienes estaban detrás de ese proyecto armado ilegal y venían operando en algunas zonas del departamento, incluida la capital antioqueña. Las estrategias adoptadas para identificar a los paramilitares y, sobre todo, a sus redes de apoyo, fueron diversas: seguimientos, entrevistas a fuentes protegidas e interceptaciones telefónicas autorizadas judicialmente. Poco a poco, las pesquisas de los funcionarios del CTI iban arrojando resultados y evidenciando que se enfrentaban a una estructura muy poderosa, que tenía relaciones sociales, políticas y de seguridad con diversos estamentos de la legalidad, lo que dificultaba las investigaciones y ponía en riesgo sus vidas. Un funcionario judicial que llegó a trabajar en Medellín a finales de octubre de 1997 hizo un crítico diagnóstico de la situación: “encontré un hecho no dramático, sino pues intolerable y reprochable, y es que yo diría que casi toda la sociedad antioqueña estaba permeada por el paramilitarismo que iba de la mano con el narcotráfico. Entonces el panorama que encontré fue que el paramilitarismo trabajaba a discreción en todo el departamento; no tenía ningún tipo de resistencia ni de las Fuerzas Armadas, ni de la Fiscalía, absolutamente, ni de la clase política. Era impresionante, era como si fuera una sociedad que pasivamente aceptaba el fenómeno”.¹⁹⁴

Uno de los primeros logros de esa unidad de investigación judicial fue la captura en el municipio de La Cebra, Oriente antioqueño, de Ricardo López Lora, el 23 de enero de 1998, a quien acusaron de liderar una estructura de las ACCU en esa región del departamento. Entre los materiales incautados al momento de su detención, se encontraban varios beepers a través de los cuales mantenía comunicación con uniformados de la Policía Nacional y el Ejército, así como un sujeto que, para ese momento, sólo se identificaba como ‘Lucas’.

De manera paralela, los investigadores del CTI tenían bajo vigilancia un local comercial en el occidente de Medellín, conocido como Lácteos El Paisa. Se presumía que desde allí se coordinaban acciones de un grupo paramilitar en el Nordeste antioqueño a través de la

¹⁹⁴ Entrevista 001-VI-00041. Hombre, exfuncionario, exiliado.

Convivir El Cóndor, constituida por el empresario Luis Alberto Villegas Uribe. Los teléfonos del lugar estaban intervenidos y sus conversaciones eran escuchadas con atención por los funcionarios judiciales. En los diálogos también resaltaba el nombre de ‘Lucas’, pero no lograban identificar su nombre. Al parecer, era la persona que articulaba las operaciones de varios grupos armados ilegales en algunas regiones de Antioquia.

Las tareas del CTI fueron reforzadas con informantes que aportaban datos para que los investigadores progresaran en la contención del paramilitarismo. Una de esas contribuciones sería clave para identificar a ‘Lucas’ y establecer las responsabilidades que tenía como integrante de las ACCU. Resulta que el ente investigador interceptó una llamada en la que se hablaba que hacia el municipio de Sopetrán iba un vehículo, “un campero azul”, que al parecer llevaría material logístico y dinero para uno los frentes paramilitares del noroccidente antioqueño. Tras considerar que era fidedigna, montaron un operativo para incautar esas prendas y detener a los transportadores. Y efectivamente lo lograron.¹⁹⁵

La captura se produjo en la mañana del 30 de abril de 1998 en jurisdicción del corregimiento Palmitas, de Medellín, sobre la carretera que conduce al occidente antioqueño y de ahí a Urabá. Los funcionarios del CTI detuvieron un vehículo tipo campero, en el que viajaban José Alberto Cadavid Vélez, Boris Fernando Baena Rodríguez y John Jader Roldán Arango, quienes transportaban, en varios bultos, 150 uniformes camuflados de uso privativo del Ejército y tres millones de pesos en efectivo. El destinatario de las prendas y el dinero sería Luis Arnulfo Tuberquia, comandante de un frente paramilitar que operaba en esa zona.

Pero algo más llamó la atención de los investigadores: los documentos de remisión de las prendas. Un rápido análisis les permitió establecer que en algún lado del centro de Medellín habría un centro de coordinación de apoyo logístico de las ACCU. Los indicios llevaron a los funcionarios del CTI a identificar dos direcciones, una muy cerca de la otra. Una de ellas correspondía “a un cafetín de mala muerte”¹⁹⁶ y la otra, situada en la carrera 55 con 45A, a un parqueadero abierto al público llamado Parqueadero Padilla, en pleno corazón de la capital antioqueña y a pocas cuadras del Edificio de la Justicia y el Centro administrativo de La Alpujarra, sede de la Alcaldía de Medellín y la Gobernación de Antioquia.

¹⁹⁵ Ibid.

¹⁹⁶ Ibid.

3.1. El centro contable

Con la información que tenían en ese momento, altos funcionarios de la Dirección Regional de Fiscalías de Antioquia y de la Dirección del CTI en Medellín decidieron allanar el Parqueadero Padilla porque intuían que en ese lugar podría haber importante para continuar afectando al paramilitarismo en el departamento. Rápidamente se armó un equipo de investigadores y con la debida autorización, suscrita por el fiscal Javier Orlando Tamayo Perdomo, realizaron el operativo. La sorpresa fue mayúscula porque se toparon con el centro financiero de las ACCU, desde donde se coordinaban diversas labores logísticas en apoyo a varias estructuras ligadas a esa organización paramilitar.

Tal como lo intuyeron los funcionarios judiciales, en la oficina del segundo piso del Parqueadero Padilla se encontraron un gran volumen de información que contenía la contabilidad de los grupos armados que, para ese año, estaban articulados a las ACCU en Antioquia, Córdoba, Chocó y los Llanos Orientales. El hallazgo de libros contables y de 70 diskettes que almacenaban transacciones en cheques y en efectivo realizadas desde 1994 era de gran importancia porque, por primera vez, las autoridades estaban cerca de desentrañar las redes de apoyo económico de la organización paramilitar que venía en proceso de expansión a sangre y fuego en varias regiones del país y de cómo estaban conformadas, quienes eran sus principales jefes regionales.

En aquella oficina del Parqueadero Padilla fueron encontradas tres personas, dos mujeres y un hombre, que estaban al frente de las gestiones que desde allí se adelantaban. Al cotejar la información de ellas, se constató que el capturado era Jacinto Alberto Soto Toro, de quien sabían por las llamadas interceptadas en varias investigaciones pues no era otro que ‘Lucas’, quien estaba comprometido en llamadas realizadas desde el Oriente y el Nordeste antioqueños por supuestos paramilitares y sus financiadores. El golpe contra las ACCU fue contundente.

El descubrimiento de registros contables que develaban presuntamente los canales de financiación de diversas estructuras de las ACCU en varios departamentos del país, los fiscales que iniciaron la investigación, apoyados por investigadores del Grupo de Delitos Económicos del CTI, tomaron una rápida decisión: ordenar el embargo de las cuentas bancarias que aparecían relacionadas en los archivos bajo custodia de Soto Toro y digitalizados por sus dos asistentes.

Esa medida cautelar fue adoptada por la Dirección Regional de Fiscalías de la Unidad Delegada ante Jueces Regionales de Medellín el 3 de mayo de 1998, tres días después de

la operación judicial, e implicó “no ejercer ningún acto de disposición sobre los mismos, para lo cual se librarán los correspondientes oficios para las entidades bancarias y/o corporaciones”.¹⁹⁷ Esa decisión se amparó en el Decreto 2700 del 30 de noviembre de 1991, mediante el cual se expidieron las normas de Procedimiento Penal. Específicamente se invocaron los artículos 333 y 334, referidos a la investigación integral¹⁹⁸ y al objeto de la investigación¹⁹⁹.

Un día después de tomar esa decisión, se remitieron los respectivos oficios a las entidades financieras que contenía el siguiente mensaje: “comendidamente por medio de la presente me permito solicitar a Ud. (sic), se sirva ordenar CONGELAR (sic), los movimientos bancarios, a partir de la fecha, y hasta nueva orden, de las cuentas que a continuación se relacionan”.²⁰⁰ Documentos encontrados durante una búsqueda aleatoria en el voluminoso expediente bajo custodia de la Fiscalía en Medellín arroja que se notificó, inicialmente, el congelamiento de 41 cuentas, de los bancos Ganadero (23); Bancafe (3); Popular (2); Caja Social (1); Anglocolombiano (1); Bogotá (6); Tequendama (1); Industrial Colombiano (1); y Santander (3), afectando a tres empresas y a 38 personas.

Los datos de 29 cuentas congeladas fueron encontrados en el bolso personal de Luz Aleida Narváez Caicedo durante una requisita durante el allanamiento. La información estaba escrita a mano en una hoja y clasificadas en siete segmentos que, en una primera valoración, estaban asociadas a estructuras de la ACCU. Así quedó establecido en el documento mediante el cual se le resolvió su situación jurídica: “A la joven Aleida (sic) le fue encontrado en su bolso un listado de cuentas bancarias pertenecientes a algunos grupos que son donde se consigna parte del dinero que sustenta las finanzas del grupo”.²⁰¹ En la hoja de papel los números de cuentas bancarias estaban discriminados así: I.G. (7); Joaquín (11); Memo (5); Manuel (1); René (3); Negra (1); y una más, a nombre de Jorge Pérez, de Puerto López, departamento del Meta. Análisis posteriores de la Fiscalía

¹⁹⁷ Fiscalía General de la Nación, Dirección Regional de Fiscalías de la Unidad Delegada ante Jueces Regionales, Orden de apertura de instrucción, Medellín, 3 de mayo de 1998.

¹⁹⁸ “El funcionario tiene la obligación de investigar tanto lo favorable como lo desfavorable a los intereses del sindicado y de las demás partes”.

¹⁹⁹ “El funcionario ordenará y practicará las pruebas conducentes al esclarecimiento de la verdad sobre los hechos materia de investigación”.

²⁰⁰ Fiscalía General de la Nación, Dirección Regional de Fiscalías, Unidad Delegada ante Jueces Regionales, Medellín, Orden de apertura de instrucción, 3 de mayo de 1998.

²⁰¹ Fiscalía General de la Nación, Dirección Regional de Fiscalías, Unidad Delegada ante Jueces Regionales, Resolución por medio de la cual se resuelve situación jurídica, Procesados Jacinto Alberto Soto Toro, Luz Aleyda Narváez Caicedo, Rosa Nubia Rodríguez Giraldo, Medellín, 14 de mayo de 1998.

revelaron que varios de nombres eran alias de integrantes de las ACCU, como se observa en la siguiente tabla:

NOMBRE CLAVE	IDENTIDAD	RELACIONAMIENTO
Manuel	Salvatore Mancuso	Integrante para la época de la comandancia de las ACCU.
Negra	Sor Teresa Gómez	Representante legal para la época de la Fundación para la paz de Córdoba (FUNPAZCOR) y mujer de confianza de los hermanos Castaño Gil.
René	Aldides de Jesús Durando	Comandante del Bloque Suroeste de las ACCU
Memo	Luis Arnulfo Tuberquia	Comandante del Bloque Noroccidental de las ACCU
Joaquín	Fredy Rendón Herrera	Comandante del Bloque Elmer Cárdenas.

Fuente: Fiscalía General de la Nación, expediente 34986

Con la apertura de los diskettes por parte de funcionarios del CTI de la Fiscalía se accedió a mucha más información bancaria, sobre la cual también se tomó la decisión de congelar las cuentas registradas en esos archivos del Parqueadero Padilla. Dado el gran volumen de datos que contiene este expediente, es difícil saber cuántas cuentas bancarias fueron congeladas realmente. La revisión a una base de datos suministrada para esta investigación por una funcionaria del ente acusador²⁰² permite concluir, preliminarmente, que se abrieron 498 carpetas de incidente, al parecer una por cada cuenta bancaria. No obstante, una revisión detallada permite concluir que no hay certeza de que cada carpeta corresponda a una cuenta y a una persona, los consecutivos no tienen un orden lógico y hay nombres y carpetas que se repiten.

Para decantar la información, también se analizaron los contenidos de tres listados de titulares y cuentas bancarias, dos elaborados por funcionarios judiciales, una noviembre de 1999 y la otra en noviembre de 2012, y el tercero preparado para esta investigación. El cruce de información arroja diferencias sustanciales en cuanto a nombres y números de cada cuenta bancaria registrada en los libros bajo la responsabilidad de Soto Toro.

²⁰² Cabe destacar que la entrega no fue formal y de ella no quedó registro escrito alguno.

La sistematización del expediente a partir de lo que existía en el archivo a abril de 2021 arroja un listado de 500 carpetas de incidente que, en teoría, debería relacionarse con cada girador o destinatario de recursos, pero se observan saltos en el consecutivo, algunas sin nombres ni números de cuentas bancarias y otras en las que se repiten titulares.

Finalmente, la depuración arroja que, actualmente, el expediente contiene 481 registros vinculados a las investigaciones, que corresponden a 423 personas naturales y 58 personas jurídicas, relacionadas con 518 cuentas bancarias de 40 entidades financieras desde donde se habrían girado y recibido dineros que acabaron en las arcas de las ACCU.²⁰³

La depuración de la información que, actualmente, reposa en el expediente sobre el Parqueadero Padilla arroja los nombres de las siguientes personas naturales:

PERSONAS NATURALES	
Adel Enrique Luna Diaz	José Delio Giraldo Duque
Adiel de Jesús Miranda Restrepo	José Domingo Vargas Aristizábal
Adolfo León Giraldo Valderrama	José Fernando González Maya
Adriana Maria Montoya Vanegas	José Gildardo Aristizábal Villegas
Adriana María Ortega	José Humberto Salazar Daza
Adriana María Ríos Valencia	José Ignacio Builes Correa
Alais de Jesús Romero	José Libardo Vargas
Alba Marina Velásquez Zuluaga	José Manuel Giraldo
Alba Nelly Gil Arango	José Mazo Correa
Albeiro Rivera Montoya	José Nelson Montoya García
Alberto Alirio Montoya Giraldo	José Nicolas Zuluaga Gil
Alberto Carrasco Zapata	José Uriel Ramírez Aristizábal
Alberto Rene Pineda Barrera	José Vicente Patiño Franco
Aldides de Jesús Durango	Juan Alberto Gómez Zuluaga
Alejandra Bonivento Van-Grieken	Juan Ángel Cardona Gallego
Alejandro Arias Quintero	Juan Ángel Soto Londoño
Alejandro Restrepo Lozano	Juan Carlos García Velásquez
Alexander Maya Acosta	Juan Carlos Silva Ramírez
Alfonso Echeverry Jaramillo	Juan Carlos Vanegas González
Alfonso Jaimes García	Juan David Roldan Jaramillo
Alicia Ofelia Uribe Gómez	Juan de Jesús Báez

²⁰³ Los datos se extrajeron de la sistematización de los contenidos del expediente adelantada de manera complementaria a esta consultoría.

Aliria de Jesús Durango Cortes	Juan Diego Elejalde Gaviria
Allmad El Hager	Juan Guillermo Medina González
Alonso Villegas Gómez	Juan Guillermo Tirado Tobón
Álvaro Mejía Gómez	Juan Guillermo Villegas Uribe
Álvaro Rodríguez Jiménez	Juan José Ortiz
Amparo Acosta Maldonado	Juan Libardo Tabares Valencia
Amparo Ortega Barrera	Juan Olarte Olarte
Ana Cecilia Peña de Santamaria	Juan Raúl Vélez González
Ana Cecilia Rodríguez Giraldo	Julio Cesar Duque Giraldo
Ana Paulina Uribe Lopera	Julio Jairo Mora Guevara
Andrés Gutiérrez Montoya	Laura Helena Vásquez De Zuluaga
Argemiro Salazar	Laurentino Samudio
Armando Congote Vargas	Leiti Melguizo Grajales
Astrid Claro Carrascal	León Alberto Giraldo Salazar
Augusto Agudelo Pareja	León de Jesús Gil Mejía
Augusto Salazar Sánchez	Libardo Antonio Trujillo
Aura Maria Barreneche	Libardo Quiroz Rueda
Aura María Gallo Ossa	Libia Londoño Chaverra
Bayron Humberto González Soto	Ligia Inés López Echeverry
Beatriz Elena Bedoya Puerta	Ligia Marina Delgado de Jaimes
Beatriz Elena Luna Pedraza	Ligia Palacio de Cardona
Beatriz Elena Quiroz Mejía	Ligia Zuluaga Garcés
Beatriz Forero Martínez	Liliana Maria Castañeda Gómez
Benigno Mosquera Durán	Loreley Gil Cardona
Bertha Nury Giraldo Yepes	Luciano Zuluaga Giraldo
Bertha Quiceno De González	Lucidia Esther Cotes Orozco
Blanca Aracely Giraldo Yepes	Luis Alberto Escobar Uribe
Blanca Rosa Quintero de Arias	Luis Alberto Meneses Marulanda
Byron de Jesús Carvajal Zuleta	Luis Alberto Villegas Uribe
Camilo Arturo Valencia Toro	Luis Alejandro Urrea Restrepo
Carlos Alberto Cardona Guzmán	Luis Alfonso Munera Tabares
Carlos Alberto Rivera Arango	Luis Ángel Ramírez Ramírez
Carlos Ardila Hoyos	Luis Arnulfo Tuberquia
Carlos Arturo Carballo Suescun	Luis Bernardo Salazar Maya
Carlos Arturo Toro Londoño	Luis Bernardo Ríos Sossa
Carlos Colorado	Luis Carlos Alvarado Mazo
Carlos Escobar Restrepo	Luis Carlos Suárez
Carlos Julio Salazar Carvajal	Luis Eduardo Gómez Jiménez

Carlos Mario Gaviria Quintero	Luis Eduardo Ortiz Gutiérrez
Carlos Mario Osorio Gómez	Luis Elías Salazar Zuluaga
Carlos Mario Pulido Flórez	Luis Fernando Gutiérrez Restrepo
Carlos Posada	Luis Fernando Lopera Guevara
Carmen Emilia Zapata	Luis Fernando Martínez
Cecilia Toro Valencia	Luis German Acero Quintero
Cesar Augusto Gutiérrez Merino	Luis Guillermo Escobar Ruiz
Cesar Augusto Salazar Restrepo	Luis Javier Pérez Tobón
Cesar Augusto Vega Medina	Luis Javier Úsuga Tamayo
Cesar Augusto Zuluaga Gil	Luis Mariano Cartagena Flórez
Cesar León Vahos Quintero	Luis Norberto Escobar Ruiz
Cesar Tulio Macías Metaute	Luis Octavio Giraldo Cardona
Ciro Alfonso Báez Muñoz	Luis Samuel Martínez Álvarez
Clara Cecilia Del Socorro Vélez	Luz Alba Jiménez Tavera
Claudia Alexa García Sepúlveda	Luz Elena Gómez Gómez
Claudia Maritza Ramos Ruiz	Luz Elena Olaya Vélez
Claudia Uribe Correa	Luz Marina Acosta Madrid
Cristóbal Torres Burgos	Luz Marina Gómez Calle
Damaris Giraldo de Osorio	Luz Mary Córdoba Giraldo
Darío de Jesús Giraldo Ramírez	Luz Matilde Naranjo Jhonson
Darío de Jesús Londoño Correa	Luz Mayerly Giraldo Aguirre
Diana Patricia Orozco Zuluaga	Luz Omaira Giraldo Aristizábal
Diego de Jesús Ramírez Cardona	Luz Stella Guerra Castrillón
Diego León Taborda Estrada	Manuel Eduardo Corral Higuera
Dilia Maria Escobar Piñeres	Manuel Gildardo Gómez Botero
Domingo Claro Carrascal	Manuel Israel Ramos Cruz
Doris Calderón Mendoza	Manuel María Congote
Dubán Alberto Zuluaga Monsalve	Marcelo Arias Quintero
Edgar Antonio Villada Ospina	Marco Aurelio Cuartas Valencia
Edgar Eduardo Solano Cerón	Marco Tulio Zapata
Edgar Enrique Aristizábal Villegas	Margarita Estrada de Villegas
Edison Mauricio Diaz Morales	María Belén Osorio Trujillo
Eduardo Adolfo Sarmiento	María Consuelo Botero Botero
Eduardo Arturo Patiño Arteaga	Maria Consuelo Castaño Giraldo
Eduardo Eugenio Hincapié Naranjo	María Dolores Agudelo Betancur
Elías Enoc Duque Giraldo	María Edelmira Pulido Torres
Elías José Milane Calume	María Eugenia García Munera
Elkin Alberto Ocampo Marín	María Eugenia Salazar de Rendón

Elkin Darío Ortiz Arboleda	María Isabel Correa Gómez
Elsy del Socorro Rivera Montoya	María Mabel de los Dolores Vélez Henao
Emiliano Arango Gutiérrez	María Rosalba Hurtado Bolívar
Emilio Arango Montoya	María Sofía Murillo Cardona
Enrique Evelino Salazar Suárez	María Teresa Escudero Espinal
Estela Velásquez Viuda De Muñoz	Mariela García De Villegas
Esther Arenas Betancur	Marino Mosquera Fernández
Eucario Antonio González Bolívar	Mario Arley Rodríguez
Evelio De Jesús Londoño	Mario Calderón
Ever Antonio Aguirre Escobar	Mario de Jesús Bustamante García
Fabian Mauricio Gómez Ramírez	Mario de Jesús Montoya Jiménez
Fabio Ceballos Gómez	Mario Montoya Jiménez
Fabio Hernán Cardona Herrera	Marleny López Lotero
Fanny Hurtado Arenas	Martha Catalina Uribe Velásquez
Fernando Alonso Rodríguez Fernández	Martha Cecilia Cardona de Martelo
Fernando Duque Trujillo	Martha Cecilia Cardona Ospina
Fernando Heliodoro Cataño Molina	Martha Cecilia Gómez Gallego
Fernando Jaramillo Cuartas	Martha Gladys Betancur Castaño
Florencio De Jesús Piedrahita Villegas	Martha Isabel Caicedo Hurtado
Francisco Antonio Flórez Upegui	Martha Isabel Chávez Sierra
Francisco de Jesús Gutiérrez Tobón	Martha Isabel Mejía Arango
Francisco de Paula Restrepo Mejía	Martha Luz Hurtado Piedrahita
Francisco Eugenio Mesa Arango	Martha Norela Zea Mora
Francisco Javier Bernal Arango	Martín Alonso Gómez Echavarría
Francisco José Botero Botero	Martín Vélez Piedrahita
Francisco Rodrigo Restrepo Puerta	Mauricio Medina Restrepo
Franklin Hernandez Seguro	Miguel Ángel Achury Peñuela
Fredy Alberto Ariza	Miguel Ángel Calle Giraldo
Gabriel Jaime Gallo Olaya	Miguel Antonio Rodríguez Yepes
Gabriel Jaime Ortiz Dávila	Miguel Blanco Núñez
Gabriel Tulio Salazar Zuluaga	Miriam Pérez Sánchez
Genaro de Jesús Gómez Aristizábal	Miryam Trujillo Buitrago
German Guillermo Correa Pezzote	Nahir del Carmen Márquez Urbina
Gerson Mejía Urrego	Nelson Darío Cadavid Giraldo
Gilberto de Jesús Urrego Cortes	Nelson de Jesús Flórez Santa
Gilberto León Salazar Giraldo	Nelson Marino Flórez Hincapié
Gilberto Moreno Pino	Néstor Raúl Serna Arango
Gilberto Zuluaga Quintero	Nicolas Antonio Gómez Gómez

Gladys Beatriz Hincapié López	Nicolas Antonio Naranjo Salazar
Gloria Amparo Medina Molina	Nidia Margarita Estrada Pérez
Gloria Beatriz Vélez Cárdenas	Ninfa del Socorro Gómez de Botero
Gloria de Jesús Caro Ortiz	Norela Consuelo Moreno Guzmán
Gloria Elena Londoño De Arbeláez	Nubia del Socorro Tirado Cárdenas
Gloria Eugenia Torres Ramírez	Octavio León Correa Ruiz
Guillermo Alberto Giraldo Villegas	Ofir Damaris Loaiza Cardona
Guillermo Alexander Echeverry Henao	Olga Lucía Suárez de Velásquez
Guillermo Alfonso Monsalve Álvarez	Omaira Miranda Restrepo
Guillermo Antonio Pérez Munera	Omar Enrique Gómez Salazar
Guillermo León Sierra Mesa	Orlando Castaño Orozco
Gustavo Adolfo Castaño	Orlando de Jesús Cossio
Gustavo de Jesús Aristizábal Herrera	Orlando Orrego Loaiza
Gustavo León Vélez De Ossa	Oscar Alonso González Agudelo
Gustavo Mesa Pérez	Oscar Arango Cardona
Héctor Alonso Ramírez Zuluaga	Oscar Darío Gómez Jaramillo
Héctor Arnulfo Monsalve Valencia	Oscar Darío Vélez Muñoz
Héctor Darío Yepes Callejas	Oscar De Jesús Salgado Pacheco
Henry Zuluaga Monsalve	Oscar Eugenio Ángel Ruda
Hernán Darío Moreno Calle	Oscar Francisco Orozco Arango
Hernán Ramírez Aristizábal	Oscar Mauricio Osorio Restrepo
Hernán Sepúlveda Osorio	Oscar William Vélez Restrepo
Hernando De Jesús Osorio Cardona	Paula Rúa
Hernando De Jesús Pabón Álvarez	Pedro Alirio Giraldo Quintero
Hernando García Villegas	Pedro Isaías Cuervo Echeverry
Hernando Olarte Olarte	Pedro León Moreno Correa
Hernando Penagos Escobar	Pedro Nel Guarín García
Horacio Vargas Arroyave	Pedro Ortega Lora
Humberto de Jesús Jaramillo Casas	Peter Diego Ríos Zapata
Humberto Echeverry Gómez	Rafael Mora Patiño
Ignacio Roldan	Ramiro De Jesús Guevara Peña
Inés Elena Molina Vélez	Ramiro Monsalve Cano
Inés Mestra Yáñez	Ramón Alfonso Tamayo
Isabel Cristina Bolaños	Ramón Elías González Osorio
Italo Fernando Crovetto	Ramón Humberto Salazar Gómez
Iván Darío Mejía	Raúl Emilio Hasbún Mendoza
Iván Darío Molina Cañola	Raúl Rojas Restrepo
Jaime de Jesús González Cifuentes	Raúl Rojas Restrepo

Jaime Eliecer Ossa Zuluaga	Reinaldo Camacho Ovalle
Jairo León Ibarra Tejada	Rene Zapata Betancourt
Jairo Pérez	Ricardo Ernesto Patiño Bermúdez
Javier Alonso Jiménez Rendon	Roberto Carlos Torres Vides
Jeovany Pedraza Peña	Roberto Guerrero Álvarez
Jesús Aníbal Díaz	Rodrigo de Jesús Berrio Arenas
Jesús Antonio Álvarez Méndez	Rodrigo de Jesús Quintero Vásquez
Jesús Maria Angarita Vásquez	Rodrigo Humberto Mendoza Meneses
Jesús Maria Henao Arias	Román Darío Rojo Villegas
Jesús Omar Ramírez Zuluaga	Rosa Edelmira Luna Córdoba
Jesús Pascual Aristizábal	Rosa Elvira Salazar de Zuluaga
Jesús Rodolfo Barco Mejía	Rosa Maria Palacios Agudelo
John Diego García Giraldo	Rosa Villegas de Giraldo
John Jairo Salazar Henao	Rubén Darío González
John Jairo Vélez	Rubén Darío Jiménez Ríos
John Jairo Villa Ramírez	Rubén Darío Osorio Duque
John Jairo Builes Cortes	Rubén Posada Roa
Jorge Albeiro Giraldo Zuluaga	Rusbel Jair Naranjo López
Jorge Alberto Mejía Ortega	Samuel Eduardo Vallejo Zapata
Jorge Alberto Mejía Vélez	Samuel Pereira Serna
Jorge Eliecer Arias Gómez	Santiago Alonso Rendón Avendaño
Jorge Enrique Pineda Callejas	Sebastián Rosebello Ginard
Jorge Enrique Londoño Pineda	Sergio Cárdenas Gutiérrez
Jorge Enrique Sánchez Trujillo	Sergio León Ríos Rendón
Jorge Humberto Castaño Grisales	Sergio Manuel Córdoba Ávila
Jorge Ignacio Agudelo Ortiz	Shirley Luz Betancourth Silca
Jorge Iván Duque Restrepo	Silvia Elena Monsalve
Jorge Luis Acosta Restrepo	Sor Teresa Gómez Álvarez
Jorge Orlando García Arango	Stella Villegas Urrea
Jorge Pedro Coulson Rodríguez	Víctor Hernán Serna Ramírez
Jorge Pérez García	Walter Arias
Jorge Walter Sánchez Monsalve	Walter Melguizo Grajales
Jorge William Santamaria Arango	Walter Vianey Zuluaga Quintero
José Alberto Ortega Jaramillo	Wilmar Adrián Álvarez Valdés
José Alferedes Rey	Wilson Toro Orrego
José Alirio Mejía Gómez	Yolanda Liliana Zapata Cano
José Argiro Ocampo Salazar	
José Arturo Galindo Pava	

José de Jesús Pérez Jiménez

Fuente: Fiscalía General de la Nación, expediente 34986

Con respecto a las personas jurídicas, los archivos encontrados en los registros contables del Parqueadero Padilla permiten establecer que se investigaron las siguientes empresas:

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	ÚLTIMO AÑO RENOVACIÓN MATRICULA MERCANTIL
Amerquip Ltda		2021
Antioqueña de Curtidos SA	José Alejandro Castaño Ospina	2003
Asetecnit Ltda		2011
Gran Cadena De Almacenes S.A. (Cadenalco)		Fue absorbido por Almacenes Éxito en 1999
Caldas Motor SA		2021
Castaño Pardo Ltda	Arturo Castaño Niño	N/A
Círculo de Viajes Universal SA		2021
Cobaco Ltda	Humberto Barrios	2016
Codeinsa Ferretería Metro	Arles Perea Vanegas	2008
Colonial Motor SA	Pedro José Amado Montilla	N/A
Coltejer	Alfredo Hernando Osuna	2021
Comercializadora La Cosecha		2012
Comfenalco		2021
Concasa		Fue absorbida por Davivienda en 2005
Construcciones Mil Ltda		2021
Convivir Chigorodó Alegre	Oscar Hernán Jiménez Mejía	N/A
Convivir San Martín	Anuar Salomón Castro	N/A
Davivienda		2021
Demarka Ltda	Gloria Inés Patiño	N/A
Distribuidora Federal	Julio Ernesto Vargas Agudelo	2010
Distribuidora Toyota	John Jairo Builes Cortes	1998
Empresas Varias de Medellín		2021
Ferretería Dos Palacios Ltda	Jesús María Palacio Botero	2021

Ferretería Toroga Ltda		2018
Fijaciones Orozco		2021
Fundeco SA	Manuel Marín Nieto	1998
Ganadería La Habana	Gustavo Adolfo Arango Londoño	2002
Girando Ltda		
Granahorrar		Fue absorbido por el Banco BBVA en 2006
Hilanderías Pima	Carlos Alberto Gómez Arango	2005
Industrial Pecuaria Ltda	José Antonio Ocampo Obando	2018
Industrias Cadi SA	Camilo Echeverry Wilches	2021
Industrias Kioto Ltda	Ligia Orozco de Hidalgo	N/A
Ingeniería Eléctrica Ltda		N/A
Intercambio Casa de Cambio		N/A
Inverobras Ltda	Rodrigo Lorenzo Márquez Donggilio	2006
Inversiones Pedroza Carrillo	Jeovany Pedraza Peña	2010
Landers y Cia SA		2021
Las Villas		2021
Leonisa SA		2021
Medentbe Ltda	Alcira Sierra Sierra	2006
Microbyte Ltda	Josué Bernal Martínez	2002
Miro Seguridad	Humberto Moncada Morales	N/A
Pinturas El Condor	Bernardo Cifuentes Mesa	2020
Pittsburgh de Colombia	María Consuelo Gaitán	2013
Produsa SA	Jesús María Tobón Restrepo	2005
Promotora Médica Las Américas	Eduardo Vargas Martínez	2021
Repuestos Tocumen Ltda	Darío Moreno Calle	2011
Servicentro Las Vegas SA	Luis Germán Gómez Londoño	2021
Servicio Autónomo Empresarial	Luis Fernando Velásquez Piedrahita	
Somos Suministro Temporal	Martha Eugenia Marín Parías	2019
Supermercado Tijuana	Nancy Calderón Úsuga	2008
Surtipollos Ltda	Luis Carlos Parra Montoya	2016
Tabares Henao y Cia	Gilberto Tabares Arbeláez	N/A
Tanques del Nordeste	Luis Carlos Castellanos Marín	2021
Tiempos SA	María Mercedes Villegas Botero	N/A
Transportes Botero Soto	Joaquín Arturo García Montes	2021
Vehicaldas SA		N/A

Vinculamos Ltda	Abraham López Sierra	2021
-----------------	----------------------	------

Fuente: Fiscalía General de la Nación, expediente 34986

Un análisis de policía judicial calculó en cerca de 30 mil las transacciones registradas en los libros y diskettes hallados en el Parqueadero Padilla que beneficiaron a las distintas estructuras de las ACCU.²⁰⁴ Investigaciones posteriores establecerían que los documentos de soporte eran encriptados por Manuel Arturo Salom Rueda, paramilitar de confianza de la cúpula de organización y exmiembro del Ejército. Fue instructor en las escuelas que tuvo esta estructura armada ilegal y por sus conocimientos en inteligencia aportó en blindar la información que se manejó en el Parqueadero Padilla.²⁰⁵

Al refinar los datos de los libros contables manejados por Soto Toro, y gracias a diversos documentos elaborados por autoridades judiciales, de policía y militares, así como a la información acumulada en los tribunales de Justicia y Paz, se identificaron 24 personas que tenían vínculo con varias estructuras de las ACCU. Ver la siguiente tabla:

NOMBRE	BLOQUE ACCU RELACIONADO
Aldides de Jesús Durango	Suroeste
Franklin Hernández Seguro	Elmer Cárdenas
Iván Darío Mejía	Héroes de Granada
Luis Arnulfo Tuberquia	Noroccidente
Miguel Ángel Achury Peñuela	Meta y Vichada
Pedro Ortega Lora	Córdoba
Sor Teresa Gómez	Elmer Cárdenas
José de Jesús Pérez Jiménez	Calima
Raúl Emilio Hasbún Mendoza	Arlex Hurtado
Jeovany Pedraza Peña	Mojana
Hernán Darío Moreno Calle	Noroccidente
Ignacio Roldán	Casa Castaño/Calima
Luis Carlos Suárez	Mineros
Carlos Alberto Cardona Guzmán	Casa Castaño
Carlos Ardila Hoyos	Elmer Cárdenas

²⁰⁴ Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Investigador de Campo FPJ 11, Medellín, 26 de noviembre de 2012, pág. 10.

²⁰⁵ Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Informe Investigador de Campo FPJ 11, Medellín, 4 de marzo de 2013, pág. 23.

Isabel Cristina Bolaños Dereix	Córdoba
María Isabel Correa Gómez	Arlex Hurtado
Marino Mosquera Fernández	Elmer Cárdenas
Martha I. Chávez Sierra	Elmer Cárdenas
Martha Norela Zea Mora	Casa Castaño
Nahir del Carmen Márquez Urbina	Mineros
Sergio Manuel Córdoba Ávila	Córdoba
Carlos Posada	Córdoba

Fuente: Fiscalía General de la Nación, expediente 34986

A esas 23 personas se suman otras 13 personas, identificadas en las cuentas investigadas por esta consultoría y que tienen antecedentes relacionados con el narcotráfico, varios de los cuales fueron procesados por la justicia norteamericana. Ver la siguiente tabla:

NOMBRE	ANTECEDENTES
Pedro José Amado Montilla	Representante legal de Colonial Motor SA. Integrante de red de lavado de activos al parecer para la llamada 'Oficina de Envigado. Fue capturado en 2011 en una operación internacional y extraditado a Estados Unidos en 2012.
Guillermo León Sierra Mesa	Sobreviviente de la antigua estructura Cartel de Medellín. Se presume que está vivo y sin cuentas con la justicia.
Luis Alberto Villegas Uribe	Se le considera uno de los primeros financiadores del Bloque Metro. Presunto narcotraficante y contrabandista de gasolina. Asesinado por paramilitares del Bloque Central Bolívar en 2004. Fue procesado por la justicia por financiación de grupos paramilitares y la investigación fue precluida a su favor
Juan Guillermo Villegas Uribe	Se le considera uno de los primeros financiadores del Bloque Metro. Presunto narcotraficante, dueño de laboratorios para el procesamiento de clorhidrato de cocaína en el Nordeste antioqueño. No ha sido procesado por la justicia.

Ana Paulina Uribe Lopera	Al parecer tuvo relación sentimental con el narcotraficante Francisco Javier Piedrahita, un financiador de las ACCU en el departamento de Sucre a través de la Convivir Nuevo Amanecer.
Argemiro Salazar	Empresario del chance. Al parecer lavaba dinero para la Oficina de Envigado. Fue asesinado en 2009 en Medellín.
Francisco Antonio Flórez Upegui	Conocido en el mundo del narcotráfico con el alias de 'Don Pacho'. Capturado en octubre de 2008 y solicitado en extradición en el 2009 por las autoridades de Estados Unidos para que respondiera en ese país por delitos asociados al tráfico de drogas.
José Mazo Correa	Acusado en Estados Unidos de estar vinculado a negocios relacionados con el tráfico de drogas hacia ese país desde mediados de la década del noventa. Fue extraditado en 2019.
Luz Elena Olaya Vélez	Procesada por el delito de lavado de activos y condenada en 2009.
Rosa Edelmira Luna Córdoba	Esposa de Carlos Mario Jiménez, jefe del Bloque Central Bolívar. Manejó parte de sus recursos. Fue condenada en Estados Unidos por delitos asociados al tráfico de drogas hacia ese país. Incluida en la llamada Lista Clinton desde 2008.
José Antonio Ocampo Obando	Narcotraficante del antiguo Cartel de Medellín. Se le conoce como ganadero. Cercano a las ACCU del norte de Urabá. Aparece en la estructura directiva de la empresa Industrial Pecuaria. Fue asesinado en abril de 2017 en Medellín.
Carlos Henry Zuluaga Monsalve	Al parecer lavador de activos, reseñado por la Fiscalía General de la Nación. Se desconocen procesos en su contra.
Dubán Alberto Zuluaga Monsalve	Al parecer lavador de activos, reseñado por la Fiscalía General de la Nación. Se desconocen procesos en su contra.

Una vez la Fiscalía le notificó a los bancos que debían congelar las cuentas de quienes, al parecer, estaban financiando a las ACCU o recibiendo dineros ilegales, los titulares de esas cuentas reaccionaron y le comunicaron al ente acusador que estaban en desacuerdo con la medida, muchos de ellos solicitaron el descongelamiento de sus cuentas y que fueran escuchados; algunos interpusieron acciones de tutela porque consideraron que habían sido violados varios de sus derechos; y otros más fueron citados para que rindieran su versión al respecto y explicaran por qué varios de sus cheques girados acabaron en los registros contables administrados por Soto Toro.

Quienes cuestionaron esta fase inicial del proceso, invocaron el artículo 52 del Decreto 2700 de 1991 que hace referencia al embargo y secuestro de bienes, toda vez que a los titulares de las cuentas bancarias no se les vinculó a la investigación penal como sindicados ni se les decretó medida de aseguramiento, requisitos para soportar las consecuencias de una medida precautelativa. La norma precisa que “en la providencia en la que se imponga medida de aseguramiento, o con posterioridad, el fiscal o el juez decretarán el embargo y secuestro preventivo de los bienes de propiedad del sindicado, en cuantía que considere suficiente para garantizar el pago de los perjuicios que se hubieren ocasionado, y designará secuestro”.²⁰⁶

De acuerdo con las normas procesales vigentes para aquellos años, los poseedores de las cuentas bancarias fueron vinculados al proceso como Terceros Incidentales, esto es, que les fueron afectados sus derechos económicos, pero que, en esa etapa del trámite procesal, no estaban obligadas a responder penalmente. Se trató de una decisión a partir de la cual comenzaría a investigarse si habrían participado de conductas delictuales para favorecer a las ACCU, especialmente en su financiación. Lo que se pretendía era, justamente, que la Fiscalía confirmara o desvirtuara si tal delito se había cometido o no.

Paradójicamente, una de las peticiones de descongelamiento de cuentas bancarias provino del entonces jefe paramilitar Raúl Hasbún Mendoza, quien, según su propio testimonio, se había vinculado a las ACCU en 1996. La petición la hizo a través de su abogado, alegando que “era una persona dedicada a un negocio lícito, como lo es la ganadería, implicándole la decisión tomada por el despacho a su cargo, un grave perjuicio

²⁰⁶ Presidencia de la República, Decreto 2700 del 30 de noviembre de 1991, artículo 52.

económico, ya que ello atenta contra el normal desenvolvimiento de sus negocios. Asegura mi prohijado no tener antecedentes penales ni de policía. Y con su actividad económica organizada dentro de los lineamientos legales”.²⁰⁷

En el oficio, remitido al Fiscal Delegado ante Juez Regional de la Dirección Regional de Fiscalías de Medellín, también argumentó que Hasbún Mendoza no tenía conocimiento para mediados de 1998 de alguna investigación adelantada en su contra y mucho menos una orden de captura: “[...] no entiende el motivo por el cual se dispuso la congelación de una de sus cuentas, sin tener además la calidad de imputado o sindicado dentro del proceso penal”.²⁰⁸

Al memorial de Hasbún se sumaron varios más que le reclamaban al ente acusador atender sus argumentos y, con base en ellos, proceder a descongelar sus cuentas bancarias. Varios de los vinculados como Terceros Incidentales comparecieron ante los fiscales para responder las preguntas de los investigadores acerca de por qué varios cheques girados desde sus cuentas bancarias acabaron en los registros contables de las ACCU. Todos se defendieron y rechazaron cualquier vinculación con el grupo armado ilegal y su posible financiación. El trabajo para los investigadores judiciales fue arduo para atender las peticiones de desembargo. “Habría empresas muy reconocidas y grandes de Medellín que entonces de inmediato [presentaron] peticiones de desembargo, acreditar que [...] habían sido objeto de extorsión o que [...] era una equivocación”.²⁰⁹

Documentos que reposan en el voluminoso expediente permiten establecer que una de las primeras cuentas descongeladas fue la de la empresa Vehicaldas. La decisión a su favor se tomó el 18 de mayo de 1998, incluso con mensaje de “urgencia” remitido por la Dirección Regional de Fiscalías al Banco Anglocolombiano.²¹⁰ A medida que los fiscales regionales fueron escuchando a los titulares de las cuentas, se iba ordenando el descongelamiento de las mismas. Es por ello que la relación de cuentas elaborada en noviembre de 1999 por la Fiscalía permite precisar que, para esa fecha, se habían descongelado 232 cuentas, de personas naturales y jurídicas.

Hasta el momento, pasados 23 años del allanamiento, no se ha podido desentrañar el sistema que manejó Soto Toro para administrar la gran cantidad de recursos económicos para financiar varias estructuras ligadas a las ACCU. En ese sentido, surge una pregunta:

²⁰⁷ Arturo Velásquez Gallo, Derecho de petición, Procesado Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, s/f.

²⁰⁸ Ibid.

²⁰⁹ Entrevista 001-VI-00044. Hombre, exfiscal, exmagistrado.

²¹⁰ La medida se tomó sobre la cuenta N° 061929905.

¿Por qué se relacionan por lo menos 519 cuentas bancarias en las operaciones ilegales que acabaron financiando este aparato armado paramilitar?

Dado que se cuenta con muy poca información testimonial y documental para explicar cómo funcionó el manejo de los dineros desde el centro de Medellín, a lo que se suma la deficiente investigación que se adelantó en los tribunales de Justicia y Paz, desde donde se habría podido desentrañar la red de apoyo financiero de las ACCU que existió a mediados de la década de los noventa, la respuesta a esa pregunta tendrá que responderse, por el momento, en términos de hipótesis. En ese sentido, se deben contemplar dos aspectos esenciales: la fuente de los recursos y los destinatarios de esos recursos.

3.2. Fuentes de los recursos

Tal como se ha destacado en apartados anteriores, buena parte de los recursos requeridos para el sostenimiento de las ACCU en su proceso de expansión provinieron de por lo menos dos fuentes: aportes voluntarios de los aliados de la causa contrainsurgente y las cuotas por seguridad cobradas a los narcotraficantes. Buena parte de esos dineros eran manejados en el Parqueadero Padilla.

Los grandes movimientos en dinero que exigían las operaciones paramilitares adelantadas por la ACCU debían estar registrados y así lo dispuso el alto mando paramilitar. Para ello se dispuso de una estructura financiera centralizada que no sólo recibía los recursos, sino que los distribuía de acuerdo a las instrucciones y peticiones que se recibían desde las regiones de operación.

Una de las fuentes recursos para adelantar la guerra contrainsurgente provino de las alianzas logradas con narcotraficantes en aquellas zonas donde se procesaba el alcaloide y se embarcaba a los mercados internacionales. Una persona fue clave para coordinar los pagos que le hacían a las ACCU por esos servicios de seguridad: Byron de Jesús Jiménez, conocido en el mundo del narcotráfico como ‘Gordo Pepe’ y descrito en apartados anteriores como uno de los hombres de confianza de la comandancia de la organización paramilitar para conseguir recursos y recaudar esos aportes.

De acuerdo con testimonios de exparamilitares recogidos por investigadores judiciales adscritos a la Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz, los recursos recogidos por Jiménez, en ocasiones en dólares, eran transados en lo que podría ser una red de casas de cambio en Medellín y otros municipios del área metropolitana, en las que no quedaban registros documentales de las negociaciones.

Otros aportes se recibían en cheques endosados de lo que allí cotidianamente se negociaba y que provenían, en buena parte, de empleados y trabajadores de distintas empresas de la ciudad. ¿Y para qué se necesitaban esos cheques endosados? La respuesta podría estar en las explicaciones que les entregó a investigadores judiciales el exparamilitar Mauricio Roldán Pérez, quien trabajó por varios meses en el Parqueadero Padilla, bajo las órdenes de Soto Toro: “A los grupos más cercanos tales como: el del Oriente, Occidente, Nordeste y Suroeste, se les entregaba generalmente, el dinero en efectivo para el pago de nómina y demás gastos. En cambio, a los grupos más alejados se les consignaba en cheque o en efectivo, a cuentas que “prestaban” dueños de supermercados o personas de confianza en sitios donde estaban asentados esos grupos.”²¹¹

De ser cierta esa versión del “préstamo” de cuentas bancarias para facilitar el flujo de dinero que les enviaban desde el Parqueadero Padilla a las distintas estructuras de las ACCU, se tendría que reevaluar la manera cómo se perciben las personas naturales y jurídicas asociadas a esas cuentas bancarias halladas en los libros contables, pues no se estaría frente a un delito de financiamiento de grupos armados ilegales, sino de complicidad. Esa línea de investigación no fue desarrollada en su momento y tampoco años después por los operadores judiciales cuando este caso llegó a los tribunales de Justicia y Paz.

Además de esa red de facilitadores de cuentas bancarias, las ACCU tendrían una red de colaboradores en el sector transporte, mediante la cual remitían dinero y armas a los distintos frentes de las ACCU. De ella haría parte la empresa Camiones y Ganados, registrada en Montería en septiembre de 1997 y de propiedad de Carlos Posada Petro, hombre de confianza del jefe paramilitar Salvatore Mancuso y quien aparece en los libros contables del Parqueadero Padilla.²¹² De hecho, cabe recordar que el allanamiento del Parqueadero Padilla surgió de la detención de un vehículo que transportaba uniformes, pero también dinero en efectivo para uno de los frentes paramilitares del occidente antioqueño.

Los indicios también permiten establecer que las ACCU activaron una red de lavado de activos con los miles de dólares obtenidos a través de los aportes de narcotraficantes utilizando recurriendo para ello a casas de cambio de su confianza y a los circuitos

²¹¹ Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Informe Investigador de Campo FPJ 11, Medellín, 4 de marzo de 2013, pág. 29.

²¹² Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigaciones, Sección de Información y Análisis, Informe N° 091-03, Bogotá, 29 de septiembre de 2000.

informales de comercialización de divisas, muy comunes en aquellas épocas en Medellín y otros municipios del área metropolitana. En una de las anotaciones contables de 1998, Soto Toro registró la recepción de 13.700 dólares destinados al frente paramilitar del Oriente antioqueño y el valor del cambio: 1.275 pesos, una tasa inferior en por lo menos 80 pesos a la tasa representativa del mercado estimada para el primer trimestre de ese año. En el expediente del Parqueadero Padilla se destaca el caso del empresario Juan Raúl Vélez González, presidente de la empresa Cueros Vélez, quien resultó comprometido con nueve cheques de gerencia girados el 6 de febrero de 1998 desde dos de sus cuentas bancarias por un valor total de 189 millones de pesos que acabaron, finalmente, en las cuentas de Sor Teresa Gómez, mujer de confianza de los hermanos Castaño Gil en Montería. La gerente financiera de esa compañía, Gloria Cecilia Restrepo Duque, explicó que esos cheques fueron girados para adquirir, en calidad de inversión a nombre del empresario, la suma de 150 mil dólares, transacción que estuvo a cargo de un hombre conocido sólo como Hernán Gómez, del cual no dieron mayores detalles.²¹³

Un caso similar fue expuesto por Josué Ernesto Bernal Martínez, gerente en aquellos años de la empresa Microbyte, dedicada a la importación y venta de equipos y repuestos de computación. Tras ser vinculado a la investigación, admitió que conoció a un comercializador de dólares en el centro comercial Obelisco, de Medellín, quien le vendía las divisas a precios por debajo del mercado, que eran utilizadas para pagar artículos de computación adquiridos en Miami, Estados Unidos, muchos de ellos introducidos al país de contrabando. “El negocio era que nosotros le pagábamos los dólares en Colombia y él los colocaba en Miami. Por ejemplo, él me entregaba 15 mil dólares y yo se los pagaba acá en pesos, a cien pesos menos de lo que estaba la tasa representativa del mercado y yo le entregaba a él cheques posfechados”.²¹⁴

Una de las particularidades de las transacciones en que se vio envuelta Microbyte, que puede ser similar en otros casos relacionados en las cuentas del Parqueadero Padilla, es que el proveedor de divisas le decía al comerciante de equipos de computación que le hiciera los cheques a nombre de cualquier persona o le entregara cheques endosados por algunos de sus clientes. Varios de esos títulos valores acabaron en las cuentas de las ACCU.

²¹³ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Audiencia Postulada Diego Fernando Murillo Bejarano, Medellín, 31 de enero de 2017.

²¹⁴ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Delegada ante Juzgados Penales del Circuito Especializado, Ampliación de Declaración, Josué Ernesto Bernal Martínez, Bogotá, 2 de octubre de 2000.

Con respecto a los aportes que hacían algunos financiadores de la causa paramilitar, muchos de ellos en dinero en efectivo, las pocas evidencias que existen en el expediente del Parqueadero Padilla establecen dos modos de hacerlo: hacerlo en efectivo a los responsables financieros locales y regionales o consignarlos en cuentas bancarias bajo el control de las ACCU. Muy probablemente se estableció un sistema de intermediación en el que participaron personas de confianza de los altos mandos de la organización armada. No de otra manera podría interpretarse el hecho de que por lo menos 16 personas, de las 430 personas registradas, giraron grandes cantidades de dinero a través del sistema bancario con destino a las arcas de la organización armada ilegal, de acuerdo con la siguiente tabla:

MAYORES GIRADORES DE CHEQUES	
Pedro Ortega Lora	Álvaro Rodríguez Jiménez
Augusto Agudelo Pareja	César Augusto Vega Medina
Adriana María Ortega	Rubén Darío Jiménez Ríos
Adel Enrique Luna Díaz	Juan Carlos Vanegas González
Isabel Cristina Bolaños Dereix	Luis Alberto Meneses Marulanda
Iván Darío Mejía	Marta Rosalba Hurtado Bolívar
Óscar Francisco Orozco Arango	Benigno Mosquera Durán
Comercializadora La Cosecha	Óscar Salgado Pacheco

Fuente: Fiscalía General de la Nación, expediente 34986

Un informe de policía judicial, que da cuenta de una revisión de expediente realizado por varios investigadores con el objetivo de elaborar una presentación ante los tribunales de Justicia y Paz se quejaron, en 2013, de la falta de evidencias de que en el pasado no se hubiesen investigado los perfiles económico y financiero del titular de cada cuenta para esclarecer el origen de los dineros utilizados para financiar a las ACCU.²¹⁵

Una queja similar fue expresada por Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín en una de sus últimas sentencias con relación al Bloque Metro. En un fallo sobre uno de sus exintegrantes le llamó la atención a la Fiscalía: “En cuanto a un tema trascendental como son las redes de apoyo del Bloque Metro, que comprende la identificación de instituciones o terceros que de manera directa o indirecta contribuyeron

²¹⁵ Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Informe Investigador de Campo FPJ 11, Medellín, 4 de marzo de 2013, pág. 29.

y favorecieron su accionar, así como las relaciones de la organización ilegal con la Fuerza Pública, no se ha presentado mayor información por parte de la Fiscalía, desconociendo [...] el compromiso con la verdad y la no repetición”²¹⁶.

Si bien este expediente no fue investigado a profundidad para determinar la responsabilidad de los terceros responsables en la financiación de la guerra, en particular de quienes actuaron en ella con vocación contrainsurgente, en sentencias de los tribunales de Justicia y Paz tomaron la decisión de compulsar copias para que fueran investigados por procesos distintos al expediente del Parqueadero Padilla, razón por la cual se debería pensar en que, a través de ellos, se reconstruya lo ocurrido con ese modelo de transacciones económicas que concibieron las ACCU en su época de expansión.

Un cruce con una base de datos de la organización Dejusticia construida con información de las sentencias proferidas por los tribunales de Justicia y Paz sobre las compulsas de copias a la Fiscalía para que los investigara por hechos relacionados con la promoción y financiación de las ACCU, arroja coincidencias en por lo menos tres personas que tuvieron que ver con las cuentas que administrada Soto Toro. Se trata de Marta Norela Zea Mora, Sor Teresa Gómez y Juan Guillermo Villegas Uribe, quienes fueron reseñados en sentencia contra un integrante del Bloque Calima²¹⁷.

A manera de conclusión podría advertirse, de manera preliminar, que no todas las personas naturales y jurídicas que aparecen en el sistema diseñado por la organización paramilitar para administrar los dineros que recibía y hallado en el Parqueadero Padilla participaron de la financiación directa de las estructuras paramilitares ligadas a las ACCU. Si es como lo advierten varios informes de las autoridades judiciales, basados en el análisis de datos y en testimonios de exparamilitares, que se “prestaron” cuentas bancarias para que fluyera los recursos de manera más eficiente, se tendría que pensar más bien en una especie de complicidad, que no exime a los implicados en sus responsabilidades penales, pero que sí revalúa su condición de financiadores del paramilitarismo.

De otro lado, y constatando, también de manera preliminar, que detrás del Parqueadero Padilla habría una red de lavadores de activos, a través de la comercialización de dólares

²¹⁶ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia priorizada, Magistrado ponente Juan Guillermo Cárdenas, Postulado Fortunato de Jesús Duque Gómez y otros, Medellín, 12 de abril de 2021, pág. 142.

²¹⁷ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado Ponente, Rubén Darío Pinilla, Postulado Jesús Ignacio Roldán, Medellín, 9 de diciembre de 2014, págs. 152, 223 y 278.

provenientes de las alianzas de las ACCU con el narcotráfico, es plausible concluir que no todos los financiadores de esta organización paramilitar están incluidos en los registros que administró Soto Toro. Quedarían faltando aquellos que, desde casas de cambio y del circuito informal de transacción de divisas, realizaron operaciones a favor del grupo armado ilegal.

3.3. Destinatarios de los recursos

La información contenida en los registros administrados por Soto Toro evidencia que desde el Parqueadero Padilla se controlaban los gastos de las estructuras paramilitares ligadas a las ACCU que comenzaban a operar en varios municipios del Oriente, Suroeste, Occidente y Nordeste de Antioquia, así como de los grupos asentados en los departamentos del Chocó, Caquetá, Meta, Casanare, Sucre, Bolívar, Caldas y Cundinamarca.

Tal como se estableció en apartados anteriores, los dineros eran entregados por dos vías: en efectivo, recurriendo al envío de remesas camufladas en vehículos que estaban al servicio de la organización paramilitar; y mediante consignación de cheques, utilizando cuentas “prestadas” de personas naturales y jurídicas en aquellas regiones donde operaban las estructuras armadas ilegales ligadas a las ACCU en aquellos años.

Si bien investigaciones judiciales han determinado que mientras se llevaron los registros del movimiento de dinero bajo la administración de Soto Toro se habrían realizado por lo menos 30 mil transacciones entre comienzos de 1995 y abril de 1998, no hay certeza de la totalidad de los recursos recibidos y remitidos a los grupos paramilitares. Sólo se tienen valoraciones parciales. Al respecto se destaca un informe rendido en enero de 2017 por una funcionaria de la Fiscalía Delegada 38 ante la Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz durante una audiencia realizada ante la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal superior de Medellín se estableció que el sistema administrado por Soto Toro registró, para 1997, consignaciones por valor de 1.030 millones de pesos, representados en 203 cheques, lo que arroja un promedio por título valor de 4.4 millones de pesos; para 1998, fue de 165 cheques, por un valor de 539 millones de pesos, con un promedio de 3,2 millones de pesos por cheque.²¹⁸

Si bien esa cifra es reveladora, se queda corta si se observan los movimientos bancarios realizados por Álvaro Rodríguez Jiménez, de quien poco o nada se sabe. Los datos revelan

²¹⁸ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Audiencia Postulado Diego Fernando Murillo Bejarano, Medellín, 31 de enero de 2017.

que traslado dineros incluso entre sus propias cuentas, como si pasara dinero de un bolsillo a otro, por 3.601 millones de pesos tan sólo en 1997. Buena parte de los recursos fueron girados a personas naturales que estaban ligadas a la Fundación para la Paz de Córdoba (FUNPAZCOR), que, como se verá más adelante, era una de las organizaciones a través de la cual se canalizaron cientos de millones de pesos para impulsar, supuestamente, la línea política de las ACCU, detrás de la que se consolidó un esquema de despojo de tierras y de apoyo al paramilitarismo.

Una revisión de este caso realizada en 2013 por investigadores judiciales adscritos a la Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz concluyó que en el expediente del Parqueadero Padilla “no se encontraron documentos soportes que demuestren el origen de las transacciones económicas, financieras, y los vínculos entre los giradores de los cheques investigados y el beneficiario final”.²¹⁹

¿Y a dónde más iban a parar los recursos que administró Soto Toro además de a una fundación bajo el control de los altos mandos de las ACCU? Mediante el lenguaje encriptado por Arturo Salom Rueda, paramilitar adscrito a la llamada Casa Castaño, exmiembro del Ejército y experto en temas de inteligencia, se registraban los giros de recursos a las estructuras que estaban en distintas regiones del país. Una vez los investigadores pudieron identificar la información contenida en varios de los diskettes incautados se pudo conocer no sólo los destinatarios de los dineros aportados para su funcionamiento, sino las zonas de influencia de esa organización armada ilegal. Como dato curioso, los grupos se camuflaron, contablemente, bajo los nombres de fincas, como puede verse en la siguiente tabla:

FINCA	ESTRUCTURA ACCU	DEPARTAMENTO
Berrocal Berro	Grupo Puerto Berrío	Antioquia
La Nora	Grupo San Roque	Antioquia
La Pedrera	Grupo San Pedro de los Milagros	Antioquia
La Matrona	Grupo Frontino	Antioquia
Pato Alto	Grupo Ituango	Antioquia
Tulapa	Grupo Necoclí	Antioquia
El Piñal	Grupo Girardota	Antioquia

²¹⁹ Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Informe Investigador de Campo FPJ 11, Medellín, 4 de marzo de 2013, pág. 18.

N/A	Grupo Oriente antioqueño	Antioquia
N/A	Grupo Nordeste antioqueño	Antioquia
Robledal	Grupo Toledo	Antioquia
La Pola	Grupo Dabeiba	Antioquia
La Turquía	Grupo Santa Fe de Antioquia	Antioquia
Paraíso	Grupo La Unión	Antioquia
Soledad	Grupo Turbo	Antioquia
La Cima	Grupo Peque	Antioquia
La Cordillera	Grupo El Peñol	Antioquia
La Fe	Grupo Salgar	Antioquia
La Grande	Grupo Ciudad Bolívar	Antioquia
La Granja	Grupo Concordia	Antioquia
El Limón	Grupo Pueblorrico	Antioquia
El Pescador – Pescadores	Grupo Sur Bolívar	Bolívar
Manizales – Maní	Grupo Supía	Caldas
Cafetal	Grupo Manizales	Caldas
Doña Flor	Grupo Caquetá	Caquetá
Suriquí	Grupo Chocó	Chocó
Agua Grande	Grupo Chocó	Chocó
Agua Uno – Agua Dos	Grupo Chocó	Chocó
Guamal	Grupo Chocó	Chocó
La Morena	Grupo Chocó	Chocó
Vendaval – Jorge Bueno	Grupo Paratebueno	Cundinamarca
Tocayo – Tocayito	Grupo Tocaima	Cundinamarca
Jaime – Jaime Llanos	Grupo Llanos Orientales	Caquetá – Casanare
El Futuro	Grupo Putumayo	Putumayo
La Costa	Grupo San Onofre	Sucre

Fuente: Fiscalía General de la Nación, expediente 34986

Valoraciones de un exparamilitar que, por varios meses, trabajó para Soto Toro en labores de apoyo, estima que cada grupo recibía mensualmente, en promedio, 30 millones de pesos y la justificación de ese valor fue porque en ese tiempo, mediados de la década del noventa, las estructuras locales y regionales eran pequeñas. Con esos dineros se pagaban las “nóminas” de los jefes y patrulleros, la alimentación, gastos médicos y gasolina, entre otros rubros.²²⁰

²²⁰Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Informe Investigador de Campo FPJ 11, OT-2013, Entrevistado Mauricio Roldán Pérez, Medellín, s/f.

De su relato, que está sujeto a verificación por parte de las autoridades judiciales, se desprende que por lo menos a un grupo ligado a las ACCU, con presencia en buena parte del Suroeste antioqueño, no se le llevaban las cuentas en el Parqueadero Padilla. En declaraciones del desmovilizado entregadas a funcionarios de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz hizo referencia a un empresario cafetero de esa región, a quien señaló de manera dubitativa, de financiar un grupo en sus zonas de influencia y de reportarle directamente a Vicente Castaño: “Ernesto Garcés era muy amigo de ‘El Profe’ (como se conocía a Vicente Castaño), demás que aportaba para la organización, pero si aportaba, lo aportaba directamente al ‘Profe’, es que del suroeste, la persona más representante (sic) de esos cafeteros es Ernesto Garcés [...] Yo no recuerdo que manejáramos contabilidad de él”.²²¹ Esa versión confirmaría parte de una de las conclusiones expuesta líneas atrás y es que las cuentas administradas de Soto Toro no contenían toda la red de financiación de las ACCU para aquellos años de expansión.

Uno de los aspectos que sobresale en la revisión de cientos de documentos que componen el expediente del Parqueadero Padilla fue el orden con el que manejaron los recursos financieros. Si bien no eran registros contables formales, sí revelan un control estricto del manejo de los dineros remitidos a los grupos ligados a las ACCU. De hecho, eran sometido al control de Vicente Castaño, quien fungía como una especie de “gerente”, quien, en ocasiones, advertía sobre excesos en gastos de los hombres bajo su mando. En el voluminoso archivo documental se pueden hallar recibos de todo tipo enviados a Medellín por los responsables locales y regionales de las finanzas.

Soto Toro no trabajaba solo, lo acompañaba hombres de confianza de la organización paramilitar, entre ellos uno conocido con el alias de ‘Merchán’, que no ha sido identificado aún, y quien tenía bajo su responsabilidad de la consecución del armamento, munición y material de intendencia, razón por la cual mantenía relaciones con oficiales y suboficiales de la IV Brigada del Ejército, con sede en Medellín y jurisdicción en buena parte de las regiones donde operaban las ACCU en su proceso de expansión. Los recursos para comprar esos elementos de guerra los solicitaba a Soto Toro y se les cargaban a los grupos de destino como parte de los gastos que debían reponer. Sobre ello también se elaboró un lenguaje cifrado, utilizado para hacer referencia a quienes hacían parte de estas

²²¹ Ibid., pág. 6.

estructuras regionales y de los elementos bélicos. Ejemplo de ello se registra en la siguiente tabla:

CLAVE	SIGNIFICADO
Administrador - Mayordomo	Comandante de zona
Operario – Trabajador	Patrullero
Herramientas	Armas
Chaquetas	Chaquetas multipropósito: en las que se portan granadas y municiones
Clavos y tornillos	Municiones
Escaleras	Armas de apoyo: Lanzagranadas
Crema de manos	Granadas de mano Dinero en efectivo
Leche	Gasolina
Equipos de sonido - grabadoras	Radios de comunicación

Fuente: Fiscalía General de la Nación, expediente 34986

La administración de Soto Toro también incluía una práctica que ha sido descrita por exparamilitares que conocieron de esa gestión: la cobertura de faltantes de dinero de los distintos grupos en caso de que los aportes voluntarios y forzados no alcanzaran a cubrir las operaciones. Eso quiere decir que si una estructura local o regional recogía 20 millones de pesos en un mes y sus gastos ascendían a 25 millones, la diferencia era aportada desde Medellín como un préstamo que se debía reponer. Ese tipo de situaciones las resolvía Vicente Castaño de manera directa. La comandancia de las ACCU consideraba que si un grupo hacía presencia en una región estratégica, se le ayudaba económicamente con recursos provenientes del narcotráfico, la mayoría aportados por traficantes del Chocó. Al respecto, el exjefe paramilitar Raúl Hasbún explicó que cada vez que se quedaba corto en financiar su grupo, Vicente Castaño le decía que fueran donde Soto Toro a que le prestara el faltante. “Por ejemplo, si yo recogía 100 millones de pesos y me quedaban faltando 20 millones de pesos, esa diferencia la prestaba ‘Lucas’ y la anotaba en su contabilidad”.²²² Con respecto a la manera cómo se hacía esa entrega, precisó que, casi

²²² Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada DDHH y DIH, Fiscalía Delegada 103, Testimonio Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 16 de junio de 2014.

siempre, se hacía en efectivo, excepto en cuatro o cinco oportunidades en las que le entregó unos cheques, que aparecen registrados en los libros contables incautados en el Parqueadero Padilla, razón por la cual fue vinculado al proceso y congeladas una de sus cuentas bancarias.

Uno de los temas sobre el que no se ha profundizado en relación con el proceso del Parqueadero Padilla y la red de financiadores del paramilitarismo que se halló en sus oficinas es el de la responsabilidad bancaria. Pareciera que los movimientos que se hicieron en por lo menos cuatro años, incluso hasta días antes de la captura de Soto Toro, calculadas en lo menos 30 mil transacciones, que implicó endosos sucesivos sobre un mismo cheque, no pareció interesarles a las autoridades, puesto que no hay nada en el voluminoso expediente que indique esa línea de investigación, pese a que le abrieron carpeta de incidente a las entidades financieras Conavi, Concasa, Davivienda y Granahorrar. Los bancos a través de los cuales se hicieron esa cantidad de movimientos son los siguientes:

BANCOS	CANTIDAD DE CUENTAS INVESTIGADAS
Santander	67
Bogotá	63
Occidente	50
Ganadero	49
Colombia	43
BIC	36
Estado	26
Popular	22
Conavi	22
Bancafé	17
Cafetero	10
Caja Popular Cooperativa	10
Coopdesarrollo	9
Bancoop	8
Andino	7
Granahorrar	7
Colpatria	7
Anglocolombiano	7

BCH	6
Caja Agraria	5
Nacional del Comercio	5
Bancolombia	4
Sudameris	4
Tequendama	4
Caja Social	4
Concasa	4
Extebandes	3
Real de Colombia	3
Unión Colombiano	3
Colmena	2
Crédito	2
Superior	2
City Bank	1
Comercio	1
Cooperativo de Colombia	1
Davivienda	1
Las Villas	1
Mercantil	1
UCONAL	1

Fuente: Fiscalía General de la Nación, expediente 34986

3.4. Impactos de la expansión

Una de las discusiones que aún no se han zanjado en el país tiene que ver con la responsabilidad de los terceros civiles en la confrontación armada que libraron las ACCU en el periodo 1994-1998, cuando estaban en pleno proceso de expansión y consolidación en varios departamentos del país, lo que significó disputarles la hegemonía armada a las guerrillas a sangre y fuego, así como las rentas legales e ilegales presentes en los territorios y ejercer un férreo control social. Para lograr esos avances militares, esta organización paramilitar requirió de estructura de mando que se concibe como piramidal, con unos comandantes, debajo de los cuales se va descendiendo como los brazos de un pulpo para llegar a los responsables de grupos regionales y locales, que tienen a su vez autoridad en los patrulleros, que son la base de esta arquitectura criminal.

Lo que dejó en evidencia el proceso de Justicia y Paz, a través del juzgamiento de aquellos exparamilitares que se sometieron a este escenario transicional, es la responsabilidad de

mando en miles de hechos criminales perpetrados por los grupos paramilitares. Aún sin conocer el detalle de cientos de casos, los comandantes de cada bloque y frente decidieron aceptar su culpabilidad por responsabilidad de mando.

Pero la guerra necesitaba grandes recursos económicos y, tal como se expuso en apartados anteriores, se aplicaron múltiples estrategias, combinando legalidad con ilegalidad, para adquirirlos y consolidarse como proyecto contrainsurgente. Para ello contaron con simpatizantes en diversos sectores productivos que asumieron, en un principio, el costo de la guerra iniciada por las ACCU, a los que se sumaron organizaciones del narcotráfico dispuestas a pagar por seguridad para su negocio ilícito. Ellos serían “los hombres de atrás”, a quienes la responsabilidad penal sobre los hechos criminales aún no los ha tocado de manera de manera ejemplarizante.

Pero ese apoyo económico y en variados casos también logístico se tradujo en violencia y muerte es justamente sobre este tipo de circunstancias que la justicia ordinaria y la transicional se ha quedado corta para relacionar la financiación de estructuras paramilitares y los efectos delictivos que genera robustecer las arcas de las ACCU, por ejemplo.

Para tener una noción de las acciones violentas desatadas por esta organización paramilitar en pleno proceso de expansión, al que contribuyeron de manera voluntaria comerciantes, transportadores, agroindustriales, ganaderos, bananeros y empresarios de distintos sectores productivos, es importante destacar dos tipo de acciones criminales que perpetraron las distintas estructuras de las ACCU en su proceso de expansión entre los años 1994 y 1998, en aquellos departamentos donde tenían asiento los grupos aliados a esa organización armada ilegal administrada desde el Parqueadero Padilla: masacres²²³ y asesinatos selectivos²²⁴.

Como se observa en la tabla sobre masacres, con el avance de las ACCU esta estrategia de terror fue aplicada en aquellos territorios donde suponían que existía una fuerte base de apoyo de las guerrillas. Las cifras muestran que Antioquia fue afectada en gran medida por ese tipo de acción armada. En el periodo analizado, se registran 106 hechos atribuibles a grupos paramilitares, que dejaron 637 víctimas. De lejos, le siguen los restantes departamentos contemplados para este análisis, tal como se muestra en la siguiente tabla:

²²³ De acuerdo con la metodología adoptada por el Centro de Memoria Histórica, se tiene que es una masacre cuando mueren cuatro o más personas en un mismo sitio por acción de un mismo actor armado.

²²⁴ De acuerdo con la metodología adoptada por el Centro de Memoria Histórica, se estimaron los homicidios hasta de tres personas.

MASACRES										
	1994		1995		1996		1997		1998	
	Cant.	Vict.	Cant.	Vict.	Cant.	Vict.	Cant.	Vict.	Cant.	Vict.
Antioquia	4	19	5	22	33	201	35	205	29	190
Bolívar					3	16	7	36	13	86
Caldas										
Caquetá							2	11	3	13
Casanare							1	6		
Chocó			1	6	2	17	1	14		
Cundinamarca							1	14	1	4
Putumayo										
Sucre					4	26	4	22	1	7
TOTALES	4	19	6	28	42	260	51	308	42	300

Fuente: Base de datos del Basta Ya, CNMH

En cuanto a los asesinatos selectivos, es notable también la persistencia que esa acción armada atribuida a paramilitares tuvo en Antioquia. Se registran 348 hechos, dejando 565 víctimas. Igual que en el caso de las masacres, los demás departamentos están muy por debajo de esas cifras.

ASESINATOS SELECTIVOS										
	1994		1995		1996		1997		1998	
	Cant.	Vict.	Cant.	Vict.	Cant.	Vict.	Cant.	Vict.	Cant.	Vict.
Antioquia	16	31	31	35	104	165	144	221	53	113
Bolívar	1	1			13	24	49	80	22	34
Caldas							2	4	2	2
Caquetá									2	6
Casanare					1	3	3	5	1	3
Chocó					3	5	24	28	8	12
Cundinamarca			1	1	1	1	4	6	1	3
Putumayo									9	14
Sucre			2	3	5	11	12	21	4	7
TOTALES	1	1	34	39	127	209	238	365	102	194

Fuente: Base de datos del Basta Ya, CNMH

Queda claro entonces que la financiación del paramilitarismo, por lo menos en su época de expansión, no puede interpretarse como aportes carentes de responsabilidad en las ejecuciones criminales que comenten aquellos que reciben los dineros. Los que se comprometieron a sostener en sus inicios la causa contrainsurgente liderada por las ACCU sabían de sus métodos violentos, aceptaron que así fuera en función de los resultados contra la insurgencia, pero también en función de sus intereses privados, y, de alguna manera, convalidaron y, en muchos casos, promovieron esa solución armada ilegal porque se beneficiaban de ella en múltiples sentidos.

3.5. “Inversión social”

Una de las líneas de investigación de los funcionarios judiciales que comenzaron a desentrañar la red financiera administrada por Soto Toro desde el Parqueadero Padilla expuso uno de los tentáculos más poderosos de las ACCU, con fuertes vínculos económicos y sociales entre la sociedad cordobesa, se trataba de la Fundación para la Paz de Córdoba (FUNPAZCOR), considerado el proyecto social de la organización paramilitar, con fuerte injerencia en temas de tierras y en inversiones en sectores educativos del sector público, pero bajo la mirada crítica de ciudadanos cordobeses, quienes, la relacionaban con una asociación de vigilancia y seguridad privada, llamadas en su momento Convivir.²²⁵

A quienes venían interpretando e identificando los nodos de esa extensa red, les llamó la atención los movimientos bancarios asentados a nombre de una persona que sólo referenciaban como ‘La Negra’, quien recibía grandes sumas de dinero enviadas desde Medellín a Montería. Lo que se descubrió es que se trataba de Sor Teresa Gómez Álvarez, mano derecha de los hermanos Castaño Gil en el departamento de Córdoba en temas financieros y de administración de predios rurales, y representante de FUNPAZCOR.

Un primer informe al respecto fue presentado por investigadores judiciales el 29 de septiembre de 2000. El documento contiene un listado, con variedad de detalles, sobre la identificación personal, lugar de residencia, actividades comerciales y posible relacionamiento con la ACCU de una red de aliados compuesta por cerca de 40 personas, sumándole referencias de los entonces jefes paramilitares Salvatore Mancuso y los

²²⁵ Informes N° 00886 del 17 de junio de 1997 y N° 02478 del 9 de octubre de 1998. Citados en: Fiscalía Delegada ante Tribunal Superior de Bogotá y Cundinamarca, Definición situación jurídica, Procesados Tarquino Rafael Morales Díaz, Antonio Adonis González González, Joaquín Segundo Rivera Causil y José Felipe Pertuz Salla, Bogotá, 4 de junio de 2001.

hermanos Carlos y Vicente Castaño. Esa lista está conformada por comerciantes, ganaderos, políticos, contadoras y escoltas, entre otros, además de alusiones a establecimientos comerciales y a FUNPAZCOR.

Sobre la organización no gubernamental, el informe reportó que su sede, ubicada frente al Comando de Policía Córdoba, había sufrido, en el pasado, dos atentados dinamiteros, y agregó que “la finalidad de esta empresa fachada, según las informaciones, es servir de puente a la organización paramilitar AUC, para el lavado de activos y el suministro de insumos, alimentos y elementos de intendencia”.²²⁶

Un segundo informe consistió en el Dictamen Técnico Contable N° 06749, fechado el 1 de diciembre de 2000, elaborado por funcionarias del Grupo de Investigaciones Económicas de CTI de la Fiscalía a partir de los hallazgos documentales encontrados en el Parqueadero Padilla que tendían un puente entre este lugar y FUNPAZCOR a partir de las transacciones que involucraban a Sor Teresa Gómez Álvarez.

El documento referencia que esa Fundación se constituyó en Montería el 5 de octubre de 1990. Su primera junta directiva estuvo conformada por Luis Fragoso Pupo (presidente); Carlos Arturo Chica (vicepresidente); Manuel Causil Díaz (secretario); Urbano Antonio Viana Madera y Marcelo Santos Tovar (fiscales); y Guillermo Tulio Sanín Lotero (revisor fiscal). El 14 de noviembre de ese mismo año le fue otorgada la personería jurídica N° 001806 por parte de la Gobernación de Córdoba. Como gerente y representante legal fue nombrada, inicialmente, Sor Teresa Gómez.

El objeto social de la Fundación que se registró ante la Cámara de Comercio de Montería el 30 de noviembre de 1992, consistía en “trabajar por la promoción y mejoramiento de las condiciones de vida de las diversas comunidades de Colombia, procurando la igualdad social entre los habitantes, en especial las poblaciones víctimas de la violencia, las comunidades indígenas o las desplazadas y las perjudicadas por los desastres naturales, gestionando ante las entidades del orden municipal, departamental, nacional o internacional, recursos para ser empleados en beneficio de las mismas”.²²⁷

El patrimonio de FUNPAZCOR fue conformado “con las donaciones hechas por la familia Castaño Gil, consistente en el aporte de setecientos millones de pesos en efectivo, producto de la venta de ganado existente en las tierras que fueron objeto de donación a

²²⁶ Fiscalía General de la Nación, Exposición N° 091-03, Bogotá, 29 de septiembre de 2000.

²²⁷ Cámara de Comercio de Montería, Certificado de Existencia y Representación, Montería, 24 de noviembre de 2011. Consultado en: Informe de Policía Judicial, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Montería, 26 de noviembre de 2011.

las familias de escasos recursos en el departamento de Córdoba, maquinaria agrícola, semovientes y otros accesorios según inventarios que se anexarán a esta minuta”.²²⁸

El Dictamen Técnico Contable, compuesto por 64 folios, hace una rigurosa radiografía a las cuentas de FUNPAZCOR a partir de una inspección judicial previa, cruzada por los datos obtenidos en el Parqueadero Padilla, que deja en claro que, efectivamente, esta organización sí era una fachada de las ACCU desde la cual se fomentaba una base social campesina atraída por la entrega de tierras de varias de las propiedades donadas por diversas personas, entre ellos los hermanos Castaño Gil, para fomentar programas agrarios en el departamento de Córdoba. Los registros también permitieron concluir que muchos de los pagos estaban destinados a los integrantes del grupo armado ilegal y, en algunos casos a sus familias, en particular cuando morían en combate; así como a la compra de armas y municiones.

Además de FUNPAZCOR como organización fachada, se encontraron referencias a dos empresas más, identificadas como Compañía Ltda. y Caheca Ltda., las que, pese a una aparente legalidad, carecían de registro mercantil debidamente diligenciado ante Cámara de Comercio. A través de ellas, según los reportes contables, se movían cifras millonarias que, al parecer, estaban destinados a cubrir las operaciones de las ACCU en el departamento de Córdoba.

Para recopilar más pruebas, la Fiscalía ordenó la interceptación de varias líneas telefónicas asociadas a esta Fundación. En uno de los informes sobre las escuchas logradas, fechado el 17 de abril de 2001, se concluyó que “existen vínculos entre la Fundación para la Paz de Córdoba (FUNPAZCOR) y las Autodefensas Unidas de Colombia, y que esta entidad es utilizada para canalizar dineros que entran a las arcas de estos grupos”.²²⁹

El análisis permitió establecer también que quienes estaban al frente de esta organización no gubernamental, “realizan compras y suministros ordenados por los comandantes de la mencionada organización [...] También se pudo establecer que por intermedio de esta entidad comercializan tierras y ganados de dudosa procedencia, según informes de inteligencia, y versión de los mismos campesinos afectados, estas tierras y reses son expropiadas y hurtadas en las regiones donde tienen influencia, la legalización y

²²⁸ Ibid.

²²⁹ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Especializada Antiterrorismo de Bogotá, Informe de Policía Judicial DS-CTI 2466, Bogotá, 17 de abril de 2001.

transporte es facilitado por algunos funcionarios del ICA, Ganacor, y algunos corregidores e inspectores de policía”.²³⁰

Pero FUNPAZCOR no fue la única organización no gubernamental que canalizaba recursos de las ACCU. En los registros del Parqueadero Padilla también aparece el nombre de Isabel Cristina Bolaños Dereix, quien estaba al frente de la Fundación GENESIS, de la que no se tienen datos concretos de creación, registro ante Cámara de Comercio ni quiénes la constituyeron. Al parecer, desde Medellín también le llegaba dinero para ejecutar varios proyectos sociales con comunidades campesinas. Sus objetivos y ejecuciones se conocieron a través de los testimonios que rindió ante las autoridades judiciales en procesos penales a los que fue vinculada desde finales de la década de los noventa.

En una de sus indagatorias ante un fiscal de derechos humanos, luego de su captura ocurrida el 25 de diciembre de 1999, explicó que la Fundación GÉNESIS fue conformada por campesinos afectados por ataques de la guerrilla del ELN, a finales de la década de los ochenta: “Ellos querían olvidar lo que había pasado y nosotros queríamos con ellos reconstruir todo lo que la guerrilla había destruido, las tiendas comunitarias, los centros de acopio, era como volver a hacer los proyectos porque habían quedado destruidos”.²³¹ Admitió, además, que los recursos para ese tipo de intervenciones sociales provenían de las ACCU en grandes cantidades: “¿En qué cantidad? Ha sido mucha plata, no sabría cuánto”, le respondió al fiscal que dirigía la indagatoria. Bolaños estaba convencida del papel social que cumplía a nombre de la organización paramilitar. De acuerdo con su versión, lideraba proyectos de construcción de escuelas, de carreteras y de formulación de proyectos productivos: “A mí nunca me importó de dónde venían los recursos, lo único que me importaba era que estaba construyendo cosas que le servían a la gente”.²³²

En sus comparecencias ante fiscales en Bogotá, aseguró que lideraba el proyecto conocido, inicialmente, como Movimiento Colombia Libre y luego como Alianza para la Unidad de Colombia: “no podemos estar armados, no podemos usar camuflados, o sea no podemos tener nada que permita coaccionar a la comunidad y funcionamos como una

²³⁰ Ibid.

²³¹ Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos, Sección de Recepción de Diligencias, Diligencia de Indagatoria, Indagada Isabel Cristina Bolaños Dereix, Bogotá, 1 de abril de 2000.

²³² Ibid.

organización horizontal, o sea, sin mandos. Este grupo es responsable de las tareas sociales de las autodefensas”.²³³

Sobre el pasado de esta mujer no hay una única versión. Según su propio testimonio, rendido ante los fiscales tras su detención, en la década del ochenta trabajó con campesinos de diversas regiones del departamento de Córdoba. A finales de ese periodo, fue retenida por paramilitares porque, supuestamente, pertenecía a la guerrilla del ELN, pero le perdonaron la vida.²³⁴

En un extenso relato sobre su vida, publicado por la escritora Patricia Lara en una compilación de historias sobre mujeres en la guerra, Bolaños Dereix habló sobre su vida y su cercanía con el movimiento campesino de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), especialmente en Sucre y Antioquia. En las descripciones sobre su pasado, admitió que colaboraba con la Liga Marxista-Leninista y se infiere que no estuvo en las filas del ELN en años previos a su vinculación con las ACCU, pero sí tuvo un intenso trabajo social con comunidades rurales, experiencia que luego podría al servicio de la organización paramilitar.²³⁵

Pero hay quienes hablan de su pasado en el ELN y la vinculan con estructuras del Nordeste antioqueño. De hecho, un testimonio sobre el entonces jefe paramilitar del Bloque Metro, Carlos Mauricio García Fernández, indica que Bolaños Dereix “fue de los del ELN de Segovia”.²³⁶ Y esa misma versión fue enfática en decir que “ella salió del ELN a trabajar con Mauricio y después Mauricio la mandó y le dijo: ‘usted es de por allá (Montería), váyase pa donde Carlos a hacer proyecto social allá’”.²³⁷

Al referirse a su presencia en el Nordeste antioqueño, ella misma explica que en 1999, una vez vinculada a las ACCU, tuvo una fuerte discusión con Carlos Castaño y tomó la decisión de trabajar en esa región con García Fernández y luego con Rodrigo Pérez Alzate, en el Sur de Bolívar, donde hacía presencia el Bloque Central Bolívar. En esas zonas estuvo tres meses, antes de devolverse a Córdoba y continuar las labores sociales impulsadas y financiadas por la organización paramilitar.²³⁸

²³³ Ibid.

²³⁴ Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos, Sección de Recepción de Diligencias, Diligencia de Indagatoria, Indagada Isabel Cristina Bolaños Dereix, Bogotá, 13 de abril de 2000.

²³⁵ LARA, Patricia. Isabel Bolaños, La Chave, dirigente de Las Autodefensas. En: Las mujeres en la guerra. Editorial Planeta, Bogotá, 2014, pág. 163.

²³⁶ Entrevista 123-PR-00025. Hombre, docente, asesor.

²³⁷ Ibid.

²³⁸ LARA, op. cit., pág. 194.

Si bien fue absuelta en 2002 por delitos relacionados con la promoción y financiación de paramilitarismo, Bolaños Dereix siguió bajo el radar de las autoridades, que la investigó por los asesinatos de Yermis Merlano, docente, exsecretaria de Educación de Chalán, Sucre, y de su esposo, Alfonso Beltrán Chamorro, concejal de ese municipio el Movimiento Nueva Colombia, así como por el desplazamiento forzado de sus familiares, ocurridos el 31 de marzo de 1996. Tras comprobarse su responsabilidad en esos hechos, fue capturada el 29 de agosto de 2014 y el 10 de mayo de 2019 el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cartagena la condenó a 26 años de prisión.

Diez y seis meses antes de conocerse esa sentencia, Bolaños Dereix había presentado solicitud de sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz, argumentando su militancia en las AUC. No obstante, esta instancia de justicia transicional rechazó la petición tras considerar que “las personas que hayan participado como combatientes en los denominados grupos paramilitares se encuentran categóricamente excluidos en razón al factor de competencia personal asignado a la Jurisdicción Especial para la Paz. Es por esto por lo que la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas debe rechazar de plano aquellas solicitudes presentadas por excombatientes de estas organizaciones criminales”.²³⁹

4. Dilemas de una judicialización

La investigación penal que desarrolló la Fiscalía General de la Nación luego de allanar el Parqueadero Padilla el 30 de abril de 1998 en pleno centro de Medellín, ha suscitado diversos cuestionamientos por más de 20 años, toda vez que los resultados de las pesquisas desarrolladas por los delegados del ente acusador que tuvieron a cargo el expediente, abierto a partir de los documentos contables encontrados en ese lugar, no permitieron esclarecer la estructura financiera de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) que, para ese momento, se expandían de manera vertiginosa en diversas regiones del país como un modelo contrainsurgente violento de control social y territorial.

La acción penal promovida por la Fiscalía a partir de aquel operativo no logró trascender en su eficacia de las tres personas que, al momento del procedimiento judicial adelantado por funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI), fueron encontradas en el

²³⁹ Jurisdicción Especial para la Paz, Salas de Justicia, Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, Resolución N° 006906, Bogotá, 7 de noviembre de 2019, pág. 4.

lugar: Rosa Nubia Gómez Jaramillo, Luz Aleida Narváez Caicedo y Jacinto Alberto Soto Toro.

En las primeras diligencias de indagatoria rendidas ante fiscales regionales se reveló la estrategia jurídica desplegada por los capturados y sus defensores, que consistió, para el caso de Soto Toro, en aceptar sin ambages su pertenencia a las ACCU y en admitir la responsabilidad penal en la comisión del delito de concierto para delinquir, razón por la cual anunció su decisión de acogerse a sentencia anticipada. Con ello lograría dos efectos: reducir la sanción penal y evitar la etapa de juicio, escenario en el que se vería obligado a explicar con mayor detalle sus actividades ilícitas.

Por su parte, la defensa de Rosa Nubia Rodríguez Giraldo y Luz Aleida Narváez Caicedo cuestionó la legalidad de la privación de su libertad, expresando que contra ellas no existía orden de captura ni fueron detenidas en flagrancia, banalizando así el hecho de haber sido capturadas en su lugar de trabajo, donde se manejaban las finanzas de varias estructuras armadas de las ACCU. No obstante, también se acogieron a sentencia anticipada.

El proceso de judicialización de los hallazgos contables no sólo se limitó a resolver la situación jurídica de las tres personas capturadas durante el allanamiento. El gran volumen de información encontrado en el lugar sobre cuentas bancarias y movimiento de dinero permitió abrir dos líneas más de investigación: de un lado, detallar el proceso seguido a cada una de las cuentas bancarias asentadas en los libros de contabilidad desde las cuales, presumiblemente, se financiaban varias estructuras de las ACCU que estaban operando para esos años en regiones de Antioquia, Córdoba, Chocó y los Llanos Orientales; y de otro, ahondar en el conocimiento de la Fundación para la Paz de Córdoba (FUNPAZCOR) una organización no gubernamental creada en Montería por los hermanos Castaño Gil, y de cuyos nexos con esa estructura paramilitar se advirtieron en los asientos contables manejados desde Medellín. En ambos casos, se buscaba identificar a quiénes estaban detrás de todo ese entramado financiero y lograr su judicialización y sanción penal.

En este apartado se abordarán cada una de las líneas de investigación adoptadas por la Fiscalía luego de abrir el expediente sobre lo hallado en el Parqueadero Padilla; se precisarán los detalles procesales que rodearon este caso; y se referenciarán varios cuestionamientos que se han hecho desde distintos escenarios, incluido el mismo ente investigador, que apuntan a ratificar que el manejo dado a este expediente evidencia es un ejemplo muestra flagrante del alto nivel de impunidad que ha rodeado la participación

de terceros civiles en la financiación de grupos paramilitares en el país. Todo ello se sustentará con documentos de soporte a los cuales logró acceder esta consultoría y dado el volumen de información que contiene este expediente, que supera los 400 mil folios, sólo se tienen, en algunos casos, muestras aleatorias obtenidas legalmente durante cuatro visitas al lugar donde está bajo custodia el archivo en la ciudad de Medellín.

4.1. Judicialización parcial

Una vez iniciada la etapa de legalización de captura y definición jurídica por parte de la Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales en Medellín, Soto Toro admitió que trabajaba para las ACCU desde hacía por lo menos dos años; que se incorporó a esa estructura armada ilegal a través de una persona a la que identificó como ‘Germán Úsuga’ y a quien conoció de manera casual en un cancha improvisada de fútbol situada en el cruce de la avenida Bolivariana con la calle San Juan, occidente de Medellín; y que inició sus actividades al lado de ‘Germán Úsuga’ haciéndole “vueltas de bancos, a despachar encomiendas, y me ponía hacerle (sic) vueltas sencillas, como a los tres meses de estar ya, me di cuenta que eran las Autodefensas, porque él me sacó un listado con nombres donde yo veía que se desarrollaban actividades de las Autodefensas, como nombres de grupos, y después de hacerme entrega de esto, yo seguí llevando la contabilidad, yo a los tres meses comencé a llevarle la contabilidad hasta la captura”.²⁴⁰

En sus tres indagatorias ante los fiscales regionales²⁴¹, el detenido insistió en presentarse como una persona de extracción humilde, que tuvo que desempeñarse en varias actividades para poder obtener recursos para su subsistencia: “He sido comerciante de muchas cosas [...] he sido minero, he viajado a la ciudad de Maicao a comercial (sic) me dediqué a la venta, reparación y mantenimiento de taxímetros, he sido comprador y revendedor de artículos adquiridos en los Sanandresitos, y sobra decir he vendido mangos, periódicos, he lavado carros, me he sentado todo el día en un taxi librándolo y rutinas distintas buscando la comida”.²⁴²

Soto Toro les endosó todas las responsabilidades de las actividades contables a ‘Germán Úsuga’ y a otra persona, que identificó como ‘Federico’, de quienes dijo eran sus jefes inmediatos, sin dar una identidad plena de ambos. Incluso, sostuvo que los elementos de

²⁴⁰ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de Indagatoria Jacinto Alberto Soto Toro, Medellín, 5 de mayo de 1998.

²⁴¹ Realizadas los días 5, 11 y 16 de mayo de 1998 en Medellín.

²⁴² Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de Indagatoria Jacinto Alberto Soto Toro, Medellín, 11 de mayo de 1998.

comunicación hallados en el Parqueadero Padilla durante el allanamiento, tales como beeper y celulares, eran de ellos y no de su uso personal, con lo que trató de eludir cualquier responsabilidad sobre los mensajes que circulaban a través de esos aparatos.

Otra de las estrategias de defensa ante las autoridades judiciales de Soto Toro fue negar cualquier participación en actos criminales adelantados por las estructuras de las ACCU, incluso rechazando que su apodo fuera ‘Lucas’ o ‘Aníbal Rengifo’, como se le conocía en la organización paramilitar. En las indagatorias afirmó que “[...] nunca llegué a participar en la parte política, ni militar, ni logística, nunca pertenecí a algo diferente de la contabilidad, nunca me daban entrada a que yo hiciera preguntas [...] eran drásticos conmigo”.²⁴³ Y agregó que “la actividad mía en la oficina era salir y recoger información que me entregaba Federico y llevarla a la oficina y asentarla en las diferentes cuentas”.²⁴⁴ Además, negó que fuera “el encargado de recoger plata de las autodefensas” y que desconocía cómo y quién financiaba a las ACCU.²⁴⁵

Con respecto a sus compañeras de trabajo, Rosa Nubia Rodríguez Giraldo y Luz Aleida Narváez Caicedo, sostuvo que las conoció de manera casual, como desempleadas, y que les ofreció trabajo, sin precisarles para quién trabajarían. Las contrató, supuestamente con el permiso de ‘Federico’, como digitadoras de toda la información que le entregaban con el fin de tener al orden del día los asientos contables de cada estructura de las ACCU.

En su indagatoria luego de la captura, Rodríguez Giraldo dijo que llevaba diez días trabajando en la oficina del Parqueadero Padilla bajo las órdenes de Soto Toro, en labores de digitalización de información y ratificó que lo había conocido fortuitamente, en el municipio de Bello, Antioquia. Sobre su formación profesional, indicó que había estudiado un curso de cuatro semestres de Sistemas. Una vez contratada, expresó que “se sentía feliz y dichosa porque iba a poner en práctica lo que había estudiado” y explicó que la instrucción que había recibido era “introducir solamente pagos de nómina”.²⁴⁶ Sobre las labores de su jefe inmediato aseveró que se había presentado como

²⁴³ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de Indagatoria Jacinto Alberto Soto Toro, Medellín, 5 de mayo de 1998

²⁴⁴ Ibid.

²⁴⁵ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de Indagatoria Jacinto Alberto Soto Toro, Medellín, 11 de mayo de 1998.

²⁴⁶ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de Indagatoria Rosa Nubia Rodríguez Giraldo, Medellín, 4 de mayo de 1998.

“administrador de fincas” y resaltó que, a esa oficina, por lo menos durante los días que ella laboró, “no llegó a asistir ninguna clase de personas”.²⁴⁷

Por su parte, Narváez Caicedo declaró que había estudiado Secretariado y Sistemas, y aseguró que sólo llevaba 20 días trabajando para Soto Toro, a quien conoció de manera casual en un centro comercial del occidente de Medellín, presentándose como desempleada y él como “administrador de fincas”. Una vez vinculada al trabajo, éste le asignó tareas de digitalización de información, sin que tuviera un contrato legal, ni afiliación a la seguridad social. En su declaración, la mujer reconoció que, una vez ingresados los datos en los diskettes, los documentos de soporte eran destruidos.²⁴⁸

Tanto Rodríguez Giraldo como Narváez Caicedo negaron cualquier relación con las ACCU y se ampararon en la versión de que llevaban muy pocos días trabajado en la oficina allanada. No obstante, testimonios entregados a fiscales de la Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz evidenciarán que ambas mujeres fueron recomendadas para esas labores por dos jefes paramilitares, Carlos Cardona y Antonio Londoño Jaramillo, quienes estuvieron desde los inicios del proceso de expansión de esta organización armada ilegal.²⁴⁹

Al analizar las pruebas recaudadas y las declaraciones de las tres personas detenidas, advirtió en su decisión que “es evidente el conocimiento de su labor al margen de la ley, no se cierto como indica Jacinto Alberto, que nada sabían al respecto, por el contrario, toda la información de guerra y digitada por ellas, no se encontraba bajo otra denominación, tal como se encontró, así mismo, se dieron a la tarea de destruir material contable al ingreso de la Fiscalía”.²⁵⁰ Por tal razón, profirió medida de aseguramiento y detención preventiva en contra de Soto Toro, Rodríguez Giraldo y Narváez Caicedo en decisión tomada el 14 de mayo de 1998. El ente acusador las responsabilizó del delito de concierto para delinquir previsto en el artículo 8 de la Ley 365 de 1995.

Soto Toro fue insistente en ratificarse como miembro de la estructura paramilitar comandada en esos años por los hermanos Castaño Gil y en alegar que, como había

²⁴⁷ Ibid.

²⁴⁸ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de Indagatoria Aleyda Narváez Caicedo, Medellín, 4 de mayo de 1998.

²⁴⁹ Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Informe Investigador de Campo FPJ 11, Medellín, 4 de marzo de 2013, pág. 24.

²⁵⁰ Fiscalía General de la Nación, Dirección Regional de Fiscalías, Unidad Delegada ante Jueces Regionales, Resolución por medio de la cual se resuelve situación jurídica, Procesados Jacinto Alberto Soto Toro, Luz Aleyda Narváez Caicedo, Rosa Nubia Rodríguez Giraldo, Medellín, 14 de mayo de 1998.

solicitado sentencia anticipada, no estaba obligado a continuar compareciendo ante los fiscales regionales para atender las indagatorias a las que era convocado²⁵¹, una manera de evitar contar todo lo que sabía sobre los registros de las ACCU y de que lo responsabilizaran de delitos más graves.

A este paramilitar se le agravó la conducta por tener como finalidad de la actividad criminal imputada la conformación de escuadrones de la muerte y grupos de justicia privada. El 8 de julio de 1998, la Fiscalía le formuló cargos con fines de sentencia anticipada, tal como lo había solicitado de manera insistente el procesado y su abogado. No obstante, en esa cita judicial, el ente acusador le imputó el delito de concierto para delinquir, pero, contrario a lo que se estableció en la resolución de su situación jurídica, en esta ocasión se le agregó un agravante punitivo previsto en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 365 de 1995 para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto para delinquir, lo que incrementaría la sanción penal imponible del doble al triple.

Pese a la reiterada solicitud de sentencia anticipada esgrimida por Soto Toro, la Fiscalía desplegó actividades de contrastación de información en el mismo ente acusador y a partir de la inspección judicial de varios expedientes judiciales, entre ellos los abiertos a los empresarios y narcotraficantes Luis Alberto Villegas Uribe²⁵² y Santiago Gallón Henao²⁵³, y al exparamilitar Ricardo López Lora²⁵⁴, así como el de la masacre perpetrada el 4 de diciembre de 1996 en el corregimiento Pichilín, del municipio de Morroa, en el departamento de Sucre²⁵⁵, concluyó que la actividad criminal del inculcado no era simplemente la de asentar información financiera. Su relevancia dentro de la organización paramilitar lo llevaba a coordinar no sólo la labor contable, sino a dirigir un sinnúmero de actividades relacionadas con la expansión de las ACCU. Por ello, la Fiscalía Regional que impulsaba la investigación se propuso ampliar la indagatoria para endilgarle este agravante, a lo cual el procesado se negó, expresando que ya había reconocido su

²⁵¹ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de Indagatoria Jacinto Alberto Soto Toro, Medellín, 16 de mayo de 1998

²⁵² Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalías Delegadas ante los Jueces Regionales de Medellín, Radicado N° 26.860, Procesado Luis Alberto Villegas.

²⁵³ Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalías Delegadas ante los Jueces Regionales de Medellín, Radicado N° 30.571, Procesado Santiago Gallón Henao.

²⁵⁴ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Delegada ante la Unidad Nacional de Derechos Humanos, Radicado N° 809-UNDH-2002-0104, Procesado Ricardo López Lora.

²⁵⁵ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Delegada ante la Unidad Nacional de Derechos Humanos, Sumario N° 150, Procesados Jorge Javier Muñoz y otros.

participación en las ACCU e insistiendo, junto con su defensor, en que se programara diligencia de formulación y aceptación de cargos.

Al respecto, el abogado de Soto Toro argumentó que “no estoy de acuerdo con los cargos que aquí se le imputan al procesado ya que difieren sustancialmente del Auto que le resolvió la situación jurídica al procesado, pues en aquella oportunidad al procesado se le notificó pertenecer a un grupo que actuaba al margen de la ley teniendo en cuenta y como base para ese Auto la expresa y voluntaria confesión que en este momento la Fiscalía le niega”.²⁵⁶

Las diferencias planteadas durante la formulación de cargos entre el ente acusador y la defensa de Soto Toro fueron abordadas en un nuevo pronunciamiento de la Fiscalía, fechado en Medellín el 4 de agosto de 1998, mediante una resolución “por medio de la cual se adiciona la medida de aseguramiento”, resolviendo entonces que tanto este procesado, como Rodríguez Giraldo y Narváez Caicedo, incurrieron en un delito cuyo propósito era promover la creación de escuadrones de la muerte y de justicia privada; y, adicionalmente, le atribuyó a Soto Toro cargo de dirección y mando en las ACCU.²⁵⁷

Con estas modificaciones penales, la situación para Soto Toro se complicaba judicialmente, lo que, al parecer, fue una de las razones para que decidiera fugarse de la Cárcel Bellavista, idean que se concretó el 29 de septiembre de 1998, presentando una boleta de libertad falsa tramitada con ayuda del fiscal Johnny de Jesús López Patino, adscrito, para esa época, a la Unidad de Ley 30 de la Fiscalía Seccional de Medellín, que carecía de competencia para atender ese proceso por cuanto ya su proceso estaba siendo tramitado en Bogotá. El funcionario fue sentenciado por la Corte Suprema de Justicia el 29 de enero de 2004 a 78 meses de prisión por varios delitos, entre ellos abuso de la función pública, prevaricato por acción, y cómplice en fuga de presos.

Sobre cuánto dinero se destinó para corromper el sistema judicial no hay una única versión. De acuerdo con el testimonio entregado a funcionarios de Policía Judicial por el exparamilitar Mauricio de Jesús Roldán Pérez, quien trabajó varios meses en el Parqueadero Padilla, Soto Toro pagó 150 millones de pesos: “Eso fue lo que me dijo

²⁵⁶ Fiscalía General de la Nación, Dirección Regional de Fiscalías, Unidad Delegada ante Jueces Regionales, Acta de diligencia de formulación de cargos con fines de sentencia anticipada, Medellín, 8 de julio de 1998.

²⁵⁷ Fiscalía General de la Nación, Dirección Regional de Fiscalías, Unidad Delegada ante Jueces Regionales, Resolución por medio de la cual se adiciona la medida de aseguramiento, Medellín, 4 de agosto de 1998.

‘Lucas’ a mí [...] y le ayudó un amigo de él. ¿De dónde sacó la plata? Lo que pasa es que los amigos de ‘Lucas’ le regalaban plata a él, los que era muy allegados de Vicente [Castaño], los financieros, los narcos, le regalaban cinco, diez, quince millones de amistad, lo que pasa es que en ese tiempo había mucha gente que por quedar bien con la organización le regalaban plata”.²⁵⁸

Por su parte el exmagistrado Iván Velásquez, quien inició la investigación sobre las finanzas de las ACCU en mayo de 1998, escribió en mayo de 2013 un artículo periodístico sobre este caso y reveló una cifra mayor: “La fuga, según me contó Éver Veloza, alias ‘HH’, antes de ser extraditado, costó unos 800 millones de pesos”.²⁵⁹ Otra versión, también atribuida a este exparamilitar, advierte que “por la liberación de Lucas se pagaron me parece que fueron 500 millones de pesos”.²⁶⁰

Siete días después de esa fuga, el entonces Fiscal General de la Nación, Alfonso Gómez Méndez²⁶¹, recibió un mensaje de Soto Toro. En la misiva, calificó de “irregularidades” las actuaciones de los fiscales que llevaban su caso; insistió en admitir su pertenencia a las ACCU como “miembro de la unidad de finanzas”; y que se le procesara sólo por el concierto para delinquir.²⁶²

En esa carta, Soto Toro también expuso los temores que le generaba un eventual traslado a una cárcel de la capital de la República, al parecer previsto para el 30 de septiembre: “Ante el CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja) acudí para que impidieran mi traslado, pero era inevitable. Mi fuga se produce un día antes de que llegara la notificación de mi traslado a Bogotá, como puede constatarse en Bellavista”.²⁶³ No obstante, planteó la posibilidad de presentarse nuevamente ante la justicia poniendo como condición que se le juzgara por los delitos confesados, “pero no por los que la Fiscalía me quiere inventar”, y solicitó ser procesado por “fiscales honestos diferentes a la ‘justicia subversiva’ institucionalizada. Y que los responsables del montaje jurídico del que fui víctima asuman públicamente su responsabilidad”.²⁶⁴

²⁵⁸ Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Fiscalía 45 Delegada, Medellín, 18 de febrero de 2013, pág. 7.

²⁵⁹ VELÁSQUEZ, Iván. *El Parqueadero Padilla*, Universo Centro, N° 45, Medellín, mayo de 2013. Recuperado en: <https://www.universocentro.com/numero45/elparaqueaderopadilla.aspx>

²⁶⁰ Entrevista 001-VI-00044. Hombre, exfiscal, exmagistrado.

²⁶¹ Alfonso Gómez Méndez se desempeñó como Fiscal General de la Nación entre octubre de 1997 y julio de 2001.

²⁶² Facsímil de carta, consultado en expediente N° 34986.

²⁶³ Ibid.

²⁶⁴ Ibid.

La remisión de Soto Toro a Bogotá obedecía a las decisiones que se habían tomado semanas atrás desde la dirección central del ente acusador, que determinó trasladar el expediente a la capital de la República para que desde allí se adelantara el proceso supuestamente en condiciones más seguras para los funcionarios judiciales. De ese riesgo ya se tenían dos antecedentes: el 10 de junio de ese año fue asesinado en Medellín por sicarios al servicio de las ACCU el investigador del CTI Sergio Humberto Parra Ossa, quien lideró la persecución contra las estructuras paramilitares que acabó en el allanamiento al Parqueadero Padilla.

El segundo investigador de ese cuerpo judicial acribillado fue Tomas Eduardo Santacruz Calvache. La acción armada sucedió el 16 de junio de ese mismo año en el oriente de la ciudad, cuando descendía de un taxi. Sus labores en el CTI estaban encaminadas a establecer quiénes eran los responsables de una estructura criminal de carácter urbano liderada por el empresario y presunto narcotraficante Gustavo Upegui López en el Valle de Aburrá y el Oriente cercano que, posteriormente, se vincularía a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).²⁶⁵

Desde Bogotá, la causa penal contra las tres personas capturadas en el Parqueadero Padilla continuó, tal como estaba previsto: a Gómez Jaramillo y Narváez Caicedo se les profirió resolución de acusación el 23 de abril de 1999 como cómplices del delito de concierto para delinquir y fueron condenadas a 68 meses de prisión. La Fiscalía logró demostrar que ellas tenían conocimiento de las actividades bélicas de los grupos de las ACCU que administraban y que trabajaban desde hacía más tiempo del que habían admitido. Ambas mujeres pagaron cárcel hasta el 7 de octubre de 2002, cuando se decretó su libertad definitiva.

De otro lado, la Unidad Especial de Terrorismo de la Fiscalía Delegada ante Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá profirió resolución de acusación contra Soto Toro el 19 de abril de 2000. En su argumentación, el ente acusador determinó que “no cabe duda alguna que el señor Jacinto Alberto Soto Toro fue sorprendido en flagrancia, si tenemos en cuenta que, para el momento de su captura se hallaba desarrollando una de las actividades más importantes para la buena marcha de la

²⁶⁵ Las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) se constituyeron a mediados de 1997 como una confederación de grupos paramilitares que operaban en diversas regiones del país. A esa organización armada ilegal se sumaron, además de las ACCU, las Autodefensas del Magdalena Medio, Autodefensas de Puerto Boyacá, Autodefensas de Cundinamarca, Autodefensas de los Llanos Orientales, Autodefensas de Casanare y Autodefensas de Santander y Sur del Cesar.

organización de que dan cuenta los autos, no obstante haya querido minimizarla al afirmar que sólo se encargaba de realizar ‘asientos contables’ con la ayuda de las dos jóvenes detenidas simultáneamente”.²⁶⁶

En el apartado resolutivo, la Fiscalía sostuvo el cargo de concierto para delinquir agravado, en aplicación del artículo 8, incisos tercero y cuarto, de la Ley 365 de 1997²⁶⁷, y libró la respectiva orden de captura en contra de Soto Toro, incluyendo a la oficina de la Interpol, previendo que estuviera fuera del país. Sin embargo, en la medida que el ente acusador desestimó varias pruebas, a este procesado no se le pudo responsabilizar de otros delitos de mayor trascendencia.

El proceso continuó en el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Medellín, a donde llegó por reparto, asumiendo el conocimiento del expediente el 4 de abril de 2001 y avanzando hasta la etapa de juicio y celebración de la audiencia pública, sin que surtiera efecto alguno, pues la orden de captura en su contra no se atendió con la debida eficacia por parte de las autoridades.

Lo paradójico es que Soto Toro apareció el 25 de noviembre de 2003 en Medellín para sumarse a la desmovilización colectiva de los 868 integrantes del Bloque Cacique Nutibara de las AUC, un gesto temprano del proceso de dejación de armas y reincorporación a la vida legal de miles de integrantes de las distintas estructuras paramilitares como parte de los acuerdos alcanzados a mediados de ese año por el estado mayor de las AUC con el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010).

Con el proceso judicial avanzando, una de las abogadas de Soto Toro le solicitó Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Medellín, mediante oficio fechado el 17 de febrero de 2004, la “cesación de todo procedimiento” en favor de su defendido, invocando para ello las leyes 418 de 1997, 548 de 1999 y 732 de 2002, que consagran los beneficios jurídicos para quienes hayan estado en grupos armados ilegales y se desmovilizaran por voluntad propia.

²⁶⁶ Calificación del sumario, 2001, pág. 23.

²⁶⁷ **Inciso tercero:** “Cuando o el concierto sea para cometer delitos de terrorismo, narcotráfico, secuestro extorsivo, extorsión o para conformar escuadrones de la muerte, grupos de justicia privada o bandas de sicarios la pena será de prisión de diez (10) a quince (15) años y multa de dos mil (2.000) hasta cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales”.

Inciso Cuarto: “La pena se aumentará del doble al triple para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto o la asociación para delinquir”.

El despacho judicial elevó la consulta al Ministerio del Interior y de Justicia, instancia que informó que, efectivamente, Soto Toro estaba incluido en la lista de desmovilizados del Bloque Cacique Nutibara de las AUC. En razón de ello, solicitó que se le concedieran los beneficios jurídicos invocados y cesaran todos los procedimientos penales en su contra.²⁶⁸ La petición fue dirimida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, que decretó la cesación del proceso que se venía adelantando por el delito de concierto para delinquir y cancelando la orden de captura en su contra mediante el Interlocutorio N° 054, del 21 de octubre de 2005. Ello implicó que no tuviera que ser postulado a los beneficios de la Ley 975 de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz, y, por tanto, no estaba obligado a contar su versión de los hechos a la justicia, lo que sin duda ayudó a ocultar la verdad sobre su paso por las ACCU y cómo se estructuró el esquema de financiación que estaba bajo su responsabilidad.

Soto Toro tampoco se acogió a la Ley 1424 de 2011, expedida para favorecer a los desmovilizados de grupos armados ilegales responsables sólo del delito de concierto para delinquir simple o agravado. No respondió a las citaciones y, por tanto, se le certificó negativamente. Esta norma creó el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, un mecanismo no judicial de “contribución a la verdad y la memoria histórica, con el fin de recolectar, sistematizar, preservar la información que surja de los Acuerdos de contribución a la verdad histórica y la reparación, y producir los informes a que haya lugar”²⁶⁹, que estableció que “la información que surja en el marco de los acuerdos de que trata este artículo no podrá, en ningún caso, ser utilizada como prueba en un proceso judicial en contra del sujeto que suscribe el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y a la Reparación o en contra de terceros”.²⁷⁰

De Soto Toro se volvió a tener noticia el 28 de agosto de 2015, cuando compareció, en calidad de testigo y bajo la gravedad del juramento, a una diligencia judicial en el proceso que adelantaba la Fiscalía Delegada 103 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contra varios directivos de la multinacional bananera *Chiquita Brands* y de varias comercializadoras de la fruta en el Urabá antioqueño, procesados por el delito de concierto para delinquir con fines de paramilitarismo.

²⁶⁸ Ministerio del Interior y de Justicia, Oficio N° 105-5159, Bogotá, 20 de junio de 2004.

²⁶⁹ Congreso de la República, Ley 1424 del 29 de diciembre de 2011, artículo 4.

²⁷⁰ Ibid.

En esta ocasión, su testimonio cambió con relación a las indagaciones rendidas en mayo de 1998, tras su captura en el Parqueadero Padilla. Una de las primeras variaciones tiene que ver con su función en las ACCU. Sostuvo que se dedicaba a “la parte administrativa de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, donde manejaba la parte de medicamentos, alimentos, asistencia médica, transporte y asistencia jurídica”²⁷¹; y admitió que en la estructura armada ilegal “le decían de muchas formas, la que más me decían es Lucas”, un aspecto que 17 años atrás había negado con particular insistencia.

Otro de los temas que revelaron una variación con respecto a sus primeras versiones fue el de la identificación de sus superiores. Ante la Fiscalía 103 explicó que recibía órdenes de los hermanos Vicente y Carlos Castaño, así como de sus subalternos de mayor rango: “Mancuso, Doblecerro, J, otro muchacho que le decían Lucho y otro Alonso, no recuerdo más”. Versión distinta a la entregada días después de su detención, cuando dijo que las instrucciones para su labor se las daban dos hombres, “Germán Úsuga” y “Federico”, sin que entregara más información sobre su identificación.

Varios datos más entregados por Soto Toro a la Fiscalía 103 llaman la atención. Al ser preguntado por el tiempo que había trabajado en el Parqueadero Padilla respondió: “sólo un día, ese día fui y ese mismo día me capturaron”. Sobre la manera cómo llegó al lugar, aseveró que “un señor Germán nos consiguió en arriendo el parqueadero y eso tenía una oficina y esa fue la que nos alquilaron, él fue el que la alquiló y nos la prestó a las ACCU”. Otra versión de la consecución de esa oficina entregó el 5 de mayo de 1998, durante su primera diligencia de indagatoria, una vez fue detenido, al ser preguntado por el propietario del inmueble: “Yo no sé quién es el dueño, pero yo la alquilé en una agencia de arrendamientos que se llama Inversiones Ovalar [...] firmamos contrato y yo pagaba \$300.000 mensuales”.²⁷²

Y en ambas ocasiones mintió. En el desarrollo de esta investigación se obtuvieron documentos relacionados con el arrendamiento de la oficina. El contrato establece que el inmueble fue alquilado el 16 de abril de 1996 a Inversiones Ovalar, propietaria del parqueadero, por Soto Toro, quien figura como arrendatario, y Germán de Jesús López Gómez, como coarrendatario, por un valor de 270 mil pesos y por un periodo de seis

²⁷¹ Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada DDHH y DIH, Fiscalía Delegada 103, Testimonio Jacinto Alberto Soto Toro, Medellín, 28 de agosto de 2015.

²⁷² Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de Indagatoria Jacinto Alberto Soto Toro, Medellín, 5 de mayo de 1998.

meses. El contrato fue prorrogado por los años 1997 y 1998, según se observa en las notificaciones remitidas a Soto Toro.

Inversiones Ovalar aún posee y administra ese parqueadero. Una de sus propietarias, Beatriz Elena Torres de Vargas, fue señalada por el exparamilitar Ricardo Zapata Sierra como supuesta colaboradora de las ACCU. La señora fue asesinada por sicarios el 27 de mayo de 2014 en zona rural del municipio de San Jerónimo, en el occidente antioqueño. Ese mismo día, y casi de manera simultánea, fue acribillado su hijo, Óscar Alberto Vargas Torres, en el sur de Medellín.

4.2. Papel clave

La relevancia de quien fuera calificado en expedientes judiciales como “el contador”²⁷³ de las ACCU no solo se revelaría por los días en que fue capturado y por el hecho de fugarse de la cárcel Bellavista de Medellín apelando a un sistema de corrupción judicial que lo favoreció otorgándole una boleta de libertad falsa, que le sirvió para salir, sin mayores obstáculos, por la misma puerta por la que había ingresado en calidad de detenido. Sus actividades y la importancia de su labor serían destacadas por exparamilitares que comparecieron a los tribunales de Justicia y Paz, sistema de justicia transicional creado por la Ley 975 de 2005 para procesar a quienes se acogieron a sus beneficios jurídicos a cambio de verdad y reparación a las víctimas.²⁷⁴

Pese a que Soto Toro fue insistente en negar que era un integrante de alto perfil de las ACCU, su nombre, sus relaciones y algunas de sus acciones fueron resaltadas en un proceso penal adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia contra el teniente del Ejército Jesús María Clavijo y su escolta, el soldado Carlos Mario Escudero, así como contra el sargento de la Policía William Mora, por promover organizar, fomentar o promover grupos de justicia privada o paramilitares.

Con respecto a Soto Toro, el oficial Clavijo recordó que lo vio “por una y única vez en la oficina del General Manosalva, un señor muy bien vestido, joven, de ojos claros, muy decente, al cual me dio la mano y dijo llamarse Lucas, inclusive se me puso a la orden para cualquier situación o apoyo logístico que se requiriera, se veía que tenía bastante familiaridad y confianza con mi general Manosalva”. Esa reunión, así como otras más de

²⁷³ Fiscalía General de la Nación, Dirección Regional de Fiscalías, Unidad Delegada ante Jueces Regionales, Medellín, Orden de apertura de instrucción, 3 de mayo de 1998.

²⁷⁴ Entre los beneficios se destaca una pena carcelaria no mayor a ocho años.

las cuales fueron testigos oficiales, suboficiales y soldados, se habría dado ente diciembre de 1995 y abril de 1997.²⁷⁵

El soldado Ferney Alberto Cardona Acevedo, quien compareció como testigo al proceso contra los tres uniformados, reveló detalles de la muerte del jefe guerrillero Humberto Manuel Mesa Lopera, conocido con el alias de ‘Juan Pablo’ en las filas de la guerrilla del ELN, quien hacía parte del Frente Bernardo López Arroyabe. Los hechos ocurrieron al amanecer del 9 de octubre de 1996 en la vía que conduce del municipio de La Ceja al de La Unión, en el oriente antioqueño, en un supuesto combate con tropas del Ejército.

La versión del soldado Cardona es que hubo un operativo en esa vía, realizado por paramilitares al mando de Soto Toro en el que capturaron al guerrillero y a tres personas más, entre ellas, dos mujeres, y se los entregaron vivos al mayor Clavijo y a otro oficial, quienes luego los asesinaron a las afueras del municipio de La Unión, reportándolos como si hubiesen muerto en un enfrentamiento con el Ejército. “por ese hecho la gobernación dio un dinero, no se cuanto (sic) hasta a mi me toco (sic) ir a reclamar un dinero como si fuera yo informante del ejercito (sic), a mi me llevo (sic) el Capitán (sic) BETANCUR que era el enlace del Batallon (sic) Granaderos en ese tiempo, ante el Secretario de Gobierno de la Alpujarra, en ese tiempo un oficial de la Reserva”.²⁷⁶

Años después, uno de los primeros exparamilitares en hacer referencia a Soto Toro ante fiscales de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz fue Hebert Veloza García, quien fuera comandante de los bloques Bananeros y Calima de las AUC, y uno de los primeros en unirse a causa contrainsurgente en el Urabá antioqueño. En una de sus declaraciones, explicó que, para 1995, Soto Toro ya estaba encargado de las finanzas de las ACCU desde Medellín y fue el que propició varias reuniones al parecer con empresarios bananeros del Urabá antioqueño con el también jefe paramilitar Raúl Hasbún Mendoza.²⁷⁷ Luego detalló que a través de uno de los directivos de la Asociación de Seguridad y Vigilancia Privada Papagayo, llamado Arnulfo Peñuela, recibían las

²⁷⁵ El general Alfonso Manosalva Flórez murió de manera repentina en Medellín el 20 de abril de 1997.

²⁷⁶ Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, Radicado 565B- UNDH-2001-0060, Sentencia, Condenados Jesús María Clavijo, Carlos Mario Escudero y William Mora, Medellín, 9 de enero de 2003, pág. 83.

²⁷⁷ Fiscalía General de la Nación, Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Versión libre Hebert Veloza García, Medellín, 10 de junio de 2008.

encomiendas enviadas desde la capital antioqueña: “nos mandaba la medicina, el armamento [...] la plata, munición, armas, para que Peñuela nos las entregara”.²⁷⁸

Veloza García fue crítico con el tratamiento, al parecer benévolo, que recibió Soto Toro por parte de la Fiscalía, que no lo procesó como, a su juicio, debería ser, dada su importancia en las ACCU. En una audiencia, incluso, interpelló a los abogados de las víctimas para llamar la atención sobre ese caso: “No han pensado o no han investigado o no han preguntado a la Fiscalía por qué el señor ‘Lucas’, que está identificado, que está desmovilizado, y que fue uno de los principales gestores en crecimiento de las autodefensas, sigue libre. Él tiene y conoce realmente la vinculación de muchas personas importantes del país”.²⁷⁹

Agregó en esa ocasión que Soto Toro conocía todos los secretos de los hermanos Castaño y aseveró que “era una de las personas que manejaba todas las relaciones en Medellín con políticos, militares, este sujeto entraba a la Cuarta Brigada a hablar con comandantes de la Cuarta Brigada, citaban a la gente a reuniones, dentro de la misma Cuarta Brigada”. Y se preguntó: “¿Y por qué nadie persigue a ‘Lucas’, que era el que manejaba la parte legal e ilegal de las Autodefensas? [...] Es muy sospechoso [...] ¿Será la Fiscalía que lo protege o quién lo protege?”.²⁸⁰

Bajo el amparo de la Ley 975 de 2005, Diego Fernando Murillo Bejarano, uno de los paramilitares más poderosos de las AUC y alrededor del cual se cohesionaron numerosas bandas criminales de Medellín para trabajar a su servicio, entregó su versión sobre el impacto que le causó a Carlos Castaño el allanamiento al Parqueadero Padilla y la detención de Soto Toro. Tuvieron que pasar 15 años para que relatara, desde una cárcel federal de la ciudad de Miami, Estados Unidos²⁸¹, lo ocurrido en los primeros días de mayo de 1998, una vez el CTI incautó gran cantidad de información sobre las finanzas de las ACCU y sus presuntos aportantes y destinatarios de los recursos. En un informe rendido sobre esta declaración por una funcionaria de policía judicial adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional de Medellín (anteriormente

²⁷⁸ Fiscalía General de la Nación, Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Versión libre Hebert Veloza García, Medellín, 11 de julio de 2008.

²⁷⁹ Fiscalía General de la Nación, Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Versión libre Hebert Veloza García, Medellín, 4 de junio de 2012.

²⁸⁰ Ibid.

²⁸¹ Extraditado en mayo de 2008 por orden del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez, junto a una decena más de exjefes paramilitares para que respondieran en ese país por delitos asociados al tráfico de drogas.

conocida como Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz²⁸²) quedaron plasmadas las explicaciones sobre los hechos posteriores al operativo de las autoridades y la importancia de Soto Toro en la estructura paramilitar.

De acuerdo con ese informe, Murillo Bejarano reconoció que el allanamiento al Parqueadero Padilla “fue un golpe muy fuerte para las autodefensas”.²⁸³ Motivo por el cual, Carlos Castaño le ordenó “colocar todos los recursos con el objetivo de tratar de recuperar toda esa información y también que se permitiera la fuga de Jacinto Toro”.²⁸⁴ Para lograrlo, recurrió a un funcionario de la Fiscalía que estaba al servicio de las ACCU. Se trataba de Uber Duque²⁸⁵. Según este exjefe paramilitar, a él se le pagó una fuerte suma de dinero para que recuperara la información contenida en varios de los diskettes incautados: “logró sacar o recuperar alguna información, se cambiaron CDS de la información de las autodefensas por otros que no tenían información [...] cuando Carlos la recupera, él le dijo al postulado: ‘se salvaron las Autodefensas’. Era una información muy importante ya que había los nombres de los colaboradores de las autodefensas, nombres de generales y de gente importante, había de todo, esa información volvió a quedar en manos de las autodefensas y luego fue destruida”.²⁸⁶

Una fuente consultada para esta investigación, que presencié la reacción de los líderes de las ACCU al operativo del CTI de la Fiscalía, corroboró lo dicho por Murillo Bejarano. Sostuvo que unas horas después del allanamiento, el jefe paramilitar se reunió en una casa del barrio San Bernardo, en el sector de Belén, occidente de Medellín, con varios hombres de su confianza, entre ellos Carlos Mario Aguilar Echeverri, un antiguo funcionario del CTI, con dos fines concretos: buscarle abogado a Soto Toro y planear su rescate de los calabozos del CTI, situados en el centro de la ciudad. Lo primero se logró, lo segundo no era posible y la idea se canceló.²⁸⁷

Murillo Bejarano también detalló que Castaño Gil había dado la orden de asesinar a los funcionarios del CTI que estuvieron en el operativo y terminó con la captura de Soto

²⁸² El 9 de enero de 2014 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 016 por el cual se modificó la estructura funcional de la Fiscalía General de la Nación y se denominó a la antigua Unidad Nacional de Fiscales para la Justicia y la Paz: Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional.

²⁸³ Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, Despacho 15, Medellín, 16 de abril de 2015.

²⁸⁴ Ibid.

²⁸⁵ Abogado de formación, se desempeñó, a mediados de la década de los noventa, como jefe de la Unidad Investigativa del CTI, Regional Medellín. Fue asesinado en Medellín en marzo de 2004.

²⁸⁶ Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, Despacho 15, Medellín, 16 de abril de 2015.

²⁸⁷ Entrevista personal, bajo reserva de identidad, Medellín, 27 de enero de 2021.

Toro. En esa decisión también intervino el funcionario Duque. Su tarea fue suministrar la lista de los investigadores que participaron en el allanamiento. Se determinó entonces matar, inicialmente, a “quien direccionó la investigación”.²⁸⁸

Así fue que se dio la orden de segar la vida de Sergio Parra. Esa reacción violenta era consecuencia de la alteración de ánimos del entonces vocero militar de las ACCU, Carlos Castaño. En una conversación con un investigador del CTI, un delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja detalló esa exasperación: “Yo estuve hablando la semana pasada con Carlos Castaño en Urabá, estuve hablando con Carlos en Urabá, y efectivamente Carlos está enojadísimo con usted, dice que usted se le metió a la cocina”.²⁸⁹

Por su parte, Murillo Bejarano describió a Soto Toro como una persona importante para las ACCU: “era un relacionista, recogía finanzas, recursos, y llevaba una contabilidad, donde estaban todos los nombres de las personas que colaboraban y las que de una u otra manera permitían que el accionar de las autodefensas fuera exitoso”.²⁹⁰

Si bien en sus primeras diligencias de indagatoria Soto Toro redujo sus labores a una simple tarea de registro de recibos en libros contables y negó cualquier otra actividad que le significara mayor responsabilidad en las estructuras de mando de las ACCU, Murillo Bejarano le otorga mayor relevancia: “[era] una persona autónoma en su trabajo [...] conseguía recursos a través de personas particulares, de finqueros, empresarios, ganaderos, industriales, la cuota era voluntaria”.²⁹¹ Y Agregó: “Lucas los recogía directamente, ese aporte era casi la mayoría en dinero, él asentaba en la contabilidad de quienes aportaba, se colocaba en clave de la persona que aportaba, había muchos aportes de cheque y se cambiaban en los cambiaderos de cheques”.²⁹² Finalmente dijo que todo el dinero recaudado por Soto Toro se destinaba a las ACCU y que cada mes visitaba a Vicente y Carlos Castaño para reportarles lo que recogía.

Sobre las actividades de Soto Toro al frente de las finanzas de la organización armada ilegal también hizo referencia Mauricio Roldán Pérez, un exparamilitar que trajinó por varias estructuras de las ACCU en distintas regiones del país. En una declaración rendida

²⁸⁸ Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, Despacho 15, Medellín, 16 de abril de 2015.

²⁸⁹ Entrevista 001-VI-00041. Hombre, exfuncionario, exiliado.

²⁹⁰ Ibid.

²⁹¹ Ibid.

²⁹² Ibid.

el 25 de febrero de 2014 ante la Fiscalía 103 Especializado de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que llevaba, en ese momento, el proceso contra los empresarios bananeros juzgados por el delito de concierto para delinquir con fines de paramilitarismo.

En esa cita judicial, Roldán Pérez sostuvo que trabajó con Soto Toro entre los meses de febrero de abril de 1998, y sus labores concluyeron cuando se allanó el Parqueadero Padilla. Al definir las tareas que cumplía su jefe, detalló que “era la persona que le manejaba los dineros a Vicente y a Carlos. Esos dineros se mantenían escondidos”.²⁹³ Hizo referencia también a otra oficina de las ACCU, situada en el barrio Laureles, sin que agregara más datos al respecto y sin que le pidieran que ahondara en ese tema.

Sobre los dineros que recaudaba Soto Toro para las ACCU, explicó que eran entregados, en parte, por una persona conocida como ‘Gordo Pepe’, identificado como Byron Jiménez Castañeda, un narcotraficante capturado en 2007 en la ciudad de Miami, Estados Unidos, y condenado en ese país a 10 años de cárcel por delitos asociados al tráfico de drogas. Al ser preguntado sobre el origen de los recursos, contestó: “Dineros que entregaba, por ejemplo, el Gordo Pepe, provenientes del narcotráfico o negocios de Vicente más que todo, también llevaba dineros allí un señor Lucho, que era trabajador de Carlos Castaño; también llevaba dinero un señor Merchán. Lucas también recogía dinero y los metía en la caja fuerte y en la contabilidad [...] allá llegaban dineros de toda parte y de toda clase”.²⁹⁴

El empresario bananero y exjefe paramilitar Raúl Hasbún Mendoza también compareció, en condición de testigo, a la Fiscalía 103 Especializado de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. En su declaración bajo juramento, también hizo referencia a Soto Toro, describiéndolo como la persona a la que recurría cuando no le alcanzaba la plata para pagar el mantenimiento de su grupo paramilitar, conocido como Frente Arlex Hurtado, que operó bajo su mando, desde finales de la década de los noventa, en áreas urbanas y rurales de los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y algunas zonas de Mutatá, en el llamado Eje Bananero del Urabá antioqueño.

²⁹³ Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada DDHH y DIH, Fiscalía Delegada 103, Testimonio Mauricio Roldán Pérez, Medellín, 25 de febrero de 2014.

²⁹⁴ Ibid.

Este exjefe paramilitar también reconoció que el allanamiento al centro contable y la captura de Soto Toro y sus dos colaboradoras removi6 a la organizaci6n armada ilegal. Fue por ello que, seg6n dijo, el estado mayor de las ACCU, conformado en ese momento por Salvatore Mancuso, Hebert Veloza, Fredy Rend6n, Carlos Mauricio Garc6a y Hern6n G6mez, entre otros, “decidieron prohibir que se guardara alguna informaci6n del tema de finanzas, as6 como las c6dulas y los nombres de los miembros que pertenec6an a la organizaci6n, para que no volviera a ocurrir algo similar a lo del Parqueadero Padilla”. Y agreg6 que “a ra6z de lo que pas6 con ‘Lucas’ salieron a correr porque todos ten6an alg6n tipo de vinculaci6n dentro de esa contabilidad”.²⁹⁵

¿Y cu6l era la dimensi6n de lo incautado para que, como dijo Hasb6n, “salieran a correr”? De acuerdo con funcionarios judiciales de la 6poca, se hab6a obtenido en ese allanamiento informaci6n “material, f6sica, y digital” sobre el financiamiento de las ACCU y el detalle de sus estructuras armadas.²⁹⁶ Lo encontrado no era de poca monta. Y m6s de quince a6os despu6s Ricardo Zapata Sierra, un exparamilitar que coordinaba actividades entre los distintos frentes de las ACCU y que contaba con la confianza de Vicente Casta6o para esas labores de intermediaci6n, asegur6 en una declaraci6n dada en Medell6n ante los magistrados de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medell6n, que en esos registros contables del Parqueadero Padilla “estaba el 100% de las personas que colaboraban en Antioquia en los diferentes grupos armados. ¿Y qu6 pas6 con eso? Todo el mundo sabe que eso se precluy6, que fue iniciada en el gobierno del presidente Samper (1994-1998) y que en el gobierno de Pastrana (1998-2002) se acab6, que los fiscales los pasaron para otro lado, y eso se acab6. Y ah6 estaba todo y tal cual”.²⁹⁷

Al igual que Murillo Bejarano y Hasb6n Mendoza, Zapata Sierra reconoci6 que el golpe dado por las autoridades al allanar el Parqueadero Padilla fue bastante fuerte, incluso dijo que “se qued6 todo el mundo ac6falo, porque ‘Lucas’ era el contador, todo lo que se recib6a en las regiones de ah6 llegaba y se pagaba”.²⁹⁸ Esa situaci6n llev6 a tomar otra decisi6n que generar6a expresiones de violencia que a6n no han sido valoradas en su debida forma: cada frente paramilitar adscrito a las ACCU deb6a conseguir sus propias

²⁹⁵ Ibid.

²⁹⁶ Entrevista 001-VI-00044. Hombre, exfiscal, exmagistrado.

²⁹⁷ Tribunal Superior de Medell6n, Sala de Justicia y Paz, Audiencia de legalizaci6n de cargos Rodrigo Zapata Sierra, Medell6n, 5 de marzo de 2015.

²⁹⁸ Ibid.

finanzas. Es decir, comenzó un proceso de descentralización financiera que impactó las regiones donde operaban esas estructuras paramilitares.

En su declaración ante los tribunales de Justicia y Paz, Zapata Sierra se atribuyó la tarea de informarle a los jefes paramilitares regionales esa decisión: “ahí es donde me toca llevar esa información y a decir que empiecen ustedes a conseguir finanzas, y que ‘el profe’ (Vicente Castaño) les empieza a subsidiar la mitad de lo que vale el grupo. Y después de un año el que no sea capaz de sostener el grupo que más bien entregue la comandancia y se vaya. Y ahí fue donde me empecé a involucrar para que estos grupos funcionaran”.²⁹⁹

Sobre la fuga de Soto Toro de la cárcel de Bellavista, este exparamilitar aseveró que, una vez libre, se trasladó a la región del Urabá antioqueño, adoptó el alias de ‘Leonardo’ y continuó trabajando en temas financieros, esta vez de manera más estrecha con Vicente Castaño.

Un análisis del expediente del Parqueadero Padilla realizado en 2013 por investigadores judiciales adscritos la Unidad Nacional de Fiscalías para la Paz y que complementaron con entrevistas a varios exparamilitares, concluyeron que el llamado ‘contador’ de las ACCU era visto como “un hombre apacible, callado y meticulado con un gran poder en la organización”. Dada la importancia que se le daba en la estructura armada ilegal, el informe planteó que las tareas de Soto Toro “no fueron únicamente las de manejo de la contabilidad, sino de entrega de suministros y por tanto estuvo en la posibilidad de conocer todos los hechos delictivos perpetrados por las organizaciones”.³⁰⁰

En la sentencia contra Zapata Sierra proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín el 30 de enero de 2017, se registró la relación que tuvo con Soto Toro: “Durante su paso por las Autodefensas Unidas de Colombia, el postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra tuvo contacto con Jacinto Alberto Soto Toro, alias Lucas, a quien recurría para pedirle dinero. Éste llevaba todas las cuentas y manejaba unos listados donde aparecían los nombres y apodos de las personas que colaboraban a las Autodefensas en San Pedro de los Milagros, Santa Fe de Antioquia, Frontino, Urabá, San José del Nus, Chocó y la zona del Suroeste”.³⁰¹

²⁹⁹ Ibid.

³⁰⁰ Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Informe Investigador de Campo FPJ 11, Medellín, 4 de marzo de 2013, pág. 45.

³⁰¹ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Rubén Darío Pinilla, Postulado Ricardo Zapata Sierra, Medellín, 30 de enero de 2017, pág. 3

En otro fallo de esa instancia de justicia transicional, esta vez contra Germán Antonio Pineda, exparamilitar del Bloque Suroeste, se aborda el tema de la estructura de este grupo armado ilegal y se reseñó, nuevamente, a Soto Toro: “estaba conformada por una comandancia general a cargo del ya mencionado Iván Darío Ramírez Serna, quien, de acuerdo con la documentación analizada, además sería de enlace entre los comerciantes y autoridades en general, y era el encargado de pagar la nómina que le era remitida desde la comandancia central de las ACCU a través de Jacinto Alberto Soto Toro, conocido con el alias de Lucas, quien era el financiero de esa organización”.³⁰²

El nombre de Jacinto Alberto Soto Toro también fue referenciado en un Auto de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, con ponencia del magistrado Rubén Darío Pinilla y fechado el 4 de septiembre de 2013, mediante el cual excluyó a siete exparamilitares del Bloque Cacique Nutibara³⁰³ de los beneficios de esta instancia transicional, otorgándole un perfil relevante dentro de las ACCU, señalando, en una primera alusión, que “suministró hombres, armamento y recursos a distintas estructuras de la organización con las cuales se cometieron graves violaciones a los derechos humanos y al DIH y coordinaba las actividades y operaciones con las autoridades militares”.³⁰⁴

En una segunda alusión, la Sala de Justicia y Paz precisó que, si bien se le había precluido la investigación por concierto para delinquir, lo escuchado en esta instancia judicial dejó en evidencia que “fue uno de los máximos responsables de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá y un hombre de confianza de Carlos Castaño Gil [...] Por lo tanto, su responsabilidad va más allá del mero concierto para delinquir y se expedirá copias para investigarlo”.³⁰⁵

Y en efecto, una de las decisiones que tomó esta Sala fue “expedir copia de esta decisión y de las pruebas correspondientes para investigar a Jacinto Alberto Soto Toro, ya no por concierto para delinquir, sino por la promoción y financiación de grupos paramilitares y

³⁰² Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Rubén Darío Pinilla, Postulado Germán Antonio Pineda, Medellín, 25 de enero de 2019, pág. 70.

³⁰³ Se trata de los exparamilitares Edilberto De Jesús Cañas Chavarriaga, Néstor Eduardo Cardona Cardona, Juan Fernando Chica Atehortúa, Edgar Alexander Erazo Guzmán, Mauro Alexander Mejía Ocampo, Juan Mauricio Ospina Bolívar y Wander Ley Viasus Torres.

³⁰⁴ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Rubén Darío Pinilla, Postulados Néstor Eduardo Cardona y otros, Medellín, 4 de septiembre de 2013, pág. 110.

³⁰⁵ Ibid., pág. 347.

uno de los máximos responsables de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá y las responsabilidades derivadas de esa condición”.³⁰⁶

Pero Soto Toro no fue el único contra el que se compulsaron copias. El Auto también ordenó investigar al expresidente y exsenador Álvaro Uribe Vélez, un grupo de alto generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Así como a decenas de servidores públicos, entre ellos varios de la rama judicial. Además, le solicitó a la Comisión de Acusaciones para que presentara “un informe público cada 4 meses sobre el avance de las investigaciones adelantadas a raíz de las copias ordenadas y expedidas por esta Sala, el estado de las mismas y las decisiones que se tomen en ellas, del cual hará llegar copia a la Sala”.³⁰⁷

Ese Auto fue apelado por los representantes de la Fiscalía y la Procuraduría, así como por los abogados de los exparamilitares y algunos representantes de víctimas, quienes pidieron anular todo lo decidido en el Auto proferido por la Sala de Justicia y Paz tras considerar que se había excedido en sus funciones.³⁰⁸ El debate jurídico planteado fue resuelto por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Con ponencia de la magistrada María del Rosario González, fechada el 23 de julio de 2014, el fallo acogió los argumentos de los apelantes y anuló la decisión, favoreciendo así, de manera indirecta, a Soto Toro.

El argumento de la Corte se centró en resaltar que hubo una trasgresión de las normas de Justicia y Paz porque no fueron concebidas para que los magistrados asumieran funciones de investigación, pues “tal proceder no se aviene a la estructura transicional, caracterizada por la separación de la instrucción y el juzgamiento. Por ende, la facultad oficiosa debe utilizarse con el objeto de complementar la información suministrada y/ o para garantizar los derechos de las partes e intervinientes en la actuación, en particular los de las víctimas”.³⁰⁹

En tal sentido, este alto tribunal consideró que la actuación de la Sala de Justicia y Paz de Medellín no estaba en sintonía con “el esquema diseñado en el ordenamiento transicional que las Salas de Conocimiento asuman funciones propias del ente investigador como

³⁰⁶ Ibid., pág. 354.

³⁰⁷ Ibid., pág. 765.

³⁰⁸ En ese Auto, la magistratura ordenó investigar al expresidente y exsenador Álvaro Uribe Vélez, un grupo de alto generales de las Fuerzas Militares y a decenas de servidores públicos.

³⁰⁹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Resolución recurso de apelación, Magistrada ponente María del Rosario González Muñoz, Bogotá, 23 de julio de 2014, pág. 33.

construir contextos, priorizar investigaciones, acumular trámites, excluir postulados y terminar el proceso de Justicia y Paz sin previa solicitud del fiscal del caso, entre otras, pues estas funciones están deferidas en la normativa transicional a la Fiscalía General de la Nación”.³¹⁰

Pese a esa decisión adversa, la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín ratificó los señalamientos contra Jacinto Alberto Soto Toro y su importancia en la estructura de mando de las ACCU en la sentencia proferida contra siete exparamilitares del Bloque Cacique Nutibara³¹¹, con ponencia del magistrado Rubén Darío Pinilla y fechada el 24 de septiembre de 2015. Previo a ello, exhortó a la Fiscalía Delegada a entregar la información completa del expediente del Parqueadero Padilla, pues hasta ese momento no lo había hecho. El propósito de la Sala era “recolectar, descubrir, revelar y divulgar esa información y las empresas y personas que estuvieron detrás de la promoción, financiación y apoyo de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá en esta ciudad, así deba usar sus facultades de oficio”.³¹²

Con respecto a Soto Toro, la magistratura insistió en que, desde ese parqueadero, “coordinaba las relaciones y operaciones con las autoridades militares y les suministró hombres, armamento y recursos a los bloques y estructuras de las Autodefensas con las cuales se cometieron las más graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario”.³¹³

Las evidencias recabadas durante el proceso de juzgamiento de los exparamilitares del Bloque Cacique Nutibara llevaron a la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz a plantear que Soto Toro “fue uno de los máximos responsables de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá y un hombre de confianza de Carlos Castaño Gil, que le suministró hombres, armamento y recursos a distintas estructuras de dicha organización con las cuales se cometieron graves violaciones a los derechos humanos y al DIH y coordinaba las actividades y operaciones con las autoridades militares. Por lo tanto, su responsabilidad va más allá del mero concierto para delinquir”.³¹⁴

³¹⁰ Ibid., pág. 35.

³¹¹ Se trata de Se trata de los exparamilitares Edilberto De Jesús Cañas Chavarriaga, Néstor Eduardo Cardona Cardona, Juan Fernando Chica Atehortúa, Edgar Alexander Erazo Guzmán, Mauro Alexander Mejía Ocampo, Juan Mauricio Ospina Bolívar y Wander Ley Viasus Torres.

³¹² Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Rubén Darío Pinilla, Postulados Edilberto Cañas Chavarriaga y otros, Medellín, 24 de septiembre de 2015, pág. 114.

³¹³ Ibid., pág. 114.

³¹⁴ Ibid, pág. 763.

Por esas razones, la magistratura ratificó la compulsión de copias que había hecho en el Auto de septiembre de 2013 para que Soto Toro fuera investigado nuevamente “como uno de los máximos responsables de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá y las graves violaciones a los derechos humanos y al DIH cometidas por éstas”.³¹⁵ Además, reiteró la orden de investigar a decenas de servidores públicos, entre los que se destacan el expresidente y el exsenador Álvaro Uribe Vélez, un grupo de oficiales del Ejército, y a varios funcionarios y exfuncionarios de la rama judicial, entre otros.

Y tal y como ocurrió en el Auto de 2013, la sentencia fue apelada por los representantes de la Fiscalía y la Procuraduría, así como por los apoderados de las víctimas y los exparamilitares. En total, se presentaron diez recursos de apelación, varios de los cuales se apuntaron a que se declarara la nulidad total o parcial de la sentencia, entre otras razones porque, según el ente acusador, “el contexto se construyó con base en pruebas ordenadas y practicadas fuera del rito procesal que no podían valorarse ni fundamentar la decisión”.³¹⁶

El representante del Ministerio Público pidió “declarar la inexistencia de la sentencia o subsidiariamente la nulidad por violación de la legalidad y el debido proceso”³¹⁷ al complementar la sentencia con una adición de voto en la que solicitó la libertad de los postulados por pena cumplida, planteamiento que no fue avalado por los otros dos miembros de la Sala. Además, solicitó revocar, “por falta de competencia, la orden de compulsar copias para investigar a funcionarios que nada tuvieron que ver con las conductas delictivas desplegadas por los siete postulados y, además, no hay razón para que reitere las copias que ya había expedido”.³¹⁸

La controversia jurídica fue resuelta por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y al desatar los cuestionamientos no anuló la sentencia, tal como se había solicitado, pero si tomó la decisión de revocar varios de sus apartes entre ellos todo lo relacionado con la compulsión de copias, decisión que favoreció, nuevamente, a Soto Toro.³¹⁹

³¹⁵ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Rubén Darío Pinilla, Postulados Edilberto Cañas Chavarriaga y otros, Medellín, 24 de septiembre de 2015, pág. 786.

³¹⁶ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Resolución recurso de apelación, Magistrado ponente Luis Antonio Hernández Barbosa, Bogotá, 5 de octubre de 2016, pág. 66.

³¹⁷ Ibid., pág. 66.

³¹⁸ Ibid., pág. 67.

³¹⁹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Resolución recurso de apelación, Magistrado ponente Luis Antonio Hernández Barbosa, Bogotá, 5 de octubre de 2016, pág. 187.

Desde la cárcel, varios exparamilitares reconocieron en 2013 que le habían enviado mensajes a Soto Toro para que se presentara ante las autoridades y contara todo lo que sabe. Del tema se conoció a través de Mauricio Roldán Pérez, quien trabajó con él varios meses en el Parqueadero Padilla: “Nosotros le hemos enviado razones a ‘Lucas’, diciéndole que venga para que hable con nosotros, para que aclare todos esos temas [...] Nosotros lo mandamos llamar hace como tres o cuatro meses, ‘El Alemán’ (Fredy Rendón Herrera), ‘Pedro Hasbún’ (Raúl Hasbún), ‘Monoleche’ (Jesús Ignacio Roldán Pérez) y yo”.³²⁰

La idea de este grupo de exparamilitares, que estaban postulados a la Ley de Justicia y Paz, era aconsejarlo para que se presentara ante las autoridades porque contra él, y así ha quedado claro en esta investigación, no estaba vinculado a delitos de lesa humanidad. Incluso, le mandaron decir que si no se presentaba de manera voluntaria “en cualquier momento la justicia le libra orden de captura. Entonces él lo que dijo es que él por acá no va a venir -a la cárcel-”.³²¹ A decir de Roldán Pérez, “‘Lucas’ era una persona muy precavida, muy maliciosa, muy discreta, él protegía mucho la gente”.³²²

Y lo que hace ocho años le advirtieron, ocurrió. Su captura se produjo el 16 de abril de 2021 en zona rural del municipio de Barbosa, norte de Antioquia, en cumplimiento de una orden judicial emitida por un fiscal del Grupo de Compulsa de Copias de la Dirección de Justicia Transicional con fines de indagatoria. De acuerdo con información difundida por la Fiscalía, a Soto Toro se le vincula con los homicidios de los funcionarios del CTI John Jairo Ruiz, ocurrido el 14 de marzo de 1997, quien estaba concentrado en investigar las estructuras paramilitares del Oriente antioqueño; Manuel Guillermo López Umaña, registrado el 5 de septiembre de ese mismo año, quien indagaba por las relaciones de la llamada ‘Oficina de Envigado’ con altos mandos de la Policía Nacional en Medellín; y el de Luis Fernando González Jaramillo, presentado 13 de abril de 1998, especializado en temas de paramilitarismo en Antioquia.³²³

4.3. Traslada expediente

La investigación penal contra este entramado judicial avanzaba en medio de los riesgos que corrían los investigadores judiciales, dado que sobre sus cabezas pesaban serias

³²⁰ Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Investigador de Campo FPJ 11, OT-2013, Entrevistado Mauricio Roldán Pérez, Medellín, s/f.

³²¹ Ibid.

³²² Ibid.

³²³ Al cierre de esta investigación, Soto Toro permanecía detenido.

amenazas de muerte provenientes de los máximos comandantes de las ACCU. Poco a poco se estaba identificando la manera cómo circulaba el dinero que sostenía varios grupos de esa estructura armada ilegal y quiénes estaban detrás de esa estrategia de financiación.

Inicialmente, se ordenó la congelación de las cuentas bancarias identificadas en los asientos contables de las ACCU, razón por la cual se enviaron sendos oficios a las entidades financieras tres días después de los hallazgos. Los investigadores judiciales se enfocaron “en el tema de las finanzas y en la identificación de las estructuras que aparecen ahí ya relacionadas por sus integrantes en las nóminas”.³²⁴

No obstante esos esfuerzos, desde la Dirección Nacional de Fiscalías se ordenó concentrar la investigación, radicada bajo el N° 26857, en la ciudad de Bogotá, en aplicación de la Resolución N° 57, fechada el 8 de septiembre de 1998. Esa decisión, que estaría sustentada en la protección de los funcionarios en Medellín, se produjo cuatro meses después del allanamiento y cuando se adelantaba la etapa de instrucción y recolección de pruebas.

El voluminoso expediente fue remitido a la capital de la República y recibido por un equipo de fiscales de la Unidad Especial de Terrorismo de la Fiscalía Delegada ante Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá, donde se le asignó el radicado 34986. Lo particular de este caso es que, en el ejercicio de búsqueda documental para esta investigación, no ha sido posible encontrar la Resolución N° 57. De hecho, la Fiscalía admitió esa misma situación en un informe elaborado en 2017: “En septiembre de 1998 la investigación [...] fue trasladada a Bogotá sin que se conozca actualmente la motivación de este traslado. A pesar de la referencia en varios documentos de este traslado, el oficio que lo motivó no se encuentra en ningún cuaderno ni carpeta de la investigación”.³²⁵

Y justamente una de las quejas de quienes recibieron el expediente en Bogotá fue la manera desorganizada en que llegó toda la documentación. Una funcionaria judicial que lideró parte de los equipos de trabajo que asumieron este caso ratificó el malestar que

³²⁴ Entrevista 001-VI-00044. Hombre, exfiscal, exmagistrado.

³²⁵ Entrevista al fiscal 241 Especializado. Fecha: 24 de noviembre de 2016. Dirección de Justicia Transicional, Grupo Estrategia de Paz. Citada en: Fiscalía General de la Nación, Informe sobre financiadores, colaboradores y socios del paramilitarismo en Antioquia, Córdoba y Chocó, Tomo III, Bogotá, octubre de 2017, pág. 32.

sintieron hace 23 años: “no tenían nada, estaban los diskettes perdidos, que era donde estaba toda la información, y la información que había llegó sin analizar”.³²⁶

Existen dos versiones sobre cómo fue trasladado el expediente físico a Bogotá: La primera de ellas indica que por tierra y que a los dos funcionarios del CTI que llevaban toda la documentación los interceptaron, los asesinaron y “la principal evidencia que había ahí se la robaron [...] los disquetes, los libros de contabilidad se los llevaron. ¿A quién se le ocurre que un expediente de esa naturaleza, de esa sensibilidad se traslade por tierra?”.³²⁷ Y la segunda versión precisa que ese expediente fue enviado “por avión con un fiscal para que lo entregara directamente en Bogotá con toda la urgencia que habían planteado desde Bogotá”.³²⁸

La tarea que tenían los fiscales en Bogotá, luego de recibir este proceso, no era menor: se trataba de continuar con la investigación y verificar si las cuentas bancarias identificadas tenían que ver con la financiación de las ACCU. Para alcanzar tal objetivo, en abril de 1999 se ordenó practicar varias pruebas sobre las cuentas que, para ese momento, continuaban congeladas, calculadas en 266, cifra que no es del todo exacta, dada la dificultad que se ha tenido para precisar este tipo de datos con soportes documentales.

Para recaudar esas pruebas se diseñó un formato que fue igual para todas las personas vinculadas a este proceso, que consistió en solicitar datos de los titulares de las cuentas a los respectivos bancos (certificado del saldo embargado, extractos, comprobantes de movimientos de cheques desde la apertura); asimismo, se ofició a las centrales de riesgo para detectar si estaban reportados; a las Cámaras de Comercio, para determinar si poseían establecimientos comerciales o eran socios de sociedades mercantiles; y a las oficinas de Catastro, con el fin de establecer si eran propietarios de bienes rurales y urbanos. Además, se le solicitó a la Registraduría del Estado Civil fotocopia de las tarjetas decadactilares y a los organismos de seguridad los antecedentes penales y de policía.

De otro lado, también se estructuró un trabajo especial liderado por contadores de la Fiscalía, quienes comenzaron a procesar la información encontrada en el Parqueadero Padilla con el fin de determinar el flujo de dinero que manejaba Soto Toro y que irrigaba varios grupos adscritos a las ACCU, e identificar a las personas que estarían detrás de esa financiación. Se buscaba procesar, por lo menos, 30 mil transacciones registradas al

³²⁶ Entrevista personal, bajo reserva de identidad, Bogotá, 25 de marzo de 2021.

³²⁷ Entrevista E001-VI-00041. Hombre, exfuncionario, exiliado.

³²⁸ Entrevista 001-VI-00044. Hombre, exfiscal, exmagistrado.

parecer durante los años 1995, 1996, 1997 y hasta el 28 de abril de 1998, fecha en la que se hizo el último registro, aunque esta cifra también es tentativa y no se tiene certeza real de cuántas, efectivamente, se realizaron ni en qué tiempo.

Una de las dificultades que enfrentaron los investigadores fue la reticencia de varias entidades bancarias en suministrar información de sus clientes a la Fiscalía. Así quedó establecido en una orden de inspección judicial emitida en Bogotá el 6 de agosto de 1999 por la Unidad de Terrorismo que tenía bajo su responsabilidad avanzar en el proceso: “Teniendo en cuenta que dentro de las diferentes carpetas que hacen parte del procesamiento no se ha recibido la información solicitada hace varios meses, por parte de las diferentes entidades financieras [...] y que se requieren para tomar las decisiones que en derecho corresponda, se ordena la práctica de inspecciones judiciales a los bancos y corporaciones de la ciudad de Medellín (sic), Itagüí, Bello, Envigado, Sabaneta, para obtener fotocopia de los documentos de apertura de cuenta, extractos, notas débito y crédito, y cheques desde el año 1997 a la fecha”. En total, se requirió información de 39 cuentas bancarias.

Pese al impulso que se le venía dando a este proceso desde la Unidad de Terrorismo, el 23 de diciembre de 1999 el expediente fue nuevamente reasignado, quedando bajo la responsabilidad de la Fiscalía Delegada ante Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá. La revisión documental realizada para esta investigación no encontró el documento que ordenara este traslado ni las razones que explicaran esa decisión. Fue a esta nueva instancia judicial a la que le correspondió responder las solicitudes de descongelamiento de las cuentas bancarias presentadas entre enero del 2000 y septiembre de 2001 por quienes continuaban vinculados a la investigación en calidad de Terceros Incidentales y veían en esa medida una afectación a sus actividades económicas y reputación crediticia.

Para dar respuesta a los solicitantes, la Fiscalía Delegada ante Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá diseñó un modelo de respuesta que se basó en cuatro razones concretas: admitir que había transcurrido un tiempo más o menos considerable desde la fecha en la cual fue ordenada la congelación de las cuentas; plantear que hasta ese momento no se había establecido si la transacción bancaria registrada en los libros manejados por Soto Toro tenía un origen lícito o ilícito; precisar que hasta ese momento no eran satisfactorias las explicaciones individuales y se debía verificar la información de manera integral de todo el contenido de las versiones aportadas; y descartar que tales

demoras obedecían a una actitud negligente de los fiscales a cargo del caso por cuanto el volumen de información era bastante voluminoso.³²⁹

Algunos cuentahabientes también recurrieron a la tutela para que los jueces ordenarán el descongelamiento de sus cuentas bancarias. Si bien no se evidencia una sistematicidad en la apelación a este recurso constitucional, la revisión documental realizada para esta investigación identificó por lo menos un caso. Se trata de la acción instaurada por Camilo Arturo Valencia Toro, afectado, junto con su madre, María Cecilia Toro de Valencia, por la congelación de dos cuentas bancarias registrada en la Corporación de Ahorro y Vivienda CONAVI.³³⁰ El accionante alegó la vulneración de su derecho de petición con la actuación omisiva desplegada por la Fiscalía Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, que no admitió el descongelamiento de sus cuentas.

La tutela fue resuelta, al parecer a finales de mayo de 2001, por el Juzgado 33 Penal Municipal de Bogotá. Este despacho judicial decidió no tutelar la supuesta violación al derecho expuesto por Valencia Toro argumentando que la Fiscalía no había vulnerado derecho alguno: “se encuentra demostrado en el paginario que la demanda inició proceso incidental y se encuentra probado que en el trámite respectivo se ordenó la práctica de numerosas pruebas, dentro de ellas una entrevista con los titulares de las cuentas congeladas”.³³¹ De otro lado, la revisión documental no permitió establecer que los fiscales en Bogotá descongelaran algunas de las cuentas comprometidas en la investigación sobre los hallazgos contables en el Parqueadero Padilla de Medellín y que daba cuenta de las finanzas de las ACCU.

A la par de darle respuesta a todos aquellos titulares de cuentas bancarias que reclamaban su descongelamiento, las investigaciones avanzaban y a través de análisis contables liderados por varios funcionarios del CTI expertos en asuntos económicos se buscaba entender el flujo de recursos hacia las ACCU e identificar a quienes estaban detrás de ese entramado financiero. Los hallazgos permitieron establecer una relación directa entre el Parqueadero Padilla, de Medellín y una organización no gubernamental de Montería, llamada Fundación para la Paz de Córdoba (FUNPAZCOR).

³²⁹ Ver, por ejemplo, oficios de respuesta enviados a Hernando Pabón Álvarez, fechada el 6 de marzo de 2000, consultado en la carpeta Incidente N° 47-35; Adiel de Jesús Miranda Restrepo, fechado el 10 de julio de 2000, consultado en carpeta Incidente N° 12; y a Inversiones Pedraza Carrillo, fechado el 22 de marzo de 2001, consultado en la carpeta Incidente N° 50.

³³⁰ Se trata de las cuentas N° 1031-811225 y 1031-262521.

³³¹ Juzgado 33 Penal Municipal, Fallo Tutela N° 019, Bogotá, s/f.

4.4. Las fachadas

Con la información contable incautada en el Parqueadero Padilla y las labores investigativas desplegadas desde la capital de la República para ampliar el espectro del sumario, la Fiscalía Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Bogotá generó una ruptura de la unidad procesal del expediente radicado bajo el N° 34986, cerrada parcialmente tras definirse la situación jurídica de Soto Toro, y se abrió uno nuevo, identificado con el radicado N° 545062.

Con ese acervo probatorio recaudado, el 15 de marzo de 2001 la Fiscalía vinculó formalmente a la investigación a un nutrido grupo de personas relacionadas con FUNPAZCOR e identificadas, inicialmente, como promotoras, financiadoras e integrantes de estructuras armadas ligadas a las ACCU, incluidos los jefes paramilitares Carlos Castaño y Salvatore Mancuso. Contra todas ellas se libró orden de captura para ser escuchadas en indagatoria. A todas se les responsabilizó del delito de concierto para delinquir, en razón de que las pesquisas adelantadas por los funcionarios judiciales les permitían inferir que desde dicha organización no gubernamental se manejaban las operaciones de ese grupo armado ilegal.

El paso siguiente fue diseñar un gran operativo para allanar una veintena de lugares en Montería. Además de la sede de FUNPAZCOR, se ordenó realizar diligencias judiciales en por lo menos 21 negocios y residencias, donde presumiblemente estarían los procesados, y no sólo proceder a su captura, sino incautar información que fortaleciera la investigación sobre las finanzas de las ACCU. El procedimiento fue ejecutado, de manera simultánea, el 24 de mayo de 2001, logrando la captura de tres personas ligadas a la Fundación - Tarquino Rafael Morales Díaz, Antonio Adonis González González y Joaquín Segundo Rivera Causil- y de José Felipe Pertuz Salla, escolta de Salvatore Mancuso.

En uno de los operativos, adelantado en la residencia de la familia Mancuso, fue asesinado Alfredo Manuel Lora Warne, hombre de confianza del jefe paramilitar. El hecho fue atribuido a un error de uno de los funcionarios del CTI, que accionó su arma mientras la víctima, al parecer, dormía y no ofrecía ningún tipo de resistencia.

En la sede de esta organización también se encontraron cientos de registros financieros que no sólo daban cuenta de las transacciones propias de la Fundación, sino de aquellas que estaban destinadas a las estructuras paramilitares y a dos asuntos más: la administración de numerosos predios rurales que habían sido, en apariencia, donadas a

campesinos pobres, y al sostenimiento de instituciones educativas, incluido el pago de su planta de personal, lo que demostraría el nivel de inserción social que tenía FUNPAZCOR en el departamento de Córdoba.

Al definir la situación jurídica de los cuatro detenidos en Montería durante los allanamientos, la Fiscalía expuso en esta decisión, fechada el 4 de junio de 2001, los resultados que constataban lo advertido, cuando menos, desde 1997: que allí “se manejaban los dineros, se distribuían las partidas de gastos, se adquirían y suministraban cuantos elementos necesitaran los diferentes grupos paramilitares, desde gasolina para sus vehículos, impermeables, material de intendencia, hasta morteros, granadas de fragmentación, granadas para fusil; desde raciones de campaña, hasta municiones en todos los calibres y para toda clase de armas de guerra [...] la adquisición de esta clase de elementos y la cobertura de una serie de necesidades, incluso las indemnizaciones por muertes de combatientes, por daños ocasionados en enfrentamientos con grupos guerrilleros”.³³²

Teniendo todo ese contexto, la Fiscalía profirió medida de aseguramiento, sin beneficio de excarcelación, contra Tarquino Rafael Morales Díaz, Antonio Adonis González González, Joaquín Segundo Rivera Causil y José Felipe Pertuz Salla, en calidad de coautores responsables del delito estipulado en el inciso 4 del artículo 4 de la Ley 589 de 2000, mediante la cual se tipificó el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura, y se dictaron otras disposiciones: organizar, fomentar, promover, dirigir, encabezar, constituir o financiar el concierto o la asociación para delinquir.

Con respecto a otras 21 personas³³³ vinculadas a este proceso, que no fueron capturadas en el operativo realizado en la capital cordobesa, el 1 de agosto de 2001 la Fiscalía los declaró personas ausentes en decisión tomada el 1 de agosto de 2001. Bajo esa figura, continuarían vinculados y procesados por el delito de concierto para delinquir, tras considerarlos presuntos integrantes y financiadores de estructuras paramilitares.

³³² Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Delegada ante Tribunal Superior de Bogotá y Cundinamarca, Definición situación jurídica, Procesados Tarquino Rafael Morales Díaz, Antonio Adonis González González, Joaquín Segundo Rivera Causil y José Felipe Pertuz Salla, Bogotá, 4 de junio de 2001.

³³³ Se trata de Sor Teresa Gómez Álvarez, Gabriel Humberto Cifuentes Guisao, Rafael Darío Atencio Pitalúa, Hever Jaime Vergara Vega, Pedro Ortega Lora, Adriana María Ortega Lora, Luis Alberto Meneses Marulanda, Diego Alonso Sierra Rodríguez, Teodomiro del Carmen Meza Osorio, Adel Enrique Luna Díaz, Álvaro Enrique Villa Pacheco, Fray Antonio Gutiérrez Gutiérrez, Demetrio Alberto Carrascal Álvarez, Lamberto Antonio Doria García, Cesar Augusto Vega Medina, Rene Zapata Vanegas, Rogelio Antonio Zapata Vanegas, Álvaro Rodríguez Jiménez, Guillermo Antonio Pérez Munera, Uber Antonio Rojas Valencia y Augusto León Agudelo Pareja.

4.5. Nueva reasignación

Si bien lo realizado en Montería era un avance significativo del expediente abierto el 30 de abril de 1998 tras el allanamiento del Parqueadero Padilla en Medellín, la Dirección Nacional de Fiscalías ordenó reasignarlo. La decisión fue tomada mediante oficio N° 013754, fechado en Bogotá el 10 de octubre de 2001³³⁴, y fue remitido de nuevo a la Unidad de Fiscalías Delegadas ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Medellín, quedando registrado bajo el radicado 482267.

En la búsqueda realizada para esta investigación no se encontró el soporte documental de esa decisión y, por tanto, se desconocen los argumentos invocados para esta nueva reasignación. Se halló, eso sí, un escueto oficio, dirigido al Cuerpo Técnico de Investigaciones de Medellín, firmado por un funcionario del CTI de la capital de la República y recibido en la capital antioqueña el 19 de octubre, mediante el cual le notifica que “a partir de la fecha el proceso que se adelantaba en esta Unidad de Fiscalías, con el radicado 34986 [...] se remitió a la ciudad de Medellín-Antioquia para que sea en esa Fiscalía Especializada, que se continúe con la etapa instructiva”.³³⁵ Y le solicita que todas las misiones de trabajo que se adelanten desde esa fecha sean remitidas a la nueva unidad responsable del caso.

En entrevista realizada para esta investigación, una funcionaria que conformó el grupo de fiscales en Bogotá explicó que esa reasignación se originó en las amenazas proferidas por el jefe paramilitar Salvatore Mancuso contra la fiscal que ordenó el allanamiento a la residencia de su familia en Montería y que acabó con la muerte de su hombre de confianza. “El expediente quedó acéfalo y fue remitido a la Unidad Nacional de Derechos Humanos³³⁶ porque no sólo tenía que ver con terrorismo sino con derechos humanos; una vez amenazada la fiscal lo trasladan a esa Unidad y se lo asignan a una fiscal que luego es despedida del ente acusador, entonces el expediente vuelve a quedar huérfano y deciden devolverlo a Medellín”.³³⁷

La reasignación fue cuestionada por la Procuraduría 34 Judicial Penal mediante oficio fechado en Bogotá el 17 de octubre de 2001 y remitido a la Comisión de Fiscales Delegados que llevaba el caso. La funcionaria que firma el documento expuso la

³³⁴ Para esta fecha ya llevaba tres meses como Fiscal General de la Nación Luis Camilo Osorio.

³³⁵ Facsímil de carta, consultado en expediente N° 34986.

³³⁶ Se creó bajo la administración del fiscal Alfonso Valdivieso Sarmiento (1 de agosto de 1994 1 de agosto de 1997)

³³⁷ Entrevista personal, bajo reserva de identidad, Bogotá, 25 de marzo de 2021.

incoherencia de la decisión, por cuanto por un lado se les notificaba al Ministerio y a la defensa de los procesados que presentaran sus alegatos de conclusión con respecto a varios trámites del proceso, y de otro, se les notificó de la reasignación a fiscales de Medellín. Al respecto, solicitó que “en aras de la salvaguarda de los derechos y garantías constitucionales y legales, que como representante de la sociedad me compete hacer preservar, tales como el derecho a la defensa, de contradicción, de lealtad consagrados en las prevalentes normas rectoras del estatuto de procedimiento penal, solicito comedidamente se pronuncie de manera clara y concreta sobre los tópicos aludidos, a fin de que todos los sujetos procesales tengan claridad, certeza y oportunidad sobre el cómo, dónde y cuándo pueden ejercer esos derechos procesales sustanciales”.³³⁸ Debido a la dimensión del expediente, no se determinó si, efectivamente, hubo respuesta a esta petición.

De vuelta a la capital antioqueña, el expediente fue asignado, inicialmente, a la Fiscalía 13 Especializada, a cargo de Yenith del Carmen Cabrera Castro, por asignación especial N° 876 del 23 de octubre de 2001, emitida por la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín. Para esa época, el proceso ya contaba con 89 cuadernos principales, 152 anexos y por lo menos 497 carpetas de incidentes (supuestamente una por cada cuenta bancaria congelada); además, con cuatro personas detenidas y una veintena declaradas como personas ausentes.

Inicialmente este despacho definió la situación jurídica de Tarquino Rafael Morales Díaz, Antonio Adonis González González, Joaquín Segundo Rivera Causil y José Felipe Pertuz Salla. En resolución fechada el 8 de enero de 2002 profirió medida de aseguramiento de detención preventiva por el delito de concierto para delinquir con la finalidad de promover grupos armados al margen de la ley. En ese mismo sentido se pronunció con relación a otras 19 personas más vinculadas al proceso.³³⁹ Pese a que se le confirió poder a una abogada para que representara sus intereses en la investigación, los imputados fueron renuentes a comparecer ante la Fiscalía a rendir descargos. La decisión fue impugnada

³³⁸ Procuraduría General de la Nación, Procuraduría 34 Judicial Penal, Bogotá, 17 de octubre de 2001.

³³⁹ La medida cobijó a Sor Teresa Gómez Álvarez, Gabriel Humberto Cifuentes Guisao, Rafael Darío Atencio Pitalúa, Hever Jaime Vergara Vega, Pedro Ortega Lora, Adriana María Ortega Lora, Luis Alberto Meneses Marulanda, Diego Alonso Sierra Rodríguez, Teodomiro del Carmen Meza Osorio, Adel Enrique Luna Díaz, Álvaro Enrique Villa Pacheco, Fray Antonio Gutiérrez Gutiérrez, Demetrio Alberto Carrascal Álvarez, Lamberto Antonio Doria García, Rogelio Antonio Zapata Vanegas, Álvaro Rodríguez Jiménez, Guillermo Antonio Pérez Munera, Uber Antonio Rojas Valencia y Augusto León Agudelo Pareja.

por la defensa de los imputados, quien cuestionó los fundamentos de la medida de aseguramiento, al considerar que no había indicios graves de responsabilidad en contra de los inculpados, su sola pertenencia a FUNPAZCOR no los hacía parte de la estructura paramilitar.

En el trámite de esa impugnación, la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín, mediante la Resolución N° 079, del 5 de febrero de 2002, creó una comisión de fiscales delegados, designando a Héctor Cárdenas Larrea como su coordinador, a la cual fue integrada la fiscal Cabrera Castro. Una de las primeras decisiones tomadas por el coordinador de esa comisión en este caso fue precluir la investigación a favor de Tarquino Rafael Morales Díaz, Antonio Adonis González González, Joaquín Segundo Rivera Causil y José Felipe Pertuz Salla, y ordenar su libertad. Nadie objetó esa decisión.³⁴⁰

Quienes sí apelaron fueron la apoderada de las 19 personas restantes que fueron cobijadas con la medida de aseguramiento y el representante de la Procuraduría General de la Nación. Ambos solicitaron que se revocara la medida por cuanto consideraban que no había razones concretas para esa imputación. La defensa de los apoderados alegó que la Fiscalía no tenía pruebas concluyentes que vinculara a sus protegidos con las ACCU. Por su parte, el Ministerio Público salió en defensa de uno de los imputados -Adel Enrique Luna Díaz-, exponiendo que el ente acusador no logró demostrar el delito imputado, por lo que solicitó la nulidad de la decisión en su contra; no obstante, en relación con Sor Teresa Gómez Álvarez, solicitó la confirmación de la medida, toda vez que contra ella sí existían elementos de juicio que la vinculaba con esa organización armada ilegal.

El debate planteado fue resuelto por la Fiscalía Quinta Delegada ante el Tribunal Superior de Medellín en decisión tomada el 6 de junio de 2002, que no sólo revocó la medida de aseguramiento contra las 19 personas procesadas, incluida Sor Teresa Gómez Álvarez, sino que ordenó la libertad del único detenido en ese momento - Adel Enrique Luna Díaz-, acogiendo los argumentos de la defensa y del Ministerio Público.

En la disertación que respaldó su decisión, la Fiscalía Quinta cuestionó el proceso de investigación adelantado con posterioridad al allanamiento del Parqueadero Padilla, aseverando que “no ha sido consecuentemente dirigido” y tras advertir que había examinado el expediente “de manera exhaustiva y minuciosa, se concluye que a la

³⁴⁰ Por esta decisión, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín ordenó compulsar copias contra Héctor Cárdenas Larrea, sin que se sepa, hasta el momento, el resultado de esa orden judicial. Consultado en: Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia contra Jesús Ignacio Roldán, Magistrado Ponente Rubén Darío Pinilla, Medellín, 9 de diciembre de 2014, pág. 529.

documentación incautada y a la información sistematizada no se le ha dado y no se le dio la prioridad debida y que en rigor criminalístico se requiere, ni la dirección metodológica adecuada”. También recalcó que, para el momento de su decisión, “la documentación no ha sido verificada en forma definitiva, pero tampoco se precisa el lugar de la documentación y la forma como aparecen vinculados como personas que han contribuido de manera substancial a la financiación de la organización”.³⁴¹

Tras reflexionar sobre los conceptos expuestos por la Fiscalía para dictar la medida de aseguramiento cuestionada, el encargado de desatar la controversia recriminó la manera cómo fueron concebidas las pruebas documentales y las pretensiones concluyentes que demostrarían los nexos de los titulares de la cuentas bancarias con las ACCU: “Ahora, tan graciosamente no se puede afirmar que la documentación contable hallada en la oficina controlada por Jacinto Alberto Toro Soto (sic), se cruza en su resultado final con la misma hallada en las oficinas de FUNPAZCORD (sic), pues ni la una ni la otra presentan en el proceso un consolidado final y, además, no existe en el proceso dictamen pericial contable que afirme tal situación”.³⁴²

Con relación a Sor Teresa Gómez Álvarez, la Fiscalía 5 Delegada rechazó los fundamentos expuestos en la medida de aseguramiento y por el representante de la Procuraduría destacando que no podría colegirse que las millonarias transacciones realizadas por esta mujer estaban relacionadas con grupos paramilitares, entre otras razones por la razón de su cargo: “no puede olvidarse que ella en un tiempo fungió como gerente y representante legal de FUNPAZCOR y que el mayor giro comercial de esta entidad estaba representado en la compraventa de ganado vacuno y fundos rurales dedicados a la explotación del ganado y no porque se aluda su parentesco con la familia Castaño Gil se puede concluir en que por tal circunstancia el punto de llegada y salida de los dineros con que se financiaba o se financia la organización al margen de la ley era la entidad mencionada”.³⁴³

A manera de corolario, y para reforzar la decisión de revocar la medida de aseguramiento de los procesados, la Fiscalía Quinta reiteró que “las exigencias probatorias indicadas por el legislador procesal penal no se han cumplido a cabalidad y la abundante

³⁴¹ Fiscalía General de la Nación, Unidad Seccional de Fiscalías Delegadas ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Fiscalía Quinta Delegada, Resolución recurso de apelación, Procesados Sor Teresa Álvarez y otros, Medellín, 6 de junio de 2002.

³⁴² Ibid.

³⁴³ Ibid.

documentación allegada no ha sido analizada y confrontada en su principio con su fin de manera tal que permita hacer un ejercicio de reproche en contra de las personas relacionadas e ella y en especial de las personas vinculadas en el proceso”.³⁴⁴ Finalmente, advirtió que “la investigación estuvo mal dirigida, no se recurrió -por lo que se observa- a una verdadera y adecuada planeación en orden al antecedente que la origina y en consideración a sus claras y esperadas”. En consecuencia, “la resolución de medida de aseguramiento, acorde con la actuación cumplida, no era procedente”.³⁴⁵

Bajo una mirada crítica podría decirse que los argumentos expuestos por la Fiscalía 5 Delegada ante el Tribunal Superior de Medellín equiparó una medida de aseguramiento a una decisión de fondo condenatoria en un proceso penal, que requiere de la solidez necesaria para desvirtuar la presunción de inocencia que tiene quien se ve sometido al poder punitivo del Estado, pero era claro que hasta ese momento procesal existían indicios claros de responsabilidad como presuntos autores del delito de concierto para delinquir con fines de promoción y financiación del paramilitarismo.

Esa decisión marcó un precedente por cuanto en la etapa previa a la calificación de ese sumario, la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría 111 Judicial Penal II, solicitó la preclusión de la investigación, acogiendo parte de los argumentos expuestos por la Fiscalía Quinta y ahondando en ellos de manera mucho más crítica para desvirtuar el proceso investigativo adelantado en Bogotá por la comisión de fiscales desde finales de 1998.

Esa posición quedó planteada en los primeros párrafos de su concepto precalificatorio: “La investigación, por falta de una planeación racional derivada de un dibujo de ejecución que tuviera por norte la verificación de la hipótesis delictiva que se columbró desde el momento del hallazgo en el parqueadero Padilla de esta ciudad de la contabilidad de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, degeneró en lo que anteriormente llamamos, y aquí lo ratificamos, un fárrago”.³⁴⁶

En su exposición, el Ministerio Público calificó de “poco seria” a la comisión de fiscales que, a su juicio, “limitó su actuación al seguimiento de cuentas y bienes, sin ningún orden o finalidad y a afectar los derechos de quienes de alguna u otra manera aparecían relacionados en los documentos contables hallados en poder de Jacinto Alberto Soto

³⁴⁴ Ibid.

³⁴⁵ Ibid.

³⁴⁶ Procuraduría General de la Nación, Procuraduría 111 Judicial Penal II, Concepto preclasificatorio, Procesados Carlos Castaño y otros, Medellín, 22 de octubre de 2002.

Toro. Así como a allegar al proceso una miríada documental que no conducía a ningún lado”.

También afirmó que había actuado de manera desenfadada y resumió el proceso de manera acida: “Los grandes anuncios sobre el descubrimiento de las fuentes de financiación de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, para desfortuna de la República, quedaron en lo ya decidido y en lo que acá se anuncia”.³⁴⁷ En consecuencia, planteó que “se frustró así una oportunidad única para penetrar el centro financiero de ese espurio movimiento armado”.³⁴⁸

Reiteró que en la investigación adelantada contra las 19 personas procesadas no se logró demostrar la relación entre las cuentas halladas en el Parqueadero Padillas de Medellín con las encontradas en la sede de FUNPAZCOR en Montería: “no se estableció de manera clara, aún en el evento de entender que efectivamente las distintas transacciones comerciales sobre las que se edificó la imputación de los vinculados tuviera la finalidad de financiar a las ACCU, que se tratara de aportes voluntarios”.³⁴⁹

Lo particular del concepto de la Procuraduría 111 Judicial Penal II es que sin que tuviera relación alguna con el sumario que estaba en trámite de calificación y sin que estuvieran vinculados a ese proceso, solicitó que se prohiriera resolución de preclusión de la investigación contra los entonces jefes paramilitares Carlos Castaño y Salvatore Mancuso. Cumpliendo con una función oficiosa más parecida a la defensa que a un ejercicio de representación de la sociedad en este caso, argumentó que como ya estaban condenados (para el caso de Castaño) y vinculados a otros procesos (en lo que respecta a Mancuso), no se podía aplicar la doble incriminación y juzgar a una persona dos veces por el mismo delito.

Con esos conceptos previos, sin un mayor ejercicio investigativo en los diez meses que tuvo el expediente bajo su responsabilidad, pues así lo denotan los distintos documentos consultados para esta investigación, sin corregir los errores investigativos advertidos en etapas previas y sentando precedentes en sus decisiones sobre el descongelamiento de algunas cuentas bancarias con el argumento de que no se aplicaron los principios de equidad, presunción de inocencia, buena fe y favorabilidad; y de otro, que los afectados

³⁴⁷ Ibid.

³⁴⁸ Ibid.

³⁴⁹ Ibid.

no habían sido vinculados al proceso en calidad de sindicados³⁵⁰, el coordinador de la comisión de Fiscales Delegados ante Jueces Penales del Circuito Especializados de Medellín procedió a calificar el sumario y a tomar una decisión de fondo con respecto a las 19 personas vinculadas al proceso radicado bajo N° 545062 y sindicadas del delito de concierto para delinquir.

La decisión, fechada el 7 de noviembre de 2002, muestra que el fiscal hizo propios los argumentos de la Fiscalía Quinta, de la Procuraduría 111 Judicial Penal II y de la defensa de los procesados, y en una primera conclusión estableció que las pruebas allegadas al expediente no permitían inferir la participación de los imputados en el delito de concierto para delinquir “y mucho menos a título de financistas” de las ACCU. Además, recogió las críticas sobre el desarrollo metodológico de la investigación para reiterar los cuestionamientos que precedieron su determinación de precluir la investigación a favor de los inculpados, incluyendo, de manera poco razonable y sin mayor justificación, a los exjefes paramilitares Carlos Castaño y Salvatore Mancuso.

Un primer cuestionamiento hizo referencia a los inicios de la investigación, una vez se allanó el Parqueadero Padilla y se encontró el voluminoso caudal de datos contables sobre probables financiadores de estructuras armadas ilegales ligadas a las ACCU: “A partir de entonces todo fue un caos desde el punto de vista procesal: millares y millares de documentos sin finalidad determinada se anexaron, extendiendo así una coraza inexpugnable sobre lo que debía ser la esencia de la actuación que no era otra que establecer a ciencia cierta qué personas hacían aportes económicos a la organización paramilitar”.³⁵¹

Ahondando en ello, hizo alusiones descalificadoras de lo actuado durante cuatro años de investigaciones, como, por ejemplo, que “se armó un descomunal proceso”; que el mismo “nació sin rumbo”; y que “ni antes ni después de la vinculación jurídica de la mayoría de los procesados, pudo establecerse cómo y de qué manera financiaban éstos la organización paramilitar tantas veces mencionada”. Adicional a todo ello, planteó que “no ha podido siquiera demostrar esa canalización de dineros hacia la organización de autodefensas a través de la Fundación por la Paz de Córdoba”. Y haciendo suyos

³⁵⁰ Para este caso, se accedió a las decisiones que favorecieron a Servicentro Las Vegas S.A. (14 de junio de 2002); Hernando Pabón Álvarez (18 de junio de 2002); y Adiel Miranda Restrepo (21 de agosto de 2002).

³⁵¹ Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados, Calificación del sumario, Procesados Adel Enrique Luna y otros, Medellín, 7 de noviembre de 2002.

planteamientos de la Procuraduría en su concepto precalificatorio, aseveró que tampoco se pudo “establecer qué personas de las vinculadas o no vinculadas al proceso, pero relacionadas en la abundante documentación allegada al plenario, realizan o realizaron aportes y, mucho menos, cuáles de ellas lo hicieron consciente y libremente y cuáles forzados o compelidos por alguna circunstancia, como con gran acuerdo lo asevera el Ministerio Público”.³⁵²

Por todas esas razones, el coordinador de la comisión de fiscales resolvió precluir la investigación a favor de las 19 personas vinculadas al proceso; adicional a ello, precluir también la investigación a favor de Carlos Castaño y Salvatore Mancuso; y agregó una decisión adicional: ordenar el descongelamiento de todas las cuentas bancarias que, para esa fecha, estuvieran cobijadas con esa medida cautelar.

En poco menos de diez meses, de manera vertiginosa y sin una investigación exhaustiva, se clausuró esta investigación a su regreso a la Fiscalía Especializada en la ciudad de Medellín a favor de los procesados y nada se hizo para superar las deficiencias metodológicas que refirió la segunda instancia para revocar la medida de aseguramiento que recaía en contra de los declarados ausentes por no comparecer al proceso. Valga agregar, finalmente, que en las actuaciones judiciales rendidas en la capital antioqueña no se tuvieron en cuenta las agresiones, las amenazas y el asesinato que padecieron varios funcionarios de la Fiscalía que, de manera comprometida, trabajaron para develar el entramado financiero paramilitar. Además, fue tal el nivel de intimidación durante el proceso que las víctimas de las ACCU tampoco tuvieron representación alguna en los distintos trámites judiciales.

Es indudable que la preclusión de este expediente con los argumentos expuestos por distintos operadores judiciales y por representantes del Ministerio Público, se convirtió en una salvaguarda de las ACCU en su núcleo más significativo: fuentes de financiación y apoyo institucional, garantizando no solo la protección y la inmunidad de todos aquellos que se articularon, desde las sombras, a la lucha irregular contrainsurgente y contribuyeron, con sus aportes, a darle continuidad a los crímenes de desaparición forzada, masacres y asesinatos selectivos, desplazamiento forzado y despojo de tierras, que se incrementarían años después.

³⁵² Ibid.

Sobre el tratamiento que se le dio a este expediente existen dos posiciones radicalmente opuestas: de un lado, el exmagistrado Iván Velásquez, quien siendo Director de Fiscalías Regional en Medellín le tocó iniciar la investigación sobre lo encontrado en el Parqueadero Padilla, ha cuestionado el traslado del expediente a la capital de la República y planteado que “parece que se hubiera reasignado a la Regional de Bogotá para frenarla”. Si bien reconoce que en la administración del fiscal general Luis Camilo Osorio el expediente regresó a Medellín, asegura en un escrito que “en realidad falleció en manos de Alfonso Gómez Méndez, quien todavía no ha explicado por qué si la reasignación que se ordenó para impulsar el proceso desde la capital tenía fecha de septiembre de 1998, apenas en mayo de 2001 se logró el ingreso a las oficinas de las autodefensas en Montería, identificadas casi treinta meses antes”.³⁵³

En la orilla opuesta están los funcionarios que integraron la comisión de fiscales especializados de Bogotá que recibieron la reasignación en septiembre de 1998. Una de las funcionarias que estuvo en ese grupo, y que aún labora en el ente acusador, afirmó para esta investigación que “el traslado de este expediente a Bogotá sirvió para darle una mayor dinámica a la investigación”; agregó que durante el tiempo que lo tuvieron bajo su tutela “actuaron con total independencia y sin presiones de sus superiores”, y concluyó que “el proceso nunca debió haberse ido a Medellín porque había gente que ya lo conocía y lo había construido. El proceso se paró en Medellín”.³⁵⁴

4.6. Apuntes críticos desde Justicia y Paz

Diez años después de aquella cuestionada preclusión a favor de un grupo de personas que, en apariencia, estaban articuladas a las ACCU desde diversas funciones, investigadores de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, escenario transicional creado en 2005 para juzgar a los exparamilitares desmovilizados bajo los acuerdos pactados en junio de 2003 entre el Estado Mayor de las AUC y el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe (2002-2010), iniciaron un proceso de consulta del expediente generado a partir de los allanamientos realizados en Medellín y Montería en respuesta a la petición hecha por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín que pretendía establecer los mecanismos de financiación de las ACCU.

³⁵³ Ver en Universo Centro. *El Parqueadero Padilla*. Edición N° 45, Medellín, mayo de 2013. Recuperado en: <https://www.universocentro.com/numero45/elparaqueaderopadilla.aspx>

³⁵⁴ Entrevista personal, bajo reserva de identidad, Bogotá, 25 de marzo de 2021.

Un primer informe de los investigadores judiciales, fechado el 6 de noviembre de 2011³⁵⁵ y que daba cuenta de una revisión iniciada el 17 de agosto y concluida el 24 de agosto de ese año, reveló la existencia de 342 cajas que contenían por lo menos 2.134 paquetes con cerca de 350 mil folios acumulados durante las investigaciones realizada en Medellín y Bogotá. Una de las primeras quejas fue la falta de un inventario de los cuadernos que componían este expediente; además, que su archivo físico carecía de “un orden que nos permitiera encontrar dichos cuadernos con facilidad”.³⁵⁶

Los funcionarios encontraron cajas vacías o con muy poco contenido, cuadernos mal foliados y algunos sin foliar.³⁵⁷ Con respecto a las carpetas de incidentes sobre las cuentas bancarias afirmaron que “están enumeradas desde la 1 hasta la 498, pero existen muchos saltos en el consecutivo. Depurando la información que aparece en las caratulas de cada carpeta, logramos registrar aproximadamente 500 cuentas bancarias con sus titulares y el banco al que corresponden”.³⁵⁸

En un segundo informe, remitido veinte días después del anterior, los funcionarios fueron aún más críticos con algunas decisiones tomadas en mayo de 1998, entre ellas la del congelamiento de las primeras cuentas bancarias. En uno de los conceptos expusieron que una vez revisado folio a folio de cada uno de los cuadernos que contienen la actuación principal, “no se halló el sustento jurídico y contable para haber ordenado en ese momento el embargo (congelamiento) de dichas cuentas bancarias. Sólo se emitieron oficios a los diferentes bancos y corporaciones donde estaban registradas las cuentas encontradas dentro de la contabilidad del parqueadero Padilla, en él se ordena congelar los movimientos bancarios hasta nueva orden y relacionan al titular de la cuenta y número de dicha cuenta.”³⁵⁹

La valoración que hicieron los funcionarios adscritos a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz fue crítica con el proceso judicial adelantado contra quienes estarían financiando a las ACCU: “Se puede concluir [...] que la investigación en su momento no estuvo bien

³⁵⁵ Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Observaciones Informe de Policía Judicial N° 492 O.T. 0690-12, Medellín, 26 de noviembre de 2011.

³⁵⁶ Ibid.

³⁵⁷ Para marzo de 2021, una revisión realizada al expediente al sitio donde se custodian los archivos físicos y un análisis complementario a una base de datos suministrada por la Fiscalía para esta investigación, continúa evidenciando que la documentación, tal como está archivada, es de difícil consulta porque no hay un orden lógico en su organización.

³⁵⁸ Ibid.

³⁵⁹ Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Observaciones Informe de Policía Judicial N° 492 O.T. 0690-12, Medellín, 26 de noviembre de 2011.

orientada en el tema de las finanzas por los fiscales que tuvieron (sic) a cargo de la misma”. La afirmación se sustentó en cuatro argumentos:

1. “Se congelaron o embargaron 498 cuentas sin una justificación seria o fundada para hacerlo, se procedió apresuradamente, sin haber hecho un análisis contable, al igual que de antecedentes de las personas que eran titulares de las cuentas, sus vínculos con la organización armada ilegal, para tomarse una decisión de esta naturaleza”.
2. “Los incidentes llevados a cabo en cada una de las cuentas congeladas o embargadas fueron un verdadero fiasco, porque estuvieron mal orientadas, no se hizo el análisis de la documentación obrante en cada una de ellos, los interrogatorios hechos a los titulares de las cuentas fueron pobres, precarios y mal orientados”.
3. “Los informes rendidos por los investigadores que manejaron las cuentas no fueron concluyentes, no hubo documentos que soportaran los orígenes de los recursos de los cuentahabientes; además se rindieron de manera parcial, no hubo continuidad en los mismos, tampoco hubo seguimiento y análisis patrimonial de las personas que aparecían como titulares de dichas cuentas”.
4. “La investigación no arrojó ningún resultado posible, es decir, no se estableció en ese momento quiénes fueron los financiadores de las ACCU, quiénes estuvieron detrás de dicha organización armada ilegal, como patrocinadores, promotores de dicha organización armada ilegal”.

Con respecto al trámite que se le ha dado al caso del Parqueadero Padilla en el escenario transicional de Justicia y Paz, se tiene que el 28 de marzo de 2016 la Fiscalía 15 delegada ante el Tribunal de Justicia y Paz compulsó copias para que se identificaran a las personas naturales y jurídicas que promovieron o financiaron a las ACCU. El caso fue asignado, a partir del 25 de julio de ese año, a la Fiscalía 241 Especializada, que hace parte de un grupo de trabajo de la Dirección Nacional de Justicia Transicional creado en 2015 con el objetivo de investigar y judicializar casos de terceros civiles relacionados con la financiación y apoyo a los grupos paramilitares.

Un balance del proceso realizado por la Fiscalía en octubre de 2017 expuso que tras varias comisiones de trabajo realizadas para valorar la información contenida en la gran cantidad de cajas que hacen parte de este expediente, se estableció que “varios informes de policía judicial, realizados en 1998, que contenían elementos probatorios incautados en la época del allanamiento, desaparecieron y se desconoce la cadena de custodia y no se tiene

claridad sobre la autenticidad de algunos de los elementos que se encuentran en la carpeta”.³⁶⁰

En este nuevo intento de retomar la investigación el ente acusador admite que se deben resolver otras dificultades, además de la pérdida de material probatorio, entre ellas: comprobar la autenticidad de las pruebas existentes; recopilar, nuevamente, elementos de prueba que reposen en las entidades financieras; y precisar los testimonios de paramilitares desmovilizados de las AUC para que identifiquen a los terceros financiadores de la organización armada ilegal en relación con los hallazgos contables del Parqueadero Padilla.

A manera de conclusión

El surgimiento, transformación y consolidación del proyecto contrainsurgente que impulsaron las ACCU desde el Urabá antioqueño requirió de un conjunto de estrategias para avanzar hacia diversas regiones del país y constituirse en un actor de la guerra. No sólo les bastaba erigirse desde lo militar, también era necesario tener fuertes soportes económicos, legales e ilegales, así como institucionales, que le garantizaran financiamiento e impunidad.

La revisión de lo ocurrido entre los años 1994 y 1998, periodo en el cual las ACCU surgieron y se posicionaron a sangre y fuego en zonas históricas donde tenían presencia las guerrillas de las FARC-EP, el ELN, el EPL y otras organizaciones insurgentes de menor relevancia, permite sacar una conclusión general que ratifica lo que en aquella época denunciaron comunidades afectadas, organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras, funcionarios estatales y agencias multilaterales: El Estado colombiano no demostró un compromiso efectivo para contener ese proyecto contrainsurgente, contrarrestar su repertorio de violencia y estimular la investigación penal contra quienes colaboraron y financiaron sus actividades. Se privó entonces de una de sus funciones constitucionales de investigar, juzgar y sancionar.

Y esa falta de compromiso fue consecuente con el espíritu contrainsurgente que, históricamente, se forjó a comienzos de la década de los años sesenta a la sombra de Estados Unidos en desarrollo de su estrategia de contención del “comunismo” y que los sucesivos gobiernos colombianos consolidaron, en las décadas siguientes, a través de la promulgación de un conjunto de normas que no sólo propiciaron la organización militar

³⁶⁰ Fiscalía General de la Nación, Informe sobre financiadores, colaboradores y socios del paramilitarismo en Antioquia, Córdoba y Chocó, Tomo III, Bogotá, octubre de 2017, pág. 37.

de la población civil, sino su articulación a las actividades de seguridad ciudadana a través de los Servicios Especiales y Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada, conocidas como Convivir, permitiendo la expansión del paramilitarismo.

A lo anterior deben sumarse las diferentes estrategias adoptadas desde la legalidad para rodear de impunidad a quienes colaboraron financieramente con estos grupos armados ilegales. El resultado de todo ello lo advirtió la socióloga Liliana Franco: “El producto de ello es una confianza que hace que los mercenarios no sólo no teman castigo, sino que procedan con temeridad e insolencia; y un aumento de la impunidad a medida que se incrementan los crímenes”.³⁶¹

El periodo analizado permite entonces establecer que faltó un compromiso efectivo por parte de quienes constitucionalmente debían actuar para contener esa máquina de guerra en la que se convirtieron las ACCU y evitar las graves afectaciones que generaron entre comunidades vulnerables y sectores ideológicos alternativos. La impunidad se convirtió en el pilar fundamental para el funcionamiento y reproducción del paramilitarismo como expresión de la descentralización del monopolio de la fuerza y, por tanto, en un dispositivo represivo con una misión de orden vinculado orgánicamente al Estado.

Queda entonces claro que la falta de acción del Estado abrió una brecha entre la Criminalidad Real y la Criminalidad Investigada en relación con el proyecto paramilitar liderado por las ACCU. ¿Y cuáles fueron esos mecanismos aplicados para que la distancia entre lo uno y otro fuera tan amplia? Las lecturas de diversos análisis al respecto permiten condensarlos en por lo menos tres mecanismos que, originalmente, fueron expuestos en la investigación *Memoria de la Impunidad en Antioquia* (2010): Parálisis institucional, Instrumentalización de la investigación judicial y Omisiones estratégicas.³⁶²

Al aplicar el concepto de Parálisis institucional se develan varias estrategias que le garantizaron impunidad a quienes se confabularon con grupos paramilitares para fortalecerlos y colaborar en su expansión. Parece claro que para evitar el juzgamiento de los financiadores de las ACCU se adoptaron tres medidas: centralización selectiva de procesos para garantizar decisiones favorables a los investigados; configuración de “equipos amistosos” cuya confiabilidad aseguraba una decisión favorable a quienes desde diversos sectores económicos apoyaron el paramilitarismo; persecución y asesinato de

³⁶¹ FRANCO, Liliana. *Orden Contrainsurgente y Dominación*. Siglo del Hombre Editores, Instituto Popular de Capacitación, Bogotá, 2009, pág. 334.

³⁶² EQUIPO INTERDISCIPLINARIO AD HOC SOBRE IMPUNIDAD Y MEMORIA. *Memoria de la impunidad en Antioquia*, Corporación Jurídica Libertad, Instituto Popular de Capacitación, Medellín, 2010.

funcionarios fieles a su misión institucional y adversos a los intereses particulares; y alteración, daño y pérdida de elementos procesales tutelados por la cadena de custodia. Esas medidas no serían posibles sin la instrumentalización de la investigación judicial, un componente clave en la promoción de la impunidad y en la que predominó la falta de acción penal integral contra el paramilitarismo. Si bien hubo persecución penal, no fue la constante en el periodo analizado y, por el contrario, predominó el favorecimiento punitivo al dispositivo paramilitar mediante prácticas como la reasignación de expedientes, omisiones en la investigación de la estructura criminal y del origen del dinero de algunos de los que aparecieron registrados en los asientos contables de las ACCU, aplicación de enfoques reduccionistas en el diseño metodológico de la investigación, debilidad argumental en las decisiones y resolución irregular de los procesos penales.

Se requiere un elemento adicional para consolidar la impunidad: la Omisión estratégica. Y para ello es importante precisar que, para finales de la década del noventa e inicios de la del dos mil, había una actitud de la Fiscalía General de la Nación y de sectores de la Procuraduría General de la Nación proclives a favorecer el funcionamiento de las estructuras paramilitares sin mayores alteraciones. Sus estrategias se activaron a partir de la apertura del expediente sobre los hallazgos obtenidos tras el allanamiento al Parqueadero Padilla para asegurar, mediante prácticas procesales y administrativas, que este proceso no terminara en identificar plenamente a quienes venían colaborando y financiando a las ACCU y se profirieran acusaciones y sanciones penales en su contra. Con la firma del Acuerdo de Paz el 24 de noviembre de 2016 en Bogotá, suscrito por el Estado colombiano a través del gobierno del entonces presidente Juan Manuel Santos y el máximo jefe de las FARC-EP, Rodrigo Londoño, se esperaba que a los escenarios judiciales y extrajudiciales creados tras ese pacto comparecieran los llamados terceros civiles, es decir, aquellos que no hicieron parte de grupos armados ilegales y que contribuyeron, de forma directa o indirecta, en la comisión de delitos asociados al conflicto armado.

No obstante, al darle visto bueno al Acto Legislativo 01 de 2017, que le dio vida al conjunto de normas que respaldan el Acuerdo de Paz, la Corte Constitucional, en su sentencia C-674-17, estableció que la presencia de los terceros civiles ante la Jurisdicción Especial para la Paz y la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad debía ser voluntaria, diluyendo así la posibilidad de que ellos explicaran, a partir de sus experiencias, su rol en

la guerra y contribuyeran a “determinar las circunstancias geográficas, económicas, sociales, políticas y culturales que rodearon los delitos; identificar las estructuras y el funcionamiento de las organizaciones criminales que los cometieron; develar el plan criminal; asociar casos; identificar presuntos responsables y víctimas; determinar los móviles de las conductas; entre otros”.³⁶³

Queda claro entonces que la falta de compromiso efectivo del Estado colombiano en investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la financiación de las ACCU en su proceso de expansión y consolidación, articuló diferentes estrategias para evitar la sanción punitiva y la contención de las estructuras paramilitares ligadas a ese proyecto contrainsurgente en sus recorridos de dolor por diversas regiones del país. Hay pues una responsabilidad política de ese aparato estatal que se tradujo, como se ha visto, en la negligencia de funcionarios de diversos niveles para adelantar la persecución criminal de los responsables de apoyar financieramente el paramilitarismo en su proceso de crecimiento y lograr su sanción penal, observándose en ellos lo que Franco catalogó como una “inoperancia deliberada”³⁶⁴, que se tradujo en altos niveles de impunidad.

Finalmente es importante señalar que el recorrido histórico realizado en esta investigación es un aporte a la memoria que no sólo busca narrar cronológicamente unos hechos y encadenarlos unos a otros para darles un sentido más estructural, sino ofrecer puntos de reflexión sobre el papel del Estado, en especial de la Justicia, en las dinámicas de la confrontación amada a favor de uno de los contendientes, con el fin de evitar su repetición, y contribuir a que estos hechos no caigan en lo que Allier y Crenzel llaman “los olvidos sociales”.³⁶⁵

³⁶³ MICHALOWSK, Sabine y otros. Los terceros complejos: la competencia limitada de la Jurisdicción Especial para la Paz. Dejusticia, Bogotá, 2019, pág. 13.

³⁶⁴ FRANCO, op. cit., pág. 348.

³⁶⁵ ALLIER, Eugenia y Emilio CRENZEL. *Las luchas por la memoria en América Latina. Historia reciente y violencia política*. Iberoamericana Vervuert, México, 2016, pág. 16.

Referencias

Bibliográficas

ALLIER, Eugenia y Emilio CRENZEL. *Las luchas por la memoria en América Latina. Historia reciente y violencia política*. México: Iberoamericana Vervuert, 2016.

CIVICO, Aldo. “No divulgar hasta que los implicados estén muertos”. Las guerras de “Doblezero”. Bogotá: Intermedio Editores, 2009.

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO AD HOC SOBRE IMPUNIDAD Y MEMORIA. *Memoria de la impunidad en Antioquia*. Medellín: Corporación Jurídica Libertad, Instituto Popular de Capacitación, 2010.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. *Informe sobre financiadores, colaboradores y socios del paramilitarismo en Antioquia, Córdoba y Chocó*: Bogotá, octubre de 2017.

FRANCO, Liliana. *Orden contrainsurgente y dominación*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Instituto Popular de Capacitación, 2009.

LARA, Patricia. *Isabel Bolaños, La Chave, dirigente de Las Autodefensas*. En: *Las mujeres en la guerra*. Bogotá: Editorial Planeta, 2014.

MEDINA GALLEGOS, Carlos. *La Economía de Guerra Paramilitar: Una Aproximación a sus Fuentes de Financiación*. Bogotá: Análisis Político N° 53, enero-marzo, 2005.



MICHALOWSK, Sabine y otros. *Los terceros complejos: la competencia limitada de la Jurisdicción Especial para la Paz*. Bogotá: Dejusticia, 2019.

Judiciales

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Resolución recurso de apelación, Magistrada ponente María del Rosario González Muñoz, Bogotá, 23 de julio de 2014.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Resolución recurso de apelación, Magistrado ponente Luis Antonio Hernández Barbosa, Bogotá, 5 de octubre de 2016.

Fiscalía General de la Nación, Radicado 809 A-UNDH-2002-0104, Informe CTI N. 271, 17 de julio de 1997.

Fiscalía General de la Nación, Radicado 809 A-UNDH-2002-0104, Informe CTI N. 446, 26 de noviembre de 1997.

Fiscalía General de la Nación, Unidad de Información y Análisis, Medellín, 5 de febrero de 1998.

Fiscalía General de la Nación, Dirección Regional de Fiscalías, Unidad Delegada ante Jueces Regionales, Medellín, Orden de apertura de instrucción, 3 de mayo de 1998.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de Indagatoria Rosa Nubia Rodríguez Giraldo, Medellín, 4 de mayo de 1998.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de Indagatoria Aleyda Narváez Caicedo, Medellín, 4 de mayo de 1998.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de Indagatoria Jacinto Alberto Soto Toro, Medellín, 5 de mayo de 1998.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de Indagatoria Jacinto Alberto Soto Toro, Medellín, 11 de mayo de 1998.



Fiscalía General de la Nación, Dirección Regional de Fiscalías, Unidad Delegada ante Jueces Regionales, Resolución por medio de la cual se resuelve situación jurídica, Procesados Jacinto Alberto Soto Toro, Luz Aleyda Narváez Caicedo, Rosa Nubia Rodríguez Giraldo, Medellín, 14 de mayo de 1998.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Regional Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de Indagatoria Jacinto Alberto Soto Toro, Medellín, 16 de mayo de 1998.

Fiscalía General de la Nación, Dirección Regional de Fiscalías, Unidad Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de declaración de testigo con reserva de identidad, Medellín, 19 de mayo de 1998.

Fiscalía General de la Nación, Dirección Regional de Fiscalías, Unidad Delegada ante Jueces Regionales, Diligencia de ampliación declaración de testigo con reserva de identidad, Medellín, 22 de mayo de 1998

Fiscalía General de la Nación, Dirección Regional de Fiscalías, Unidad Delegada ante Jueces Regionales, Acta de diligencia de formulación de cargos con fines de sentencia anticipada, Medellín, 8 de julio de 1998.

Fiscalía General de la Nación, Dirección Regional de Fiscalías, Unidad Delegada ante Jueces Regionales, Resolución por medio de la cual se adiciona la medida de aseguramiento, Medellín, 4 de agosto de 1998.

Fiscalía General de la Nación, Exposición N° 091-03, Bogotá, 29 de septiembre de 2000.

Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigaciones, Sección de Información y Análisis, Informe N° 091-03, Bogotá, 29 de septiembre de 2000.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Delegada ante Juzgados Penales del Circuito Especializado, Ampliación de Declaración, Josué Ernesto Bernal Martínez, Bogotá, 2 de octubre de 2000.



Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos, Sección de Recepción de Diligencias, Diligencia de Indagatoria, Indagada Isabel Cristina Bolaños Dereix, Bogotá, 1 de abril de 2000.

Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos, Sección de Recepción de Diligencias, Diligencia de Indagatoria, Indagada Isabel Cristina Bolaños Dereix, Bogotá, 13 de abril de 2000.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Especializada Antiterrorismo de Bogotá, Informe de Policía Judicial DS-CTI 2466, Bogotá, 17 de abril de 2001.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Delegada ante Tribunal Superior de Bogotá y Cundinamarca, Definición situación jurídica, Procesados Tarquino Rafael Morales Díaz, Antonio Adonis González González, Joaquín Segundo Rivera Causil y José Felipe Pertuz Salla, Bogotá, 4 de junio de 2001.

Fiscalía General de la Nación, Unidad Seccional de Fiscalías Delegadas ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Fiscalía Quinta Delegada, Resolución recurso de apelación, Procesados Sor Teresa Álvarez y otros, Medellín, 6 de junio de 2002.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializados, Calificación del sumario, Procesados Adel Enrique Luna y otros, Medellín, 7 de noviembre de 2002.

Fiscalía General de la Nación, Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Versión libre Hebert Veloza García, Medellín, 10 de junio de 2008.

Fiscalía General de la Nación, Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Versión libre Hebert Veloza García, Medellín, 11 de julio de 2008.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 17 Delegada ante la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Versión libre Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 3 de septiembre de 2010.



Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 17 Delegada ante la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Versión libre Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 25 de enero de 2011.

Fiscalía General de la Nación, Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Versión libre Hebert Veloza García, Medellín, 4 de junio de 2012.

Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Investigador de Campo FPJ 11, Medellín, 4 de marzo de 2013.

Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Investigador de Campo FPJ 11, OT-2013, Entrevistado Mauricio Roldán Pérez, Medellín, s/f.

Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada DDHH y DIH, Fiscalía Delegada 103, Testimonio Mauricio Roldán Pérez, Medellín, 25 de febrero de 2014.

Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada DDHH y DIH, Fiscalía Delegada 103, Testimonio Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 16 de junio de 2014.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 103 Especializada adscrita a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Declaración jurada Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 16 de junio de 2014.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 103 Especializada adscrita a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Declaración jurada Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 17 de junio de 2014.

Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, Despacho 15, Medellín, 16 de abril de 2015.



Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada DDHH y DIH, Fiscalía Delegada 103, Testimonio Jacinto Alberto Soto Toro, Medellín, 28 de agosto de 2015.

Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, Fiscalías 128 y 156 Delegadas ante Jueces Penales del Circuito Especializado, Grupo Compulsa de Copias, Medellín, 12 de diciembre de 2016.

Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalía Especializada contra las violaciones a los derechos humanos, Fiscalía Delegada 78 ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, Calificación Mérito del Sumario, Procesados Reinaldo Elías Escobar de la Hoz y otros, Bogotá, 31 de agosto de 2018.

Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalías Delegadas ante los Jueces Regionales de Medellín, Radicado N° 26.860, Procesado Luis Alberto Villegas.

Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalías Delegadas ante los Jueces Regionales de Medellín, Radicado N° 30.571, Procesado Santiago Gallón Henao.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Delegada ante la Unidad Nacional de Derechos Humanos, Radicado N° 809ª-UNDH-2002-0104, Procesado Ricardo López Lora.

Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Delegada ante la Unidad Nacional de Derechos Humanos, Sumario N° 150, Procesados Jorge Javier Muñoz y otros.

Jurisdicción Especial para la Paz, Salas de Justicia, Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, Resolución N° 006906, Bogotá, 7 de noviembre de 2019.

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, Radicado 565B- UNDH-2001-0060, Sentencia, Condenados Jesús María Clavijo, Carlos Mario Escudero y William Mora, Medellín, 9 de enero de 2003.



Juzgado Primero Penal Especializado de Antioquia, Radicado 809 A-UNDH-2002-0104, Sentencia, Procesado Ricardo López Lora, Medellín, 9 de enero de 2003.

Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, Sentencia anticipada, Procesado Jorge Humberto Victoria Oliveros y otro, Bogotá, 30 de septiembre de 2013.

Juzgado 33 Penal Municipal, Fallo Tutela N° 019, Bogotá, s/f.

Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, Sentencia, Montería, 28 de junio de 2019.

Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia, Medellín, 27 de mayo de 2021.

Procuraduría General de la Nación, Proceso 26.860, Medellín, 29 de marzo de 1999.

Procuraduría General de la Nación, Procuraduría 34 Judicial Penal, Bogotá, 17 de octubre de 2001.

Procuraduría General de la Nación, Procuraduría 111 Judicial Penal II, Concepto preclasificadorio, Procesados Carlos Castaño y otros, Medellín, 22 de octubre de 2002.

Tribunal Superior de Bogotá, Fiscalía Delegada, Definición situación jurídica, Procesados Tarquino Rafael Morales Díaz, Antonio Adonis González González, Joaquín Segundo Rivera Causil y José Felipe Pertuz Salla, Bogotá, 4 de junio de 2001.

Tribunal Superior de Antioquia, Medellín, 27 de agosto de 2003.

Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Audiencia de legalización de cargos, Postulado Hébert Veloza García, Bogotá, 27 de abril de 2011.

Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Audiencia de legalización de cargos, Postulado Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 28 de abril de 2011.



Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrada ponente Uldi Teresa Jiménez, Postulado Fredy Rendón Herrera, Bogotá, 16 de diciembre de 2011.

Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrada ponente Uldi Teresa Jiménez, Postulado José Barney Veloza García, Bogotá, 31 de enero de 2012.

Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Uldi Teresa Jiménez López, Postulado Rodrigo Pérez Alzate, Bogotá, 30 de agosto de 2013.

Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Rubén Darío Pinilla, Postulados Néstor Eduardo Cardona y otros, Medellín, 4 de septiembre de 2013.

Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Eduardo Castellanos, Postulado Hebert Veloza García, Bogotá, 30 de octubre de 2013.

Tribunal Superior de Medellín Sala de Justicia y Paz, Sentencia primera instancia, Magistrado ponente Juan Guillermo Cárdenas, Postulado Darío Vélez Trujillo y otros, Medellín, 27 de agosto de 2014.

Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Rubén Darío Pinilla, Postulados Edilberto Cañas Chavarriaga y otros, Medellín, 24 de septiembre de 2015.

Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Uldi Teresa Jiménez López, Postulados Guillermo Pérez Alzate y otros, Bogotá, 29 de septiembre de 2014.

Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Rubén Darío Pinilla Cogollo, Postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez, Medellín, 9 de diciembre de 2014.



Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Audiencia de legalización de cargos Rodrigo Zapata Sierra, Medellín, 5 de marzo de 2015.

Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Rubén Darío Pinilla, Postulado Jorge Eliécer Barranco Galván y otros, Medellín, 23 de abril de 2015.

Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrada ponente Alexandra Valencia, Postulado Manuel de Jesús Pirabán y otros, Bogotá, 25 de julio de 2016.

Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Uldi Teresa Jiménez López, Postulado Atanael Matajudios Buitrago y otros, Bogotá, 7 de diciembre de 2016.

Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Rubén Darío Pinilla, Postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra y otros, Medellín, 30 de enero de 2017.

Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Eduardo Castellanos Rosso, Postulado Indalecio José Sánchez Jaramillo, Bogotá, 23 de mayo de 2017.

Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Audiencia Postulado Diego Fernando Murillo Bejarano, Medellín, 31 de enero de 2017.

Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrada ponente Consuelo Rincón, Postulado Ramiro Vanoy Murillo, Medellín, 28 de junio de 2018.

Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrada ponente, Uldi Teresa Jiménez, Postulado Iván Roberto Duque y otro, Bogotá, 19 de diciembre de 2018.

Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, Sentencia, Magistrado ponente Jesús Gómez Centeno, Postulado Germán Pineda López, Medellín, 25 de enero de 2019.



Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia priorizada, Magistrado ponente Juan Guillermo Cárdenas, Postulado Javier Alonso Quintero y otros, Medellín, 12 de febrero de 2020.

Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, Sentencia, Ponencia Alexandra Valencia Molina, Postulado Juan Francisco Prada Márquez y otros, Bogotá, 24 de abril de 2020.

Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia priorizada, Magistrado ponente Juan Guillermo Cárdenas, Postulado Fortunato de Jesús Duque Gómez y otros, Medellín, 12 de abril de 2021.

Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, Audiencia de versión libre, Salvatore Mancuso, Medellín, 19 de diciembre de 2006.

Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Audiencia de versión libre Raúl Hasbún Mendoza, Medellín, 23 de julio de 2008.

Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Audiencia de versión libre Fredy Rendón Herrera, Medellín, 12 de mayo de 2009.

Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Observaciones Informe de Policía Judicial N° 492 O.T. 0690-12, Medellín, 26 de noviembre de 2011.

Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Informe de Policía Judicial, Montería, 26 de noviembre de 2011.

Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, Audiencia de versión libre de Lorenzo Córdoba Álvarez, Medellín, 29 de abril de 2008. Consultada en Informe de Policía Judicial N. 0061, Medellín, 17 de febrero de 2012.

Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Unidad Especial Policía Judicial, Informe de Policía Judicial, Medellín, 21 de junio de 2012.



Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Investigador de Campo FPJ 11, Medellín, 26 de noviembre de 2012.

Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Investigador de Campo FPJ 11, OT-2013, Entrevistado Mauricio Roldán Pérez, Medellín, s/f.

Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Fiscalía 45 Delegada, Medellín, 18 de febrero de 2013.

Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Informe Investigador de Campo FPJ 11, Medellín, 4 de marzo de 2013.

Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, Informe de Policía Judicial N. 11-11450, Bogotá, 1 de octubre de 2013.

Derechos de petición

Ministerio de Defensa Nacional, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Respuesta a derecho de petición, Bogotá, 1 de junio de 2021.

Documentos

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Asamblea Departamental de Antioquia, Acta de sesión. Medellín, 21 de febrero de 1995.
Banco de la República, César Gaviria Trujillo, Discurso de posesión. Bogotá, 7 de agosto de 1990.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de la masacre de Mapiripán vs. Colombia, Sentencia. Washington, 15 de septiembre de 2005.

Gobernación de Antioquia, Correspondencia. Medellín, 2 de abril de 1997.



Ministerio del Interior y de Justicia, Oficio N° 105-5159. Bogotá, 20 de junio de 2004.

Octava Conferencia Nacional de Guerrilleros. Conclusiones generales.

Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 1997. Washington, 9 de marzo de 1998

Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Información general sobre la situación en Colombia en 1996. Washington, 17 de marzo de 1997.

Planteamiento Estratégico de la Séptima Conferencia Nacional de las FARC-EP.

Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, Mapiripán 20 años. Bogotá, 14 de julio de 2017.

U.S. Department of State, Colombia Country Report on Human Rights Practices for 1996. Washington, 30 de enero de 1997.

U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control. Treasury Sanctions Violent Colombian Cocaine Trafficking Organization. Washington, 5 de junio de 2018.

Entrevistas

Entrevista 084-PR-00004. Hombre, excombatiente, condenado. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Entrevista 123-PR-00025. Hombre, docente, asesor. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Entrevista 084-PR-00429. Hombre, exmilitar, exparamilitar. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Entrevista 142-PR-03259. Hombre, excombatiente, desmovilizado. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.



Entrevista 001-VI-00044. Hombre, exfiscal, exmagistrado. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Entrevista 084-PR-03294. Hombre, tercero civil, ganadero. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Entrevista 084-PR-03179. Hombre, tercero civil, ganadero. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

001-VI-00041. Hombre, exfuncionario, exiliado. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Entrevista personal, bajo reserva de identidad, Medellín, 27 de enero de 2021.

Entrevista personal, bajo reserva de identidad, Bogotá, 25 de marzo de 2021.

Medios de comunicación

Colombia. Entrevista a Carlos Castaño

<https://www.colombia.com/noticias/autonoticias/2002/DetalleNoticia17550.asp>

El Colombiano. Sin la comunidad, imposible derrotar la impunidad. Medellín, 1 de septiembre de 1995, p. 6A.

El Tiempo. Serían 17 los guerrilleros muertos.

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-249905>

El Tiempo. Las Convivir no deben desaparecer.

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-711056>

Universo Centro. El Paraqueadero Padilla.

<https://www.universocentro.com/numero45/elparaquedaderopadilla.aspx>



Verdad Abierta. Comandos Populares de Urabá, base de las Accu.
<https://verdadabierta.com/comandos-populares-de-uraba-base-de-las-accu/>.

Verdad Abierta. Lo que le iba a contar Vicente Castaño a la justicia.
<https://verdadabierta.com/la-ultima-version-de-vicente-castano-antes-de-desaparecer/>

Verdad Abierta. Crímenes del bloque Suroeste, sin nadie quién los confiese.
<https://verdadabierta.com/crimenes-del-bloque-suroeste-sin-nadie-quien-los-confiese/>

Verdad Abierta. Vicente Castaño llevó las Accu al Oriente antioqueño.
<https://verdadabierta.com/vicente-castano-llevo-las-accu-al-orient-antioqueno/>

Verdad Abierta. Negación de nexos de Fuerza Pública con paramilitares: “farsa que no vale ni una moneda de cinco centavos”. <https://verdadabierta.com/negacion-de-nexos-de-fuerza-publica-con-paramilitares-farsa-que-no-vale-ni-una-moneda-de-cinco-centavos/>

Normas y reglamentos

Congreso de Colombia, Ley 61 del 12 de agosto de 1993.

Congreso de la República, Ley 1424 del 29 de diciembre de 2011.

Congreso de Colombia, Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017.

Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, Reglamento de Combate de Contraguerrillas EJC 3-10, Bogotá, 9 de abril de 1969.

Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, Manual de Combate contra Bandoleros o Guerrilleros, EJC-3-101. Bogotá, 25 de junio de 1982

Presidencia de la República, Decreto 2700 del 30 de noviembre de 1991.

Presidencia de la República, Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

Presidencia de la República, Decreto 588 del 5 de abril de 2017.



Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Resolución 368 del 27 de abril de 1995.